Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 21 DE FEBRER DE 2020

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 21 de febrer de 2020, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinents d'alcalde Pere Sixte Fuset i Tortosa, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, Mª. Luisa Notario Villanueva i Aarón Cano Montaner; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicealcalde Sergi Campillo Fernández.

El Sr. Guiseppe Grezzi s'incorpora a la sessió abans de la lectura del punt núm. 15 de l'orde del dia.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Lucía Beamud Villanueva, Carlos Galiana Llorens, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Elisa Valía Cotanda, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 14 de febrer de 2020.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 14 de febrer de 2020.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2020-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimatòria del Recurs PO núm. 488/18, interposat contra providències d'apremi per impagament de sancions per multes de trànsit.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PO nº. 488/2018 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 397, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València en fecha 20 de diciembre de 2019, desestimatoria del Recurso PO 488/2018 interpuesto por AYGÜES DISSENY I COMUNICACIO, SL, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 5 de marzo de 2018, contra las resoluciones, actos administrativos de inicio y providencias de apremio, recaídos en los expedientes sancionadores sobre multas (sanciones no tributarias en el ámbito local, por infracciones de la normativa reguladora de tráfico y ora) relativas al vehículo marca Jeep compass, matrícula 4675 FTT, ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, por infracción de la ordenanza reguladora de aparcamientos, expediente administrativo E 04909 2018 000576 00, y por lo que reclamaba una indemnización de 32.692,81 euros. Todo ello sin expresa imposición de las costas a la parte actora."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2020-000050-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 186/19, en matèria de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 186/2019, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 31, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 7 de febrero de 2020, estimatoria parcial del Recurso PA 186/2019 interpuesto por D. ****** contra desestimación presunta de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 31 de octubre de 2017, debido a una caída como consecuencia de un agujero en la calzada por una deficiencia en la farola con falta de trapa en la avenida Federico García Lorca, cruce con calle Alquería de la Comtessa; y por lo que reclamaba una indemnización de 16.560,60 euros. La Sentencia reconoce el derecho del demandante a percibir la cantidad de 3.925,16 euros. Todo ello sin expresa imposición de costas."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2020-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PO núm. 90/19, interposat contra resolucions sancionadores per infraccions molt greus de l'Ordenança municipal d'ocupació del domini públic.	

"Pel Jutjat Contenciós-Administratiu núm. 9 de València, s'ha dictat Sentència, en el Recurs Contenciós Administratiu, Procediment Ordinari núm. 90/2019, que ha estat declarada ferma, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, en la redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Sentència núm. 27/2020, de 24 de gener de 2020, del Jutjat del Contenciós Administratiu núm. 9 de València, dictada en el Procediment Ordinari núm. 90/2019, ESTIMANT el recurs interposat per LIME TECHNOLOGY, SLU, contra quaranta-quatre resolucions que s'indiquen:

1. E 01306-2018-006277-00; 9252-GO, de 23 de novembre de 2018; rectificació de 9558-GO, de 30 de novembre de 2018

2. E 01306 2018 006475 00; 9315-GO, de 26 de novembre de 2018

3. E 01306 2018 005992 00; 9541-GO, de 30 de novembre de 2018

4. E 01306 2018 006276 00; 9275-GO, de 23 de novembre de 2018

5. E 01306 2018 006285 00; 9233-GO, de 23 de novembre de 2018; rectificació 9439-GO, de 29 de novembre de 2018

6. E 01306 2018 006574 00; 9258-GO, de 23 de novembre de 2018

7. E 01306 2018 006235 00; 9274-GO, de 23 de novembre de 2018

8. E 01306 2018 005998 00; 9542-GO, de 30 de novembre de 2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. E 01306 2018 005996 00; 9540-GO, de 30 de novembre de 2018

10. E 01306 2018 006207 00; 9196-GO, de 23 de novembre de 2018

11. E 01306 2018 006206 00; 9197-GO, de 23 de novembre de 2018

12. E 01306 2018 006208 00; 9195-GO, de 23 de novembre de 2018

13. E 01306 2018 006203 00; 9194-GO, de 23 de novembre de 2018

14. E 01306 2018 006205 00; 9198-GO, de 23 de novembre de 2018

15. E 01306 2018 006273 00; 9276-GO, de 23 de novembre de 2018

16. E 01306 2018 006232 00; 9266-GO, de 23 de novembre de 2018

17. E 01306 2018 006218 00; 9268-GO, de 23 de novembre de 2018

18. E 01306 2018 006233 00; 9264-GO, de 23 de novembre de 2018

19. E 01306 2018 006209 00; 9219-GO, de 23 de novembre de 2018

20. E 01306 2018 006224 00; 9267-GO, de 23 de novembre de 2018

21. E 01306 2018 006225 00; 9265-GO, de 23 de novembre de 2018

22. E 01306 2018 006278 00; 9251-GO, de 23 de novembre de 2018

23. E 01306 2018 006575 00; 9255-GO, de 23 de novembre de 2018

24. E 01306 2018 006571 00; 9253-GO, de 23 de novembre de 2018

25. E 01306 2018 006202 00; 9188-GO, de 23 de novembre de 2018

26. E 01306 2018 006215 00; 9187-GO, de 23 de novembre de 2018

27. E 01306 2018 006572 00; 9254-GO, de 23 de novembre de 2018

28. E 01306 2018 006566 00; 9261-GO, de 23 de novembre de 2018

29. E 01306 2018 006558 00; 9229-GO, de 23 de novembre de 2018

30. E 01306 2018 006568 00; 9256-GO, de 23 de novembre de 2018

31. E-01306-2018-006567-00; 9262-GO, de 23 de novembre de 2018

32. E-01306-2018-006471-00; 9228-GO, de 23 de novembre de 2018

33. E-01306-2018-006478-00; 9226-GO, de 23 de novembre de 2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

34. E-01306-2018-006569-00; 9259-GO, de 23 de novembre de 2018

35. E-01306-2018-006279-00; 9235-GO, de 23 de novembre de 2018

36. E-01306-2018-006281-00; 9232-GO, de 23 de novembre de 2018

37. E-01306-2018-006474-00; 9230-GO, de 23 de novembre de 2018

38. E-01306-2018-006563-00; 9257-GO, de 23 de novembre de 2018

39. E-01306-2018-006570-00; 9227-GO, de 23 de novembre de 2018

40. E-01306-2018-006473-00; 9225-GO, de 23 de novembre de 2018

41. E-01306-2018-006283-00; 9234-GO, de 23 de novembre de 2018

42. E-01306-2018-006564-00; 9263-GO, de 23 de novembre de 2018

43. E-01306-2018-006477-00; 9231-GO, de 23 de novembre de 2018

44. E-01306-2018-005994-00; 9538-GO, de 30 de novembre de 2018

I en cadascuna de les quals se'ls imposava una sanció de set-cents cinquanta euros per la comissió d'una infracció tipificada a l'article 294.4.a) de l'Ordenança municipal d'ocupació del domini públic.

La Sentència ha decidit:

1. Estimar aquest recurs contenciós-administratiu.

2. Declarar que no són conformes a Dret i anul·lar els actes administratius de l'Ajuntament de València, referenciats (veure expedients senyalats anteriorment).

3. Imposar les costes processals a l'Ajuntament de València."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-04404-2020-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Dona compte dels informes de fiscalització posterior relatius a les nòmines de l'exercici 2019.	

"La extinta Comisión de Gobierno, en sesión de 7 de mayo de 1993, acordó establecer un sistema de fiscalización limitada previa de las nóminas y su contabilización provisional, debiendo procederse a continuación a su posible subsanación, adecuación presupuestaria y contabilización definitiva, así como a la emisión por la Intervención de un informe posterior para dicha Comisión y el Servicio de Personal.

La función interventora en la fiscalización de todos los actos que den lugar al reconocimiento de obligaciones o gastos de contenido económico y su adecuación al proceso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gestión de la nómina de los empleados se regulan en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en las bases de ejecución 14ª, 43ª y 75ª del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2019 y en el referido acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno.

En cumplimiento de dicho acuerdo, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, se han emitido por la Intervención los informes de fiscalización de las nóminas del personal relativas al ejercicio 2019, que se adjuntan como documentos anexos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Quedar enterada de los informes anexos, emitidos por el interventor general municipal respecto a las nóminas del personal del Ayuntamiento de València correspondientes al ejercicio 2019, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones derivadas de la implantación en el ejercicio 2014 del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000002 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina ENERO 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta la Resolución de aprobación de la nómina, nº CF-168 de 25 de enero de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de enero de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 1. Altas en nómina. Refleja las deficiencias detectadas tras efectuar las comprobaciones relativas a las altas en nómina de nuevo personal, ya sea personal de nuevo ingreso o procedente de otras administraciones públicas.

Anexo 2. Bajas en nómina. Refleja las deficiencias detectadas tras efectuar las comprobaciones relativas a las bajas en nómina del personal que cesa en la prestación de servicio activo.

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **15.591.821,95 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 786. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 703. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 534. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 286. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 14.662.261,45 € (94,04 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 12.136.854,55 € (77,84 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 418.812,11 € (2,69 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 145 (1760 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000003 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina FEBRERO 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta las resoluciones de aprobación de la nómina, nº CF-408 de 22 de febrero de 2019, y de corrección de error material, nº CF-424 de 25 de febrero de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de febrero de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 2. Bajas en nómina. Refleja las deficiencias detectadas tras efectuar las comprobaciones relativas a las bajas en nómina del personal que cesa en la prestación de servicio activo.

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **16.760.555,78 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 1.189. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 617. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 535. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 65. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 14.494.427,54 € (86,48 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 6.865.877,16 € (40,96 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 1.420.037,16 € (8,47 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 33 (1.075 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000004 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina MARZO 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta la Resolución de aprobación de la nómina, nº CF-635 de 22 de marzo de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de marzo de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 2. Bajas en nómina. Refleja las deficiencias detectadas tras efectuar las comprobaciones relativas a las bajas en nómina del personal que cesa en la prestación de servicio activo.

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **17.379.365,04 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 713. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 699. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 539. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 000. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 14.790.476,78 € (85,10 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 2.685.133,68 € (15,45 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 35.020,89 € (0,20 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 19 (154 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000005 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina ABRIL 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta la Resolución de aprobación de la nómina, nº CF-913 de 23 de abril de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de abril de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 2. Bajas en nómina. Refleja las deficiencias detectadas tras efectuar las comprobaciones relativas a las bajas en nómina del personal que cesa en la prestación de servicio activo.

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Anexo 4. Comunicaciones fuera de plazo. Refleja las comunicaciones recibidas con posterioridad a la fecha de fiscalización de la nómina y los avisos previos recibidos en plazo, pero cuyo acuerdo/resolución se ha adoptado o comunicado con posterioridad a la fecha de fiscalización, el 23 de abril de 2019.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **16.767.103,21 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 676. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 621. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 548. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 113. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 15.761.128,66 € (94,00 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 9.516.304,92 € (56,76 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 63.270,73 € (0,38 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 59 (653 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000006 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina MAYO 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta la Resolución de aprobación de la nómina, nº CF-1255 de 22 de mayo de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de mayo de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 2. Bajas en nómina. Refleja las deficiencias detectadas tras efectuar las comprobaciones relativas a las bajas en nómina del personal que cesa en la prestación de servicio activo.

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Anexo 4. Comunicaciones fuera de plazo. Refleja las comunicaciones recibidas con posterioridad a la fecha de fiscalización de la nómina y los avisos previos recibidos en plazo, pero cuyo acuerdo/resolución se ha adoptado o comunicado con posterioridad a la fecha de fiscalización, el 23 de mayo de 2019.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **15.891.869,41 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 605. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 000. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 586. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 000. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 15.859.202,71 € (99,79 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 0.019.623,65 € (00,00 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 19.623,65 € (0,12 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 10 (106 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000007 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina JUNIO 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta la Resolución de aprobación de la nómina, nº 11 de 21 de junio de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de junio de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 1. Altas en nómina. Refleja las deficiencias detectadas tras efectuar las comprobaciones relativas a las altas en nómina de nuevo personal, ya sea personal de nuevo ingreso o procedente de otras administraciones públicas, o personal que accede a nuevo grupo de clasificación por mejora de empleo.

Anexo 2. Bajas en nómina. Refleja las deficiencias detectadas tras efectuar las comprobaciones relativas a las bajas en nómina del personal que cesa en la prestación de servicio activo.

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **30.783.176,55 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 757. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 745. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 724. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 26. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 30.661.160,91 € (99,60 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 1.763.668,25 € (5,73 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 38.868,96 € (0,13 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 18 (180 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000008 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina JULIO 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta la Resolución de aprobación de la nómina, nº NV-50 de 25 de julio de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de julio de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 2. Bajas en nómina. Refleja las deficiencias detectadas tras efectuar las comprobaciones relativas a las bajas en nómina del personal que cesa en la prestación de servicio activo.

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **15.603.842,59 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 611. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 602. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 565. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 32. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 15.286.203,61 € (97,96 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 5.351.485,72 € (34,30 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 118.663,51 € (0,76 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 18 (577 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000009 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina AGOSTO 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta la Resolución de aprobación de la nómina, nº NV-319 de 22 de agosto de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de agosto de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **15.071.034,64 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 612. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 591. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 557. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 40. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 14.478.558,58 € (96,07 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 5.839.277,84 € (38,75 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 21.316,08 € (0,14 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 22 (144 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000010 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina SEPTIEMBRE 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta la Resolución de aprobación de la nómina, nº NV-489 de 24 de septiembre de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de septiembre de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Anexo 4. Comunicaciones fuera de plazo. Refleja las comunicaciones recibidas con posterioridad a la fecha de fiscalización de la nómina, 24 de septiembre de 2019, así como los avisos previos recibidos en plazo, pero cuyo acuerdo/resolución se ha adoptado o comunicado con posterioridad a dicha fecha, y aquellas comunicaciones cuyos efectos corresponden a nóminas de meses anteriores.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **16.669.257,89 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 700. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 688. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 661. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 60. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 16.488.254,03 € (98,91 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 6.526.677,83 € (39,15 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 53.865,24 € (0,32 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 22 (101 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000011 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina OCTUBRE 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta la Resolución de aprobación de la nómina, nº NV-868 de 25 de octubre de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de octubre de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Anexo 4. Comunicaciones fuera de plazo. Refleja las comunicaciones recibidas con posterioridad a la fecha de fiscalización de la nómina, 25 de octubre de 2019, así como los avisos previos recibidos en plazo, pero cuyo acuerdo/resolución se ha adoptado o comunicado con posterioridad a dicha fecha, y aquellas comunicaciones cuyos efectos corresponden a nóminas de meses anteriores.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **16.123.501,91 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 620. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 600. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 574. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 40. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 15.846.476,75 € (98,28 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 6.297.155,80 € (39,06 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 117.414,92 € (0,73 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 21 (669 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000012 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina NOVIEMBRE 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta la Resolución de aprobación de la nómina, nº NV-1278 de 21 de noviembre de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de noviembre de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 2. Bajas en nómina. Refleja las deficiencias detectadas tras efectuar las comprobaciones relativas a las bajas en nómina del personal que cesa en la prestación de servicio activo.

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **15.231.148,65 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 634. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 624. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 587. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 42. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 15.040.005,52 € (98,75 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 5.425.105,59 € (35,62 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 45.218,70 € (0,30 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 19 (200 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL GASTOS
SECCIÓN GASTOS DE PERSONAL

Referencia: TG.
Expediente: E 04404 2020 000013 00.
Asunto: Fiscalización de la nómina DICIEMBRE 2019.

INFORME

Teniendo en cuenta la Resolución de aprobación de la nómina, nº NV-1713 de 18 de diciembre de 2019, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (Bases 14ª, 43ª, 75ª y Anexo II), así como el procedimiento a seguir en la fiscalización y la contabilización de la nómina, fijado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 1993, con las adaptaciones en el mismo derivadas de la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal en el ejercicio 2014, se procede a emitir informe de fiscalización de la nómina de diciembre de 2019.

Tras las comprobaciones efectuadas en las comunicaciones de variaciones de nómina que figuran incluidas como extremo adicional en el referido Anexo II de las Bases de Ejecución y tras el examen de otras cuestiones relacionadas con la fiscalización de la nómina, se han detectado las deficiencias que se reflejan en los siguientes anexos:

Anexo 2. Bajas en nómina. Refleja las deficiencias detectadas tras efectuar las comprobaciones relativas a las bajas en nómina del personal que cesa en la prestación de servicio activo.

Anexo 3. Otras cuestiones apreciadas en la nómina. Refleja las deficiencias detectadas al efectuar la fiscalización y formalización de la nómina, como consecuencia del examen de datos y cuestiones genéricas de la nómina.

Anexo 4. Comunicaciones fuera de plazo. Refleja las comunicaciones recibidas con posterioridad a la fecha de fiscalización de la nómina, 19 de diciembre de 2019, así como los avisos previos recibidos en plazo, pero cuyo acuerdo/resolución se ha adoptado o comunicado con posterioridad a dicha fecha, y aquellas comunicaciones cuyos efectos corresponden a nóminas de meses anteriores.

Resumen. El importe de la nómina asciende a **31.168.081,94 €**, habiéndose formalizado su imputación presupuestaria a través del Módulo Fiscalización/Formalización de Nóminas del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), conforme a los resúmenes que constan en los Anexos 5, de los que se han extractado los siguientes datos:

-Aplicaciones iniciales, previas a su formalización: 770. Anexo 5.1.
-Aplicaciones finales, tras su formalización: 752. Anexo 5.2.
-Aplicaciones formalizadas inicialmente, de forma conjunta (nivel nómina): 581. Anexo 5.3.
-Aplicaciones corregidas para su debida formalización, de forma individualizada: 40. Anexo 5.4.
-Importe de las aplicaciones formalizadas inicialmente: 27.408.788,38 € (87,94 %). Anexo 5.3.
-Importe de las aplicaciones corregidas: 5.885.077,01 € (18,88 %). Anexo 5.4.
-Importe de correcciones o actuaciones complementarias: 362.518,09 € (1,16 %). Anexo 5.5.
-Trámites realizados con correcciones o actuaciones complementarias: 21 (624 detalles). Anexo 5.5.

Tras la implantación del nuevo proceso informático para la gestión de los gastos de personal, el criterio seguido ha sido el de contabilización de las fases de autorización y disposición, previo a la inclusión en nómina, y, una vez pagada ésta, la formalización inicial, conjunta y simultánea de las fases de reconocimiento de obligación y pago, y la posterior rectificación y formalización individualizada que fuere necesaria para su adecuada imputación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00408-2019-000522-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Dona compte de l'informe de la Presidència del Jurat Tributari en relació amb els acords resolutoris de reclamacions economicoadministratives adoptades en el quart trimestre de 2019.	

"El Jurat Tributari Municipal del Excmo. Ayuntamiento de València, en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los artículos 1, 3 y 48 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari Municipal, ha dictado durante el cuarto trimestre de 2019, un total de 209 acuerdos resolutorios de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el mismo. Dichos acuerdos se clasifican, atendiendo al contenido material de los mismos, del modo siguiente:

1. Resoluciones estimatorias:	21
2. Resoluciones parcialmente estimatorias:	4
3. Resoluciones desestimatorias:	104
4. Resoluciones de inadmisión:	46
5. Resoluciones de archivo (satis. extraprocesal, pérdida objeto y desistimiento):	24
6. Archivo por otras causas:	6
7. Resoluciones de abstención:	4

Para su debida constancia, se detallan a continuación las resoluciones adoptadas en sentido estimatorio, que siguiendo un orden cronológico son las siguientes:

1 Resoluciones estimatorias:

1.1. Resolución nº. 455/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/******, interpuesta por Dª. ******, contra la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por apreciar la concurrencia de un defecto invalidante en la notificación edictal de la sanción de tráfico, anulando dicha providencia (ex art. 167-3-c-LGT).

1.2. Resolución nº. 473/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/******, interpuesta por D. *******, contra la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación por apreciar la concurrencia de un defecto invalidante en la notificación edictal de la sanción de tráfico, anulando dicha providencia (ex art. 167-3-c-LGT).

1.3. Resolución nº. 492/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/******, interpuesta por RESIDENCIAL MURILLO, SA, contra la desestimación presunta de su solicitud de rectificación, anulación y devolución de autoliquidación en concepto del impuesto sobre el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la mercantil reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión del inmueble transmitido lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que en esta transmisión no ha existido obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación.

1.4. Resolución nº. 504/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/******, interpuesta por Dª. ******, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la diligencia de embargo (*ex* art. 170-3-b de la LGT), por considerar que concurre un defecto invalidante de la notificación edictal de dicha providencia.

1.5. Resolución nº. 515/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/****** interpuesta por D. ******, contra la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la diligencia de embargo (*ex* art. 170-3-b de la LGT), por considerar que concurre un defecto invalidante de la notificación edictal de dicha providencia.

1.6. Resolución nº. 516/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/****** interpuesta por D. ******, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la diligencia de embargo (*ex* art. 170-3-b de la LGT), por considerar que concurre un defecto invalidante de la notificación edictal de dicha providencia.

1.7. Resolución nº. 517/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/****** interpuesta por D. ******, contra la providencia de apremio derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, por apreciar la concurrencia de un defecto invalidante en la notificación edictal de la sanción de tráfico, anulando dicha providencia (*ex* art. 167-3-c- LGT).

1.8. Resolución nº. 518/2019, recaída en la reclamación nº. 2018/****** interpuesta por Dª. ******, contra liquidación de impuesto de bienes inmuebles. El Jurado Tributario estima la reclamación porque no se ha procedido a la división de la cuota solicitada, reconociéndose su derecho a la división de aquella entre los titulares catastrales en función de los porcentajes de participación de cada uno de ellos; en aplicación del art. 35.7 LGT en relación con el art. 77.5 y 61 del TRLHL. Se reitera el criterio ya expuesto en la Resolución 1.008/2018, de 27 de diciembre, entre otras.

1.9. Resolución nº. 519/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/****** interpuesta por Dª. ****** Y OTROS, contra desestimación presunta de recurso de reposición frente a liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2019, e impugnación indirecta del artículo 23.3 4º de la ordenanza fiscal del IBI. El Jurado Tributario estima la reclamación porque no se ha procedido a la división de la cuota solicitada, reconociéndose su derecho a la división de aquella entre los titulares catastrales en función de los porcentajes de participación de cada uno de ellos; en aplicación del art. 35.7 LGT en relación con el art. 77.5 y 61 del TRLHL. Se reitera el criterio ya expuesto en la Resolución 1.008/2018, de 27 de diciembre, entre otras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.10. Resolución nº. 521/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/****** interpuesta por D. ****** Y OTROS 14 RECLAMANTES, contra liquidación de impuesto de bienes inmuebles de 2019. El Jurado Tributario estima la reclamación, reiterando el criterio de la Resolución nº. 520/2019 (reseñada en el apartado 2.1 de esta comunicación), en la que ya se reconoce a los reclamantes (todos ellos titulares catastrales) su derecho a la división de la cuota del ejercicio 2018 entre los distintos cotitulares del inmueble, en aplicación de los arts. 35 de la LGT y 61, 63 y 77 del TRLHL, entre otros; citándose las SS. del TSJ de Murcia de 7/02/1996 y del TSJ de Castilla la Mancha de 23/04/2018. No es óbice para el reconocimiento de este derecho la existencia de herencias yacentes entre los cotitulares (supuesto que no está prohibido por el art. 23-3 de la ordenanza fiscal del IBI) ni la circunstancia de que algunas cuotas resulten inferiores a 12 euros por cuanto que la regulación municipal de las cuotas antieconómicas (base nº. 60 de las de ejecución del Presupuesto municipal) excluye expresamente de este límite 'los derechos a cobrar gestionados mediante padrones'.

1.11. Resolución nº. 530/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/****** interpuesta por D. ******, contra desestimación de recurso de reposición frente a la resolución municipal derivada de la regularización catastral en materia del impuesto sobre bienes inmuebles. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la regularización tributaria en el IBI porque no consta que el acuerdo de regularización catastral haya sido adoptado y notificado antes de la resolución municipal impugnada (STS de 16/09/2000).

1.12. Resolución nº. 531/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/****** interpuesta por CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES, SA, contra desestimación presunta de su solicitud de rectificación, anulación y devolución de la autoliquidación en concepto del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación, porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la mercantil reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión del inmueble transmitido lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que en esta transmisión no ha existido obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación con devolución de las cuotas pagadas.

1.13. Resolución nº. 532/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/****** interpuesta por D. ******, contra desestimación de solicitud de no sujeción y aprobación de liquidación en materia del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). El Jurado Tributario estima la reclamación, y anula la liquidación, por considerar que, tras la introducción del 'divorcio notarial' en nuestro ordenamiento jurídico, en virtud de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, el supuesto de no sujeción al IIVTNU contemplado en el art. 104-3 TRLHL, consistente en las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges en cumplimiento de sentencias de divorcio -transmisión que concurre en el supuesto contemplado-, debe entenderse también aplicable a este nuevo instituto del 'divorcio notarial', al amparo del punto 2 de la DA Primera de la antecitada Ley 15/2015, que dispone que las referencias normativas preexistentes a 'separación o divorcio judicial se entenderán hechas a separación o divorcio legal'; ambas regulaciones (Ley 15/2015 y TRLHL) deben interpretarse de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acuerdo con el contexto y la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicada, atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad (artículo 3.1 del Código Civil en relación con el artículo 12 de la LGT).

1.14. Resolución nº. 538/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/******, interpuesta por D. ******, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando el embargo de cuentas practicado, al apreciar la concurrencia de un defecto invalidante en la notificación edictal de la providencia de apremio (*ex* art. 170-3-b de la LGT).

1.15. Resolución nº. 556/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/******, interpuesta por D. ******, contra desestimación de su solicitud de rectificación, anulación y devolución de autoliquidaciones en materia del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El Jurado Tributario estima la reclamación, porque se considera acreditado, según la propia documentación aportada por la mercantil reclamante, que no ha existido incremento de valor entre el de la adquisición y el de la transmisión del inmueble transmitido lo que, en aplicación de la declaración de inconstitucionalidad llevada a cabo por la STC 59/2017 y de la doctrina del TS elaborada en relación con el alcance de dicha declaración de inconstitucionalidad, conduce a la consideración de que no ha existido en esta transmisión obligación de contribuir por este impuesto y a la consiguiente anulación de la liquidación con devolución de las cuotas pagadas.

1.16. Resolución nº. 575/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/******, interpuesta por RUBIO MONDÉJAR Y ASOCIADOS, SL, contra la providencia de apremio de la liquidación del impago del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2018. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando la providencia de apremio por falta de notificación de la liquidación de IAE (*ex* art. 167-3-c- de la LGT).

1.17. Resolución nº. 576/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/******, interpuesta por D. ******, contra requerimiento de designación de bienes para embargo por deuda en concepto del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de los ejercicios 2008 a 2012. El Jurado Tributario estima la reclamación, por considerar que ha prescrito el derecho al cobro de las mismas dado que, reiterando el criterio aplicado en nuestras Resoluciones 257/2019 y 304/2019 entiende el Jurat Tributari Municipal que carece de virtualidad interruptiva de la prescripción el envío de un 'requerimiento' que se limita a hacer una mención general al 'Número de expediente ejecutivo' y al 'total de la deuda' pendiente de pago pero que no precisa ni siquiera los conceptos impositivos que se adeudan al Ayuntamiento. Este criterio se fundamenta en la doctrina jurisprudencial elaborada por el TS en SS. de 30/11/2009 (casación nº. 8534/2006), de 12/07/2010 (casación nº. 741/2007) y 31/10/2012 (casación 6519/2009), entre otras.

1.18. Resolución nº. 613/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/******, interpuesta por D. ******, contra diligencia de embargo de cuentas derivada del impago de sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando el embargo de cuentas practicado, al apreciar la concurrencia de un defecto invalidante en la notificación edictal de la providencia de apremio (*ex* art. 170-3-b de la LGT).

1.19. Resolución nº. 619/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/****** interpuesta por ONEX, SL, contra la resolución municipal derivada de la regularización catastral en materia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

impuesto sobre bienes inmuebles. El Jurado Tributario estima la reclamación, anulando las liquidaciones de IBI resultantes de la regularización catastral del inmueble sito en c/ Lebon, nº. 5 BD DR, por falta de motivación de las mismas, dado que en el expediente no se ha acreditado que sea titular catastral del inmueble ni, por tanto, que ostente la condición de sujeto pasivo del IBI.

1.20. Resolución nº. 629/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/******, interpuesta por D. ******, contra la providencia de apremio derivada del impago de una sanción de tráfico. El Jurado Tributario estima la reclamación, por apreciar la concurrencia de un defecto invalidante en la notificación edictal de la sanción de tráfico, anulando dicha providencia (ex art. 167-3-c-LGT).

1.21. Resolución nº. 630/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/******, interpuesta por D. ******, contra desestimación de recurso de reposición frente a diligencia de embargo de devolución de la AEAT, derivado del impago de sanción por infracción de ordenanza. El Jurado Tributario anula la diligencia de embargo por apreciar que, en la fecha en que esta se produjo, ya había prescrito la sanción, dado que habían transcurrido más de 3 años (plazo de prescripción que marca el art. 132 de la Ley 30/1992) desde la última actuación municipal con eficacia interruptiva.

2. Resoluciones parcialmente estimatorias:

2.1. Resolución nº. 520/2019, recaída en la reclamación nº. 2018/****** interpuesta por D. ******, contra providencia de apremio por impago de liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles ejercicio 2018. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, aplicando el mismo criterio que en la Resolución nº. 521/2019, (reseñada en el apartado 1.10 de esta comunicación y referida al IBI de 2019). En aplicación de los arts. 35 de la LGT y 61 y 63 del TRLHL, entre otros, y con cita de la Sentencia del TSJ de Murcia de 7/02/1996, se reconoce a los trece reclamantes (todos ellos titulares catastrales) su derecho a la división de la cuota entre los distintos cotitulares del inmueble, un derecho que ya se reconoció en su día por la Administración, de forma que se venía practicando la división de la cuota en el ejercicio 2017 y anteriores. Por ello -y sin perjuicio del mantenimiento de su derecho a la división de las cuotas-, la emisión en el ejercicio 2018 de un único recibo por la totalidad de la cuota a cargo de D. ****** obliga a su notificación personal, no siendo suficiente la notificación colectiva por edicto (art. 102-3 LGT); la invalidez de la notificación determina la anulación de la providencia de apremio impugnada (art. 167-3-c de la LGT). Por otro lado, no es óbice para el reconocimiento del derecho a la división de la cuota la existencia de herencias yacentes entre los cotitulares (supuesto no prohibido por el art. 23-3 de la ordenanza fiscal del IBI) ni la circunstancia de que algunas cuotas resulten inferiores a 12 euros, por cuanto que la regulación municipal de las cuotas antieconómicas (base nº. 60 de las de ejecución del Presupuesto municipal) excluye expresamente 'los derechos a cobrar gestionados mediante padrones'. Finalmente, también concurre otro motivo de invalidez de la providencia de apremio que resulta del hecho de que al haber pagado D. ****** -previa solicitud- su parte prorrateada de la cuota, no se le pueda exigir en vía de apremio el pago de las cuotas parciales prorrateadas que no fueron pagadas en voluntaria, sin la previa acreditación del ofrecimiento de pago en voluntaria a todos y cada uno de los cotitulares; momento en que la Administración podrá exigir el pago en vía de apremio a cualquiera de los deudores solidarios, indicando en el requerimiento de pago a qué participaciones corresponde el importe apremiado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.2. Resolución nº. 539/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/****** interpuesta por D. ******, contra requerimiento de designación de bienes para embargo por impago de liquidaciones de IVTM, IBI e IIVTNU que totalizan un importe de 1.350,34 €. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, declarando prescrito el derecho al cobro únicamente de las dos liquidaciones de 2010, desestimando las pretensiones formuladas respecto de las restantes deudas.

2.3. Resolución nº. 559/2019, recaída en la reclamación nº. 2019/****** interpuesta por CSP IBERIAN VALENCIA TERMINAL, SAU, contra desestimación presunta de recurso de reposición frente a liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2013. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando la liquidación del IBI aprobada en el Padrón de 2013 -contra la que se formula la reclamación-, porque devino inválida desde que se adoptó el acuerdo de la Gerencia Regional del Catastro de 20 de enero de 2014, por el que se asignaban nuevos valores catastrales con carácter retroactivo a 2013. Esta alteración del valor catastral debía haber dado lugar a la práctica de una nueva liquidación, con la consiguiente anulación sobrevenida de la de 2013, ahora impugnada, en aplicación del art. 77-5 TRLHL. Desestimando la solicitud de declaración de prescripción del derecho a liquidar el ejercicio 2013, por falta de acto administrativo impugnable.

2.4. Resolución nº. 578/2019, recaída en la reclamación nº. 2018/****** interpuesta por ******, contra la resolución municipal derivada de la regularización catastral en materia del impuesto sobre bienes inmuebles, comprendiendo 5 liquidaciones de los ejercicios 2013 a 2017, ambos inclusive. El Jurado Tributario estima parcialmente la reclamación, anulando por prescripción únicamente la de 2013; y desestimándola respecto de los demás pedimentos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar cuenta por el Jurat Tributari Municipal a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, del informe de la Presidencia del Jurat Tributari Municipal en relación con los acuerdos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas adoptadas en el cuarto trimestre de 2019, con especial referencia a las adoptadas en sentido estimatorio."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000576-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa prorrogar la contractació en règim laboral especial d'alta direcció de la coordinadora de l'Agència Municipal de la Bicicleta.	

"FETS

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 7 de setembre de 2018, va acordar la contractació laboral d'una coordinadora de l'Agència Municipal de la Bicicleta, amb una relació laboral especial d'alta direcció, efectuant-se la contractació de la Sra. ****** per un període comprés entre l'11/09/2018 y el 29/02/2020.

Segon. Mitjançant nota interior del coordinador general de l'Àrea de Mobilitat Sostenible i Espai Públic de data 30 de setembre de 2019 remitida a la regidora delegada d'Organització i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gestió de Persones i en virtut de les bases aprovades mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 12 de maig de 2017, es proposa la prórroga de la contractació laboral de la Sra. ******, per un any més, és a dir, pel període de l'1 de març de 2020 al 28 de febrer de 2021, al que la regidora de Personal per decret de data 30 de gener de 2020 establix:

'Per la present pose en el seu coneixement que haurà d'iniciar els tràmits necessaris per a dur a terme la prórroga de la contractació laboral de la coordinadora de l'Agència Municipal de la Bicicleta, mitjançant la relació laboral d'alta direcció, pel període de l'1/03/2020 al 28/02/2021, de conformitat amb les bases aprovades mitjançant acord de Junta de Govern Local de data 12 de maig de 2017'.

Tercer. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 7 de febrer de 2020 es va aprovar l'increment de retribucions del 2 % respecte als vigents a 31-12-2019 de conformitat amb el dispost en el Reial Decret Legislatiu 2/2020, de 21 de gener, pel cual s'aproven mesures urgents en matèria de retribucions a l'àmbit del Sector Públic. Per tot això, el gasto de la prórroga de la contractació laboral pel període de l'01/03/2020 al 31/12/2020 ascendix a un total de 33.002,80 € d'havers amb càrrec a l'aplicació 2020 CC100 92010 13100 i 10.362,889 € de Seguretat Social amb càrrec a l'aplicació 2020 CC100 92010 16000. Tot això mitjançant operació de gasto núm. 2020/30. Pel que es referix a l'exercici 2021 pel període de l'1 de gener al 28 de febrer, el gasto per import de 6.600,56 € d'havers i 2.072,58 € de Seguretat Social, una vegada aprovat el Pressupost vigent, caldrà incloure'l en la retenció inicial corresponent.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La relació laboral vindrà sotmesa pel que disposa el Reial Decret 1382/85, d'1 d'agost, que regula la relació laboral especial d'alta direcció. La duració de la prórroga de la contractació laboral tindrà una duració d'un any des de l'1 de març de 2020 al 28 de febrer de 2021.

Segon. L'órgan competent per aprovar la referida pròrroga será la Junta de Govern Local d'acord amb el que establix l'art. 127.h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Prorrogar la contractació laboral de la Sra. ****** com a coordinadora de l'Agència Municpal de la Bicicleta, en règim laboral especial d'alta direcció pel període de l'1 de març de 2020 al 28 de febrer de 2021.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto corresponent a l'exercici 2020 per mitjà d'operació de gasto núm. 2020/30, per import de 33.002,80 € d'havers i 10.362,88 € de Seguretat Social, amb càrrec a les aplicacions 2020 CC100 92010 13100 i 2020 CC100 92010 16000, respectivament."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000193-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit un agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00103-2019-000335, de 17 de gener de 2019, ******, funcionari de carrera d'aquesta Corporació número *******, amb categoria professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb ******, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Catarroja, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Mitjançant compareixença efectuada en la Secció d'Assumptes Generals del Servici de Personal de data 2 de setembre de 2019, l'interessat va desistir de la indicada sol·licitud de permuta.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala que podrà posar fi al procediment, entre altres causes, el desistiment.

L'interessat va desistir de la sol·licitud mitjançant compareixença efectuada en la Secció d'Assumptes Generals del Servici de Personal de data 2 de setembre de 2019.

II. L'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix l'obligació de l'Administració de dictar resolució expressa i notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació; referent a això assenyala que en els casos de desistiment de la sol·licitud la resolució consistirà en la declaració de la circumstància que concórrega en cada cas, amb indicació dels fets produïts i les normes aplicables.

III. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Tindre per desistit a ****** de la sol·licitud de permuta de destinació amb ******, formulada mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00103-2019-000335, de 17 de gener de 2019."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001026-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la terminació de l'expedient de sol·licitud de permuta d'un agent de la Policia Local.	

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00110-2019-012324 de 14 de febrer de 2019, ******, funcionari de carrera d'aquesta Corporació número ******, amb categoria professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

destinació amb ******, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Torrent, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Per decret de l'Alcaldia Presidència núm. 2131, de data 22 de maig de 2019, de MI Ajuntament de Torrent, es va acordar:

'1r. Denegar la sol·licitud de permuta instada pel funcionari de carrera agent de la Policia Local d'aquest Ajuntament ****** i l'agent de la Policia Local de l'Ajuntament de València ****** referida en l'antecedent primer d'aquest decret, donada l'afectació que per al servei de l'Ajuntament de Torrent suposarien les circumstàncies que concorren en el funcionari Sr. ******, referides en l'antecedent cinqué i el fonament de Dret cinqué de la part expositiva del present decret i que han sigut certificades per l'Ajuntament de València'.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala com a causa de terminació del procediment 'la impossibilitat material de continuar-lo per causes sobrevingudes'.

Havent-se desestimat la sol·licitud de permuta per l'Ajuntament de Torrent resulta evident la impossibilitat de continuar amb la tramitació de l'expedient en faltar l'acord favorable de l'altra Administració pública interessada en l'expedient.

II. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar la terminació de l'expedient instat per ****** i ******, en haver-se desestimat previament per l'Ajuntament de Torrent, resultant per tant materialment impossible sense l'acord favorable de l'altra Administració pública implicada la possibilitat en cas que es duga a terme la permuta sol·licitada."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004822-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa extingir la relació laboral d'una contractada com a alumna treballadora en el taller d'ocupació 'Gastronomia VLC 2019'.	

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al taller de empleo 'GASTRONOMÍA VLC 2019' integrado por el personal directivo y 20 alumnos trabajadores en distintas especialidades, encontrándose entre el personal alumno trabajador Dª. ******, la cual fue contratada dentro del certificado de profesionalidad del itinerario formativo 'OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA + COCINA'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Mediante informe del director del taller de empleo de fecha 12 de febrero de 2020 modificado posteriormente en fecha 17 de febrero, se comunica a la Sección que en el transcurso del mismo, la trabajadora no ha superado el módulo formativo correspondiente, siendo la calificación del correspondiente certificado de profesionalidad de NO APTO y por tanto causará baja en la empresa cuando finalice el certificado de profesionalidad el próximo 27/02/2020.

Tercero. Tal como se establece en la clausula undécima de su contrato de trabajo, el taller de empleo está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con la Orden 11/2016, de 15 de julio, de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, estableciéndose en el art. 5.1 de la misma que:

'*En los itinerarios formativos, constituirá causa justa de finalización del contrato sin indemnización, que el alumnado no supere el certificado de profesionalidad de nivel 1, en cuyo caso podrá ser sustituido por nuevo alumnado que cumpla los requisitos de acceso al certificado de nivel 2, durante los 5 primeros días de impartición del mismo*'.

Cuarto. Por todo ello y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior, el Servicio de Empleo comunica a la Sección en fechas 13 y 17 de febrero de 2020, respectivamente, que dado que en el taller de empleo se ha producido una situación como la contemplada en el apartado anterior, se considera necesario extinguir el contrato de trabajo de Dª. ******, al no haber superado el correspondiente módulo formativo, con fecha de efectos 27 de febrero de 2020 al ser ésta la fecha de finalización del certificado de profesionalidad, en atención al informe del director del taller de empleo de fechas 12 y 17 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto empleo- formación talleres de empleo.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la extinción del contrato, de conformidad con el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir la relación laboral de Dª. ******, contratada laboral como alumna trabajadora en el taller de empleo 'GASTRONOMÍA VLC 2019', en virtud del artículo 5.1 de la Orden 11/2016, de 15 de julio, al no haber superado el correspondiente certificado de profesionalidad 'OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA + COCINA'. Todo ello en atención al informe del director del taller de empleo y del Servicio de Formación y Empleo de fechas 12, 13 y 17 de febrero de 2020, respectivamente.

Segundo. Dicha extinción tendrá efectos desde el día 27 de febrero de 2020, por ser esta la fecha de finalización del correspondiente certificado de profesionalidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-000563-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'assignació de l'horari de protocol als llocs de treball de 'Personal subaltern' amb referències núm. 5939, 3526 i 688.	

"FETS

PRIMER. Per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 16 de gener del 2020 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la cap de Servici de Protocol, inicien-se les actuacions pertinents, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, a causa de la importància i urgent necessitat de les tasques que exerceixen per l'esmentat Servici, a fi transformar els llocs de treball de «Personal subaltern», referències 5939, 3526, 688, que ocupen ******, ****** i ******, en el sentit que resulten definits com a llocs de treball de «Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)», a fi d'ajustar-lo a l'horari de la resta de llocs de treball de la seua categoria que presten servicis en Protocol. Tot això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. ******, funcionari de carrera en plaça de personal subaltern de l'escala d'administració general, subescala: subaltern, subgrup AP de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern', referència 5939, en el Servici Central del Procediment Sancionador.

******, amb nomenament de funcionària interina en plaça de personal subaltern de l'escala d'administració general, subescala: subaltern, subgrup AP de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern', referència 3526, en el Servici d'Esports.

******, amb nomenament de funcionària interina en plaça de personal subaltern de l'escala d'administració general, subescala: subaltern, subgrup AP de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal subaltern', referència 688, en el Servici de Personal.

TERCER. Els interessats han manifestat la seua conformitat amb la transformació proposada, per compareixença realitzada en el Servici de Personal en data 17 de gener de 2020.

QUART. Atés que els llocs de treball de 'Personal subaltern' que presten servicis en Protocol tenen la dedicació horària corresponent a DE-PH-N1-F2, s'estima procedent la transformació dels llocs de treball que ocupen els interessats, referències 5939, 3526 i 688, en el sentit que resulte definits com a llocs de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', per tal d'adequar-los a l'horari de la resta de llocs de treball de la seua categoria que presten servicis en Protocol (DE: dedicació especial, horari que supera l'horari genèric funcionarial, fins a un màxim de 63 hores anuals, PH: penositat horària per la susceptibilitat de realitzar torns en la prestació del servici, N1: subfactor de nocturnitat, fins a 7 nits al mes, F2: subfactor de festivitat, 33 %, 1 festiu de cada 3, segons el protocol d'horaris), i en conseqüència, modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball, i regularitzar les diferències retributives entre els dos llocs de treball

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

assenyalats, corresponen un barem retributiu AP-13-310-310 al lloc de treball de 'Personal subaltern' i un barem retributiu AP-13-257-257 al lloc de treball 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)'.

Tot això, des de l'endemà de l'adopció del present acord, tenint en compte que les sessions ordinàries de la Junta de Govern Local se celebren els divendres de cada setmana i que pels servicis i la dedicació horària del 'Personal subaltern' que presta servicis en Protocol, pot ser necessari que els interessats realitzen servicis de Protocol el dissabte següent a l'adopció de l'acord.

CINQUÉ. Sol·licitat informe a la Secció de la Seguretat Social, ha informat com a cost empresarial de Seguretat Social a partir del 8 febrer de 2020 i fins a 31 de desembre de 2020, la quantia de 4.002,37 €.

SISÉ. S'estima hi ha crèdit suficient pel gasto de la transformació proposada, a partir del 8 de febrer de 2020, que ascendeix a 18.313,48 €, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, i en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 18.313,48 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/92080/12105 i 16000, 2020/CC100/34100/12105 i 16000 i 2020/CC100/92010/12105 i 16000 segons l'operació de gasto número 2020/36.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 4 de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, que disposa que, en la seua qualitat d'administracions públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2020 respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vistos els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de l'adopció del present l'acord, transformar els llocs de treball de 'Personal subaltern', referències 5939, 3526 i 688, barem retributiu AP-13-310-310 que ocupen ******, ****** i ******, en el sentit que resulten definits com a llocs de treball de 'Personal subaltern (DE-PH-N1-F2)', barem retributiu AP-13-257-257, a fi d'adequar-lo a l'horari de la resta de llocs de treball de la seua categoria que presten servicis en Protocol, i conseqüentment modificar la Relació de Llocs de Treball, mantenint la seua adscripció orgànica en els Servicis Central de Procediment Sancionador, Esports i Personal.

Segon. Regularitzar, amb els efectes assenyalats, les retribucions mensuals de ******, ****** i ******, d'acord amb el barem retributiu AP-13-257-257.

Tercer. Autoritzar i disposar gasto per import de 18.313,48 € en les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/92080/12105 i 16000, 2020/CC100/34100/12105 i 16000 i 2020/CC100/92010/12105 i 16000, segons l'operació de gasto 2020/36."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-000804-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases generals per a la constitució de borses de treball de professor/a Banda Municipal.	

"HECHOS

PRIMERO. Visto que en la actualidad no existen bolsas de trabajo de profesor/a de Banda Municipal en todas las especialidades o existen bolsas cuya constitución supera los diez años, y no siendo inminente la aprobación de bolsas de trabajo en distintas especialidades derivadas de procedimientos selectivos, dado que hay necesidades urgentes para la cobertura de plazas, resulta necesaria la constitución de bolsas de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades de esta Corporación.

SEGUNDO. Las secciones sindicales aprobaron en Mesa General de Negociación en sesiones celebradas los días 14 de octubre de 2019 y 21 de enero de 2020, las bases generales que han de regular las convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo en diferentes especialidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que según lo establecido en los artículos 10.2) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 16.6) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Artículos 34 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y artículo 69 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de València vigente.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y lo decretado por la delegada de Organización y Gestión de Personas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las bases generales para la constitución de bolsas de trabajo de profesor/a Banda Municipal, para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESOR/A BANDA (DISTINTAS ESPECIALIDADES), PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS POR MEJORA DE EMPLEO E INTERINIDADES

BASES COMUNES A LOS DOS TURNOS

PRIMERA. Clasificación de la plaza.

Esta plaza está encuadrada en la escala de Administración especial, Subescala: técnica, clase: superior, categoría profesor/a Banda, Subgrupo A1 de clasificación profesional.

SEGUNDA. Relación de servicio.

Esta bolsa de trabajo tiene como objetivo cubrir de forma provisional puestos de trabajo, con categoría de profesor/a Banda especialidad --------, que se encuentran vacantes por no haberse podido proveer de forma inmediata por personal funcionario de carrera, mediante nombramiento por mejora de empleo y posteriormente y una vez provistas las plazas por el sistema anterior, por medio de nombramiento de personal interino, conforme a lo que dispone el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERA. Duración de la relación de servicio.

La duración de los nombramientos se fijará desde la fecha de incorporación al servicio de la persona propuesta hasta que la plaza se provea en propiedad, a través de los correspondientes procesos selectivos, cuando se incorpore la persona titular al que sustituye transitoriamente, por el término de la ejecución del programa temporal de duración determinada, por el transcurso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

seis meses dentro del periodo de doce por el exceso o acumulación de tareas o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento, o se amorticen las plazas.

CUARTA. Publicidad.

Las presentes bases, así como la composición nominal del órgano de selección, se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal www.valencia.es.

QUINTA. Requisitos de participación en la bolsa.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de nombramiento interino, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del título de profesor/a superior música especialidad --------- (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes) o de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 53 de 15 de marzo de 2019 'se consideran comprendidas en todas las titulaciones las que se declaren equivalentes por la administración educativa, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas'. En todo caso la equivalencia deberá ser acreditada por la persona aspirante.

Para ser admitido/a a la presente convocatoria por el sistema de mejora de empleo, las y los aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de València.

SEXTA. Plazos y requisitos de forma de participación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de València, presentándose por Registro Electrónico de esta Corporación, respecto de los que accedan por el sistema de mejora de empleo, dada la condición de personal empleado público y obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a los que acceden por el turno libre, que no sean empleados públicos, podrán presentarla en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada norma.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de edictos y en la página web municipal.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, en 46,87€, sin que quepa giro postal o telegráfico**.** En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza antes citada.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SÉPTIMA. Órgano de selección.

La prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo será juzgada por un órgano de selección, que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de la Banda Municipal de València en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, con la siguiente distribución:

- Un concertino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El solista de la especialidad.

- Un miembro de la especialidad.

En el caso de que no haya suficientes miembros en la especialidad para cubrir todo el tribunal, o no exista dicha especialidad, se nombrarán de aquella especialidad que sea análoga o similar.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Y sus miembros podrán ser recusados por quienes aspiran, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Normativa y recursos.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. Nombramiento, regulación y vigencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejora de empleo para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que, de cada 14 nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quien haya acreditado la misma, y empezando los nombramientos por este personal.

El ofrecimiento de los nombramientos interinos se realizará exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección que figure en la instancia, conforme establece la base sexta. Será obligación de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados todos datos que figuren en la instancia, y en particular, dicha dirección de correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, a los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

En caso de no superar la evaluación el personal nombrado por mejora de empleo se reincorporará al puesto de trabajo de origen, siendo cesado el que haya sido nombrado interino.

El cese de personal en mejora de empleo e interino se producirá, además, en los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La bolsa caducará cuando todas las personas integrantes hayan sido llamadas a ocupar provisionalmente puestos vacantes o hayan renunciado a ello, cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de una oposición y cuando, una vez transcurridos cinco años desde su constitución se decida por la Corporación realizar otra bolsa de trabajo.

BASE ESPECÍFICAS PARA MEJORA DE EMPLEO

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. No será subsanable la falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias.

Las pruebas consistirán en:

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Consistirá en la realización de un único ejercicio dividido en dos pruebas:

Primera prueba. Obligatoria.

Un repertorio de un mínimo de 30 minutos de duración que incluya obligatoriamente varias piezas determinadas por el Servicio Banda Municipal de València en el momento de la convocatoria de ---------- con su cadencia y dos obras más de diferentes estilos. El tribunal tendrá la posibilidad de cortar al aspirante en cualquier momento de la prueba y elegirá las obras a interpretar. El aspirante deberá venir con su propio pianista acompañante.

Segundo prueba. Obligatoria.

Un repertorio de un mínimo de 30 minutos de duración que incluya obligatoriamente varias piezas de diferentes estilos a elección del aspirante. El tribunal tendrá la posibilidad de cortar al aspirante en cualquier momento de la prueba. El aspirante deberá venir con su propio pianista acompañante.

Este ejercicio se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

FASE DE CONCURSO (siempre que hayan superado las pruebas señaladas).

El personal empleado público que haya superado la fase de oposición aportará en instancia, relación de los méritos alegados (que deberá reunir en la fecha de fin de plazo de presentación de instancias).

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán a razón de 0,12 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de València.

Se valorarán a razón de 0,04 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente el tiempo trabajado en otras administraciones públicas.

A este efecto, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/78, de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

2. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior).

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	2 puntos
Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	1 punto
Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	0,50 puntos
Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente)	0,25 puntos
Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente)	0,10 puntos

3. Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

a) Por estar en posesión del título de doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria. 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión del título de postgrado universitario relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y distinto al que ha servido como requisito para el acceso. 0,25 puntos.

c) Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria. 0,25 puntos.

d) Cursos de formación:

d.1) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se convoca, debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,10	0,20
De 21 a 40 horas	0.30	0,40
De más de 40 horas	0,50	1,00

d.2) Otros cursos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,05	0,10
De 21 a 40 horas	0,10	0,20
De más de 40 horas	0,20	0,30

Las jornadas y conferencias específicas se computarán con 0,10 puntos y con 0,05 puntos si versaran sobre materias complementarias.

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

Si los cursos han sido impartidos como profesor/a, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

4. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 0,8 puntos.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción mensual correspondiente, en plaza u ocupación similar.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio.

Si persiste el empate, se acudirá al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero antigüedad, segundo valenciano, tercero otras titulaciones y cursos de formación y cuarto experiencia profesional.

Si persistiera el empate se acudirá al criterio de la infrarrepresentación, y en último lugar se resolvería por sorteo.

BASE ESPECÍFICA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS

PRIMERA. Trámite previo a la constitución de la bolsa de trabajo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución se declarará aprobada las listas de admitidos/as y excluidos/as, que quedarán expuestas en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal, concediéndoles el plazo de 10 días para subsanación de errores por las personas excluidas. En tal plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente. No será subsanable la falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las pruebas consistirán en:

FASE DE PRUEBA SELECTIVA.

Consistirá en la realización de un único ejercicio dividido en 2 pruebas:

Primera prueba. Obligatoria.

Un repertorio de un mínimo de 30 minutos de duración que incluya obligatoriamente varias piezas determinadas por el Servicio Banda Municipal de València en el momento de la convocatoria de ---------- con su cadencia y dos obras más de diferentes estilos. El tribunal tendrá la posibilidad de cortar a la persona aspirante en cualquier momento de la prueba y elegirá las obras a interpretar. El/la aspirante deberá venir acompañado/a de su propio pianista acompañante.

Segundo prueba. Obligatoria.

Un repertorio de un mínimo de 30 minutos de duración que incluya obligatoriamente varias piezas de diferentes estilos a elección de la persona aspirante. El tribunal tendrá la posibilidad de cortar al/a la aspirante en cualquier momento de la prueba. El/la aspirante deberá venir acompañado/a de su propio pianista acompañante.

Este ejercicio se puntuará con una calificación de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el personal aspirante que no alcance en el ejercicio la calificación mínima de 5 puntos.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

FASE DE CONCURSO (siempre que se haya superado las pruebas señaladas)

Quienes hayan superado el ejercicio aportarán, mediante instancia, los títulos que posee sobre conocimiento de valenciano (que deben reunir en la fecha de fin de plazo de presentación de instancias).

Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 2.5 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	2,5 puntos
Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	1,5 punto
Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	1 punto
Por Certificado de nivel B1 o nivel avanzado (o equivalente)	0,75 puntos
Por Certificado de nivel A2 o nivel intermedio (o equivalente)	0,25 puntos

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de la nota del ejercicio teórico y la puntación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar se ordenará por la nota obtenida en el ejercicio.

Si persistiera el empate se acudirá al criterio de la infrarrepresentación, y en último lugar se resolvería por sorteo.

ANEXO I

Piezas obligatorias de la prueba."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000137-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis de manteniment i llavat de papereres a la ciutat de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Por Resolución nº. Z-231, de fecha 9 de agosto de 2019, adoptada por el órgano de contratación competente durante el mes de agosto, según el régimen de sustituciones aprobado por Acuerdo núm. 129, de 26 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.646.268,25 €, más 164.626,83 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 1.810.895,08 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 10 de septiembre de 2019 y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

horas del día 10 de septiembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
CONTENUR, SL
SULO IBÉRICA, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación administrativa (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 15 de octubre de 2019.

El día 22 de octubre de 2019, tuvo lugar el acto privado de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público.

Por dicho Servicio, en fecha 13 de diciembre de 2019 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CONTENUR, SL	18,00
2ª	SULO IBÉRICA, SA	42,00

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 23 de diciembre de 2019, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones y considera conveniente que la/s misma/s sea/n informada/s por el Servicio Económico-Presupuestario.

En fecha 10 de enero de 2020, el Servicio Económico-Presupuestario emite informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CONTENUR, SL	55,00
2ª	SULO IBÉRICA, SA	48,97

A la vista de los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SULO IBÉRICA, SA	42,00	48,97	90,97
2ª	CONTENUR, SL	18,00	55,00	73,00

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de enero de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la mercantil SULO IBÉRICA, SA, con CIF nº. A-46480547, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 1.572.164 € más 157.216,40 € en concepto de IVA, al tipo del 10 %, lo que hace un total de 1.729.380,40 €, así como a la prestación de las siguientes mejoras conforme a lo establecido en el artículo 5 de pliego de prescripciones técnicas particulares: 1ª) Suministro o instalación de novecientas veintidós (922) nuevas papeleras y cuarenta y cinco (45) postes con plataforma, incluidos sus servicios de lavado y mantenimiento periódicos gratuitos durante el plazo contractual y sus posibles prórrogas, por un importe de setenta y tres mil cien (73.100,00 €), mas siete mil trecientos diez euros (7.310,00 €) en concepto de IVA al tipo del 10 %, lo que da un total de ochenta mil cuatrocientos diez euros (80.410,00 €); y, 2ª) Por dos (2) ciclos especiales de limpieza y seis (6) ciclos especiales de mantenimiento de la totalidad o parte del parque de papeleras desarrollados a lo largo de la duración inicial el contrato (4 años), por un importe de setenta y seis mil trescientos veinte euros (76.320,00 €), mas siete mil seiscientos treinta y dos euros (7.632,00 €) en concepto de IVA al tipo del 10 %, lo que da un total de ochenta y tres mil novecientos cincuenta y dos euros (83.952,00 €).

La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2020, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras en la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SULO IBÉRICA, SA	42,00	48,97	90,97
2ª	CONTENUR, SL	18,00	55,00	73,00

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil SULO IBÉRICA, SA, con CIF nº. A-46480547, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 1.572.164 € más 157.216,40 € en concepto de IVA, al tipo del 10 %, lo que hace un total de 1.729.380,40 €, así como a la prestación de las siguientes mejoras conforme a lo establecido en el artículo 5 de pliego de prescripciones técnicas particulares: 1ª) Suministro o instalación de novecientas veintidós (922) nuevas papeleras y cuarenta y cinco (45) postes con plataforma, incluidos sus servicios de lavado y mantenimiento periódicos gratuitos durante el plazo contractual y sus posibles prórrogas, por un importe de setenta y tres mil cien (73.100,00 €), mas siete mil trecientos diez euros (7.310,00 €) en concepto de IVA al tipo del 10 %, lo que da un total de ochenta mil cuatrocientos diez euros (80.410,00 €); y, 2ª) Por dos (2) ciclos especiales de limpieza y seis (6) ciclos especiales de mantenimiento de la totalidad o parte del parque de papeleras desarrollados a lo largo de la duración inicial el contrato (4 años), por un importe de setenta y seis mil trescientos veinte euros (76.320,00 €), mas siete mil seiscientos treinta y dos euros (7.632,00 €) en concepto de IVA al tipo del 10 %, lo que da un total de ochenta y tres mil novecientos cincuenta y dos euros (83.952,00 €), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 78.608,20 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

VI. En fecha 24 de enero de 2020 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil SULO IBÉRICA, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que por Resolución nº. 231 en fecha 9 de agosto de 2019 se autorizó el gasto según propuesta 2019/03467, sin haber alcanzado la fase de disposición en dicho ejercicio, puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el vigente Presupuesto, se ha confeccionado por el Centro de Gastos una nueva propuesta de gasto, la número 2020/389, items nº. 2020/018160, 2021/003960, 2022/001280 y 2023/000730 con cargo a la aplicación FJ300 16300 22700, habiéndose procedido por el Servicio de Contabilidad a la contabilización de la autorización del gasto con fecha 1 de enero de 2020.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento y lavado de papeleras en la ciudad de València, por un plazo de duración de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, a la mercantil SULO IBÉRICA, SA, con NIF A-46480547, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 1.572.164 € más 157.216,40 € en concepto de IVA, al tipo del 10 %, lo que hace un total de 1.729.380,40 €, así como a la prestación de las siguientes mejoras conforme a lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establecido en el artículo 5 de pliego de prescripciones técnicas particulares: 1ª) Suministro o instalación de novecientas veintidós (922) nuevas papeleras y cuarenta y cinco (45) postes con plataforma, incluidos sus servicios de lavado y mantenimiento periódicos gratuitos durante el plazo contractual y sus posibles prórrogas, por un importe de setenta y tres mil cien (73.100,00 €), mas siete mil trecientos diez euros (7.310,00 €) en concepto de IVA al tipo del 10 %, lo que da un total de ochenta mil cuatrocientos diez euros (80.410,00 €); y, 2ª) Por dos (2) ciclos especiales de limpieza y seis (6) ciclos especiales de mantenimiento de la totalidad o parte del parque de papeleras desarrollados a lo largo de la duración inicial el contrato (4 años), por un importe de setenta y seis mil trescientos veinte euros (76.320,00 €), mas siete mil seiscientos treinta y dos euros (7.632,00 €) en concepto de IVA al tipo del 10 %, lo que da un total de ochenta y tres mil novecientos cincuenta y dos euros (83.952,00 €).

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 1.729.380,40 € se realizará con cargo a la aplicación FJ300 16300 22700 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2020/389, items nº. 2020/018160, 2021/003960, 2022/001280 y 2023/000730, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el jefe del Servicio y el jefe de la Sección Técnica I, ambos del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05301-2020-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, una parcel·la municipal situada al camí dels Montanyars.	

"HECHOS

Primero. Vista la comunicación de la Sección de Investigación, Regularización y Recuperación (Sección IRR), de fecha 17 de enero de 2020 y la comparecencia efectuada el 10 de enero de 2020 por D. ******, en la que muestra su conformidad a los informes de valoración de la parcela municipal de 12,32 m^2 de superficie, sita en el camino de Montañares, nº. ******, con código de Inventario 1.S2.19.697, obrantes en el expediente 05304 2014 149, se inicia el expediente a los efectos de tramitar el procedimiento de venta por colindancia de la citada parcela a favor del interesado, parcela que ha sido ocupada por la edificación construida por el Sr. ******.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Con anterioridad por el Servicio se tramitó el expediente 05301 1992 218 para la venta por colindancia de la parcela anteriormente descrita, que fue solicitada por el Sr. ****** el 15 de junio de 1992, manifestando que había solicitado licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar situada en camino de Montañares, nº. ****** de València y que según las alienaciones dadas por los servicios urbanísticos del Ayuntamiento la edificación proyectada debía ocupar parte de la antigua acequia de la Dehesa de propiedad municipal, por lo que solicitó la valoración de la parte de la acequia que deberia ocupar la futura construcción, para una vez abonado su precio, se pudiera acreditar el derecho a la ocupación de la superficie.

El interesado acredita su condición de propietario colindante a la parcela de propiedad municipal, en virtud de la escritura de compraventa con número de protocolo 4.004, otorgada en fecha 11 de noviembre de 1996, ante el notario D. Vicente Espert Sanz.

Dichas actuaciones fueron finalizadas una vez aprobado el acuerdo nº. 17 de la Junta de Gobierno Local de fecha 21-11-2014, por el que se desestimó las alegaciones planteadas por D. ******, en el escrito con nº. registro general de entrada 00110 2012 067550, al no estar conforme con la valoración efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio, en su informe de fecha 24 de abril de 2012, que otorgaba un precio de 3.220,00 € a la parcela de propiedad municipal, inventariada al código 1.S2.19.697, sita en el camino de Montañares, nº. ******, de 12,32m^2 de superficie, ocupada por la edificación construida por el interesado sobre la misma, disponiéndose en dicho acuerdo la remisión de las actuaciones a la Sección de Investigación, Regularización y Recuperación a los efectos de iniciar las acciones legales oportunas en defensa de la propiedad municipal ocupada, iniciándose a tales efectos el expediente E-05304-2014-000149.

Tercero. Vista la documentación que obra en los expedientes nº. 05301 1992 218 de venta por colindancia y nº. 05304 2014 149, para la regularización de la propiedad, se incorpora al actual los siguientes informes:

a) El informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, de fecha 9 de julio de 2008, donde se indica que la parcela solicitada es de propiedad municipal, procedente de parte de la acequia de la Dehesa, perteneciente a la Comisaría de Francos, Marjales y Extremales, que por cambio de circunstancias urbanísticas, pasa a tener aprovechamiento urbanístico.

Respecto a la situación de la parcela, se indica que la parcela municipal, recayente a la Entrada el Rullo, se encuentra construida en su totalidad, ocupada por parte de la edificación que actualmente existe en el nº. ****** del camino Montañares, propiedad del interesado.

La venta de la parcela municipal, con la que se regularizará la ocupación, será posible y oportuna, dado que con la unión de los predios se conformará una parcela edificable.

b) El informe de fecha 24 de abril de 2012 emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio y que conforme al criterio propuesto por la Asesoría Jurídica Municiopal revisó a la baja la valoración anteriormente realizada y tomando como referencia el valor de repercusión del suelo en la fecha de junio de 1992, ya que fue cuando el interesado solicitó la venta por colindancia, señaló como resultado de su valoración, actualizada conforme a la evolución del IPC a marzo de 2012, la cantidad de 3.220,00 €. Consecuentemente el 27 de marzo de 2017 se actualiza esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

valoración manteniendo el mismo criterio, resultando la cantidad de 3.331,95 €, según el siguiente cálculo:

- Valoración parcela con referencia a junio 1992: 1.777,04 €
- Valoración s/IPC a febrero 2017 + 87,5 %: 1.554,91 €

- Total: …… 3.331,95 €

c) El informe de 16-8-2019 de la Sección IRR, que actualiza la valoración de la parcela ocupada por el inmueble sito en el cmno. Montañares, ******, mediante la aplicación del IPC, a fecha agosto de 2019, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de 3.447,46 €.

De conformidad con los informes emitidos la descripción de la parcela objeto de venta es la siguiente:

SITUACION DE LA PARCELA

Emplazamiento: cmno. Montañares, ******.

Distrito 19 POBLATS DEL SUD.

Barrio 3 PINEDO.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA

Clasificación Suelo Urbano (SU).

Calificación Vivienda Unif. Agrupada 'Cases de Poble' (UFA-l).

Uso Global/Porm. Residencial unifamiliar (RUN).

Aprovechamiento 2 Alturas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA

Superficie 12,32 m^2.

Edificabilidad 12,32 m^2 x 2 alt.: 24,64 m^2t.

Valoración: a) Valoración parcela con referencia a junio 1992: 1.777,04 €.

b) Actualización s/IPC a agosto de 2019, + 94,0 %: 1.670,42 €.

TOTAL: a) + b) = 3.447,46 €.

LINDES

Norte: propiedad municipal, acequia de la Dehesa, hoy ocupada por el patio descubierto del innueble sito en Trav. Pinedo al Mar, 74.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sur: inmueble en cmno Montañares, ******.

Este: inmueble en cmno Montañares, ******.

Oeste: propiedad municipal, acequia de la Dehesa, hoy Entrada del Rullo.

REFERENCIA CATASTRAL.

En la actualidad se encuentra dentro de la referencia catastral ******.

Cuarto. En las actuaciones tramitadas para la regularización de la ocupación, se adoptó el acuerdo nº. 28 por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, con el objeto de que por la Asesoría Jurídica Municipal se iniciara la acción judicial de accesión invertida, según la doctrina establecida por la jurisprudencia, atendiendo al artículo 361 del Código Civil en su aplicación inversa, como remedio al enriquecimiento injusto en los casos en que la porción de terreno del Ayuntamiento es una parte inferior del total de la parcela construida. Una vez hecha la construcción la pretensión de la acción judicial no puede ser la recuperación de la propiedad sino la indemnización por la apropiación de la porción de terreno que es de propiedad del Ayuntamiento, mediante lo que el Tribunal Supremo entiende que es una aplicación de la venta forzosa prevista en el artículo 361 in fine del Código Civil.

No obstante, a la vista de que mediante comparecencia efectuada el 10 de enero de 2020 en la Sección de IRR D. ****** presta su conformidad a la valoración de la parcela de propiedad municipal de 12,32 m^2, según informe de la Oficina Técnica de Patrimonio, de fecha 27 de marzo de 2017, actualizado en virtud de la evolución del IPC del sector, a fecha agosto de 2019 (informe de 16-8-2019) y cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.447,46 €, IVA excluido, mediante decreto suscrito por la concejala delegada del Patrimonio Municipal, en fecha 20 de enero de 2020, se suspende temporalmente la ejecución del citado acuerdo de 13 de diciembre de 2019, condicionado a que efectivamente se llegue a formalizar la venta por colindancia.

Quinto. Por Resolución de la Alcaldía nº. 1616, de fecha 8 de agosto de 2008, causó alta en el Inventario Municipal la parcela de 12,32 m^2, al código 1.S2.19.697, en virtud de certificado de dominio, de conformidad con el artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la Ley Hipotecaria, habiéndose ya comunicado la valoración establecida para la venta a los efectos de la correspondiente regularización.

Del expediente 05301 1992 218 se incorpora al actual copia de la nota interior de la Sección de Inventario y Derechos Reales, de fecha 26 de septiembre de 2008, por la que se comunicó a la Sección, respecto de la parcela ocupada, que resulta imposible su inscripción registral por no poderse emitir el certificado descriptivo y gráfico catastral, al no poderse dar de alta en el IBI de manera independiente al citado edificio. Además, no procede dicha inscripción en cuanto que daría lugar a una doble inmatriculación, ya que con toda seguridad la parcela municipal se incluirá en la inscripción registral de la del adquirente por colindancia (en este sentido la Resolución de 5 de octubre de 2004, BOE de 11-12-2004 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, desestimó un recurso gubernativo interpuesto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. Se ha formulado en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) la operación patrimonial E1 enajenación de bienes nº. 2020/ 000050.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 229.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al Plan.

Segundo. De conformidad con el artículo 5 del Plan General de Ordenación Urbana, la parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

Asimismo, se dispone que toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que estas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Tercero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Cuarto. El art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla.

Quinto. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Sexto. El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en los informes que obran en el expediente y aceptada por el interesado.

Séptimo. El artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuera necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Como ya se ha expuesto, la Sección de Inventario y Derechos Reales, mediante nota interior de fecha 26 de septiembre de 2008, ha comunicado respecto a la parcela ocupada, que resulta imposible su inscripción registral por no poderse emitir el certificado descriptivo y gráfico catastral, al no poderse dar de alta en el IBI de manera independiente al citado edificio.

En consecuencia, para no incurrir en doble inmatriculación, y conforme al criterio establecido en la Dirección General de los Registros y del Notariado, no procede inscribir la parcela sobrante en el Registro de la Propiedad ya que la parcela municipal se incluiría en la inscripción registral de la del adquirente por colindancia.

Octavo. La base 54 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el Capítulo VI 'Enajenación de inversiones reales'.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 número 2020/000050 en el expediente.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA. El SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Noveno. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Décimo. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Enajenar por razón de colindancia a D. ****** la parcela propiedad municipal, procedente de parte de la acequia de la Dehesa, perteneciente a la Comisaría de Francos Marjales y Extremales, sita en la c/ Montañares, nº. ******, con una superficie de 12,32 m^2, por un precito total de 4.171,43 € (de los cuales 3.447,46 € corresponden al importe principal del precio y 723,97 € corresponden al 21 % del IVA), la cual por cambio de circunstancias urbanísticas pasa a tener aprovechamiento urbanístico, inventariada al código 1.S2.19.697, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 1616, de fecha 8 de agosto de 2008, lo que permitirá regularizar la situación de ocupación que presenta la parcela municipal con la edificación construida por el interesado.

La descripción de la parcela, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 9 de julio de 2008, 24 de abril de 2012 y 27 de marzo de 2017 es la siguiente:

SITUACION DE LA PARCELA

Emplazamiento: cmno. Montañares, ******.

Distrito 19 POBLATS DEL SUD.

Barrio 3 PINEDO.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA

Clasificación Suelo Urbano (SU).

Calificación Vivienda Unif. Agrupada 'Cases de Poble' (UFA-l).

Uso Global/Porm. Residencial unifamiliar (RUN).

Aprovechamiento 2 Alturas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA

Superficie 12,32 m^2.

Edificabilidad 24,64 m^2t

LINDES

Norte: propiedad municipal, acequia de la Dehesa, hoy ocupada por el patio descubierto del inmueble sito en Trav. Pinedo al Mar, 74.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sur: inmueble en cmno. Montañares, ******.

Este: inmueble en cmno. Montañares, ******.

Oeste: propiedad municipal, acequia de la Dehesa, hoy Entrada del Rullo.

REFERENCIA CATASTRAL.

En la actualidad se encuentra dentro de la referencia catastral ******.

TITULO: Certificado de dominio.

VALORACIÓN 3.447,46 €, IVA excluido.

Segundo. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Tercero. El ingreso del precio de la parcela objeto de venta, que asciende a un importe total de 4.171,43 € (de los cuales 3.447,46 € corresponden al importe principal del precio y 723,97 € corresponden al 21 % del IVA) deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la liquidación del ingreso del precio de parcela objeto de venta por colindancia.

Su incumplimiento facultará a la Corporación a escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También se podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Cuarto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella."

S'incorpora a la sessió el Sr. Guiseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-8RE05-2019-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'adquisició de llibres de València.	

"L'Ajuntament de València, per a atendre les diferents visites de caràcter oficial, va adquirir llibres sobre la ciutat de València amb una sobrecoberta personalitzada que inclou l'estampació del logotip de l'Ajuntament. La despesa d'aquesta adquisició es va tramitar mitjançant un contracte menor que es va aprovar en la Resolució NV 1125, de data 12 de novembre de 2019 (proposta de despesa 2019/6101, ítem de despesa 2019/181360).

Amb data 11 de desembre de 2019, ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 1903545, de data 9 de desembre de 2019, expedida per Edicions Bromera Empresa Editorial, SL, amb CIF B46828109, per un import de 3.575,52 euros, IVA inclòs (4 %), que porta causa de la situació esmentada. D'aquesta factura no fou possible tramitar el seu reconeixement de l'obligació donat el termini que establien les normes de tancament del Pressupost municipal per a 2019.

En aplicació de la base 31.2ª.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'hagen incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent.

En el sector pressupostari del Servici de Protocol apareix l'aplicació pressupostària AC020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIONS PROTOCOL·LÀRIES I REPRESENTATIVES', del Pressupost municipal de 2020, al càrrec de la qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2020/778, ítem de despesa 2020/33420.

La competència per acordar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura correspon a la Junta de Govern Local, segons la base 31.2ª.a) de las d'execució del Pressupost per a 2020.

Aquesta factura ha sigut conformada per la responsable del Servici, inclosa en el compte 413 d'operacions pendents d'aplicar a Pressupost, fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General i imputada a l'aplicació pressupostària corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament per un import de 3.438 €, més 137,52 € en concepte de IVA (4 %), que fa un total de 3.575,52 €, a favor de Edicions Bromera Empresa Editorial, SL, amb CIF B46828109, corresponent a l'adquisició de llibres de València, segons factura 1903545, de data 9 de desembre de 2019, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària AC020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIONS PROTOCOL·LÀRIES I REPRESENTATIVES', del Pressupost municipal de 2020 (núm. de proposta de despesa 2020/778, núm. ítem 2020/33420)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-8RE05-2020-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un conveni marc de col·laboració amb l'Escuela Internacional de Protocolo.	

"Vistes les actuacions realitzades per a aprovar un conveni marc de col·laboració entre l'Escola Internacional de Protocol i l'Ajuntament de València, amb finalitats de formació per als alumnes de grau i postgrau en l'àmbit de protocol, relacions socials i actes:

FETS

Primer. Moció de data 15 de gener de 2020, de l'alcalde de València, en la qual proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici dels tràmits administratius per a l'aprovació i subscripció d'un conveni marc de col·laboració entre l'Escola Internacional de Protocol i l'Ajuntament de València.

Segon. Memòria justificada de data 15 de gener de 2020.

Tercer. Informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la nova redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, atribuïx als municipis, en els termes que concreten la legislació estatal i autonòmica, competències per a promoure tota classe d'activitats i prestar tots els servicis públics que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, permetent-los, així mateix, realitzar activitats complementàries de les pròpies d'altres administracions públiques.

Concretament, l'article 25, apartat 2, lletra m, disposa que el municipi exercirà com a pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, competències en matèria de promoció de la cultura.

Segon. D'altra banda, la Circular de 18 de juny de 2014 (DOCV de 20 de juny de 2014) establix que 'els municipis de la Comunitat Valenciana que exercien com a pròpies, a l'entrada en vigor de la Llei de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, competències atribuïdes tant per l'article 33 de la Llei 8/2010, de règim local de la Comunitat Valenciana com per la legislació sectorial autonòmica en vigor, continuaran fent-ho amb independència que es referisquen o no a matèries incloses en el llistat de l'article 25.2'.

Tercer. En el Capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic es regulen els convenis que subscriguen les administracions públiques, els organismes públics i entitats de dret públics vinculats o dependents o les universitats públiques entre si o amb entitats de dret privat amb una finalitat comuna.

Quart. D'altra banda, l'article 69.2.b del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament exigix l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cinqué. De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018 de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Sisé. L'òrgan competent per a l'aprovació del present conveni correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el text del conveni marc de col·laboració entre l'Escola Internacional de Protocol i l'Ajuntament de València, per a la formació amb pràctiques dels alumnes de grau i postgrau de l'Escola Internacional de Protocol en el Servici de Protocol de l'Ajuntament que, literalment, és com seguix:

'CONVENI MARC DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ESCOLA INTERNACIONAL DE PROTOCOL

València, _____

REUNITS

D'una part, Luisa Notario Villanueva, tinenta d'alcalde i regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos, en qualitat de representant de l'Ajuntament de València, amb domicili social a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, CP 46002, amb CIF P4625200C, assistit per José Antonio Martínez Beltrán, vicesecretari general.

I d'una altra, l'Escola Internacional de Protocol, Societat Limitada, representada per María Colomer Buraglia, amb domicili social al carrer de Guillem de Castro, núm. 9, 5é, CP 46007, CIF B82145731.

Es reconeixen mútuament la capacitat legal necessària i per a l'aprovació del present conveni de col·laboració que ha sigut aprovat mitjançant acord de la Junta de Govern Local, de data .....

EXPOSEN

PRIMER. Que l'Escola Internacional de Protocol de València, SL, és una entitat de caràcter privat amb personalitat jurídica pròpia i amb capacitat d'obrar per al compliment de les seues finalitats.

SEGON. Que l'Escola Internacional de Protocol, SL, centra la seua vocació en la formació especialitat de Protocol i Cerimonial, Organització d'Esdeveniments i Comunicació, i en l'assessorament a tot tipus d'institucions i entitats privades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCER. Que l'Ajuntament de València, dins de les seues polítiques, desenvolupa activitats que s'ajusten a les finalitats i camp d'actuació de l'EIP i considera òptim fomentar la col·laboració mútua per a un millor servici a la societat.

QUART. Les dos entitats tenen objectius i interessos comuns en el foment de les activitats i finalitats que es duran a terme per l'Ajuntament de València i per l'EIP – València, per la qual cosa és important establir relacions d'intercanvi entre les diverses institucions per a contribuir a la millora social i cultural de la societat.

Les dos entitats promouran activitats formatives conjuntes en l'àmbit del protocol i l'organització d'esdeveniments.

CINQUÉ. Que, de conformitat amb allò que s'ha exposat, les dos entitats consideren convenient incrementar-ne la vinculació per mitjà de l'establiment dels instruments adequats per això i, amb esta finalitat, decidixen subscriure un conveni de col·laboració, d'acord amb les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

L'objecte del contracte és la promoció d'activitats formatives conjuntes en l'àmbit del protocol i l'organització d'esdeveniments.

L'EIP disposa de diferents programes formatius de carrera universitària i postgrau en els quals es facilita un programa de pràctiques pel que posa a la disposició de l'Ajuntament la possibilitat d'incorporar mitjançant el corresponent conveni específic alumnat en pràctiques.

SEGONA. OBLIGACIONS DE LES PARTS

Per a portar endavant els objectius definits en la clàusula primera, les parts es comprometen, en la mesura dels mitjans disponibles i d'acord amb les seues normes i reglaments:

a) Els alumnes, es deuen en el desenvolupament de les pràctiques objecte d'aquest conveni, als principis de bona fe, sigil, professionalitat i confidencialitat, i no podran facilitar ni utilitzar en benefici propi o de tercers la informació que obtinguen en l'exercici d'aquelles, o que d'una altra manera hagen pogut tindre accés durant les seues pràctiques en l'Ajuntament.

b) Tant l'EIP com els alumnes declaren conéixer expressament que l'ús dels mitjans o eines informàtiques, posades a les seues disposició, exclusivament podran ser utilitzades per a ús estrictament professional, quedant prohibit en conseqüència, la utilització per a ús personal de tals mitjans. Per tant, accepta que la informació generada a conseqüència de la seua relació de pràctiques amb l'Ajuntament, i incorporada als mitjans informàtics que aquest té a la seua disposició, passarà a ser propietat d'aquesta, des del moment de la seua creació, per la qual cosa autoritza expressament l'Ajuntament de València per a la seua utilització, modificació o eliminació, durant i una vegada que finalitze el seu període de pràctiques a l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Tant l'EIP com els alumnes cedeixen a l'Ajuntament tots els drets de la propietat intel·lectual que, en el seu cas, li pogueren correspondre sobre els projectes en el desenvolupament dels quals col·labore, i que conforme a la Llei siguen susceptibles de cessió.

d) En les pràctiques extracurriculars les eventualitats es tractaran a través de la normativa específica de seguretat social per a aquesta mena de relacions. En les pràctiques curriculars que no estiguen donades d'alta en la seguretat social, qualsevol eventualitat d'accident ha de tractar-se a través de l'assegurança d'accidents de l'EIP.

e) Una vegada acabat el programa, els estudiants, o l'EIP, poden sol·licitar a l'Ajuntament un certificat acreditatiu de les pràctiques realitzades.

f) L'Ajuntament es compromet a entregar una avaluació de l'alumne.

L'Ajuntament autoritza l'EIP l'ús de la seua identitat corporativa (logo i nom), per a indicar, en diferents xarxes socials i la pàgina web de l'EIP, la presència d'alumnes o la pròpia signatura del conveni.

TERCERA. COMPROMISOS ECONÒMICS

Este conveni no pretén crear una relació legal o financera entre les parts, sinó de promoure relacions de col·laboració i benefici mutu en matèria de formació, amb pràctiques en el tema de protocol i relacions socials en el Servici de Protocol, motiu pel qual no comporta cap despesa ni aportació econòmica per a cap de les dos parts.

Les possibles aportacions econòmiques o de recursos que es puguen originar es concretarien, en tot cas, en els convenis que se subscriguen per a la realització d'accions o programes específics. En este supòsit, es formalitzaria un conveni a este efecte, dins del qual s'establiria de forma concreta el contingut econòmic i el marc d'actuació per cada un dels programes i/o accions.

En tot cas, esta participació econòmica es determinarà (i quedarà condicionada) en funció de les disponibilitats pressupostàries de l'Ajuntament de València.

QUARTA. DURACIÓ

El conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins al 30 de juny de 2021, podent-se prorrogar per anualitats, fins a tres anualitats més.

Seran causa de resolució del conveni, amb els efectes legals que siguen procedents:

a) El mutu acord de les parts.

b) La impossibilitat sobrevinguda de complir-ne la finalitat per l'extinció de la personalitat jurídica d'alguna de les parts.

c) L'incompliment greu de les obligacions assumides per alguna de les parts prèvia denúncia expressa de l'altra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CINQUENA. INTERPRETACIÓ, RÈGIM JURÍDIC I RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

Este conveni de col·laboració té naturalesa administrativa i queda exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei de contractes del sector públic, de conformitat amb el que es disposa la Llei 9/2017, de 8 de novembre, pels contractes del sector públic.

Les possibles controvèrsies inherents a la interpretació i a l'execució d'este acord seran resoltes per la comissió formada pels signataris del conveni o per les persones en qui deleguen. En tot cas, respecte de les qüestions litigioses que puguen sorgir en l'aplicació d'este conveni, les parts se sotmeten a la jurisdicció contenciosa administrativa.

SISENA. COMISSIÓ SEGUIMENT

Les dues parts es comprometen a realitzar totes les actuacions amb total transparència, acord i coneixement mutu.

Am la finalitat de realitzar el seguiment dels acords en aquest conveni, caldrà constituir una Comissió Mixta de Seguiment i Coordinació amb representants de totes dues institucions, en règim de paritat, que seran designats per aquestes. Aquesta Comissió es responsabilitzaria de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i haurà de desenvolupar les actuacions que es contenen en el present conveni.

SETENA. PROTECCIÓ DE DADES

Ambdues parts es comprometen i obliguen al fet que les dades de caràcter personal a les quals accedisquen en virtut d'aquest conveni de col·laboració, seran tractades d'acord amb l'establit en la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia dels Drest Digitals i altra legislació sobre aquest tema.

I en prova de conformitat, els compareixents firmen este conveni per triplicat, en el lloc i la data dalt indicats.

Luisa Notario Villanueva — 7a TINENTA D'ALCALDE — COORD. ÀREA GESTIÓ DE RECURSOS

María Colomer Buraglia — DIRECTORA ESCOLA INTERNACIONAL PROTOCOL

José Antonio Martínez Beltrán

VICESECRETARI GENERAL'.

Segon. Delegar la firma del conveni en Luisa Notario Villanueva, tinenta d'alcalde i regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2018-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per una entitat beneficiària de les ajudes per a la realització de projectes d'innovació social 2018.	

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València acordó, en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018, la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social 2018.

II. El 16 de agosto de 2017, el BOP publicó el extracto de la citada convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 3 de septiembre y finalizando el 30 de septiembre de 2018.

III. En fecha 22 de noviembre, se reunió la Comisión de Valoración de las subvenciones, a efectos de evaluar los proyectos presentados.

IV. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 22 de noviembre de 2018, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación, a favor de los seleccionados, entre los que se encontraba la entidad Estudio Inclusivo, SLL, por importe de 40.256,52 euros.

V. Previo al abono anticipado de la subvención, las entidades beneficiarias depositaron en la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de València, el aval bancario, para garantizar la subvención concedida.

VI. La concesión de las mismas se publicó en la Base Nacional de Subvenciones y el 11 de febrero de 2019 se hizo efectivo el pago de la ayuda.

VII. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a dicha entidad beneficiaria, asciende a la cantidad de 40.256,52 euros, se hizo con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000 del Presupuesto municipal 2018.

VIII. Con fecha 9 de enero de 2020 y número de registro de entrada 00118 2020 001446, Isabel Rodríguez Domenech, en nombre y representación de la entidad Estudio Inclusivo, SLL, aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, estando por tanto dentro del plazo concedido, cumpliendo la misma con los requisitos exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Tercero. La convocatoria de la subvención para la realización de proyectos de innovación social 2018.

Cuarto. Los informes técnicos de fecha 5 de febrero de 2020.

Quinto. En cuanto al órgano competente para la aprobación de la justificación de la subvención concedida, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que concedió la subvención.

Por otra parte, el artículo 52 del Reglamento de la LGS, establece que las garantías en pagos anticipados se cancelarán por acuerdo del órgano concedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por Isabel Rodríguez Domenech, con DNI ******, en nombre y representación de la entidad Estudio Inclusivo, SLL, con CIF B98949092, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, por importe de 40.256,52 euros, con número de propuesta de gastos 2018/03722, número de ítem de gastos 2018/198140, siendo el número del documento de obligación el 2018/027987, en concepto de subvención para la realización de proyectos de innovación social 2018.

Segundo. Comunicar al Servicio de Tesorería que proceda a la devolución del aval bancario, con REA 2049950, constituido para garantizar la subvención concedida el 28 de diciembre de 2018, a la citada empresa beneficiaria, según mandamiento de ingreso E 2019/21330, de fecha 5 de febrero de 2019 y número de expedición 651, documento que se adjunta al acuerdo.

Tercero. Notificar a la entidad beneficiaria que deberán personarse en el Servicio de Tesorería con el original del mandamiento de ingreso, para la devolución del citado aval.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, y al Servicio de Contabilidad."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00208-2019-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ, AVALUACIÓ I CARRERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a cursos de valencià del Pla de Formació de 2018.	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. Per Resolució núm. CF-915, de 16 d'abril de 2018, van ser contractats amb Maties Marí Muñoz, NIF ******, els cursos número 3, '*Valencià. Nivell B1*', 9, '*Valencià. Nivell C1*' i 17 '*Llenguatge periodístic*', per un import total de 7.500,00 euros i es va autoritzar i reconéixer el gasto en la mateixa resolució, proposta de gasto 2018/1743, items 2018/68520, 2018/68590 i 2018/68710.

Segon. Els cursos van finalitzar de manera satisfactòria el 31 d'octubre de 2018 i per part de Maties Marí Muñoz no es van presentar les corresponents factures, pel que estant pròxim el fi del termini establit per a la remissió de factures al Servici Fiscal de Gastos, amb motiu del tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost de 2018, se li va informar per correu electrònic d'esta circumstància, encara així no va presentar les factures fins al passat 30 d'octubre de 2019.

Tercer. El pressupost del Servici de Formació, Avaluació i Carrera per a 2019 no disposava de crèdit suficient per afrontar el gasto, per este motiu, es van incloure les factures en el compte 413 'Creditors per operacions pendents d'aplicar a Pressupost', als efectes que seguixen comptabilitzades, de conformitat amb la base 33a d'execució del Pressupost i han sigut aprovades per la Junta de Govern Local, de data 31 de gener de 2020, en la segona modificació per transferència de crèdit del Pressupost 2020.

Quart. Per tant, amb la finalitat de procedir al pagament de les factures i de conformitat amb la base 31a.2.a) d'execució del Pressupost de 2020, s'entén justificada la procedència d'un reconeixement d'obligació corresponent a un servici que fou prestat a l'Ajuntament de València en l'any 2018. L'import total del reconeixement de l'obligació és 7.500,00 euros i és imputable a l'aplicació pressupostària 2020 AL400 92010 22799. A este efecte s'ha procedit a la comptabilització en l'exercici 2020 de la proposta de verificació dels documents d'obligació i s'ha formulat la corresponent proposta de gasto núm. 2020/805.

FONAMENTS DE DRET

Primer. De conformitat amb el que establixen els arts. 214 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, procedix previ a l'adopció del present acord, sotmetre la proposta que inclou l'expedient a la fiscalització prèvia de la Intervenció Municipal.

Segon. Les bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, establixen el següent:

'*Base 30. Acreditació.*

Previ a l'acte de reconeixement haurà d'acreditar-se, per mitjà de la conformitat del cap del Servici, la realització de la prestació o el dret del creditor de conformitat amb els acords d'autorització i compromís, i segons el que establix la base 34.

Base 31.2 Competència.

Correspon a la JGL:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara, al Pressupost corrent. A este efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant enfront de tercers.

2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, per mitjà d'indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en què es va comprometre el gasto'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació per import total de set mil cinc-cents euros (7.500,00 €), dels gastos que van ser autoritzats i disposats per Resolució número CF-915, de 16 d'abril de 2018, proposta de gasto 2018/1743, a favor de Maties Marí Muñoz, NIF ******, segons els imports desglossats que s'indiquen en el quadro següent, que s'han d'abonar, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2020 AL400 92010 22799, proposta de gasto núm. 2020/805.

Segon. Abonar a Maties Marí Muñoz, NIF ******, l'import indicat, corresponent a la realització dels cursos del Pla de Formació 2018 que es detallen en el quadro següent, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2020 AL400 92010 22799, proposta de gasto núm. 2020/805:

Num. NIF	Denominació curs. Professor/a	Import curs. Pr. Gast. Ítem
3 ******	*Valencià. Nivell B1 (Elemental)* Maties Marí Muñoz	2.700, 00 € 2020/805-33930
9 ******	*Valencià. Nivell C1 (Mitjà)* Maties Marí Muñoz	2.700,00 € 2020/805-33900
17 ******	*Llenguatge periodístic* Maties Marí Muñoz	2.100,00 € 2020/805-33910."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00208-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ, AVALUACIÓ I CARRERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat formativa núm. 71 del Pla de Formació de 2019.	

"FETS

Primer. Per Resolució núm. NV-539, de 24 de setembre de 2019, va ser contractada la activitat formativa núm. 71 'Voluntariat pel Valencià', inclosa en la segona part del Pla de Formació 2019, amb la Fundació Escola Valenciana CV, NIF G98108442, per un import total de 2.250,00 euros i es va autoritzar i disposar el gasto en la mateixa Resolució i en la Resolució

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NV-1221, de 19 de novembre de 2019, que després de corregir un error i alliberar el gasto per inadequació de l'aplicació pressupostària, va autoritzar-se i disposar-se novament amb càrrec a l'aplicació correcta: 2019 AL400 92010 22799, proposta de gasto 2019/6240, ítem 2019/185980.

Segon. La activitat va finalitzar de manera satisfactòria el 29 de novembre de 2019 i per part de l'entitat adjudicatària es va presentar la factura núm. 2019-159 el dia 2 de desembre de 2019. La factura va ser tramitada dins de la RDO 2019/7410 que va ser tornada pel Servici Fiscal de Gastos sense fiscalitzar, adjuntant una diligència de data 19 de desembre de 2019, advertint d'un error en la data de la factura, per este motiu no va ser possible tramitar el reconeixement de l'obligació abans del 31 de desembre de 2019.

Tercer. Posteriorment, el 9 de gener de 2020, Fundació Escola Valenciana CV, NIF G98108442, va presentar nova factura núm. 2019-210 amb data 2 de desembre 2019, amb la qual es corregeix l'error advertit pel Servici Fiscal de Gastos. Per tant, amb la finalitat de procedir al pagament de la factura i de conformitat amb la base 31a.2.a) d'execució del Pressupost de 2020, s'entén justificada la procedència d'un reconeixement d'obligació corresponent a un servici que fou prestat a l'Ajuntament de València en l'any 2019. L'import total del reconeixement de l'obligació és 2.250,00 euros i és imputable a l'aplicació pressupostària 2020 AL400 92010 22799. A este efecte ha sigut efectuada la corresponent proposta de gasto núm. 2020/629 i s'ha procedit a la comptabilització en l'exercici 2020 de la proposta de verificació del document d'obligació.

FONAMENTS DE DRET

Primer. De conformitat amb el que establixen els arts. 214 i següents del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, procedix previ a l'adopció del present acord, sotmetre la proposta que inclou l'expedient a la fiscalització prèvia de la Intervenció Municipal.

Segon. Les bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, establixen el següent:

'*Base 30. Acreditació.*

Previ a l'acte de reconeixement haurà d'acreditar-se, per mitjà de la conformitat del cap del Servici, la realització de la prestació o el dret del creditor de conformitat amb els acords d'autorització i compromís, i segons el que establix la base 34.

Base 31.2 Competència.

Correspon a la JGL:

a) El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara, al Pressupost corrent. A este efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant enfront de tercers.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, per mitjà d'indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en què es va comprometre el gasto'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació per import de dos mil dos-cents cinquanta euros (2.250,00 €), del gasto que va ser autoritzat i disposat per Resolucions NV-539, de 24 de setembre de 2019, i NV-1221, de 19 de novembre de 2019, proposta de gasto 2019/6240, ítem 2019/185980, a favor de Fundació Escola Valenciana CV, NIF G98108442, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2020 AL400 92010 22799, proposta de gasto núm. 2020/629.

Segon. Abonar a Fundació Escola Valenciana CV, NIF G98108442, l'import indicat, corresponent a la realització de l'activitat formativa núm. 71 'Voluntariat pel Valencià', inclosa en la segona part del Pla de Formació 2019, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2020 AL400 92010 22799, proposta de gasto núm. 2020/629."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2020-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la prestació de diversos servicis i subministraments.	

"Fets

Les següents empreses que es relacionen a continuació han presentat al cobrament diverses factures pels servicis i subministraments que s'hi detallen, i que afecten a la Delegació de Servicis Centrals Tècnics de l'Àrea de Gestió de Recursos durant l'exercici pressupostari del 2019:

Núm. Factura	*Data*	*NIF*	*Proveïdor*	*Import*
35109202	10/01/2020	A96062948	Fovasa Mantenimiento y Limpieza, SA	220.804,62
K000012785	31/12/2019	A79707345	Solred, SA	1.505,88
K000012869	31/12/2019	A79707345	Solred, SA	6.730,90
K000012732	31/12/2019	A79707345	Solred, SA	22.760,58
A001173955	31/12/2019	A79707345	Solred, SA	4.612,18
ADM19000051758	17/12/2019	A78923125	Telefónica Móviles España, SA	1.285,44

pel servici de manteniment d'edificis municipals durant el mes de desembre del 2019 en el cas de l'empresa FOVASA, certificació número 1 del període del 21 al 31 de desembre del 2019; per subministrament de combustibles als automòbils del parc mòbil de l'Ajuntament de València durant el mes de desembre del 2019 en el cas de l'empresa SOLRED, SA; i pel servici de telefonia mòbil durant el mes de novembre del 2019 en el cas de l'empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les despeses han estat degudament adquirides abans del 31 de desembre de 2019, i amb cobertura pressupostària mitjançant les corresponents propostes de despesa, els romanents de les quals no s'han incorporat al Pressupost del 2020, segons queda acreditat en l'informe emès pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics; corresponent l'aprovació del pagament de les factures a la Junta de Govern Local, segons disposa la base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal vigent, per no haver pogut tramitar-se en temps i forma degut a les normes de tancament comptable del Pressupost municipal del 2018.

Les factures afecten a les següents aplicacions pressupostaries:

Proveïdor	*Núm. Factura*	*Data*	*Import*	*Aplic. Pressupostària*	*Import*
Fovasa Mantenimiento y Limpieza, SA	35109202	10/01/2019	220.804,62	CD110 16400 21200	1.119,13
				CD110 32300 21200	64.466,88
				CD110 43120 21200	7.833,92
				CD110 92050 21200	147.384,69
Solred, SA	K000012785	31/12/2020	1.505,88	CD110 92030 22103	1.505,88
	K000012869		6.730,90		6.730,90
	K000012732		22.760,58		22.760,58
	A001173955		4.612,18		4.612,18
Telefónica Móviles España, SA	ADM19000051758	17/12/2019	1.285,44	CD110 92050 22200	1.285,44
				Suma:	257.699,60

per un import de 257.699,60 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total d'aquest reconeixement. Les factures han estat degudament conformades pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2020, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2020/760, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 257.699,60 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre annex, on es detallen les dades de les factures, els seus imports, la documentació comptable elaborada pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i les seues imputacions pressupostàries.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, encara que quedaran minvades aquelles.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyala que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del mateix exercici pressupostari.*

2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del pressupost vigent, en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents: (...)

b) Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors (....)'.

2. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'*Correspon a la JGL: a) El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior, quan no s'haja incorporat total o parcialment el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar les despeses i reconèixer les obligacions a favor de les empreses FOVASA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, amb NIF A96062948, per un import conjunt de 220.804,62, euros, IVA inclòs; a l'empresa SOLRED, SA, amb NIF A79707345, per un import conjunt de 35.609,54 euros, IVA inclòs; i a l'empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SA, amb NIF A78923125, per un import de 1.285,44 euros, IVA inclòs, pels servicis i subministraments detallats en quadre annex, per un import total de 257.699,60 euros, IVA inclòs, segons les factures i la proposta de despesa, items, relació de documents i documents d'obligació que es detallen a continuació, i abonar a aquestes empreses els imports assenyalats, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent pressupost del 2020 que s'hi detallen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	54554518480731023OO

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICI D'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2020-15 Reconeixement Obligació

Relació Documents 2020/430

Nº Factura	*Data*	*Proveïdor*	*Import*	*Concepte*	*Aplic. Presup.*			*Prop. Gasto*	*Ítem*	*Doc. Oblig.*	*Import*	
35109202	10/01/2019	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	220.804,62	Manteniment Cementeris	CD110	16400	21200	2020/760	2020/32730	2020/601	1.119,13	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***16400***	***21200***	… … …	… … …	… … …	… … …	**1.119,13**
				Manteniment Col·legis	CD110	32300	21200	2020/760	2020/32740	2020/602	64.466,88	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***32300***	***21200***	… … …	… … …	… … …	… … …	**64.466,88**
				Manteniment Mercats	CD110	43120	21200	2020/760	2020/32750	2020/603	7.833,92	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***43120***	***21200***	… … …	… … …	… … …	… … …	**7.833,92**
				Manteniment Dependències	CD110	92050	21200	2020/760	2020/32760	2020/604	147.384,69	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***92050***	***21200***	… … …	… … …	… … …	… … …	**147.384,69**
K000012785	31/12/2019	Solred, S.A.	1.505,88	Combustible desembre 2019	CD110	92030	22103	2020/760	2020/32770	2020/134	1.505,88	
K000012869			6.730,90	Combustible desembre 2019				2020/760	2020/32780	2020/135	6.730,90	
K000012732			22.760,58	Combustible desembre 2019				2020/760	2020/32790	2020/136	22.760,58	
A001173955			4.612,18	Combustible desembre 2019				2020/760	2020/32810	2020/137	4.612,18	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***92030***	***22103***	… … …	… … …	… … …	… … …	**35.609,54**
ADM19000051758	17/12/2019	Telefónica Móviles España, S.A.	1.285,44	Telefonia Mòbil novembre 2019	CD110	92050	22200	2020/760	2020/32820	2020/156	1.285,44	
				Total Aplicació Pressupostària	***CD110***	***92050***	***22200***	… … …	… … …	… … …	… … …	**1.285,44**
		Suma … … … … … …	***134.244,83***							**SUMA TOTAL … … …**		**257.699,60**

IMPORTS POR EMPRESA:

NIF	EMPRESA	IMPORTS
A96062948	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	220.804,62
A79707345	Solred, S.A.	35.609,54
A78923125	Telefónica Móviles España, S.A.	1.285,44
	Total … … … … … …	**257.699,60**

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2020-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per subministraments efectuats en l'exercici 2019.	

"Fets

A l'expedient 01201/2019/218, es va tramitar la contractació del subministrament de material general de pintura, adjudicant-se a l'empresa SUMINISTROS MIGUEL GARRIDO, SL, amb CIF B-98544935, per Resolució d'Alcaldia 695-CF, de data 28 de març de 2019, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2019/2374 i ítem 2019/79210.

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa SUMINISTROS MIGUEL GARRIDO, SL, amb CIF B-98544935, ho és en concepte del subministrament de material general de pintura per a la prestació dels servicis municipals tractant-se d'articles imprescindibles per a la deguda prestació dels servicis municipals, atés que es va iniciar un programa municipal d'inserció laboral per a persones majors de 55 anys i era necessari disposar dels mitjans adients per a complir la seua feina, tal i com consta a l'informe d'adjudicació emés pel cap de Secció de Manteniment i Neteja d'Edificis Municipals Zona Sud.

Atès que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2020, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2020, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92060 22199, proposta de gasto 2020/755, tipus 'R', fase ADO, ítem 2020/032420 (1.441,74 €).

A l'expedient 01201/2019/760, es va tramitar la contractació del lloguer del sistema de sistema microfonía sense fil de suport, adjudicant-se a l'empresa DISCOMOVIL AUDIOVISUALES, SL, amb CIF B-96094263, per Resolució d'Alcaldia 940-NV, de data 31 d'octubre de 2019, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2019/5836 i ítem 2019/173990.

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa DISCOMOVIL AUDIOVISUALES, SL, amb CIF B-96094263, ho és en concepte del lloguer del sistema de microfonia sense fil de suport que resulta necessari per a poder garantir el funcionament normal de les sessions plenàries que se celebren en l'hemicicle de l'Ajuntament de València mitjançant un ús individualitzat de micròfon per part de cadascun dels regidors assistents, atès que el sistema de megafonia existent en l'hemicicle de la Casa Consistorial es troba en fase d'obsolescència i alguns dels seus micròfons estan actualment completament fora de servici, tal i com consta a l'informe d'adjudicació emés pel cap de Secció de Manteniment i Neteja d'Edificis Municipals Zona Sud.

Atès que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2020, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2020, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 22799, proposta de gasto 2020/755, tipus 'R', fase ADO, ítem 2020/032440 (726,00 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Les factures s'abonen mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2020/755 tipus 'R', en fase ADO, havent estat conformades pel Servici, per un import total de 2.167,74 €, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2020/032420	1.441,74 €
2020/032440	726,00 €
Total ……	*2.167,74 €*

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de SUMINISTROS MIGUEL GARRIDO, SL, amb CIF B-98544935, per import de 1.441,74 €, en concepte del subministrament de material de pintura per a la prestació dels servicis municipals, i a favor de DISCOMOVIL AUDIOVISUALES, SL, amb CIF B-96094263, per import de 726,00 €, en concepte de lloguer del sistema de microfonia sense fil per a la quarta sessió plenària, a càrrec de les aplicacions pressupostàries, proposta de despesa, items, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2020-124 RECO. OBLIGACIÓ

Nº Factura	*Data*	*Proveïdor*	*C.I.F.*	*Import*	*Concepte*	*Aplic. Pressup.*	*Prop. Gasto*	*Ítem*	*R.D.O.*	*Doc. Oblig.*	*Import*
285	30/06/2019	SUMINISTROS PINTURA MIGUEL GARRIDO, S.L.	B-98544935	1.441,74 €	SUBMINISTRAMENT MATERIAL PINTURA (2)	CD110/92060/22199	2020/755	2020/032420	2020/428	2020/000123	1.441,74 €
372	23/12/2019	DISCOMOVIL AUDIOVISUALES, S.L.	B-96094263	726,00 €	LLOGUER SISTMEA MICROFONIA QUART PLENARI	CD110/92050/22799		2020/32440		2020/000131	726,00 €
						TOTAL RECONEIXEMENT					**2.167,74 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2020-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis prestats en l'exercici 2019.	

"FETS

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa EUROCONTROL, SA, amb NIF A-28318012, amb un import de 15.426,47 €, pel servici de Revisió Oca, adjudicat per Resolució NV-1468, del 3-12-2019, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2019/6585, ítem 2019/197670, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2019 per les normes de tancament del mateix.

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., SL, amb NIF B-73089542, amb un import de 17.871,08 €, pel servici de reposició llums al barri de Russafa, adjudicat per Resolució NV-1495, del 4-12-2019, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2019/6565, ítem 2019/197290, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2019 per les normes de tancament del mateix.

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa IMESAPI, SA, amb NIF A-28010478, amb un import de 13.573,21 € pel servici de reposició del cablejat sostret en l'avinguda Germans Maristes, adjudicat per Resolució NV-1496, del 4-12-2019, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2019/6566, ítem 2019/197320, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2019 per les normes de tancament del mateix.

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa ETRALUX, SA, amb NIF A-46066791, amb un import de 10.570,83 € pel servici de reposició cablejat sostret en urb. Sta. Bàrbara de Massarrojos, adjudicat per Resolució NV-1487, del 3-12-2019, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2019/6618, ítem 2019/198400, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme pel fet que el proveïdor ha presentat la factura fora de termini i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2019 per les normes de tancament del mateix.

Atès que aquestos imports no han estat incorporats com a romanents en el Pressupost de 2020, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2020, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 16500 21300, proposta de gasto 2020/764, tipus 'R', fase ADO, items 2020/32920 (15.426,47 €), 2020/32940 (17.871,08 €), 2020/32950 (13.573,21 €) i 2020/32960 (10.570,83 €).

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les factures s'abonen mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2020/764 tipus 'R', en fase ADO, havent estat conformades pel Servici, per un import total de 57.441,59 €, amb el següent detall:

ÍTEM	IMPORT
2020/032920	15.426,47 €
2020/032940	17.871,08 €
2020/032950	13.573,21 €
2020/032960	10.570,83 €
Total ……	*57.441,59€*

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

ÚNIC. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la Junta de Govern Local:

a) El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposat en un exercici anterior, quan no s'haja incorporat totalment o parcialment el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. Aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vincula enfront de tercers.

2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de les empreses EUROCONTROL, SA, per import de 15.426,47 €, ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., SL, per import de 17.871,08 €, IMESAPI, SA, per import de 13.573,21 €, i ETRALUX, SA, per import de 10.570,83 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària, proposta de despesa, items, relació de documents i document d'obligació que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Enllumenat

EXPT. 01201-: 2020-128 R ECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN

Relació D.O. número 2019/7083

Nº Factura	*Data*	*Proveïdor*	*C.I.F.*	*Import*	*Concepte*	*Aplic. Pressup.*	*Prop. Gasto*	*Ítem*	*Doc. Oblig.*	*Import*
19FVC070/0000	12/12/2019	EUROCONTROL S.A.	A-28318012	15.426,47 €	REVISIÓN OCA	CD110/16500/21300	2020/764	2020/32920	2019/28462	15.426,47 €
470N190001	11/12/2019	ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.	B-73089542	17.871,08 €	REPOSICIÓ LLUMS EN EL BARRI DE RUSSAFA	CD110/16500/21300	2020/764	2020/32940	2019/29114	17.871,08 €
47N190139	11/12/2019	IMESAPI S.A.	A-28010478	13.573,21 €	REPOSICIÓ DEL CABLEJAT SOSTRET EN AV. GERMANS MARISTES	CD110/16500/21300	2020/764	2020/32950	2019/29115	13.573,21 €
V19-0096	10/12/2019	ETRALUX S.A.	A-46066791	10.570,83 €	REPOSICIÓ DEL CABLEJAT SOSTRET EN LA URB. SANTA BARBARA DE MASSARROJOS	CD110/16500/21300	2020/764	2020/32960	2019/29160	10.570,83 €
									TOTAL	**57.441,59 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2020-000137-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministraments efectuats en l'exercici 2019.	

"Fets

A l'expedient 01201/2019/607, es va tramitar la contractació del subministrament d'una taula de billar plegable per al centre de joventut de Malilla, adjudicant-se a l'empresa EL CORTE INGLÉS, SA, amb CIF A28017895, per Resolució d'Alcaldia 341-NV, de 03 de setembre de 2019, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2019/04780 i ítem 2019/147100.

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa EL CORTE INGLÉS, SA, amb CIF A28017895, ho és en concepte del subministrament d'una taula de billar plegable per al centre de joventut de Malilla, dins dels pressupostos participatius d'inversió de 2018, tal i com consta a l'informe d'adjudicació emés pel cap de Secció de la Secció Tècnica de compres i magatzems.

Atès que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2020, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2020, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 62300, proposta de gasto 2020/814, tipus 'R', fase ADO, ítem 2020/037490 (229,00 €).

A l'expedient 01201/2019/887, es va tramitar la contractació del subministrament d'un desfibril·lador semiautomàtic, adjudicant-se a l'empresa ANEK, S-3, SL, amb CIF B85649903, per Resolució d'Alcaldia 1544-NV, de data 05 de desembre de 2019, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2019/6676 i ítem 2019/199380.

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa ANEK, S-3, SL, amb CIF B85649903, ho és en concepte subministrament d'un desfibril·lador semiautomàtic per a 'l'Espai Mutant' al carrer Joan Verdeguer, nau 3, tal i com consta a l'informe d'adjudicació emés pel cap de Secció de la Secció Tècnica de compres i magatzems.

Atès que aquest import no ha estat incorporat com a romanents en el Pressupost de 2020, es fa necessària la seua tramitació mitjançant el procediment establert a la base 31.2.a) de les del Pressupost del 2020, i en conseqüència es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 62300, proposta de gasto 2020/814, tipus 'R', fase ADO, ítem 2020/037500 (1.208,79 €).

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Les factures s'abonen mitjançant aplicació a la reserva continguda en la proposta de gasto 2019/814 tipus 'R', en fase ADO, havent estat conformades pel Servici, per un import total de 1.437,79 €, amb el següent detall:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍTEM	IMPORT
2020/037490	229,00 €
2020/037500	1.208,79 €
Total …..	*1.437,79 €*

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 31.2.a) de les d'Execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de EL CORTE INGLÉS, SA, amb CIF A28017895, per import de 229,00 €, en concepte del subministrament d'una taula de billar plegable per al centre de joventut de Malilla, i a favor d'ANEK, S-3, SL, amb CIF B85649903, per import de 1.208,79 €, en concepte de subministrament d'un desfibril·lador semiautomàtic per a 'l'Espai Mutant' al carrer Joan Verdeguer, nau 3, a càrrec de les aplicacions pressupostàries, proposta de despesa, ítem, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2020-137 RECO. OBLIGACIÓ

Nº Factura	*Data*	*Proveidor*	*C.I.F.*	*Import*	*Concepte*	*Aplic. Pressup.*	*Prop. Gasto*	*Ítem*	*R.D.O.*	*Doc. Oblig.*	*Import*
95558927	11/12/2019	EL CORTE INGLES, S.A.	A-28017895	229,00 €	SUMINISTRO BILLAR PLEGABLE	CD110/92050/62300	2020/814	2020/037490	2020/488	2020/000302	229,00 €
20192096	12/12/2019	ANEK S-3, S.L.	B-85649903	1.208,78 €	SUMINISTRO DESFIBRILADOR SEMIAUTOMATICO			2020/037500		2020/000334	1.208,79 €
								TOTAL RECONEIXEMENT			**1.437,79 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2020-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de revisió de dos autoescales i el subministrament i instal·lació d'una vàlvula manual per a l'estabilitzador d'una autoescala.	

"Mediante moción del concejal de Prevención y Extinción de Incendios, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a favor de FLOMEYCA, SA, por un importe de 6.953,87 € IVA incluido, al haberse encargado a la citada mercantil la revisión de las autoescaleras AEA 18-1 (V-0283-GL) y AEA 18-2 (8093 BYW) y el suministro e instalación de una válvula manual para el estabilizador de la autoescalera AEA18-1.

El citado reconocimiento, trae su causa en el hecho de haber solicitado el inspector jefe del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergencias i Protecció Civil a la empresa FLOMEYCA, SA, la revisión de las autoescaleras citadas y el arreglo de una válvula manual para el estabilizador delantero de la misma, constando informe del inspector jefe al respecto.

El gasto cuenta con crédito suficiente pero se realizó prescindiendo de los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación, ya que en este sentido se manifiesta la doctrina y reiterada jurisprudencia que, tutelando especialmente la actividad mercantil y económica y fundamentándose en la teoría del enriquecimiento injusto, veda enriquecerse sin causa, exigiendo restitutorio equivalente.

El principio de enriquecimiento injusto ha sido expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

La citada mercantil ha presentado las facturas número 436 de fecha 27/01/2020 y 439 de fecha 27/01/2020.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa FLOMEYCA, SA (CIF A80515810) por un importe total de 6.953,87 euros, IVA INCLUIDO, conforme al siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concepto	Importe sin IVA	IVA (21 %)	Propuesta de gastos/Ítem
Revisión de las autoescaleras AEA 18-1 (V-0283-GL) y AEA 18-2 (8093 BYW)	4.427,00 €	929,67 €	2020/652 2020/23690
Suministro e instalación de válvula manual para el estabilizador delantero de la autoescalera	1.320,00 €	277,20 €	2020/652 2020/23700

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de FLOMEYCA, SL (CIF: A80515810) de las siguientes facturas:

Nº. factura	Fecha	Importe
436	27/01/2020	5.356,67 €
439	27/01/2020	1.597,20 €."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2018-000078-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió, informació i animació juvenil als centres municipals de joventut.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de gestión, información y dinamización de los 13 centros municipales de juventud, a la mercantil BCM Gestión de Servicios, SL, con NIF B29831112.

Emitida la factura nº. 02581, de fecha 31 de diciembre de 2019, correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre de 2019, no se pudo remitir al Servicio Fiscal de Gastos la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KG720 33700 22799, prop. gasto 2020/00765 e ítem 2020/032900.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2020/001024.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la mercantil BCM Gestión de Servicios, SL, con CIF B29831112, correspondiente al contrato para la prestación de los servicios de gestión, información y dinamización de los 13 centros municipales de juventud, correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturado de la siguiente manera: factura nº. 02581, de 31 de diciembre de 2019, por importe de 36.785,67 € (treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos). Propuesta nº. 2020/00765 e ítem nº. 2020/032900. DO 2020/001024 y relación DO 2020/000434."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000104-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de les ajudes concedides dins del 'Programa de residències per a artistes locals' de l'any 2018.		

"HECHOS

Primero. De conformidad con las bases que regulan la concesión de residencias para artistas locales del año 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de noviembre de 2018, y el gasto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, vistas las solicitudes presentadas y el acta levantada por la Comisión de Baremación y Seguimiento, obrantes en el expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019, se acordó disponer y reconocer la concesión de premios a los siguientes solicitantes con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48100 del Presupuesto municipal de 2019 (propuesta nº. 2019/001073):

****** (NIF ******); AC Fractals Educación Artística (CIF G98902299); ****** (NIF ******); ****** (NIF ******); ****** (NIF ******); ****** (NIF ******); el grupo formado por ****** (NIF ******) y ****** (NIF ******); ****** (NIF ******); ****** (NIF ******); el colectivo formado por ****** (NIF ******) y ****** (NIF ******); el colectivo formado por ****** (NIF ******), ****** (NIF ******) y ****** (NIF ******); ****** (NIF ******); y ****** (NIF ******).

Segundo. Conforme a lo establecido en el punto séptimo de la convocatoria de las residencias para artistas locales del año 2018, los premiados han presentado en el plazo establecido al efecto la memoria de resultados de la realización del proyecto artístico, así como el cumplimiento de los objetivos y condiciones que determinaron la concesión del premio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de una subvención se realizará en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento así como en la Ordenanza General del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de las ayudas concedidas a las entidades y personas físicas relacionadas a continuación, dentro del programa de residencias para artistas locales del año 2018. El importe total de la justificación asciende a 29.900,00 €, correspondiente a las ayudas concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48100 del Presupuesto municipal de 2019 (propuesta de gasto nº. 2019/01073).

Las memorias han sido presentadas por las entidades y personas físicas en los siguientes términos:

******, NIF ******, por importe de 2.300,00 € y número de ítem 2019/050370. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 31 de enero de 2020.

AC Fractals Educación Artística, CIF G98902299, por importe de 2.300,00 € y número de ítem 2019/050400. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 3 de diciembre de 2019.

******, NIF ******, por importe de 2.300,00 € y número de ítem 2019/050420. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 31 de enero de 2020.

******, NIF ******, por importe de 2.300,00 € y número de ítem 2019/050430. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 30 de enero de 2020.

******, NIF ******, por importe de 2.300,00 € y número de ítem 2019/050440. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 31 de diciembre de 2019.

******, NIF ******, por importe de 2.300,00 € y número de ítem 2019/050450. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 29 de enero de 2020.

******, NIF ******, por importe de 1.150,00 € y número de ítem 2019/050470. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 30 de enero de 2020.

******, NIF ******, por importe de 1.150,00 € y número de ítem 2019/050480. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 30 de enero de 2020.

******, NIF ******, por importe de 2.300,00 € y número de ítem 2019/050490. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 24 de enero de 2020.

******, NIF ******, por importe de 2.300,00 € y número de ítem 2019/050500. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 23 de diciembre de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

******, NIF ******, por importe de 1.150,00 € y número de ítem 2019/050520. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 4 de diciembre de 2019.

******, NIF ******, por importe de 1.150,00 € y número de ítem 2019/050530. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 4 de diciembre de 2019.

******, NIF ******, por importe de 767,00 € y número de ítem 2019/050540. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 24 de enero de 2020.

******, NIF ******, por importe de 767,00 € y número de ítem 2019/050550. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 24 de enero de 2020.

******, NIF ******, por importe de 766,00 € y número de ítem 2019/050560. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 24 de enero de 2020.

******, NIF ******, por importe de 2.300,00 € y número de ítem 2019/050570. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 31 de enero de 2020.

******, NIF ******, por importe de 2.300,00 € y número de ítem 2019/050580. Fecha presentación de la memoria del proyecto: 31 de enero de 2020."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000408-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Capítol Metropolità de la Catedral de València.	

"Fets

Primer. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 4 de novembre de 2019 es va aprovar el text del conveni per a l'any 2019 entre l'Ajuntament de València i el Capítol Metropolità de València per al sosteniment anual de la Coral Catedralícia, així com autoritzar i disposar el gasto de la quantitat de vint mil euros (20.000 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, i reconéixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la seua signatura, a favor del Capítol Metropolità de València CIF R4600021B, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2019 (proposta de gasto 2019/05193, ítem gasto 2019/156810), i quedant subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat a la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i al compliment de l'activitat subvencionada, fins al 31 de desembre de 2019, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 13 de desembre de 2019 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servici Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost, exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de vint mil euros (20.000,00 €) a favor del Capítol Metropolità de València, CIF R4600021B, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 4 de novembre de 2019, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2019 (proposta de gasto 2019/05193, ítem gasto 2019/156810), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que l'esmentat compte compren la justificació exigible per al pagament."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000610-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València.	

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 5 de desembre de 2019 es va aprovar el text del conveni per a l'any 2019 entre l'Ajuntament de València i el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València per a col·laborar en el desenvolupament de la seu activitat, així com autoritzar i disposar el gasto de la quantitat de setanta mil euros (70.000 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, i reconéixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la seua signatura, a favor del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

G46344412, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2019 (proposta de gasto 2019/03988, ítem gasto 2019/123250), quedant subjecta l'entitat beneficiària de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat a la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i al compliment de l'activitat subvencionada, abans del 31 de desembre de 2019, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 23 de desembre de 2019 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció. Revisada la documentació remesa, mitjançant requeriment de data 30 de gener de 2020, de conformitat amb el que estableix l'article 82.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, se li va requerir l'esmena de determinada documentació. La documentació correcta ha sigut remesa en data 30 de gener de 2020. El compte justificatiu i la documentació remesa es van comprovar de conformitat.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servici Fiscal de Gastos.

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, la base 23 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de setanta mil euros (70.000,00 €) a favor del Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València, CIF G46344412, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 5 de desembre de 2019, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2019 (proposta de gasto 2019/03988, ítem gasto 2019/123250), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la Ordenança General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes públics, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que l'esmentat compte compren la justificació exigible per al pagament."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000542-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de determinades entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular.	

"Fets

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 7 de juny de 2019, va adoptar l'acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular, així com autoritzar i disposar el gasto de la quantitat màxima de 70.000 euros en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', del Pressupost municipal de 2019, segons proposta de gasto 2019/3008, ítem gasto 2019/095810, quedant subjectes les entitats beneficiàries de l'ajuda concedida a la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i al compliment de les activitats subvencionades.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de novembre de 2019 es va aprovar la concessió de les subvencions derivades de l'esmentada convocatòria a les següents entitats:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ENTITAT	CIF	PUNTS OBTINGUTS	IMPORT CONCEDIT	PROP. GASTO	ÍTEM	DO
HOGAR ESCUELA SANT BULT	G46264347	72	5.637,60 €	2019/3008	174520	22413
SORDOS 2000 VALENCIA	G96231105	35	1.388,41 €	2019/3008	176810	22414
ASOC. HERMANDAD DE SAN ANTONIO ABAD DE VALÈNCIA	G96608062	80	6.264,00 €	2019/3008	174540	22415
FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS DE LA CV	V96096714	60	4.698,00 €	2019/3008	174550	22417
ASSOCIACIÓN VECINAL DE PATRAIX	G96364542	85	6.655,50 €	2019/3008	174570	22440
AC FESTES PATRONALS VERGE DESEMPARATS NATZARET	G46885919	60	4.698,00 €	2019/3008	174580	22441
AC CLAVARIOS FIESTA SAN JERÓNIMO	G96298088	43	3.366,90 €	2019/3008	174590	22427
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN VICENTE FERRER	G46749933	30	1.200,00 €	2019/3008	176820	22428
ASOC. VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS DE SAN ISIDRO	G96597182	60	4.698,00 €	2019/3008	174640	22429
AC CLAVARIS DE SANTA CECILIA DE BENIFARAIG	G98715576	32	2.505,60 €	2019/3008	174660	22430
ASOC. SANTISIMO CRISTO DE LA FE DEL BARRIO DE SAGUNTO	G97032635	30	2.349,00 €	2019/3008	174670	22431
AMICS DE LA CARXOFA DE CASTELLAR-OLIVERAL	G98386790	50	3.915,00 €	2019/3008	174680	22432
ASOC. VIRGEN DESAMPARADOS BARRIADA DE QUART	G96486261	25	1.957,50 €	2019/3008	174690	22433
ASSOCIACIÓ VEÏNES I VEÏNS BARRI SANT MARCEL·LI	G46147518	95	7.438,50 €	2019/3008	174700	22435
COFRADIA SAN CRISTOBAL MÁRTIR DE VALÈNCIA	G97024988	32	2.505,60 €	2019/3008	174710	22436
ASOC. DE PORTADORS DE LA MARE DE DÉU DE CAMPANAR	G98389315	30	2.349,00 €	2019/3008	174740	22437
CONFRARIA DE NOSTRA SENYORA DEL CARME DE VALÈNCIA	G96172580	75	5.872,30 €	2019/3008	174760	22438
TOTAL			67.499,11 €			

Tercer. Revisada la documentació aportada per les entitats beneficiàries, es troba que han presentat la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se'ls va concedir la subvenció, en la forma prevista en el punt 10 i en el termini de justificació establit pel punt 10.3 de la convocatòria, o mitjançant requeriment segons l'article 82.2 de la Llei 29/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i s'ha comprovat de conformitat. Les activitats subvencionades s'han realitzat adequadament i s'ha complit amb la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció.

Als anteriors fets, els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. La convocatòria reguladora de la concessió de subvencions a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular, els articles 14.1.b), 30 i 32 de la llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i el que disposa la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Segon. La llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4 i 124.5 en relació amb el núm. 2 de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, la base 23 de les d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la llei reguladora de les Hisendes Locals i les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica, i autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides a les següents entitats relacionades, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 7 de juny de 2019, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 del Pressupost municipal de 2019 (proposta de gasto, items gasto i documents d'obligació expressats més avall), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ENTITAT	CIF	DATA PRES. INSTÀNCIA	DATA PRES. FACTURES	PRESSUPOST	IMPORT CONCEDIT	IMPORT JUSTIFICAT
HOGAR ESCUELA SANT BULT	G46264347	26/06/2019	16/12/2019	16.259,47	5.637,60	5.809,12
SORDOS 2000 VALENCIA	G96231105	28/06/2019	27/01/2020*	1.388,41	1.388,41	1.388,41
ASOC. HERMANDAD DE SAN ANTONIO ABAD DE VALENCIA	G96608062	09/07/2019	09/12/2019	8.614,87	6.264,00	8.587,02
FEDERACIÓN DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS DE LA CV	V96096714	10/07/2019	10/12/2019	64.600,00	4.698,00	4.836,98
ASOCIACIÓN VECINAL DE PATRAIX	G96364542	10/07/2019	23/01/2020*	41.550,00	6.655,50	14.159,39
AC FESTES PATRONALS VERGE DESAMPARATS NATZARET	G46885919	10/07/2019	21/01/2020*	9.674,74	4.698,00	6.500,00
AC CLAVARIOS FIESTA SAN JERONIMO	G96298088	11/07/2019	09/01/2020	17.500.00	3.366,90	4.719,22
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN VICENTE FERRER	G46749933	11/07/2019	03/01/2020	1.200,00	1.200,00	1.273,60
ASOC. VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS DE SAN ISIDRO	G96597182	09/07/2019	30/01/2020*	12.250,00	4.698,00	5.069,55
AC CLAVARIS DE SANTA CECILIA DE BENIFARAIG	G98715576	09/07/2019	10/01/2020	6.150,00	2.505,60	5.800,00
ASOC. SANTISIMO CRISTO DE LA FE DEL BARRIO DE SAGUNTO	G97032635	05/07/2019	24/12/2019	5.268,72	2.349,00	3.050.76
AMICS DE LA CARXOFA DE CASTELLAR-OLIVERAL	G98386790	05/07/2019	16/12/2019	5.285,00	3.915,00	6.024,85
ASOC. VIRGEN DESAMPARADOS BARRIADA DE QUART	G96486261	02/07/2019	09/01/2020	5.615,00	1.957,50	2.195,75
ASSOCIACIÓ VEÏNES I VEÏNS BARRI SANT MARCEL·LÍ	G46147518	06/07/2019	30/12/2019	7.884,69	7.438,50	10.118,39
COFRADIA SAN CRISTOBAL MARTIR DE VALÈNCIA	G97024988	08/07/2019	03/01/2020	4.030,00	2.505,60	3.154,52
ASOC. DE PORTADORS DE LA MARE DE DÉU DE CAMPANAR	G98389315	08/07/2019	08/01/2020	11.580,00	2.349,00	2.728,78
CONFRARIA DE NOSTRA SENYORA DEL CARME DE VALÈNCIA	G96172580	05/07/2019	18/12/2019	14.536,29	5.872,50	7.166,30
				TOTAL	67.499,11	92.582.64

*Mitjançant requeriment art. 82.2 Llei 39/2015."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2018-001421-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a determinades comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les Falles 2019.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 9 de novembre de 2018, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments amb motiu de les festes falleres de 2019, per un import màxim total estimat d'1.804.687,79 €, autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de gasto 646/2019, ítem gasto 2019/35270.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 01 de març de 2019, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en l'Annex, entre les quals estaven les que ara es pretén aprovar la justificació.

3. L'apartat 9.3 de la convocatòria establia '*La presentació del compte justificatiu es farà mitjançant la seu electrònica i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 de juliol de 2019*'. Per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de juliol de 2019, l'esmentat termini es va ampliar fins el 30 de setembre de 2019.

4. Les falles núm. 143, 164, 195, 213, 226, 241, 295, 322 i 339 han reintegrat parcial o totalment la subvenció atorgada de conformitat amb les actuacions administratives que obren a l'expedient, per la qual cosa una vegada efectual el reintegrament ha de considerar-se justificada.

5. Per altra banda, en data 15/11/2019, per acord de la Junta de Govern Local s'aprova iniciar expedient de reintegrament, entre altres, a la falla núm. 373 AC Antiga Senda de Senent-Passeig de l'Albereda per no haver justificat la subvenció atorgada, i se li atorga un termini de 15 dies per a fer al·legacions. Per la representant de la comissió fallera s'han formulat al·legacions i s'ha presentat documentació en data 04/12/2019 amb número de registre I 00118 2019 0079368. Vistes les al·legacions presentades per la comissió fallera cal acceptar-les.

6. Per tant, finalitzat el termini de justificació, havent presentat el compte justificatiu i considerant-lo adequat i efectuats els reintegraments, cal donar per justificades estes ajudes. Consten informes de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme al que exigeix la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Als anteriors fets, són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La convocatòria reguladora de la subvenció per a monuments fallers 2019, els articles 14.1.b), 30, 32, 34.4 i 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 69, 71, 72, 84 i 91 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i reintegraments i el que disposa la base 23 i 60 de les d'execució del Pressupost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim local, article 124.4 i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar les al·legacions efectuades per la falla núm. 373 AC Antiga Senda de Senent-Passeig de l'Albereda, CIF G98687072, en relació al reintegrament de la subvenció atorgada pels monuments fallers 2019.

Segon. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per la construcció dels monuments fallers 2019 de les falles que es relacionen a continuació, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que establix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 i 91 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CENS	NOM FALLA	CIF	TOTAL MONUMENTS	25% CONCEDIT	GASTO	ITEM	DO	DATA JUSTIFICACIÓ	IMPORT JUSTIFICAT	IMPORT SENSE JUSTIFICAR	25% SENSE JUSTIFICAR	INTERES DEMORA	TOTAL REINTEGRAR
143	Plaça de la Reina-Pau-Sant Vicent	G46870358	46.000,00 €	11.500,00 €	646/19	37300	1407	30/07/2019	33.236,35 €	12.763,65 €	3190,91 €	100,64 €	3291,55 €
164	Pérez Galdós-Calixt III	G96653183	12.497,50 €	3.124,38 €	646/19	37500	1429	08/04/2019	11.298,00 €	1.199,00 €	299,75 €	7,58 €	307,33 €
195	Gravador Jordá-Escultor Pastor	G46804258	9.500,00 €	2.375,00 €	646/19	37770	1457	06/06/2019	9.000,00 €	500,00 €	125,00 €	4,06 €	129,06 €
213	Vivons-Romeu de Corbera-Adj.	G96300785	6.000,00 €	1.500,00 €	646/19	37980	1475	19/04/2019	2.150,00 €	3.850,00 €	962,50 €	30,36 €	992,86 €
226	J.J. Dómine-Port	G97237051	16.500,00 €	4.125,00 €	646/19	38060	1483	12/04/2019	10.000,00 €	6.500,00 €	1625,00 €	37,56 €	1662,56 €
241	Pare Alegre-E. Navarro	G97687826	4.400,00 €	1.100,00 €	646/19	38370	1509	11/04/2019	- €	4.400,00 €	1100,00 €	27,80 €	1127,80 €
295	Camí de Montcada-Pintor Jacomart-Riu Nervió	G46784781	15.000,00 €	3.750,00 €	646/19	41060	1661	19/07/2019	12.059,98 €	2.940,02 €	735,01 €	23,18 €	758,19 €
322	Barraca-Columbretes	V46761268	9.300,00 €	2.325,00 €	646/19	41470	1706	29/05/2019	4.900,16 €	4.399,84 €	1099,96 €	27,80 €	1127,76 €
339	Blanqueries	G46889465	9.000,00 €	2.250,00 €	646/19	44020	2798	30/07/2019	5.423,24 €	3.576,76 €	894,19 €	22,60 €	916,79 €
373	Antigua Senda de Senent-Passeig de l'Albereda	G98687072	4.000,00 €	1.000,00 €	646/19	41980	1754	14/05/2019	4.000,00 €	5000 €			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001467-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de les ajudes concedides a favor de determinades comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Falles 2019.		

"Fets

1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 5 de desembre de 2018, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria per a la concessió de subvencions a les comissions falleres per a la il·luminació decorativa dels seus carrers amb motiu de les festes falleres de 2019, per un import màxim total estimat de 210.000 €, autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segons proposta de gasto 645/2019, items gasto expressats en Annex I, acord que va ser publicat en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 07/12/2018 i en el Butlletí Oficial de la Província de València nº. 240 de data 18 de desembre de 2018, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació, del 19 de desembre al 7 de gener de 2019.

2. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 24 de maig de 2019, es van concedir subvencions a les falles que s'indicaven en l'Annex, entre les quals estaven les que ara es pretén aprovar la justificació.

3. L'apartat 9.3 de la convocatòria establia '*La presentació del compte justificatiu es farà mitjançant la seu electrònica i en el termini de justificació comprés des del 21 de març fins al 30 de juliol de 2019*'. Per acord de la Junta de Govern Local de data 26 de juliol de 2019, l'esmentat termini es va ampliar fins el 30 de setembre de 2019.

4. Per acords de la Junta de Govern Local de data 25/10/2019 i 15/11/2019 s'aprova iniciar expedient de reintegrament de les subvencions concedides a favor de determinades comissions falleres en concepte d'ajuda per a la il·luminació dels carrers amb motiu de les Falles 2019. Les comissions falleres nº. 30, 49, 63, 135, 138, 160, 167, 205, 226, 245 i 279 han reintegrat total o parcialment els imports correspondents establits en l'esmentat acord.

5. Per tant, finalitzat el termini de justificació, havent presentat el compte justificatiu i considerant-lo adequat de conformitat amb l'esmentat abans, cal donar per justificades estes ajudes. Consta informe de la Intervenció General Municipal (SFG) sobre l'aprovació de la justificació conforme al que exigeix la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Als anteriors fets, són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. La convocatòria reguladora de la subvenció per a monuments fallers 2018, els articles 14.1.b), 30, 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i els articles 69, 71, 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada llei, així com el que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions i reintegraments i el que disposa la base 23 de les d'execució del Pressupost.

Segon. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, article 124.4 i 124.5 en relació a la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 de les d'execució del Pressupost.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de les ajudes concedides per la il·luminació dels carrers de la seua demarcació de les falles que es relacionen a continuació, en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que establix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 i l'article 91 i 92 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Núm. Cens	Falla	CIF	DATA SOL·LICITUD	PRESSUPOST*	IMPORT CONCEDIT (16% INCLOU IVA)	PRO. GASTO	ITEM	DO	FECHA JUST	IMPOR. FAC.*	NO JUSTIFIC	16% NO JUSTI	INTERES DEM.	TOTAL REIN
30	Vall de Laguar-Pare Ferris	G46811089	05/01/2019	3.012,90 €	482,06 €	645/2019	106170	10299	30/07/2019	2.770,90 €	242,00 €	38,72 €	0,58 €	39,30 €
49	Barraca-Espadan	G46778908	07/01/2019	3.558,61 €	569,38 €	645/2019	106800	10251	30/07/2019	3.118,17 €	440,44 €	70,47 €	1,06 €	71,53 €
63	Ripalda-Soguers	G46800504	07/01/2019	1.034,55 €	165,53 €	645/2019	106890	10290	30/07/2019	1.034,55 €	1034,55 €	165,53 €	2,48 €	168,01 €
135	Falla Av. de Burjassot-Joaquim Ballester-Reus	G46770814	07/01/2019	3.617,90 €	578,86 €	645/2019	106290	10327	21/05/2019	3.617,90 €	3617,90 €	578,86 €	9,57 €	588,43 €
138	A.C. Pare Viñas-Agustín Lara	G46824686	07/01/2019	2.891,90 €	462,70 €	645/2019	106500	10283	23/04/2019	2.891,90 €	2891,90 €	462,70 €	10,55 €	473,25 €
160	Sant Ignasi de Loiola-Jesús i Maria	G46747374	07/01/2019	3.495,00 €	559,20 €	645/2019	106480	10270	09/04/2019	3.000,00 €	3495,00 €	559,20 €	8,39 €	567,59 €
167	Falla En Plom-Guillem de Castro	G46747036	24/12/2018	2.017,67 €	322,83 €	645/2019	104120	10129	31/05/2019	2.017,68 €	2017,67 €	322,83 €	7,36 €	330,19 €
205	A.C. Nord-Doctor Zamenhoff	G97133953	19/12/2018	2.420,00 €	387,20 €	645/2019	103520	10044	13/06/2019	2.420,00 €	1246,30 €	199,41 €	2,99 €	202,40 €
226	A.C. J.J. Dómine-Port	G97237051	24/12/2018	3.109,70 €	497,55 €	645/2019	104130	10130	09/04/2019	3.109,70 €			0,93 €	57,06 €**
245	Manuel de Falla-López Ibor-Tamarindes	G97148340	28/12/2018	2.348,61 €	375,78 €	645/2019	105040	10253	09/04/2019	2.348,61 €	2348,61 €	375,78 €	8,92 €	384,70 €
279	Matias Perelló-Lluís de Santàngel	G97031439	07/01/2019	3.496,90 €	559,50 €	645/2019	106360	10337	30/09/2019	3.496,90 €	3496,90 €	559,50 €	13,28 €	572,78 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000404-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació del conveni de col·laboració amb la Federació Valenciana de Moros i Cristians.	

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 5 de desembre de 2019 es va aprovar el text del conveni per a l'any 2019 entre l'Ajuntament de València i la Federació de Moros i Cristians de la Comunitat Valenciana per a col·laborar en el desenvolupament de la celebració de la festa de Moros i Cristians que, amb motiu del Nou d'Octubre, se celebra als carrers del centre històric del Cap i Casal, així com autoritzar i disposar el gasto de la quantitat de vint-i-un mil euros (21.000 €) en què es xifra l'ajuda que s'hi preveu, i reconéixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la seua signatura, a favor de la Federació de Moros i Cristians de la Comunitat Valenciana, CIF G97967145, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2019 (proposta de gasto 2019/05561, ítem gasto 2019/167450), quedant subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat a la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i al compliment de l'activitat subvencionada, abans del 31 de desembre de 2019, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Segon. En data 12 de desembre de 2019 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servici Fiscal de Gastos.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar despeses en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de vint-i-un mil euros (21.000,00 €) a favor de la Federació de Moros i Cristians de la Comunitat Valenciana, CIF G97967145, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 5 de desembre de 2019, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48920 del Pressupost municipal de 2019 (proposta de gasto 2019/05561, ítem gasto 2019/167450), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei general de subvencions i l'article 29 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i sense perjudici de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que l'esmentat compte compren la justificació exigible per al pagament."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000342-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a treballs d'impressió amb motiu de les Falles de 2019.	

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y por el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la celebración de los actos festivos de las Fallas de 2019 en virtud de Resolución PN 1 FT-39, de fecha 07/02/2019, se adjudicó el contrato menor de servicios a la mercantil ATP IMAGEN Y COMUNICACION, SL, con CIF B98253529, por un precio cierto a percibir de 6.157,35 € más 1.293,04 € en concepto de 21 % IVA.

En fecha 16/01/2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 4577 de fecha 31/12/2019 emitida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo por un importe de 7.450,39 € (21 % de IVA incluido).

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2019/842 se efectuó la reserva de crédito por importe 7.450,39 € con cargó a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2019.

3. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2020 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 7.450,39 € en la propuesta de gasto 2020/771, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 7.450,39 € (21 % IVA incluido) a favor de la mercantil ATP IMAGEN Y COMUNICACION, SL, con CIF B98253529, según factura nº. 4577 de fecha 31/12/2019, verificada por el Servicio de Contabilidad, relativa a los trabajos de impresión de papel MUPI M2 para: la exposición del Ninot, Cabalgata del Fuego, el programa pirotécnico, el programa de actos, el cartel de Fallas genérico, la mascletà vertical, la campaña de la igualdad y para la campaña de convivencia, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2020 (nº. de propuesta 2020/771, ítem 2020/33080, documento de la obligación 2020/763 y relación de documentos 2020/443)."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000371-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de treballs realitzats amb motiu de les Falles de 2019.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la celebración de los actos festivos de las Fallas de 2019 en virtud de Resolución PN 3 FT-416, de fecha 01/03/2019, se adjudicó el contrato menor de servicios a la mercantil ATP IMAGEN Y COMUNICACION, SL, con CIF B98253529, por un precio cierto a percibir de 2.340,00 € más 491,40 € en concepto de 21 % de IVA.

En fecha 16/01/2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 4576 de fecha 31/12/2019 emitida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo por un importe de 2.831,40 € (21 % de IVA incluido).

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2019/1811 se efectuó la reserva de crédito por importe de 2.831,40 € con cargó a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados per otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2019.

3. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados per otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2020 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 2.831,40 € en la propuesta de gasto 2020/626, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 2.831,40 € (21 % IVA incluido) a favor de la mercantil ATP IMAGEN Y COMUNICACION, SL, con CIF B98253529, según factura nº. 4576 de fecha 31/12/2019 verificada por el Servicio de Contabilidad, relativa a los trabajos de elaboración de placa rígida de Smart impresa a 2 caras con motivo de las Fallas de 2019, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2020 (nº. de propuesta 2020/626, ítem 2020/33400, documento de la obligación 2020/761 y relación de documentos 2020/445)."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000877-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als 'Balls al carrer'.	

"Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de los 'Balls al carrer' 2019-2020, mediante Resolución nº. NV-1511, de fecha 5 de diciembre de 2019, de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos, en su condición de concejala delegada de Contratación, se adjudicó mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado el alquiler, asistencia técnica, instalación, montaje, transporte, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras de ornamentación y sonorización con el despliegue técnico y humano necesario para componer una producción general de acuerdo con los actos programados en la plaza de la Virgen y en la Marina de València con ocasión de los 'Balls al carrer' 2019 y 2020, a favor de la mercantil MEGAFONÍA TORRES, SL, con CIF B97522700, por el importe de 15.863,10 €, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y con cargo a la aplicación presupuestaria de 2019 EF580 33800 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

En fecha 11 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas (registro de entrada HRE602020000329) la factura nº. 311 de fecha 23 de diciembre de 2019, expedida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 5.390,31 € (21 % de IVA incluido), relativa a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario de 2019:

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Segundo. En aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por la concejala delegada de Contratación se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto plurianual nº. 2019/5293 se efectuó la reserva de crédito por importe de 24.926,00 €, de los que 8.470,00 €, son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2019 y 16.456,00 € son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2020.

Tercero. En fecha 23 de enero del 2020 se solicita al Servicio de Contabilidad la verificación del documento de la obligación 2020/958, recibiéndose el día 24 de enero del 2020 el informe de Contabilidad en el cual se hace constar que se ha procedido a la contabilización en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto' de la propuesta de verificación del referido documento de obligación en el ejercicio 2020.

Cuarto. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2020, a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 5.390,31 €, correspondiente a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario 2019, en la propuesta de gasto 2020/802.

Quinto. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 5.390,31 € (21 % IVA incluido) a favor de MEGAFONÍA TORRES, SL, con CIF B97522700, según factura nº. 311 de fecha 23 de diciembre de 2019, relativa al alquiler, montaje, desmontaje, mantenimiento y transporte de infraestructuras de ornamentación y sonorización para el festival 'Balls al carrer', eventos realizados en el mes de diciembre de 2019, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', de 2020 (nº. de propuesta 2020/802, ítem 2020/33880, documento de la obligación 2020/958 y relación de documentos 2020/475)."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000890-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de tallers infantils i juvenils amb motiu de l'Expojove 2019-2020.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la Feria de Expojove 2019-2020, mediante Resolución nº. NV- 1765, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la concejala delegada Servicios Centrales Técnicos, en su condición de concejala delegada de Contratación, se adjudicó mediante el procedimiento abierto simplificado los servicios de talleres infantiles y juveniles dentro de las actividades programadas con ocasión de Expojove 2019-2020, por un plazo de duración del 26 de diciembre de 2019 al 4 de enero de 2020, a favor del proveedor ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL, con NIF B96897236, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, por el importe de 45.677,50 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria de 2019 y 2020 EF580 33800 22699, 'Otros gastos diversos'.

En fecha 28 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas (registro de entrada HRE602020000643) la factura nº. 6, de fecha 7 de enero de 2020, expedida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 21.331,39 € (21 % de IVA incluido), relativa a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario de 2019.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Segundo. En aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por la concejala delegada de Contratación se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto plurianual nº. 2019/5662 se efectuó la reserva de crédito por importe de 70.000,00 €, de los que 32.690,00 €, son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699 del Presupuesto municipal de 2019 y 37.310,00 € son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699 del Presupuesto municipal de 2020.

Tercero. En fecha 30 de enero del 2020 se solicita al Servicio de Contabilidad la verificación del documento de la obligación 2020/1295, recibiéndose el día 3 de febrero del 2020 el informe de Contabilidad en el cual se hace constar que se ha procedido a la contabilización en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto' de la propuesta de verificación del referido documento de obligación en el ejercicio 2020.

Cuarto. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 22699, conceptuada 'Otros gastos diversos', del Presupuesto municipal de 2020, a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 21.331,39 €, correspondiente a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario 2019, en la propuesta de gasto 2020/1011.

Quinto. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 21.331,39 € (21 % IVA incluido) a favor de ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, SL, con NIF B96897236, según factura nº. 6, de fecha 7 de enero de 2020, relativa a los servicios de talleres infantiles y juveniles dentro de las actividades programadas con ocasión de Expojove 2019-2020, servicios realizados en el mes de diciembre de 2019, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22699, 'Otros gastos diversos', de 2020 (nº. de propuesta 2020/1011, ítem 2020/40250, documento de la obligación 2020/1295 y relación de documentos 2020/701)."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000891-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la infraestructura de la festa de Cap d'Any 2019.	

"Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la Festa de Cap d'Any 2019-2020, mediante Resolución nº. NV- 1755, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la concejala delegada de Servicios Centrales Técnicos, en su condición de concejala delegada de Contratación, se adjudicó mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado los servicios de asistencia técnica e instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras, con el despliegue técnico y humano necesario para componer una producción general acorde a los actos programados con motivo de la Festa de Cap d'Any, celebrado al aire libre en la plaza del Ayuntamiento y balcón de la casa consistorial, del 31 de diciembre de 2019 al 1 de enero de 2020, a favor del proveedor SONILIGHT, SL, CIF-B98079916, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, por el importe de 29.040,00 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria de 2019 y 2020 EF580 33800 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

En fecha 16 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas (registro de entrada HRE602020000441) la factura nº. 5, de fecha 7 de enero de 2020, expedida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 23.878,71 € (21 % de IVA incluido), relativa a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario de 2019.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Segundo. En aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por la concejala delegada de Contratación se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto plurianual nº. 2019/5448 se efectuó la reserva de crédito por importe de 42.198,75 €, de los que 34.698,75 €, son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2019 y 7.500,00 € son con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2020.

Tercero. En fecha 23 de enero del 2020 se solicita al Servicio de Contabilidad la verificación del documento de la obligación 2020/963, recibiéndose el día 24 de enero del 2020 el informe de Contabilidad en el cual se hace constar que se ha procedido a la contabilización en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto' de la propuesta de verificación del referido documento de obligación en el ejercicio 2020.

Cuarto. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2020, a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 23.878,71 €, correspondiente a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario 2019, en la propuesta de gasto 2020/969.

Quinto. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 23.878,71 € (21 % IVA incluido) a favor de SONILIGHT, SL, CIF-B98079916, según factura nº. 5, de fecha 7 de enero de 2020, relativa a los servicios de asistencia técnica e instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras, con el despliegue técnico y humano necesario para componer una producción general acorde a los actos programados con motivo de la Festa de Cap d'Any, celebrado al aire libre en la plaza del Ayuntamiento y balcón de la casa consistorial, del 31 de diciembre de 2019 al 1 de enero de 2020, servicios realizados en el mes de diciembre de 2019, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', de 2020 (nº. de propuesta 2020/969, ítem 2020/39130, documento de obligación 2020/963 y relación de documentos 2020/668)."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000893-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels escenaris i elements de decoració amb motiu de la Fira d'Expojove 2019-2020.		

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y por el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la Feria de Expojove 2019-2020, mediante Resolución nº. NV-1756, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la concejala delegada Servicios Centrales Técnicos, en su condición de concejala delegada de Contratación, se adjudicó mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado los suministros en régimen de alquiler del mobiliario, infraestructuras y elementos de decoración (escenarios, decorados, sillas,…) necesarios para la celebración de la Feria, a favor del proveedor PINAZO DECORACIONES, SL, CIF B97231450, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, por el importe de 25.863,75 €, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias de 2019 EF580 33800 20500 y 2020 MF580 33800 20500, 'Arrendamiento de mobiliario y efectos'.

En fecha 16 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas (Registro de entrada HRE602020000446) la factura nº. 0020200011, de fecha 7 de enero de 2020, expedida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA, jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 13.530,60 € (21 % de IVA incluido), relativa a los suministros realizados en el ejercicio presupuestario de 2019.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Segundo. En aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por la concejala delegada de Contratación se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto plurianual nº. 2019/5440 se efectuó la reserva de crédito por importe de 29.275,40 €, de los que 15.315,40 €, son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 20500 del Presupuesto municipal de 2019 y 13.960,00 € son con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 20500 del Presupuesto municipal de 2020.

Tercero. En fecha 23 de enero del 2020 se solicita al Servicio de Contabilidad la verificación del documento de la obligación 2020/970, recibiéndose el día 24 de enero del 2020 el informe de Contabilidad en el cual se hace constar que se ha procedido a la contabilización en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto' de la propuesta de verificación del referido documento de obligación en el ejercicio 2020.

Cuarto. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 20500, conceptuada 'Arrendamiento de mobiliario y efectos', del Presupuesto municipal de 2020, a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 13.530,60 €, correspondiente a los suministros realizados en el ejercicio presupuestario 2019, en la propuesta de gasto 2020/898.

Quinto. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 13.530,60 € (21 % IVA incluido) a favor de PINAZO DECORACIONES, SL, CIF B97231450, según factura nº. 0020200011, de fecha 7 de enero de 2020, relativa a los suministros en régimen de alquiler del mobiliario, infraestructuras y elementos de decoración (escenarios, decorados, sillas,…) con motivo de la Feria de Expojove 2019-2020, realizados en el mes de diciembre de 2019, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 20500, conceptuada 'Arrendamiento de mobiliario y efectos', de 2020 (nº. de propuesta 2020/898, ítem 2020/36810, documento de la obligación 2020/970 y relación de documentos 2020/575)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000895-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis d'il·luminació i sonorització de la Fira d'Expojove 2019-2020.	

"Hechos

Primero. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la Feria de Expojove 2019-2020, mediante Resolución nº. NV-1654, de fecha 16 de diciembre de 2019, de la concejala delegada Servicios Centrales Técnicos, en su condición de concejala delegada de Contratación, se adjudicó mediante el procedimiento abierto simplificado la prestación de los servicios de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y asistencia técnica de infraestructuras de iluminación y sonorización para las actividades programadas con motivo de la Feria Expojove 2019-2020, del 26 de diciembre de 2019 al 4 de enero de 2020, a la mercantil YAPADU PRODUCCIONES, SL, con CIF B97910616, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, por el importe de 25.833,50 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria de 2019 y 2020 EF580 33800 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

En fecha 16 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas (Registro de entrada HRE602020000439) la factura nº. 2019357, de fecha 31 de diciembre de 2019, expedida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 12.916,75 € (21 % de IVA incluido), relativa a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario de 2019.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Segundo. En aplicación de la base 31.2.a).1 y 2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por la concejala delegada de Contratación se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A través de la propuesta de gasto plurianual nº. 2019/5310 se efectuó la reserva de crédito por importe de 73.810,00 €, de los que 36.905,00 €, son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2019 y 36.905,00 € son con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799 del Presupuesto municipal de 2020.

Tercero. En fecha 23 de enero del 2020 se solicita al Servicio de Contabilidad la verificación del documento de la obligación 2020/968, recibiéndose el día 24 de enero del 2020 el informe de Contabilidad en el cual se hace constar que se ha procedido a la contabilización en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto' de la propuesta de verificación del referido documento de obligación en el ejercicio 2020.

Cuarto. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2020, a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 12.916,75 €, correspondiente a los servicios realizados en el ejercicio presupuestario 2019, en la propuesta de gasto 2020/911.

Quinto. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 12.916,75 € (21 % IVA incluido) a favor de YAPADU PRODUCCIONES, SL, con CIF B97910616, según factura nº. 2019357, de fecha 31 de diciembre de 2019, relativa a los servicios de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y asistencia técnica de infraestructuras de iluminación y sonorización para las actividades programadas con motivo de la Feria Expojove 2019-2020, servicios realizados en el mes de diciembre de 2019, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', de 2020 (nº. de propuesta 2020/911, ítem 2020/37100, documento de la obligación 2020/968 y relación de documentos 2020/593)."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000927-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis de desenvolupament d'estratègies de comunicació en les xarxes socials de les activitats de l'Expojove 2019-2020.	

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y por el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de Expojove 2019-2020 y Cabalgata de Reyes 2020 en virtud de Resolución PN 1 FT-256, de fecha 11 de noviembre de 2019, se adjudicó el contrato menor de servicios al empresario VICENT IBÁÑEZ FAGOAGA, con CIF ******, de los servicios de desarrollo de estrategias de comunicación en las redes sociales de las actividades de Expojove 2019 (plazo de duración del contrato del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive) por un precio cierto a percibir de 5.243,85 € más 1.101,21 € en concepto de IVA al 21 %.

En fecha 30 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. FAC2020/2 de fecha 30/01/2020 emitida por el empresario que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA, jefe de Sección de Patrimonio Festivo.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del citado empresario en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2019/5959 se efectuó la reserva de crédito por importe 6.345,06 € con cargó a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2019.

3. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2020 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 6.345,06 € en la propuesta de gasto 2020/808, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 6.345,06 € (21 % IVA incluido) a favor del empresario VICENT IBÁÑEZ FAGOAGA, con CIF ******, según factura nº. FAC2020/2 de fecha 30/01/2020, verificada por el Servicio de Contabilidad, relativa a los servicios de desarrollo de estrategias de comunicación en las redes sociales de las actividades de Expojove 2019 que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2020 (nº. de propuesta 2020/808, ítem 2020/33980, documento de la obligación 2020/1357 y relación de documentos 2020/482)."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000943-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de les festes nadalenques de 2019.	

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de 'las fiestas navideñas 2019' en virtud de Resolución PN 1 FT-291, de fecha 29 de noviembre de 2019, se adjudicaron por el procedimiento de contrato menor los siguientes contratos:

- Alquiler de diversos materiales (25 bolardos metálicos, 7 bolardos nogal, 1 bastidor, 2 torres truss, etc.) para el encendido de iluminación navideña en la plaza del Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2019 por PINAZO DECORACIONES, SL, con CIF B97231450, por un precio cierto a percibir de 845,00 € más 177,45 € en concepto de 21 % de IVA.

En fecha 10 de diciembre de 2019 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. A 20190437 de fecha 3 de diciembre de 2019 emitida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido 1.022,45 €.

- Colocación de adorno floral en el Belén de la Ciudad, situado en la plaza de la Reina el día 5 de diciembre de 2019 por CONECTATE Y KIWI, SL, con CIF B97712012, por un precio cierto a percibir de 4.265,12 € más 895,68 € en concepto de 21 % de IVA.

En fecha 20 de diciembre de 2019 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 19181 de fecha 20 de diciembre de 2019 emitida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido 5.160,80 €.

- Alquiler de un equipo de sonido y de iluminación para sonorizar la actuación de villancicos en la plaza del Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2019 e inauguración del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

encendido de alumbrado navideño 2019/2020, alquiler de dos torres de iluminación en la plaza del Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2019, alquiler de equipo de sonido en la plaza de la Reina el día 24 de diciembre de 2019 y alquiler de un equipo de sonido en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València el día 27 de diciembre de 2019, se incluye transporte, instalación, servicio técnico y retirada de material al finalizar por MEGAFONÍA TORRES, SL, con CIF B97522700, por un precio cierto a percibir de 1.964,60 € más 412,57 € en concepto de 21 % de IVA.

En fecha 7 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 310 de fecha 28 de diciembre de 2019 emitida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido 2.377,17 €.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva iniciará las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

2. Por el Servicio de Contabilidad han sido verificados los documentos de la obligación DO 2020-446, DO 2020-690 y DO 2020-727.

3. En aplicación de la base 31.2.a).1.2. de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros. En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución PN 1 FT-291, de 29-11-2019.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto. A través de la propuesta de gasto nº. 2019/6504 se efectuaron las reservas de crédito que constan en las actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias: EF580 33800 20500, conceptuada 'Arrendamiento de mobiliario y enseres', y EF580 33800 22199, conceptuada 'Otros suministros', del Presupuesto municipal de 2019.

4. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparecen las aplicaciones presupuestarias: MF580 33800 20500, conceptuada 'Arrendamiento de mobiliario y enseres', y MF580 33800 22199, conceptuada 'Otros suministros', del Presupuesto municipal de 2020 a cargo de las cuales ha sido reservado el importe de 8.560,42 € en la propuesta de gasto 2020/749.

5. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los proveedores, por los conceptos e importes, verificados por el Servicio de Contabilidad, que a continuación se indican:

Nº. DE FACTURA Y FECHA	PROVEEDOR NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE	PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROP. GASTO ÍTEM DOC. OBLIG. REL. DOC.
A 20190437 de 03/12/2019	PINAZO DECORACIONES, SL B-97231450	Alquiler de diversos materiales (25 bolardos metálicos, 7 bolardos nogal, 1 bastidor, 2 torres truss, etc.) para el encendido de iluminación Navideña en la plaza del Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2019	1.022,45 € (21 % IVA incluido)	MF580 33800 20500 conceptuada 'Arrendamiento de mobiliario y enseres'	2020/749 2020/32410 2020/690 2020/427
19181 de 20/12/2019	CONECTATE Y KIWI, SL B-97712012	Adorno floral en el Belen de la Ciudad, situado en la plaza de la Reina el día 5 de diciembre de 2019	5.160,80 € (21 % IVA incluido)	MF580 33800 22199 conceptuada 'Otros suministros'	2020/749 2020/32710 2020/446 2020/427
310 de 28/12/2019	MEGAFONÍA TORRES, SL B-97522700	Alquiler de un equipo de sonido y de iluminación para sonorizar la actuación de villancicos en la plaza del Ayuntamiento e inauguración del encendido de alumbrado navideño 2019/2020, alquiler de dos torres de iluminación en la plaza del Ayuntamiento, alquiler de equipo de sonido en la plaza de la Reina y alquiler de un equipo de sonido en el Salón de Cristal del Ayuntamiento de València, se incluye transporte, instalación, servicio técnico y retirada de material al finalizar (Días 29 de noviembre de 2019 y 19, 24 y 27 de diciembre de 2019)	2.377,17 € (21 % IVA incluido)	MF580 33800 20500 conceptuada 'Arrendamiento de mobiliario y enseres'	2020/749 2020/33740 2020/727 2020/427."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000998-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de la Fira d'Expojove 2019-2020.	

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de 'Expojove 2019-2020' en virtud de Resolución PN 1 FT-347, de fecha 26 de diciembre de 2019, se adjudicaron por el procedimiento de contrato menor los siguientes contratos:

- Representación del espectáculo 'Un Torrente de Aventuras' en la Feria de Expojove los días 26 al 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) por MARÍA CARMEN MUÑOZ MORENO, con NIF ******, por un precio cierto a percibir de 5.370,00 € más 1.127,70 € en concepto de 21 % de IVA. En fecha 6 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 4 de fecha 6 de enero de 2020 emitida por la empresaria que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 6.497,70 € (21 % de IVA incluido).

- Realización del espectáculo 'Gota a Gota' de Scura Splats para Expojove los días 26 al 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) por PRODUCCIONS SCURA, SL, con CIF B12492856, por un precio cierto a percibir de 8.625,00 € más 1.811,25 € en concepto de 21 % de IVA. En fecha 3 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 2000001 de fecha 3 de enero de 2020 emitida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 10.436,25 € (21 % de IVA incluido).

- Realización del espectáculo 'La Puck Cinema' de Timbs Creatius para Expojove, los días 26 al 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) por PUCK CINEMA CARAVANA, SCP, con CIF J25704925, por un precio cierto a percibir de 8.940,00 € más 1.877,40 € en concepto de 21 % de IVA. En fecha 7 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. PUCK211 de fecha 7 de enero de 2020 emitida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 10.817,40 € (21 % de IVA incluido).

- Realización del espectáculo 'La Carrofill' de Efimer para Expojove, los días 26 al 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) por PITAL, SL, con CIF B25702135, por un precio cierto a percibir de 8.940,00 € más 1.877,40 € en concepto de 21 % de IVA. En fecha 3 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 8 de fecha 3 de enero de 2020 emitida por la mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe de 10.817,40 € (21 % de IVA incluido).

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

2. Por el Servicio de Contabilidad han sido verificados los documentos de la obligación DO 2020-842, DO 2020-848, DO 2020-850 y DO 2020-853.

3. En aplicación de la base 31.2.a).1.2. de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros. En este sentido por el concejal delegado de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución PN 1 FT-347. de 26-12-2019.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto. A través de la propuesta de gasto nº. 2019/6924 se efectuaron las reservas de crédito que constan en las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas', del Presupuesto municipal de 2019.

4. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas', del Presupuesto municipal de 2020 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 38.568,75 € en la propuesta de gasto 2020/642.

5. Por el Servicio de Cultura Festiva a la vista de la diligencia del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 10 de febrero de 2020, se procede a tramitar las facturas de los contratos menores de la Resolución PN 1 FT-347, de fecha 26 de diciembre de 2019, que no están incluidos en la misma, procediendo en un momento posterior a adecuar la tramitación de las facturas de la Resolución PN 2 FT-350, de fecha 26 de diciembre de 2019, a lo indicado en la citada diligencia.

6. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los proveedores, por los conceptos e importes, verificados por el Servicio de Contabilidad, que a continuación se indican:

- MARÍA CARMEN MUÑOZ MORENO, con NIF ******, según factura nº. 4 de fecha 6 de enero de 2020, relativa a la representación del espectáculo 'Un Torrente de Aventuras' en la Feria de Expojove los días 26 a 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) por importe de 6.497,70 € (21 % IVA incluido) que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas', del Presupuesto municipal de 2020 (anterior propuesta de gasto nº. 2019/6924 y nueva propuesta de gasto nº. 2020/642, ítem 2020/23390, documento de la obligación 2020/842 y relación de documento 2020/352).

- PRODUCCIONS SCURA, SL, con CIF B12492856, según factura nº. 2000001 de fecha 3 de enero de 2020, relativa a realización del espectáculo 'Gota a Gota' de la Compañía Scura Splats con motivo de Expojove los días 26 a 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) por importe de 10.436,25 € (21 % IVA incluido) que habrá de atenderse con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presupuestaria MF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas', del Presupuesto municipal de 2020 (anterior propuesta de gasto nº. 2019/6924 y nueva propuesta de gasto nº. 2020/642, ítem 2020/23400, documento de la obligación 2020/848 y relación de documento 2020/352).

- PUCK CINEMA CARAVANA, SCP, con CIF J25704925, según factura nº. PUCK211 de fecha 7 de enero de 2020, relativa a la realización del espectáculo 'La PUCK Cinema' de Tombs Creatius para Expojove los días 26 a 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) por importe de 10.817,40 € (21 % IVA incluido) que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas', del Presupuesto municipal de 2020 (anterior propuesta de gasto nº. 2019/6924 y nueva propuesta de gasto nº. 2020/642, ítem 2020/23370, documento de la obligación 2020/850 y relación de documento 2020/352).

- PITAL, SL, con CIF B25702135, según factura nº. 8 de fecha 3 de enero de 2020, relativa a la realización del espectáculo 'Lo Carrofil' de Efimer para Expojove los días 26 a 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive) por importe de 10.817,40 € (21 % IVA incluido) que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas', del Presupuesto municipal de 2020 (anterior propuesta de gasto nº. 2019/6924 y nueva propuesta de gasto nº. 2020/642, ítem 2020/23420, documento de la obligación 2020/853 y relación de documento 2020/352)."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-001031-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de la Fira d'Expojove 2019-2020.	

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y por el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del Concejal Delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de 'Expojove 2019-2020', en virtud de Resolución PN1 FT-351, de fecha 26 de diciembre de 2019, se adjudicaron los contratos menores a los empresarios que se citan:

- DANIEL JOAN MIQUEL ANTICH, con NIF núm. ******, por la realización del espectáculo 'La Vida es una festa', el día 26 de diciembre de 2019, para Expojove por un importe de 3.000,00 € más 300,00 € en concepto de IVA al 10 % (según Real Decreto-Ley 26/2018, de 28 de diciembre), totalizando un importe de 3.300,00 €.

En fecha 2 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 178 de fecha 2 de enero de 2020 emitida por el empresario DANIEL JOAN MIQUEL ANTICH, que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 3.300,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- LUIS ÓSCAR GARCÍA SORIANO, con NIF nº. ******, por la realización del espectáculo 'A xalar' el día 28 de diciembre de 2019, para Expojove por un importe de 1.800,00 € más 378,00 € en concepto de IVA al 21 %, totalizando un importe de 2.178,00 €.

En fecha 9 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 11 de fecha 30 de diciembre de 2019 emitida por el empresario LUIS ÓSCAR GARCÍA SORIANO, que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 2.178,00 €.

- ALBERT BERTOMEU ORTEGA TORRES, con NIF núm. ******, por la realización del espectáculo 'Marcel el Marcià', el día 29 de diciembre de 2019, para Expojove por un importe de 1.200,00 € más 252,00 € en concepto de IVA al 21 %, totalizando un importe de 1.452,00 €.

En fecha 8 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 47 de fecha 29 de diciembre de 2019, emitida por el empresario ALBERT BERTOMEU ORTEGA TORRES, que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 1.452,00 €.

- ROSA ANA MIRA TALÓN, con NIF núm. ******, por la realización del espectáculo 'Nanets Band Rock', el día 30 de diciembre de 2019, para Expojove por un importe de 1.750,00 € más 367,50 € en concepto de IVA al 21 %, totalizando un importe de 2.117,50 €.

En fecha 2 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. B.94/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida por la empresaria ROSA ANA MIRA TALÓN, que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 2.117,50 €.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de los mencionados empresarios en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobaron los citados contratos indicados en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2019/6919 se efectuó la reserva de crédito por importe de 9.047,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas', del Presupuesto municipal de 2019.

3. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas', del Presupuesto municipal de 2020 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 9.047,50 € en la propuesta de gasto 2020/654, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

5. Se ha subsanado el error material indicado en el informe del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 12 de febrero de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los empresarios, por los conceptos e importes que se indican a continuación, verificados por el Servicio de Contabilidad:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020 MF580 33800 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NIF/CIF	PROVEÏDOR	CONCEPTE	Nº. FACTURA DATA	IMPORT (IVA INCLÒS)	PROP. GTO. ÍTEM GTO. DOC. OBLI. REL. DOC.
******	DANIEL JOAN MIQUEL ANTICH	Actuación de Dani Miquel y los Ma·Me·Mi·Mo·Músics en Expojove (26 diciembre de 2019)	178 (02/01/2020)	3.300,00 € (10 % IVA)	2020/654 2020/24010 2020/739 2020/368
******	LUIS ÓSCAR GARCÍA SORIANO	Representación espctáculo 'A Xalar' en Expojove (28 diciembre de 2019)	11 (30/12/2019)	2.178,00 € (21 % IVA)	2020/654 2020/24030 2020/740 2020/368
******	ALBERT BERTOMEU ORTEGA TORRES	Representación espectáculo 'Marcel el Marcià' en Expojove (29 diciembre de 2019)	47 (29/12/2019)	1.452,00 € (21 % IVA)	2020/654 2020/24040 2020/741 2020/368
******	ROSA ANA MIRA TALÓN	Representación espectáculo 'Nanets Band Rock' en Expojove (30 diciembre de 2019)	B94/19 (30/12/2019)	2.117,50 € (21 % IVA)	2020/654 2020/24050 2020/742 2020/368."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-001077-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de les festes de Nadal 2019.	

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y por el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la celebración de Nadal 2019 en virtud de Resolución PN 1 FT-341, de fecha de 20 de diciembre de 2019, se adjudicaron los contratos menores a la entidad y empresario que se citan:

- FEDERACIÓ DE CORS DE LA CV, con CIF núm G96743968, por la actuación de corales en los recitales de la campaña de Navidad 2019 el día 21 de diciembre a las 12:00 horas en los mercados municipales de Algirós, Nazaret, Torrefiel, Rojas Clemente y Mossén Sorell, por un importe total de 2.000,00 € (operación exenta de IVA según art. 20 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En fecha 14 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 3 de fecha 14 de enero de 2020 emitida por la citada entidad, que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total de 2.000,00 € (operación exenta de IVA según art. 20 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre).

- RICARDO ALCAIDE LLUCH, con NIF ******, por el montaje del buzón real durante el mes diciembre los días 21 en Parque Lineal de Benimaclet, 23, en la plaza de la Mercé, 24, en la calle Alboraya, 26, en el mercado del Cabañal, 27, en la plaza de la Iglesia de Benimaclet, 28, en el mercado de Jesús, 29, en el Parque Central, 30, en la plaza de la Iglesia de Campanar, 31 y en la plaza del Ayuntamiento, por un precio a percibir de 6.525.00 € más 1.370,25 € en concepto de IVA al 21 % lo que totaliza un importe de 7.895,25 €.

En fecha 13 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 057-19 de fecha 31 de diciembre de 2019 emitida por el empresario, que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 7.895,25 €.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de los mencionados empresarios en aplicación de la base 31.2.a) 1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobaron los citados contratos indicados en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2019/6944 se efectuó la reserva de crédito por importe de 9.895,25 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto municipal de 2019 y EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales'.

3. En el sector presupuestario del Servicio de Cultura Festiva aparecen las aplicaciones presupuestarias MF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', y MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del Presupuesto municipal de 2020 a cargo de las cuales ha sido reservado el importe de 9.895,25 € en la propuesta de gasto 2020/821, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad y del empresario citados, por los conceptos e importes que se indican a continuación, verificados por el Servicio de Contabilidad:

2020 MF580 33800 22609, 'ACTIVIDADES CUTURALES Y DEPORTIVAS'

NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº. FACTURA FECHA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PROP. GTO. ÍTEM GTO. DOC. OBLI. REL. DOC.
G96743968	FDERACIÓ DE CORS DE LA CV	Participación en la actividad 'Nadal en los mercados' (21 diciembre de 2019)	3 (14/01/2020)	2.000,00 € (Exenta de IVA, art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre)	2020/821 2020/34430 2020/673 2020/494

2020 MF580 33800 22799, 'OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES'

NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº. FACTURA FECHA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PROP. GTO. ÍTEM GTO. DOC. OBLI. REL. DOC.
******	RICARDO ALCAIDE LLUCH	Montaje estructura móvil bústia reial-Caterina als barris (21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 diciembre de 2019)	Fra 057-19 (31/12/2019)	7.895,25 € (21 % de IVA)	2020/821 2020/34440 2020/674 2020/494."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2020-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 19.407,32 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2019 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2019 para los cuales se tramitaron los expedientes de contratación oportunos. No obstante sus respectivas facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2019. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si la obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	• DO • PG 2019 • ÍTEM 2019	FACTURA Y CONCEPTO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	IMPORTE
EL CORTE INGLÉS, SA CIF A28017895	• 2019/29047 • 2019/6151 • 2019/186340	FRA. 0095559340. Suministro de tres IPADS para La Mutant (domótica). Resolución IG-314, de fecha 20/11/2019	1.137,00
AUDIO-NET ALQUILER PROFESIONAL, SL CIF B97555783	• 2019/31400 y 2019/31399 • 2019/6674 • 2019/199310 y 2019/319300	FRA. 601, Suministro material para TEM y Mutant. Resolución IG-409, de fecha 05/12/2019	14.945,13
EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, SA CIF A97197511	• 2020/743 • 2019/2602 • 2019/84990	FRA. A2020GCA000008. Conexión al ramal agua La Mutant. Resolución OS-553, de fecha 30/05/2019	3.325,19
		TOTAL	19.407,32

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2020/317, por el importe total de 19.407,32 euros con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria MD260 33420 62600, 'EQUIPOS PARA PROC. INFORM':

  - Ítem de gasto 2020/37450 por importe de 1.137,00 euros.

  - Ítem de gasto 2020/37460 por importe de 1.960,17 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Aplicación presupuestaria MD260 33420 62300, 'MAQ. INSTALAC. Y UTILLAJE':

  - Ítem de gasto 2020/37470 por importe de 12.984,96 euros.

- Aplicación presupuestaria MD260 33420 63200, 'REFORMA EDIFICIOS ACCION CULTURAL':

  - Ítem de gasto 2020/37480 por importe de 3.325,19 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las bases de ejecución del Presupuesto de 2020.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas que a continuación se detallan:

NOMBRE	• DO • PG 2020 • ÍTEM 2020	FACTURA Y CONCEPTO	IMPORTE
EL CORTE INGLÉS, SA CIF A28017895	• 2019/29047 • 2020/317 • 2020/37450	FRA. 0095559340. Suministro de tres IPADS para La Mutant (domótica)	1.137,00
AUDIO-NET ALQUILER PROFESIONAL, SL CIF B97555783	• 2019/31400 y 2019/31399 • 2020/317 • 2020/37460 y 2020/37470	FRA. 601, Suministro material para TEM y Mutant	14.945,13
EMPRESA MIXTA VALENCIANA DE AGUAS, SA CIF A97197511	• 2020/743 • 2020/317 • 2020/37480	FRA. A2020GCA000008. Conexión al ramal agua La Mutant	3.325,19
		TOTAL	19.407,32

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2020/317, por el importe total de 19.407,32 euros con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Aplicación presupuestaria MD260 33420 62600, 'EQUIPOS PARA PROC. INFORM':

  - Ítem de gasto 2020/37450 por importe de 1.137,00 euros.

  - Ítem de gasto 2020/37460 por importe de 1.960,17 euros.

- Aplicación presupuestaria MD260 33420 62300, 'MAQ. INSTALAC. Y UTILLAJE':

  - Ítem de gasto 2020/37470 por importe de 12.984,96 euros.

- Aplicación presupuestaria MD260 33420 63200, 'REFORMA EDIFICIOS ACCION CULTURAL':

  - Ítem de gasto 2020/37480 por importe de 3.325,19 euros.

Documentos de la obligación 2019/29047, 2019/31400, 2019/31399 y 2020/743, incluidos todos ellos en la relación de documentos 2020/629."

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2020-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures derivades de la prestació de diversos servicis.	

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 22.023,35 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2019 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2019 para los cuales se tramitaron los expedientes de contratación oportunos. No obstante sus respectivas facturas no han podido ser tramitadas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2019. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	• DO • PG2019 • ÍTEM 2019	CONCEPTO	EUROS
GM PUBLICIDAD, SL CIF: B46426573	• 2020/382 • 2018/4991 • 2019/8900	FRA. 2. Publicidad TEM y La Mutant (pantallas calle)	484,00
ENCUENTRO URBANO, SL CIF: B96274394	• 2020/383 • 2018/4991 • 2019/6690	FRA. 5. Publicidad La Mutant	574,75
ENCUENTRO URBANO, S.L. CIF: B96274394	• 2020/385 • 2018/4991 • 2019/6690	FRA. 6. Publicidad TEM	574,75
VISUAL DOT, SL CIF: B96690425	• 2020/643 • 2019/5420 • 2019/162770	FRA. 17. Distribución programas de mano y carteles TEM y Mutant	8.127,81
CRISTINA TOLEDO FRIEYRO NIF: ******	• 2020/665 • 2019/6638 • 2019/198810	FRA. 39 Merchandising Bibliotecas	8.082,80
VLC ENVÍOS EXPRESS, SL CIF: B98748916	• 2020/751 • 2019/1814 • 2019/65790	FRA. 0123. Servicio reparto prensa Bibliotecas	2.509,44
ENRIQUE TABERNER TARAZONA NIF: ******	• 2020/1235 • 2019/5707 • 2019/170830	FRA. 085. Cobertura fotográfica eventos y actuaciones TEM y La Mutant, nov.-dic. 2019	1.185,80
RAFAEL RODRÍGUEZ GIMENO NIF: ******	• 2020/1242 • 2018/4991 • 2019/6660	FRA. 183. Publicidad TEM diciembre 2019 en Revista Verlanga	242,00
RAFAEL RODRÍGUEZ GIMENO NIF: ******	• 2020/1243 • 2018/4991 • 2019/6660	FRA. 184. Publicidad La Mutant diciembre 2019 en Revista Verlanga	242.00
		TOTAL	22.023,35

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2020/332, por el importe total de 22.023,35 euros con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria MD260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA':

  - Ítem de gasto 2020/16860 por importe de 484,00 euros.

  - Ítem de gasto 2020/16870 por importe de 574,75 euros.

  - Ítem de gasto 2020/16880 por importe de 574,75 euros.

  - Ítem de gasto 2020/33920 por importe de 242,00 euros.

  - Ítem de gasto 2020/33940 por importe de 242,50 euros.

- Aplicación presupuestaria MD260 33210 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ítem de gasto 2020/23290 por importe de 2.509,44 euros.

- Ítem de gasto 2020/33600 por importe de 1.185,80 euros.

- Aplicación presupuestaria MD260 33210 22199, 'OTROS SUMINISTROS':

-Ítem de gasto 2020/18130 por importe de 8.082,80 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las bases de ejecución del Presupuesto de 2020.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	• DO • PG2019 • ÍTEM 2019	CONCEPTO	EUROS
GM PUBLICIDAD, SL CIF: B46426573	• 2020/382 • 2018/4991 • 2019/8900	FRA. 2. Publicidad TEM y La Mutant (pantallas calle)	484,00
ENCUENTRO URBANO, SL CIF: B96274394	• 2020/383 • 2018/4991 • 2019/6690	FRA. 5. Publicidad La Mutant	574,75
ENCUENTRO URBANO, SL CIF: B96274394	• 2020/385 • 2018/4991 • 2019/6690	FRA. 6. Publicidad TEM	574,75
VISUAL DOT, SL CIF: B96690425	• 2020/643 • 2019/5420 • 2019/162770	FRA. 17. Distribución programas de mano y carteles TEM y Mutant	8.127,81
CRISTINA TOLEDO FRIEYRO NIF: ******	• 2020/665 • 2019/6638 • 2019/198810	FRA. 39 Merchandising Bibliotecas	8.082,80
VLC ENVÍOS EXPRESS, SL CIF: B98748916	• 2020/751 • 2019/1814 • 2019/65790	FRA. 0123. Servicio reparto prensa Bibliotecas	2.509,44
ENRIQUE TABERNER TARAZONA NIF: ******	• 2020/1235 • 2019/5707 • 2019/170830	FRA. 085. Cobertura fotográfica eventos y actuaciones TEM y La Mutant, nov.-dic. 2019	1.185,80
RAFAEL RODRÍGUEZ GIMENO NIF: ******	• 2020/1242 • 2018/4991 • 2019/6660	FRA. 183. Publicidad TEM diciembre 2019 en Revista Verlanga	242,00
RAFAEL RODRÍGUEZ GIMENO NIF: ******	• 2020/1243 • 2018/4991 • 2019/6660	FRA. 184. Publicidad La Mutant diciembre 2019 en Revista Verlanga	242.00
		TOTAL	22.023,35

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2020/332, por el importe total de 22.023,35 euros con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria MD260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA':

  - Ítem de gasto 2020/16860 por importe de 484,00 euros.

  - Ítem de gasto 2020/16870 por importe de 574,75 euros.

  - Ítem de gasto 2020/16880 por importe de 574,75 euros.

  - Ítem de gasto 2020/33920 por importe de 242,00 euros.

  - Ítem de gasto 2020/33940 por importe de 242,50 euros.

- Aplicación presupuestaria MD260 33210 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ítem de gasto 2020/23290 por importe de 2.509,44 euros.

- Ítem de gasto 2020/33600 por importe de 1.185,80 euros.

• Aplicación presupuestaria MD260 33210 22199, 'OTROS SUMINISTROS':

- Ítem de gasto 2020/18130 por importe de 8.082,80 euros.

Documentos de la obligación 2020/382, 2020/383, 2020/385, 2020/643, 2020/665, 2020/751, 2019/1235, 2020/1242 y 2020/1243, incluidos todos ellos en la relación de documentos 2020/192."

47	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2020-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa acceptar la donació de quaranta-set toms de la revista 'Valencia Atracción' per a l'Hemeroteca Municipal.	

"HECHOS

PRIMERO. Dª. ****** presentó, por registro general de entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 23 de enero de 2020 y con nº. de referencia 00110 2020 004955, escrito por el que manifestaba su voluntad de donar, de forma plena y a perpetuidad, una colección de 47 tomos encuadernados con lomo en piel e impresión dorada y que contienen ejemplares de la revista 'Valencia Atracción' desde los años 1926 a 1986 (con una interrupción entre los años 37 al 44) a la Hemeroteca Municipal de València, sin ninguna limitación ni condicionante.

SEGUNDO. Por parte de la técnica de la Hemeroteca Municipal se ha emitido informe emitido en el mes de enero de 2020 por el que manifiesta su conformidad con la aceptación de la entrega de estas obras revisadas y agradece el interés y trabajo por recuperar y acrecentar los fondos de esta institución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de los artículos 10.c) y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/ 1986, de 13 de junio (en adelante, RBEL), las corporaciones locales pueden adquirir bienes y derechos por donación, no estando la adquisición de bienes a título gratuito sujeta a restricción alguna. La presente donación no está sometida a contraprestación o título oneroso.

II. De conformidad con el artículo 127.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Régimen Local, el órgano competente para adquirir patrimonio en el Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la donación ofrecida al Ayuntamiento de València, concretamente a la Hemeroteca Municipal de València, por ****** consistente en una colección de 47 tomos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

encuadernados con lomo en piel e impresión dorada y que contienen ejemplares de la revista 'Valencia Atracción' desde los años 1926 a 1986 (con una interrupción entre los años 37 al 44) a la Hemeroteca Municipal de València, sin ninguna limitación ni condicionante de forma plena, a perpetuidad y sin ninguna limitación ni condicionante.

Segundo. Entender la referida donación a título gratuito, de conformidad con la voluntad manifestada por la donante y lo dispuesto en el artículo 12 del RBEL y, por tanto, no sometida a contraprestación o título oneroso alguno.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Hemeroteca Municipal de València, así como a la Sección de Inventario y Derechos Reales del Servicio de Patrimonio, para que las obras donadas causen alta en el Inventario Municipal de Bienes.

Cuarto. Agradecer a ****** la presente donación, que entrará a formar parte del Patrimonio Artístico Municipal."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2020-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.	

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se detallan, y que asciende a un total de 1.662,43 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación de los siguientes servicios:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOMBRE	DO	CONCEPTO	EUROS
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	2020/2293	FRA. 73 de 31/01/2020. Comisión sobre precio entradas en el 'Auditori La Mutant', enero 2020	54,00
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	2020/2294	FRA. 74 de 31/01/2020. Comisión sobre precio entradas en el 'Teatro El Musical' durante octubre de 2019	104,40
AUDIO-NET ALQUILER PROFESIONAL, SL CIF B97555783	2020/2295	FRA. 167 de 06/02/2020. Alquiler material y servicio técnico de transporte días 25 y 26 enero 2020 para la grabación del disco de la SEDAJAZZ en el 'Auditori La Mutant'	1.504,03
		TOTAL	1.662,43

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2020 MD260 33420 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2020/959, items de gasto 2020/38970 por importe de 54,00 euros y 2020/38980 por importe de 104,40 euros, documentos de obligación 2020/2293 y 2020/2294.
- 2020 MD260 33420 20500, 'ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES', propuesta de gasto 2020/959, ítem de gasto 2020/38990, documento de obligación 2020/2295.

Los documentos de obligación están incluidos en la relación de documentos 2020/662.

Quinto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2020.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las entidades que se detallan a continuación:

NOMBRE	DO	CONCEPTO	EUROS
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	2020/2293	FRA. 73 de 31/01/2020. Comisión sobre precio entradas en el 'Auditori La Mutant', enero 2020	54,00
UNIVERSAL TICKETS, SL CIF B98791288	2020/2294	FRA. 74 de 31/01/2020. Comisión sobre precio entradas en el 'Teatro El Musical' durante octubre de 2019	104,40
AUDIO-NET ALQUILER PROFESIONAL, SL CIF B97555783	2020/2295	FRA. 167 de 06/02/2020. Alquiler material y servicio técnico de transporte días 25 y 26 enero 2020 para la grabación del disco de la SEDAJAZZ en el 'Auditori La Mutant'	1.504,03
		TOTAL	1.662,43

Segundo. El citado gasto irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2020 MD260 33420 22799, 'OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2020/959, items de gasto 2020/38970 por importe de 54,00 euros y 2020/38980 por importe de 104,40 euros, documentos de obligación 2020/2293 y 2020/2294.
- 2020 MD260 33420 20500, 'ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES', propuesta de gasto 2020/959, ítem de gasto 2020/38990, documento de obligación 2020/2295.

Los documentos de obligación están incluidos en la relación de documentos 2020/662."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME I INTERNACIONALITZACIÓ. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Universitat de València, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.	

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Turismo, y la Universitat de València, y autorizar el gasto de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 del Presupuesto municipal de 2019, según propuesta nº. 2019/201 e ítem nº. 2019/15620, para dar continuidad a la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y Entorno, creada en el año 2017.

Segundo. En la cláusula tercera del texto del mencionado convenio se establece que el pago del 100 % del importe de la aportación municipal se abonará como pago anticipado por el Ayuntamiento una vez firmado el convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. En la cláusula cuarta del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo la Universitat de València justificado de conformidad en fecha 31 de enero de 2020.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal de Gastos se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

II. El artículo 35 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y la base 23 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada en virtud del convenio celebrado entre el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Turismo, y la Universitat de València, para dar continuidad a la Cátedra Modelo Económico Sostenible de València y Entorno, creada en el año 2017 y que asciende a la cantidad de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria IK740 43200 48920 del Presupuesto municipal de 2019, según propuesta nº. 2019/201 e ítem nº. 2019/15620."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar el calendari de pagaments 2020 a la Fundació València Activa del Pacte per a l'Ocupació de la Ciutat de València i autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació del gasto.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica se indica que se inicien los trámites administrativos oportunos para dar curso al escrito presentado por la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València, en el que propone el calendario de pagos de la aportación a realizar por el Ayuntamiento en el ejercicio 2020 a dicha Fundación, así como la asignación contemplada en favor de esta última en el Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2020, conforme al calendario de pagos siguiente:

- Febrero: 63.906,34 €

- Marzo: 63.906,34 €

- Abril: 63.906,34 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Mayo: 63.906,34 €

- Junio: 63.906,34 €

- Julio: 63.906,34 €

- Agosto: 63.906,34 €

- Septiembre: 63.906,34 €

- Octubre: 63.906,34 €

- Noviembre: 63.906,32 €

Segundo. En el Presupuesto municipal para 2020, figura la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 44900 dotada con un importe económico de 639.063,38 €, destinada a financiar la aportación del Ayuntamiento de València a la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València.

Tercero. Mediante nota interior, la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica ha dado traslado al concejal delegado de Hacienda de la propuesta de calendario de aportaciones a realizar por el Ayuntamiento.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 21ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2020, que determina los trámites para ejecutar transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento, que se materializarán en función de sus necesidades y condicionadas a las disponibilidades de Tesorería.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el calendario de pagos de la aportación municipal prevista a la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València de 2020, conforme a lo solicitado por dicha Fundación, y que a continuación se detalla:

- Febrero: 63.906,34 €

- Marzo: 63.906,34 €

- Abril: 63.906,34 €

- Mayo: 63.906,34 €

- Junio: 63.906,34 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Julio: 63.906,34 €

- Agosto: 63.906,34 €

- Septiembre: 63.906,34 €

- Octubre: 63.906,34 €

- Noviembre: 63.906,32 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València, con CIF G97600324, por importe de 639.063,38 €, gasto que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IC1K0 49500 44900, propuesta de gastos 2020/406 e ítem 2020/18530, siendo el número del documento de obligación 2020/866 y el de la relación de documentos de obligación 2020/231.

Tercero. Condicionar la efectividad del calendario de pagos referido en el presente acuerdo a las disponibilidades de la Tesorería Municipal."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2019-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a diverses entitats per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2019.	

"Mitjançant moció de la tinenta d'alcalde regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 29 de gener de 2019, es proposa l'aprovació de les bases per a la convocatòria de subvencions per a la realització de programacions i projectes culturals en el municipi de València en 2019.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 5 d'abril de 2019 es van aprovar les bases que havien de regir la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de València per a la realització de programacions i projectes culturals 2019, publicades en el BOP nº. 76 de 16 d'abril de 2019.

Obert el termini de presentació d'instàncies, s'han presentat 70 sol·licituds d'ajuda. La lògica exigència d'un anàlisi detallat i acurat de les sol·licituds, projectes i altra documentació presentada, requereix el nomenament d'una Comissió Tècnica de Valoració.

La Junta de Govern Local en data 13 de setembre de 2019 va aprovar la composició de la Comissió Tècnica de Valoració que hauria d'intervenir en la concessió de les ajudes econòmiques a les entitats i associacions sense ànim de lucre que concorren a la convocatòria i, de conformitat amb el esmentat acord, s'aprovà l'Acta de la Comissió Avaluadora i la disposició de la despesa en concepte de subvenciones a les entitats i associacions sense ànim de lucre beneficiàries per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València en 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Finalment, per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de novembre de 2019 es va aprovar la concessió de subvencions a les entitats i associacions beneficiàries per a la realització de programacions i projectes culturals al municipi de València 2019, gasto que es va aplicar a la proposta EP730 33400 48910, denominada 'Altres transferències', del Pressupost de 2019 en la proposta 659/2019 i la segregació del items corresponents.

Posteriorment les entitats subvencionades i relacionades a continuació van sol·licitar la seua renúncia que va ser acordada per la Junta de Govern Local de data 13/12/2019:

OT	ENTIDAD	CIF	SUBVENCIÓ	PPTA./ÍTEM 2019
38	ASOC. ALBUM BARCELONA	G67023309	1.000,00 €	659/158310
64	ASOC. GREMI LLIBRERS DE VALÈNCIA	G46328399	1.500,00 €	659/158390
65	ASOC. SOCIAL DISTRICT	G99443871	5.144,93 €	659/158690

Conforme consta en l'informe del Servici instructor, les 41 entitats relacionades seguidament han presentat la documentació justificativa, que pel que concernix l'àmbit econòmic, el Servici de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'estes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Per altra banda, no es té constància en el Servici que els beneficiaris siguen deutors per resolució de procedència de reintegrament.

Les 41 entitats beneficiaries que han aportar la documentació justificativa son les següents:

OT	ENTITAT	CIF	SUBVENCIÓ	PPTA./ÍTEM 2019
51	ASOC. VALÈNCIA ZOMBI	G98364219	861,11 €	659/158300
49	ASOC. PROSA ELÁSTICA	G98940133	1.000,00 €	659/158320
66	ASOC. CENTRE DE RECURSOS JUST RAMÍREZ	G46468617	1.055,56 €	659/158330
57	ASOC. MUV MÚSICA URBANA DE VALÈNCIA	G98730211	1.083,33 €	659/158340
30	ASOC. ATENEO REPUBLICANO BLASCO IBÁÑEZ	G97513055	1.465,12 €	659/158350
8	ASOC. ESENCIA DANZA	G98419336	1.500,00 €	659/158360
14	ASOC. POSSIBILITATS	G98814718	1.500,00 €	659/158380
11	ASOC. VALENCIANA DEL COMIC	G98451008	1.500,0 €	659/158370

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

24	ASOC. VALENCIANA DE PERSONES SORDES	G46122313	1.534,88 €	659/158400
67	ASOCIACION HITS WITH TITS	G98856271	1.537,28 €	659/158410
27	ASOC. DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CV-LAVAC	G46980157	1.570,69 €	659/158420
9	ASOC. DE DISEÑADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46327102	1.604,11 €	659/158430
54	COLECTIVO PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL INTERNACIONAL	G98320765	1.604,11 €	659/158440
22	ASOC. REAL SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA Y DEPORTES	G46017117	1.670,95 €	659/158470
45	ASOC. REAL ACADEMIA CULTURA VALENCIANA	P4600081F	1.670,95 €	659/158480
75	ASOC. DOCUMENTA PHOTO	G98337348	1.670,95 €	659/158460
21	SOCIETAT BIBLIOGRÁFICA VALENCIANA JERÒNIMA GALÉS	G96311949	1.670,95 €	659/158450
41	ASOC. CULTURAL ICHOS Y EIKONA	G98828437	3.090,91 €	659/158490
58	ASOC. CAMBI-ARTE	G98541493	3.151,52 €	659/158500
71	ASOC. VECINOS CULTURAL Y DE CONSUMIDORES PATRAIX	G96364542	3.151,52 €	659/158510
39	ASOC. CORO UNIVERSITARIO SANT YAGO	G96813977	3.272,73 €	659/158520
26	ASOC. ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT CIRCO VALÈNCIA	G98333503	3.333,33 €	659/158530
42	ASOC. FUNDACIÓ CULTURAL CDM DE LA COMUNITAT VALENCIAN CENTRE INTERNACIONAL PER MUSICA, LA TRADICIÓ I EL PATRIMONI DE LA CORONA D'ARAGÓ	G98863012	3.333,33 €	659/158540
56	TERRA DE LLIBRES	G98972482	3.454,55 €	659/158550
37	ASOC. SISTEMES VERLAG	G98655699	3.575,76 €	659/158560
25	ASOC. CULTURAL VALENCIA PENSA	G98904998	3.636,36 €	659/158580
31	ASOC. PROFESIONALES ACCIÓN CULTURAL CONTEMPORÁNEA	G98912579	4.828,32 €	659/158610
46	ASOC. LA FINESTRA NOU CIRC	G98486475	4.828,32 €	659/158620
60	ASOC.CULTURAL ESCOLA MÚSICA TRADICIONAL CIUTAT VALENCIA	G98655178	4.828,32 €	659/158600
76	ASOC. ACICOM CIUTAT I COMUNICACIÓ	G98216211	4.828,32 €	659/158590
50	ASOC. JORDI EL MUSSOL	G98472624	4.907,47 €	659/158630
13	ASOC. FUNDACIÓN FULL FUNDACIÓ PEL LLIBRE I LA LECTURA	G98558349	4.986,62 €	659/158650

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16	ASOC. PROFESSIONAL D'ILUSTRADORS DE VALÈNCIA	G46764627	4.986,62 €	659/158640
18	ASOC. FUNDACIÓ BROMERA FOMENT DE LA LECTURA	G97175509	5.065,77 €	659/158660
32	ASOC. ACCIÓ CULTURAL DEL PAIS VALENCIÀ	G46164026	5.065,77 €	659/158670
10	ASOC. CULTURAL VOCIFERIO	G98940331	5.144,93 €	659/158680
23	ASOC. CULT. FESTIVAL INTERNACIONAL CINE INFANTIL VALENCIA (FICIV)	G98756497	5.461,54 €	659/158720
55	ASOC. COMES. CENTRO MÚSICA ANTIGA I BARROCA DE LA CV (CEMAB)	V96762828	5.461,54 €	659/158710
63	ASOC. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL-CIM BENIMACLET	G46065363	5.461,54 €	659/158700
44	ASOC. VALENCIA NEGRA	G98534878	10.345,24 €	659/158730
69	ASOC. FUNDACIÓN FIRA DE LLIBRE DE VALÈNCIA	G98981277	11.654,75 €	659/158740

Es fa constar que 7 entitats beneficiàries van presentar la justificació als dos dies següents a la finalització del termini; donat que el període de temps per a presentar les justificacions ha coincidit amb les festes de Nadal, la qual cosa ha condicionat la presentació d'algunes entitats, circumstància que no ha interferit en el procediment ordinari de tramitació de l'expedient i atenent que la justificació era correcta, el Servici gestor, una vegada realitzada les actuacions de revisió i comprovació de la documentació aportada, sent correcta en tots els casos, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes públics i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, ha considerat oportú aportar-les per a la seua aprovació.

Que al Servici gestor no li consta que a totes les entitats anteriorment senyalades i que han presentat la seua justificació, siguen deutores per resolució de procedència de reintegrament, conforme referix l'art. 34.5 de la Llei General de Subvencions.

Que atenent les observacions complementàries de l'informe emés pel Servici Fiscal de Gastos en data 11/02/2020, es fa constar que totes les entitats han aportat els comptes justificatius, encara que no tots s'ajusten al model normalitzat que es facilita a l'efecte d'agilitzar la tasca de justificació, sense caràcter obligatori.

A més, tota la documentació aportada per les entitats ha sigut presentada per seu electrònica, amb l'obligada signatura que requerix el tràmit.

Que, en compliment del que es disposa la base 23 de les bases d'execució del Pressupost procedix l'aprovació de les justificacions que s'han assenyalat anteriorment per l'òrgan que va concedir les esmentades subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Que la competència correspon a l'Alcaldia i per delegació a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució número 9, de 20 de juny de 2019, de conformitat amb l'establit en l'article 124.5 de la Llei reguladora de les bases del Règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'article 31 del Reglament del Govern i Administració municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les justificacions de les 41 entitats que han presentat la documentació corresponent conforme a les bases que regulen la convocatòria per a programacions i projectes culturals a la ciutat de València per a l'any 2019 i que van ser a càrrec en l'aplicació pressupostària EP730 33400 48910, 'Altres transferències', de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, amb l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost, a les següents entitats:

OT	ENTITAT	CIF	SUBVENCIÓ	PPTA./ÍTEM 2019
51	ASOC. VALÈNCIA ZOMBI	G98364219	861,11 €	659/158300
49	ASOC. PROSA ELÁSTICA	G98940133	1.000,00 €	659/158320
66	ASOC. CENTRE DE RECURSOS JUST RAMÍREZ	G46468617	1.055,56 €	659/158330
57	ASOC. MUV MÚSICA URBANA DE VALÈNCIA	G98730211	1.083,33 €	659/158340
30	ASOC. ATENEO REPUBLICANO BLASCO IBÁÑEZ	G97513055	1.465,12 €	659/158350
8	ASOC. ESENCIA DANZA	G98419336	1.500,00 €	659/158360
14	ASOC. POSSIBILITATS	G98814718	1.500,00 €	659/158380
11	ASOC. VALENCIANA DEL COMIC	G98451008	1.500,0 €	659/158370
24	ASOC. VALENCIANA DE PERSONES SORDES	G46122313	1.534,88 €	659/158400
67	ASOCIACION HITS WITH TITS	G98856271	1.537,28 €	659/158410
27	ASOC. DE GALERÍAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CV-LAVAC	G46980157	1.570,69 €	659/158420
9	ASOC. DE DISEÑADORES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G46327102	1.604,11 €	659/158430
54	COLECTIVO PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL INTERNACIONAL	G98320765	1.604,11 €	659/158440
22	ASOC. REAL SOCIEDAD VALENCIANA DE AGRICULTURA Y DEPORTES	G46017117	1.670,95 €	659/158470
45	ASOC. REAL ACADEMIA CULTURA VALENCIANA	P4600081F	1.670,95 €	659/158480

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

75	ASOC. DOCUMENTA PHOTO	G98337348	1.670,95 €	659/158460
21	SOCIETAT BIBLIOGRÁFICA VALENCIANA JERÒNIMA GALÉS	G96311949	1.670,95 €	659/158450
41	ASOC. CULTURAL ICHOS Y EIKONA	G98828437	3.090,91 €	659/158490
58	ASOC. CAMBI-ARTE	G98541493	3.151,52 €	659/158500
71	ASOC. VECINOS CULTURAL Y DE CONSUMIDORES PATRAIX	G96364542	3.151,52 €	659/158510
39	ASOC. CORO UNIVERSITARIO SANT YAGO	G96813977	3.272,73 €	659/158520
26	ASOC. ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULT CIRCO VALÈNCIA	G98333503	3.333,33 €	659/158530
42	ASOC. FUNDACIÓ CULTURAL CDM DE LA COMUNITAT VALENCIAN CENTRE INTERNACIONAL PER MUSICA, LA TRADICIÓ I EL PATRIMONI DE LA CORONA D'ARAGÓ	G98863012	3.333,33 €	659/158540
56	TERRA DE LLIBRES	G98972482	3.454,55 €	659/158550
37	ASOC. SISTEMES VERLAG	G98655699	3.575,76 €	659/158560
25	ASOC. CULTURAL VALENCIA PENSA	G98904998	3.636,36 €	659/158580
31	ASOC. PROFESIONALES ACCIÓN CULTURAL CONTEMPORÁNEA	G98912579	4.828,32 €	659/158610
46	ASOC. LA FINESTRA NOU CIRC	G98486475	4.828,32 €	659/158620
60	ASOC.CULTURAL ESCOLA MÚSICA TRADICIONAL CIUTAT VALENCIA	G98655178	4.828,32 €	659/158600
76	ASOC. ACICOM CIUTAT I COMUNICACIÓ	G98216211	4.828,32 €	659/158590
50	ASOC. JORDI EL MUSSOL	G98472624	4.907,47 €	659/158630
13	ASOC. FUNDACIÓN FULL FUNDACIÓ PEL LLIBRE I LA LECTURA	G98558349	4.986,62 €	659/158650
16	ASOC. PROFESSIONAL D'ILUSTRADORS DE VALÈNCIA	G46764627	4.986,62 €	659/158640
18	ASOC. FUNDACIÓ BROMERA FOMENT DE LA LECTURA	G97175509	5.065,77 €	659/158660
32	ASOC. ACCIÓ CULTURAL DEL PAIS VALENCIÀ	G46164026	5.065,77 €	659/158670
10	ASOC. CULTURAL VOCIFERIO	G98940331	5.144,93 €	659/158680
23	ASOC. CULT. FESTIVAL INTERNACIONAL CINE INFANTIL VALENCIA (FICIV)	G98756497	5.461,54 €	659/158720
55	ASOC. COMES. CENTRO MÚSICA ANTIGA I BARROCA DE LA CV (CEMAB)	V96762828	5.461,54 €	659/158710
63	ASOC. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL-CIM BENIMACLET	G46065363	5.461,54 €	659/158700

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

44	ASOC. VALENCIA NEGRA	G98534878	10.345,24 €	659/158730
69	ASOC. FUNDACIÓN FIRA DE LLIBRE DE VALÈNCIA	G98981277	11.654,75 €	659/158740."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2019-000685-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa anul·lar drets per la diferència entre els reconeguts i l'import recaptat per la subvenció concedida per la Diputació de València destinada al projecte d'intervenció arqueològica del Búnquer del Saler.	

"HECHOS

I. El 5 de octubre de 2018, por Resolución nº. TC-709, se contrata con SEMAR Arqueología, SL, con CIF nº. B-97410617, la realización de los trabajos del proyecto de intervención arqueológica en el Búnker de El Saler (expte. 2018/908). Dicho contrato, con un precio de 14.987,00 euros, se financia con cargo a las inversiones financieramente sostenibles del año 2019, y concretamente con cargo al proyecto de gasto 2018/49.

II. El 05 de abril de 2019 se publica en el BOP nº. 77, de 23 de abril de 2019, edicto de la Diputación de Valencia por el que se convoca subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de memoria histórica en la provincia de Valencia.

III. El 8 de mayo de 2019 entra en el registro de la Diputación de Valencia, la solicitud de ayuda solicitada por el Servicio de Patrimonio Histórico para el proyecto de intervención arqueológica del Búnker de El Saler (2019E/304018).

IV. El 12 de julio de 2019 se publica en el BOP edicto del decreto de Presidencia nº. 8130, de 1 de julio de 2019, relativo a la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de la memoria histórica, por el que se concede la ayuda solicitada por un importe total de 14.987,98 euros.

V. Por Resolución de Alcaldía TC-19, de 29 de julio de 2019, se acepta la subvención.

VI. Consta diligencia de fecha 24 de julio de 2019 del Servicio Económico-Presupuestario, en relación con la creación del subconcepto presupuestario '76116 Inversiones financieramente sostenibles' del Presupuesto municipal 2019.

VII. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2019:

a) Se ratifica la Resolución TC-19, de 29 de julio de 2019, mediante la que se acepta la subvención concedida por la Diputación de Valencia, al Ayuntamiento de València, para el proyecto de intervención arqueológica del Búnker de El Saler por un importe total de 14.987,98 euros.

b) Se aplica en el subconcepto de ingresos *76116 Diputación inversiones financieramente sostenibles* los ingresos correspondientes a la aceptación de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Se faculta a la concejala de Patrimonio Histórico y Artístico, Sra. Glòria Tello Company, para que ostente la representación del Ayuntamiento de València en los actos de trámite derivados de la aceptación de la subvención referenciada.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, y en particular, el informe de la Intervención General, Servicio de Control Financiero Permanente, Sección Control Presupuestario y Contable, de 26 de noviembre de 2019, no fue necesaria la elaboración de una ficha de proyecto de gasto por cuanto *'se trata de un gasto ya efectuado y contemplado en la aplicación de gastos 2019 EP2015 33600 64000001 Gastos de inversión inmaterial. El gasto ejecutado que forma parte de las inversiones financieramente sostenibles del Ayuntamiento del ejercicio 2018 incluidas en el proyecto de gasto 2018/49, que fue financiado con el remanente de Tesorería para gastos generales en el ejercicio 2018 e incorporado como remanente en el ejercicio 2019*'.

VIII. El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico presenta al órgano concedente documentación justificativa de la subvención, que resulta aceptada parcialmente, y así consta en informe de 6 de febrero de 2020, por lo que el importe finalmente concedido es de 14.503,00 euros.

IX. El Servicio de Contabilidad en nota interior de 28/01/2020 comunica que: 'revisado el *CONOP 330202 Otras subvenciones* se observa la existencia de un mandamiento de ingreso realizado por la Diputación de Valencia relativo a materias gestionadas por el servicio que no puede ser aplicado a presupuesto por no tener el Servicio de Contabilidad constancia del acto administrativo correspondiente'. El mandamiento de ingreso citado es el siguiente:

Mdto. ingreso	Fecha	Importe	Motivo ingreso
E 2020 3048	20/01/2020	14.503,00 €	Subvenciones MIT 14 Patrimonio Histórico

X. El 11 de febrero de 2020 el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico solicita informe al Servicio de Control Financiero Permanente, Sección Control Contable, de la IGAV, sobre la propuesta de reconocimiento de derechos.

XI. El 13 de febrero de 2020, Control Contable remite diligencia que advierte:

'*puesto que en la Contabilidad municipal ya figuran reconocidos derechos por importe de 14.987,98 €, se deberá aplicar el mandamiento E-2020/3048 por importe de 14.503,00 € al pendiente de cobro en el concepto presupuestario 761.16 y promover por ese Servicio de Patrimonio, acto administrativo de anulación de derechos por la diferencia entre los derechos reconocidos y el importe realmente recaudado, de acuerdo con la base 53.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal*'.

Esta diligencia se comunica al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Resolución nº. TC-709, por la que se contrata con SEMAR Arqueología, SL, con CIF nº. B-97410617, la realización de los trabajos del proyecto de intervención arqueológica en el Búnker de El Saler (expte. 2018/908).

2. Edicto de la Diputación de Valencia por el que se convocan subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de memoria histórica en la provincia de Valencia (BOP nº. 77 de 23 de abril de 2019).

3. Decreto de Presidencia de la Diputación de Valencia nº. 8130, de 1 de julio de 2019, mediante el cual se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de la memoria histórica, y por el que se concede la ayuda solicitada en el marco de la convocatoria referenciada por un importe total de 14.987,98 euros.

4. Resolución de Alcaldía TC-19, de 29 de julio de 2019, mediante la que se acepta la subvención, Resolución que es necesario ratificar por ser una competencia de la Junta de Gobierno Local.

5. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2019.

6. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

7. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8. La Base 53ª de ejecución del Presupuesto –Transferencias corrientes y de capital– establece en su apartado 1.d):

'En el caso de que los distintos Servicios gestores de los ingresos por subvención o transferencias, tuvieran constancia de cualquier alteración de las condiciones que afecten al ingreso de las mismas, deberán comunicarlo al SEP, a la IGAV (SCF) y al SC, acompañando la documentación acreditativa y, simultáneamente, proponer, si procede, la minoración del compromiso de ingreso, la baja administrativa de los derechos reconocidos y pendientes de cobro o la devolución de ingresos por el concepto correspondiente. La propuesta de acuerdo que se formula deberá remitirse a fiscalización previa. Si los actos administrativos de anulación de derechos conllevaran minoración de compromisos, se hará constar en el acuerdo que se adopte. Si el acuerdo no lo expresa, el SC entenderá que no se minoran los compromisos pendientes'.

9. El órgano competente en la materia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa fiscalización de la Intervención Municipal –Servicio Control Financiero Permanente, Sección Control Contable-.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Anular los derechos del subconcepto de ingresos *761.16 Diputación inversiones financieramente sostenibles*, por la diferencia entre los derechos reconocidos (14.987,98 €) y los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

efectivamente recaudados (14.503,00 €), todo ello de conformidad con lo prevenido en la diligencia del Servicio de Control Financiero Permanente de la IGAV.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio Económico-Presupuestario y a la IGAV (SCF)."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2020-000162-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte de manteniment de la font de l'Almoina.	

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servici de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 466N200005 de data d'entrada de 31 de gener de 2020, emesa per IMESAPI, SA, amb CIF A28010478, en concepte de servici de manteniment de la font de l'Almoina corresponent al mes de gener, l'import del qual ascendeix a la quantitat de mil quatre-cents deu euros amb setanta-sis cèntims (1.410,76 €), IVA inclòs, corresponent efectivament, a un servici prestat per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31ª.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La proposta d'acord de la Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per IMESAPI, SA, amb CIF A28010478, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 466N200005 de data d'entrada de 31 de gener de 2020, en concepte de servici de manteniment de la font de l'Almoina corresponent al mes de gener, l'import del qual ascendeix a la quantitat de mil quatre-cents deu euros amb setanta-sis cèntims (1.410,76 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil quatre-cents deu euros amb setanta-sis cèntims (1.410,76 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2020/920 i ítem de despesa núm. 2020/ 37290 amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33600 21300 del Pressupost de gastos de 2020."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2019-000374-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar formalment la convocatòria del premi-beca 'José Iturbi' al millor expedient acadèmic de fi de grau professional.	

"Antecedentes de hecho

PRIMERO. La Concejalía de Educación considera conveniente reconocer públicamente el esfuerzo y dedicación realizados por el alumnado a la música en aquellos casos en que ha cursado y finalizado con éxito estas enseñanzas en el Conservatorio Municipal de Música 'José Iturbi'. En este sentido, el Conservatorio ha venido convocando, durante estos últimos años, conceder un premio al mejor expediente académico de grado profesional del correspondiente curso.

SEGUNDO. Según informe del director del Conservatorio, de fecha 14 de octubre de 2019, desde su constitución, el premio-beca José Iturbi al mejor expediente académico, dotado con 1.500 €, es de libre y automática concurrencia para todos los alumnos que finalizan sus estudios profesionales en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de València y reúnan los requisitos establecidos en sus directrices. Dichas directrices para otorgar el premio-beca José Iturbi desde su constitución vienen recogidas en el acta de la Junta Directiva del Conservatorio Municipal de fecha 4 de junio de 2002, modificadas parcialmente por acta de la misma Junta de fecha 5 de noviembre de 2003.

Según consta en el expediente, los criterios/directrices para el otorgamiento del premio son: haber cursado en el Conservatorio, como mínimo, los ciclos 2º y 3º de Grado Medio; haber conseguido premio de honor fin de grado en su especialidad (si no hubiera premio de honor se valorará la mención); baremación de las calificaciones del expediente académico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reunida la Junta Directiva del Conservatorio al efecto, en fecha 7 de septiembre de 2018, y aplicados los criterios descritos, resulta que la mejor puntuación entre los alumnos/as presentadas al premio (cuatro aspirantes) corresponde a ******, con un total de 25,52 puntos. Así consta en el acta incorporada al expediente.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de 18 de octubre de 2019 se propone, a la vista del informe del director del Conservatorio de fecha 9 de diciembre de 2019 reiterando que la ganadora reúne todos los requisitos exigidos, la realización de actuaciones administrativas necesarias para conceder el premio al mejor expediente académico de grado profesional del Conservatorio Municipal de Música 'José Iturbi', curso 2017/2018.

CUARTO. Se elabora la propuesta de gasto en fase ADO por el importe correspondiente y que asciende a la cantidad de 1.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (propuesta 2020/33; ítem 2020/11180; DO 2020/29; RD 2020/7).

Fundamentos de Derecho

I. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

II. Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2020, y en concreto la base 23ª que regula las subvenciones municipales.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Directrices para la concesión del premio 'José Iturbi' aprobadas por el Conservatorio en el año 2002, las cuales fijan los méritos a valorar en los alumnos que opten al citado galardón.

V. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar formalmente la convocatoria del premio-beca José Iturbi al mejor expediente académico, destinado al alumnado que haya finalizado las enseñanzas profesionales de música en el curso 2017-2018, cuyas bases contienen las directrices establecidas por la Junta Directiva del Conservatorio Municipal de Música 'José iturbi' para la concesión del premio, y que están reflejadas en acta de 4 de junio de 2002 del mencionado órgano, modificada por acta de 5 de noviembre de 2003. El texto de la convocatoria y sus bases es el siguiente:

'CONVOCATORIA PREMIO-BECA JOSÉ ITURBI AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO, CURSO 2017-18

1. OBJETO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento, mediante régimen de concurrencia competitiva, del premio-beca José Iturbi al mejor expediente académico, curso 2017-2018, pudiendo optar al mismo el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la base 3ª.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016). En todo lo no previsto en esta disposición, se regirá por la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto del año en curso, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. PARTICIPANTES

Podrá optar a este premio-beca el alumnado que haya finalizado las enseñanzas profesionales en el curso al que se refiere la presente convocatoria y que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber cursado en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi los últimos cuatro cursos académicos a contar desde la presente convocatoria.

b) Haber obtenido Premio de Honor Fin de Enseñanzas Profesionales en su especialidad.

c) Si no hubiera Premio de Honor, se valorará la Mención de Honor.

Los correspondientes expedientes académicos obrantes en el propio Conservatorio Municipal servirá para acreditar los requisitos anteriores.

Ninguno de los participantes deberá encontrarse incursa en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ALUMNADO PARTICIPANTE

- Declaración responsable de no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente por medios telemáticos, los certificados correspondientes del cumplimiento de dichas obligaciones.

- Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Declaración responsable de haber justificado, en su caso, cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, así como de haber cumplido, en su caso, con la obligación de reintegro de subvenciones.

- Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, por parte de otras administraciones públicas, que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

5. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión competente para evaluar los criterios de valoración previstos en la base siguiente estará constituida por los miembros de la Junta Directiva del Conservatorio Municipal José Iturbi de València.

Estará formada por:

- El director del Conservatorio Municipal

- La jefa de estudios

- La secretaria docente

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Dado que estos criterios se basan únicamente en el expediente académico, se establece el siguiente baremo:

a) Nota media del expediente académico.

b) Por cada Premio de Honor: 10 puntos.

c) Por cada Mención de Honor: 7 puntos.

Se otorgará el premio-beca José Iturbi al mejor expediente al alumno o alumna que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate, el premio se otorgará exequo entre los concurrentes.

7. PREMIO

El premio-beca José Iturbi al mejor expediente es único y está dotado con 1.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de retención o ingreso a cuenta por el IRPF.

8. FALLO DE LA COMISIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El fallo de la Comisión, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Municipal José Iturbi de València y en la web del Ayuntamiento de València. Del mismo modo se entregará diploma acreditativo del premio-beca José Iturbi al mejor expediente al beneficiario'.

Segundo. Reconocer como ganadora del premio a ******, por ser el mejor expediente académico del curso 2017/2018 según el fallo de la Junta Directiva del Conservatorio.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer un gasto de 1.500 € para atender el pago de la convocatoria del premio-beca José Iturbi al mejor expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100 (Propuesta 2020/33; ítem 2020/11180; DO 2020/29; RD 2020/7)."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de les ajudes de servicis socials per a sufragar els gastos de menjador escolar de novembre de 2019.		

"Examinado el expediente 02201-2019-40 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019 se aprobó la convocatoria de las ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar durante el curso 2019-2020, publicada en el tablón de edictos electrónico el 5 de abril de 2019 y en el BOP número 74 del día 16 de abril de 2019, autorizando el gasto previsto de 1.670.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para atender las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso escolar 2019/2020, según propuesta de gasto nº. 2019/1313. Items de gasto nº. 2019/56140 y 2020/3960.

SEGUNDO. Conforme al informe de la Sección del Menor del Servicio de Servicios Sociales, recibida y revisada la documentación presentada por las escuelas y colegios, informa que procede el pago de las cuantías indicadas en concepto de ayudas concedidas y justificadas en el mes de noviembre de 2019, por un importe total de 127.152 €.

TERCERO. Por Resolución de 10 de enero de 2020 se aprueba el reconocimiento de obligación de una de las ayudas citadas en el informe del Menor por importe de 124.659,00 €.

CUARTO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, conforme a lo dispuesto por la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto municipal, la aprobación del reconocimiento de la obligación por importe de 2.493 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KC150 23100 48010 a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES' a fin de satisfacer el pago de las ayudas de comedor de servicios sociales correspondientes a noviembre de 2019 cuya concesión se dispuso mediante Resoluciones LL-629 (06/11/2019) y LL-677 (20/11/2019).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos, artículo 10.1, e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales', artículo11.1.

SEGUNDO. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, atribuye competencias a las corporaciones locales en su artículo 169.

TERCERO. Por su parte, la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6º recoge las competencias de las administraciones locales en la materia.

CUARTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

QUINTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que en su Capítulo Segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concretamente lo dispuesto en su artículo 174 respecto a la subordinación al crédito que para el ejercicio 2020 autorice el respectivo Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar de conformidad con la convocatoria de las ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar durante el curso 2019-2020 el importe total de 2.493 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES' (propuesta de gasto 2020/786, items 2020 033540 y 2020 033550, documentos de obligación 2020/1420 y 2020/1421, relación de documentos de obligación 2020/456)."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2020-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 7.254,37 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (COEESCV) para satisfacer el importe de la factura que ha tenido entrada en el registro de facturas y que ha sido emitida por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València en enero de 2020 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dicho Colegio Profesional a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del registro de facturas del Ayuntamiento de València, ha entrado con fecha de 03/02/2020, la factura nº. 1, de fecha 31/01/2020, emitida por el COEESCV por importe 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de enero de 2020.

Constatada la correcta prestación del servicio en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado al encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la memoria suscrita por la jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración y lo informado por la Sección de Menor.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre este recurso, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe de 7.254,37 € (10 % de IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 a favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) a fin de abonar la factura nº. 1, de fecha 31/01/2020, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de enero 2020 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ppta. gasto 2020/924, ítem 2020/37350, DO 2020/2224 y RDO 2020/611)."

57	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2020-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la coordinació del Punt de Trobada Familiar.	

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 1.824,83 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a favor de D. José Gabriel Ortolá Dinnber para satisfacer el importe de la factura que ha tenido entrada en el registro de facturas y que ha sido emitida por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València en enero de 2020 en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dicho colegio profesional a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del registro de facturas del Ayuntamiento de València, ha entrado con fecha de 04/02/2020, la factura nº. 35, de fecha 04/02/2020, emitida por D. José Gabriel Ortolá Dinnber por importe 1.824,83 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de enero de 2020.

Constatada la correcta prestación del servicio en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado al encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la memoria suscrita por la jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración y lo informado por la Sección de Menor.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre este recurso, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe de 1.824,83 € (21 % de IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 a favor D. José Gabriel Ortolá Dinnber (CIF ******) a fin de abonar la factura nº. 35, de fecha 04/02/2020, emitida por los servicios de coordinación prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de enero 2020 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ppta. gasto 2020/997, ítem 2020/39780, DO 2020/2345 y RDO 2020/690)."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2020-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Pepe Navarro, SL.	

"Visto el expediente 02201-2020-21, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa PEPE NAVARRO, SL, para el proyecto 'València Inserta' a fin de desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa.

SEGUNDO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, se emite informe de fecha 3 de febrero de 2020, que consta en las actuaciones y que se da por reproducido, en el que, entre otros extremos, se considera conveniente la aprobación de un convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la empresa PEPE NAVARRO, SL, puesto que el dispositivo de inserción del proyecto 'València Inserta' contempla el contacto permanente con empresas y demás entidades relacionadas con el empleo como una de las estrategias de inserción sociolaboral más efectivas para la inclusión de aquellos colectivos usuarios de los servicios sociales municipales con especiales dificultades para el acceso al mercado de trabajo.

En este sentido, la elección de PEPE NAVARRO, SL, como sujeto del convenio se justifica por tratarse de una reconocida empresa que, con la denominación de Herbolario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Navarro, se dedica a la comercialización y venta de alimentos de régimen con un volumen de actividad que genera necesidades de contratación que pueden ser atendidas por el Dispositivo de Inserción de València Inserta, ofreciendo una oportunidad de inserción para las personas participantes en el mismo.

Por todo lo expuesto, el dispositivo de inserción de 'València Inserta' puede encontrar, a través de este convenio, oportunidad de inserción para las personas participantes en el mismo.

TERCERO. El presente convenio no contempla ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la empresa PEPE NAVARRO, SL.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, estableciendo en su letra 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'. Asimismo el artículo 26.1 de la referida ley, establece que los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, los servicios siguientes, estableciendo en su apartado c 'En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público'.

SEGUNDO. En virtud de los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se prevé la competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social.

TERCERO. El artículo 111 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

CUARTO. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

QUINTO. Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 4 de la referida norma, regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, estableciendo que 'Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse'.

SEXTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, la obligación de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por esta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los convenios serán aprobados con carácter general por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la empresa PEPE NAVARRO, SL, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, concretamente, del proyecto 'València Inserta', atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa, y el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como Anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales, Dª. Isabel Lozano Lázaro, para suscribir el convenio de colaboración a que se refiere el punto Primero, el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos personales y el resto de acciones derivadas de este."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

HERBOLARIO Navarro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA EMPRESA PEPE NAVARRO, S.L. PARA EL PROYECTO "VALENCIA INSERTA"

València, a ---------- de 2020

Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ----------

SE REÚNEN

De una parte, la Sra. Isabel Lozano i Lázaro, Regidora de Servicis Socials de l´Ajuntament de València, con NIF P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 València, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ---------, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, la Sra. Lorena Mateo Ruiz, actuando en nombre y representación de la entidad PEPE NAVARRO, S.L., con NIF B46432852, en su calidad de Directora de Personal, y con domicilio social en València, calle Arzobispo Mayoral, número 20.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de València a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta", que se está desarrollando desde el año 2008 en colaboración con la Fundación APIP-ACAM y la Asociación ALANNA, y tiene como finalidad fundamental la inserción social y laboral de personas en riesgo o exclusión social derivados desde los 12 Centros Municipales de Servicios Sociales, además del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI), el Centro de Atención Social a Personas sin Techo (CAST), el Espai Dones i Igualtat (EDI), la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD), el equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto y el Centro de día para jóvenes "Malvarrosa", lleva a cabo funciones de asesoramiento y orientación laboral, formación para el empleo, etc., con el objetivo de acompañarlas y ayudarlas en la búsqueda de un puesto de trabajo y conseguir su inserción laboral.

II. Que la empresa PEPE NAVARRO, S.L. (en adelante, HERBOLARIO NAVARRO) es una empresa dedicada a la comercialización y venta de alimentos de régimen y puntualmente, cuando su volumen de trabajo así lo requiere, tiene necesidad de cubrir determinados puestos de empleo, para lo que sería conveniente tener acceso a personas trabajadoras seleccionadas y formadas que cuenten con el perfil profesional demandado y unas características determinadas.

III. Que el Ayuntamiento de Valencia, a través del Dispositivo de Inserción, desea proporcionar a las personas usuarias de sus programas un empleo adecuado a sus características, y se pone a disposición de HERBOLARIO NAVARRO, para facilitarles la contratación de las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

IV. Que la competencia municipal para las actuaciones que se regulan en el presente Convenio se desprenden de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración Local, al disponer que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

V. Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades. Y lo llevan a cabo por medio del presente convenio que tendrá naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa que le sea de aplicación, así como por sus propias estipulaciones, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta" (en adelante, Dispositivo de Inserción), y la Empresa HERBOLARIO NAVARRO, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida Empresa.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción de València Inserta, y la Empresa HERBOLARIO NAVARRO.

El Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, establece una relación de colaboración con la Empresa HERBOLARIO NAVARRO en los procesos de selección de personal encaminados a cubrir vacantes o a reforzar las plantillas ya existentes, en los lugares de trabajo y servicios ubicados en el ámbito territorial determinado en este convenio.

A tal fin, la Empresa HERBOLARIO NAVARRO informará a la otra parte de las ofertas de trabajo que necesite cubrir. A la vista de tales demandas, el Dispositivo de Inserción, se compromete a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas usuarias de sus Programas, por medio de acciones de orientación laboral y formación para el empleo, pudiendo contemplar específicamente las necesidades formativas de los puestos de trabajo demandados. Posteriormente, procederá a la aportación de candidaturas correspondientes a los perfiles obrantes en sus bases de datos, siguiendo los requisitos expuestos por la Empresa HERBOLARIO NAVARRO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en la determinación del perfil profesional y respetando la normativa en materia de protección de datos con las personas usuarias.

Por su parte, la Empresa HERBOLARIO NAVARRO se compromete a la contratación de al menos el 40% de las personas candidatas remitidas por el Ayuntamiento que hayan participado en alguna de las acciones formativas relacionadas con los perfiles ofertados, y que hayan sido costeadas, bien directamente por la Corporación, bien a través de alguna de las empresas o entidades de colaboración en materia de inserción.

En ningún caso del presente convenio podrá derivarse ningún tipo de relación profesional, ni vínculo laboral, ni relación de dependencia de las personas intervinientes con el Ayuntamiento de València.

TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose a estos efectos todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento ni para la entidad y, en todo caso, tendrá que ser atendida con sus propios medios personales y materiales.

CUARTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de las acciones y obligaciones derivadas de este convenio, así como de los objetivos y fines que lo fundamentan, por parte de alguna de las partes firmantes, facultará a la otra a solicitar la rescisión del convenio, mediante comunicación dirigida a aquella con una antelación mínima de quince días.

En todo caso, la terminación del Convenio conforme lo previsto a la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

QUINTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. ÓRGANO DE COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará una persona interlocutora que coordine las actuaciones necesarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Convenio de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.
5. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por el Ayuntamiento de València y otra designada por la Empresa HERBOLARIO NAVARRO.

SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante su vigencia, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo, manifestado expresamente, proceder a su modificación o desarrollo en aspectos más concretos, mediante adendas en las que se contemplen y regulen acciones o colaboraciones más específicas.

SÉPTIMA. TÉRMINO DE VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá a un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, por un período de hasta cuatro años adicionales.

El convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSAS

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta. En defecto de acuerdo, la resolución de tales problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de València, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la Información Confidencial.

Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal: Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), que deroga la Ley Orgánica 15/1999 y el Real Decreto 5/2018, en los términos que precisa su Disposición Derogatoria Única, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos del presente convenio se incorporarán a un fichero automatizado de datos con motivo de la inscripción del mismo en el registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

REGIDORA DE SERVICIS SOCIALS	APODERADA DE LA ENTIDAD
DE L´AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	PEPE NAVARRO, S.L.
SRA. ISABEL LOZANO I LÁZARO	SRA. LORENA MATEO RUIZ

Ante mí,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA

SR. JOSÉ VICENTE RUANO VILA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

HERBOLARIO Navarro

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DERIVADO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y PEPE NAVARRO, S.L. (ART 33 LOPD)

En València, a ---------- de 2020

SE REÚNEN

De una parte, la Regidora de Servicis Socials, Sra. Isabel Lozano i Lázaro, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con NIF P4625200C, y con domicilio a efectos del presente contrato en Plaza del Ayuntamiento nº1 de València (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con la intervención del Secretario del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, la Sra. Lorena Mateo Ruiz, actuando en nombre y representación de la entidad PEPE NAVARRO, S.L., con NIF B46432852, en su calidad de Directora de Personal, y con domicilio social en València, calle Arzobispo Mayoral, número 20 (en adelante, ENCARGADA DEL TRATAMIENTO).

Ambas partes se declaran, según interviene, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I. Que la Encargada del Tratamiento ha suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València, con el fin de posibilitar la contratación en su seno de personas demandantes de empleo usuarias de los servicios sociales municipales, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el ---------- de 2020.

Constituye el objeto del mencionado convenio, según la Cláusula 1ª del convenio que nos ocupa, articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta" (en adelante, Dispositivo de Inserción), y PEPE NAVARRO, S.L., para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande PEPE NAVARRO, S.L.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. Para el correcto cumplimiento de estas actividades, la encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del responsable.

Concretamente, la encargada del tratamiento podrá acceder a datos de carácter personal en relación a las personas usuarias del dispositivo municipal de inserción "Valencia Inserta", fundamentalmente, aquellos necesarios para gestionar la posible inserción en las diferentes ofertas que plantee PEPE NAVARRO, S.L.

III. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume la Encargada en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («la interesada»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Responsable del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Encargada del Tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

La Encargada del Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a las personas usuarias del proyecto de "València Inserta" derivadas por el Ayuntamiento de València de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para la prestación de la actividad siguiente:

- Derivación del Ayuntamiento de València de los datos de las personas candidatas a cubrir los puestos de trabajo ofertados por PEPE NAVARRO, S.L, con el fin de que puedan participar en el oportuno proceso de selección que se lleve a cabo.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades derivadas de convenio de colaboración suscrito.

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO POR PARTE DEL RESPONSABLE

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la realización de las actividades propias del convenio, serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de Responsable del Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación de colaboración objeto del convenio suscrito por ambas partes, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación de colaboración actual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control de las actividades conveniadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.València.es/sede/), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@València.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TRATAR POR LA ENCARGADA

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, nº SS, dirección, dirección correo electrónico, nº teléfono, Firma/Huella, Imagen]
- Datos categorías especiales [Origen racial o étnico, Violencia de género]
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- Datos de circunstancias sociales [Situación o riesgo de exclusión social]
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada del Tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La Encargada del Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La Encargada del Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, la Encargada del Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. En el supuesto de que el contrato principal venga referido a la prestación de un servicio público, estas medidas de seguridad se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

La Encargada del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable del Tratamiento.

En su caso, la Encargada del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En todo caso, la Encargada del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la Encargada del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Si la Encargada del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y NO CONSERVACIÓN

A elección del Responsable del Tratamiento, la Encargada del Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La Encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca al subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la Encargada, hemos de tener en consideración que la subcontratista, que también tendrá la condición de Encargada del Tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la Encargada del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD

En el caso de que la Encargada del Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá en la adjudicataria los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originarse por esta causa.

DUODÉCIMA. DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la realización de las actuaciones conveniadas que motiva la formalización del mismo.

DÉCIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la Encargada del Tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en prueba y de conformidad con todo lo que antecede, cada una de las Partes firma el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REGIDORA DE SERVICIS SOCIALS
DE L´AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

APODERADA DE LA ENTIDAD
PEPE NAVARRO, S.L.

SRA. ISABEL LOZANO I LÁZARO

SRA. LORENA MATEO RUIZ

Ante mí,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA

SR. JOSÉ VICENTE RUANO VILA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2020-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb Alcampo, SA, Hipermercado Alcampo Aldaia.	

"Visto el expediente 02201-2020-28, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa ALCAMPO, SA, Hipermercado ALCAMPO ALDAIA, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral, de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa.

SEGUNDO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, se emite informe de fecha 3-2-2020, que consta en las actuaciones y que se da por reproducido, en el que, entre otros extremos, se considera conveniente la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la empresa ALCAMPO, SA, Hipermercado ALCAMPO ALDAIA, puesto que el dispositivo de inserción del proyecto 'València Inserta' contempla el contacto permanente con empresas y demás entidades relacionadas con el empleo como una de las estrategias de inserción sociolaboral más efectivas para la inclusión de aquellos colectivos usuarios de los servicios sociales municipales con especiales dificultades para el acceso al mercado de trabajo.

En este sentido, la elección de ALCAMPO, SA, Hipermercado ALCAMPO ALDAIA, como sujeto del convenio se justifica por tratarse de un reconocido establecimiento dedicado a la venta al por menor con un volumen de actividad que genera necesidades de contratación, en las que el dispositivo de inserción de 'València Inserta' puede encontrar oportunidad de inserción para las personas participantes en el mismo.

Por todo lo expuesto, el dispositivo de inserción de 'València Inserta' puede encontrar, a través de este convenio, oportunidad de inserción para las personas participantes en el mismo.

TERCERO. El presente convenio no contempla ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la empresa ALCAMPO, SA, Hipermercado ALCAMPO ALDAIA.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, estableciendo en su letra 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas en situación o riesgo de exclusión social'. Asimismo el artículo 26.1 de la referida ley, establece que los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, los servicios siguientes, estableciendo en su apartado c) 'En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público'.

SEGUNDO. En virtud de los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se prevé la competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social.

TERCERO. El artículo 111 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicico de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

CUARTO. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

QUINTO. Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El artículo 4 de la referida norma, regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, estableciendo que 'Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse'.

SEXTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, en su artículo 21.e), la obligación para, entre otras entidades, el Ayuntamiento de València de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ésta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los convenios serán aprobados con carácter general por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la empresa ALCAMPO, SA, Hipermercado ALCAMPO ALDAIA, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral, de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, concretamente, del proyecto 'València Inserta' atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa, y el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como Anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales, Dª. Isabel Lozano Lázaro, para suscribir el convenio, el contrato y el resto de acciones derivadas de éste."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Alcampo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y ALCAMPO ALDAIA PARA EL PROYECTO "VALÈNCIA INSERTA"

València, a ---------- de 2020

Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ----------

SE REÚNEN

De una parte, la Sra. Isabel Lozano i Lázaro, Regidora de Servicis Socials de l´Ajuntament de València, con NIF P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya 11, 46010 València, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ---------, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, el Sr. Jaime Monfort Bellmunt, actuando en nombre y representación de la entidad ALCAMPO, S.A., con NIF A28581882, en su calidad de Director del Hipermercado ALCAMPO ALDAIA, y con domicilio a efectos de notificaciones en CTRA. N-III Km. 345.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de València a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta", que se está desarrollando desde el año 2008 en colaboración con la Fundación APIP-ACAM y la Asociación ALANNA, y tiene como finalidad fundamental la inserción social y laboral de personas en riesgo o exclusión social derivados desde los 12 Centros Municipales de Servicios Sociales, además del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI), el Centro de Atención Social a Personas sin Techo (CAST), el Espai Dones i Igualtat (EDI), la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD), el equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto y el Centro de día para jóvenes "Malvarrosa", lleva a cabo funciones de asesoramiento y orientación laboral, formación para el empleo, etc., con el objetivo de acompañarlas y ayudarlas en la búsqueda de un puesto de trabajo y conseguir su inserción laboral.

II. Que ALCAMPO ALDAIA, dedicado a la venta al por menor, tiene puntualmente, cuando su volumen de trabajo así lo requiere, necesidades de cubrir determinados puestos de empleo, para lo que sería conveniente tener acceso a personas trabajadoras seleccionadas y formadas que cuenten con el perfil profesional demandado y unas características determinadas.

III. Que el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, desea proporcionar a las personas usuarias de sus programas un empleo adecuado a sus características, y se pone a disposición de ALCAMPO ALDAIA para facilitarles la contratación de las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

IV. Que la competencia municipal para las actuaciones que se regulan en el presente Convenio se desprenden de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración Local, al disponer que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

V. Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades. Y lo llevan a cabo por medio del presente convenio que tendrá naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa que le sea de aplicación, así como por sus propias estipulaciones, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta" (en adelante, Dispositivo de Inserción), y ALCAMPO ALDAIA, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la Empresa.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción de València Inserta, y el hipermercado ALCAMPO ALDAIA.

El Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, establece una relación de colaboración con ALCAMPO ALDAIA en los procesos de selección de personal encaminados a cubrir vacantes o a reforzar las plantillas ya existentes, en los lugares de trabajo y servicios ubicados en el ámbito territorial determinado en este convenio.

A tal fin, ALCAMPO ALDAIA informará a la otra parte de las ofertas de trabajo que necesite cubrir. A la vista de tales demandas, el Dispositivo de Inserción, se compromete a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas usuarias de sus Programas, por medio de acciones de orientación laboral y formación para el empleo, pudiendo contemplar específicamente las necesidades formativas de los puestos de trabajo demandados. Posteriormente, procederá a la aportación de candidaturas correspondientes a los perfiles obrantes en sus bases de datos, siguiendo los requisitos expuestos por ALCAMPO ALDAIA en la determinación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del perfil profesional y respetando la normativa en materia de protección de datos con las personas usuarias.

Por su parte, ALCAMPO ALDAIA se compromete a la contratación de al menos el 40% de las personas candidatas remitidas por el Ayuntamiento que hayan participado en alguna de las acciones formativas relacionadas con los perfiles ofertados, y que hayan sido costeadas, bien directamente por la Corporación, bien a través de alguna de las empresas o entidades de colaboración en materia de inserción.

En ningún caso del presente convenio podrá derivarse ningún tipo de relación profesional, ni vínculo laboral, ni relación de dependencia de las personas intervinientes con el Ayuntamiento de València.

TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose a estos efectos todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento ni para la entidad y, en todo caso, tendrá que ser atendida con sus propios medios personales y materiales.

CUARTA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de las acciones y obligaciones derivadas de este convenio, así como de los objetivos y fines que lo fundamentan, por parte de alguna de las partes firmantes, facultará a la otra a solicitar la rescisión del convenio, mediante comunicación dirigida a aquella con una antelación mínima de quince días.

En todo caso, la terminación del Convenio conforme lo previsto a la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

QUINTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. ÓRGANO DE COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará una persona interlocutora que coordine las actuaciones necesarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Convenio de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
4. La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.
5. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por el Ayuntamiento de València y otra designada por ALCAMPO ALDAIA.

SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante su vigencia, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo, manifestado expresamente, proceder a su modificación o desarrollo en aspectos más concretos, mediante adendas en las que se contemplen y regulen acciones o colaboraciones más específicas.

SÉPTIMA. TÉRMINO DE VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá a un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, por un período de hasta cuatro años adicionales.

El convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSAS

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta. En defecto de acuerdo, la resolución de tales problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de València, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la Información Confidencial.

Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal: Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), que deroga la Ley Orgánica 15/1999 y el Real Decreto 5/2018, en los términos que precisa su Disposición Derogatoria Única, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos del presente convenio se incorporarán a un fichero automatizado de datos con motivo de la inscripción del mismo en el registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

REGIDORA DE SERVICIS SOCIALS DE L´AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	APODERADO DE LA ENTIDAD ALCAMPO, S.A.
SRA. ISABEL LOZANO I LÁZARO	SR. JAIME MONFORT BELLMUNT

Ante mí,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA

SR. JOSÉ VICENTE RUANO VILA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Alcampo

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DERIVADO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y ALCAMPO ALDAIA (ART 33 LOPD)

En València, a ---------- de 2020

SE REÚNEN

De una parte, la Regidora de Servicis Socials, Sra. Isabel Lozano i Lázaro, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con NIF P4625200C, y con domicilio a efectos del presente contrato en Plaza del Ayuntamiento nº1 de València (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con la intervención del Secretario del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, el Sr. Jaime Monfort Bellmunt, actuando en nombre y representación de la entidad ALCAMPO, S.A., con NIF A28581882, en su calidad de Director del Hipermercado ALCAMPO ALDAIA, y con domicilio a efectos de notificaciones en CRTA. N-III Km. 345 (en adelante, ENCARGADA DEL TRATAMIENTO).

Ambas partes se declaran, según interviene, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I. Que la Encargada del Tratamiento ha suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València, con el fin de posibilitar la contratación en su seno de personas demandantes de empleo usuarias de los servicios sociales municipales, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el ---------- de 2020.

Constituye el objeto del mencionado convenio, según la Cláusula 1ª del convenio que nos ocupa, articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta" (en adelante, Dispositivo de Inserción), y ALCAMPO ALDAIA, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande ALCAMPO ALDAIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. Para el correcto cumplimiento de estas actividades, la encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del responsable.

Concretamente, la encargada del tratamiento podrá acceder a datos de carácter personal en relación a las personas usuarias del dispositivo municipal de inserción "Valencia Inserta", fundamentalmente, aquellos necesarios para gestionar la posible inserción en las diferentes ofertas que plantee ALCAMPO ALDAIA.

III. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume la Encargada en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («la interesada»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Responsable del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Encargada del Tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

La Encargada del Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a las personas usuarias del proyecto de "València Inserta" derivadas por el Ayuntamiento de València de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para la prestación de la actividad siguiente:

- Derivación del Ayuntamiento de València de los datos de las personas candidatas a cubrir los puestos de trabajo ofertados por ALCAMPO ALDAIA, con el fin de que puedan participar en el oportuno proceso de selección que se lleve a cabo.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades derivadas de convenio de colaboración suscrito.

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO POR PARTE DEL RESPONSABLE

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la realización de las actividades propias del convenio, serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de Responsable del Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación de colaboración objeto del convenio suscrito por ambas partes, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación de colaboración actual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control de las actividades conveniadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.València.es/sede/), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@València.es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TRATAR POR LA ENCARGADA

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, nº SS, dirección, dirección correo electrónico, nº teléfono, Firma/Huella, Imagen].
- Datos categorías especiales [Origen racial o étnico, Violencia de género].
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma].
- Datos de circunstancias sociales [Situación o riesgo de exclusión social].
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales].
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso].

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada del Tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La Encargada del Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La Encargada del Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, la Encargada del Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. En el supuesto de que el contrato principal venga referido a la prestación de un servicio público, estas medidas de seguridad se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

La Encargada del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable del Tratamiento.

En su caso, la Encargada del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En todo caso, la Encargada del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la Encargada del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Si la Encargada del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y NO CONSERVACIÓN

A elección del Responsable del Tratamiento, la Encargada del Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La Encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca al subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la Encargada, hemos de tener en consideración que la subcontratista, que también tendrá la condición de Encargada del Tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la Encargada del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD

En el caso de que la Encargada del Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá en la adjudicataria los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originarse por esta causa.

DUODÉCIMA. DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la realización de las actuaciones conveniadas que motiva la formalización del mismo.

DÉCIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la Encargada del Tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en prueba y de conformidad con todo lo que antecede, cada una de las Partes firma el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REGIDORA DE SERVICIS SOCIALS
DE L´AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SRA. ISABEL LOZANO I LÁZARO

APODERADO DE LA ENTIDAD
ALCAMPO, S.A.

SR. JAIME MONFORT BELLMUNT

Ante mí,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA

SR. JOSÉ VICENTE RUANO VILA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2018-000271-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar la justificació de la segona pròrroga del conveni de col·laboració amb l'Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Valencia.	

"PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de València, que fue suscrito en fecha 18 de julio de 2018.

SEGUNDO. El jefe de Servicio en fecha 23/01/2019 informa que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

TERCERO. Resulta de aplicación lo previsto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal y el art. 35 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los 92.120,00 € que supone la aportación municipal anual correspondiente al ejercicio 2019 a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de València, CIF G96250543, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal KK550 23100 48920 en virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de València, suscrito el 18 de julio de 2018, según el siguiente desglose:

Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe	Concepto
2018/3040	2019/004720	55.272 €	60 %
2018/3040	2020/001980	36.848 €	40 %

En consecuencia queda justificado el convenio en lo que respecta a su segunda anualidad, esto es, el ejercicio 2019."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2019-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació del conveni de col·laboració amb l'Asociación Valenciana de Caridad.	

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juny del 2019, es va aprovar el conveni de col·laboració de l'Ajuntament de València amb LA ASOC. VALENCIANA DE CARIDAD, CIF G46090999, per al desenvolupament de les activitats del conveni, indicant que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

per al periode 2019, s'executaria des de l'1 de gener de 2019 fins al 31 de desembre del 2019 i es justificarà en el termini màxim d'1 mes comptat des de la finalització.

Per mitjà d'instància amb entrada el dia 27 de gener de 2020, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat per al conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València.

Revisada pel Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració, la documentació aportada en relació a l'aportació, emet un Faig Constar en el que és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons rebuts.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'aportació del conveni de 100.000 € concedida a favor de LA ASOC. VALENCIANA DE CARIDAD, CIF G46090999, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 7 de juny del 2019 per al desenvolupament de les activitats del conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València, a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920-Ppta. gasto 2019/2218; ítem 2019/74360; DO 2019/14474."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió diària del casal d'acolliment a Rocafort.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondientes a los costes derivados del servicio de gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 1 al 31 de enero de 2020 a favor de la entidad Obra Mercedaria.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

· Recién llegados a España.

· Jóvenes extutelados que salen del centro de menores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

· Enfermos.

· Mujeres.

· Familias.

· Solicitantes de protección internacional.

· Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja.

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas y al no contar, y estándose tramitando el contrato de servicios en el Servicio de Contratación, la entidad Obra Mercedaria realizó la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 1 al 31 de enero de 2020, ambos inclusive, por importe de 27.291,00 € (veintisiete mil doscientos noventa y un euros) destinados a la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort.

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas la factura nº. 20001 de fecha 03/02/2020, emitida por Obra Mercedaria, que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

Debemos indicar que a fecha de hoy se está tramitando el contrato de servicios de gestión diaria, manutención y atención social de los usuarios alojados en el casal d'acollida en Rocafort con un presupuesto de licitación de 660.000,00 € (exp. 04101/2018/194). Igualmente cabe comunicar que el citado expediente se encuentra en el Servicio de Contratación desde el 28 de noviembre de 2018 habiendo desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración subsanado los reparos que nos han ido indicando.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: '*En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio*'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de OBRA MERCEDARIA, con CIF G96543640, por importe total de 27.291,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondiente a los costes derivados de la gestión diaria del casal d'acollida en Rocafort, entre los días 1 al 31 de enero de 2020, propuesta de gasto 2020/833, propuesta de gasto e ítem que se relaciona a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2020/511 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 20001, de fecha 03/02/2020, de la entidad OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, por importe de 27.291,00 euros y que ha generado el DO 2020/2091, ítem 2020/35090."

63	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000372-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa reconéixer l'obligació de pagament de factures derivades de la realització d'obres en diverses juntes municipals.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se ha llevado a cabo la contratación de la ejecución de las obras de reparación y mantenimiento en seis juntas municipales de distrito, entre otras, de Ruzafa y Abastos, dividido en 6 lotes, aprobándose el gasto según Resolución nº. CF-3377, de fecha 28 de diciembre de 2018, según propuesta de gasto 2018/05058 e ítem lote 1 2018/158030 (correspondiente a la JM Ruzafa) y lote 2 2018/158050 (correspondiente a la JM Abastos).

SEGUNDO. Mediante Resolución nº. CF-891, de 16 de abril de 2019, se adjudicaron, entre otras, la ejecución de las obras de reparación y mantenimiento relativas al lote 1 (JM Ruzafa) a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mercantil Aplomat, SLU (B96641956) por un importe de 43.324,50 € (IVA inlcuido) y a la entidad Bluedec, SL (B96911037) las del lote 2 (JM Abastos) por un importe total de 72.247,04 €, ambos importes con IVA incluido.

TERCERO. Los correspondientes gastos fueron autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior, al existir crédito adecuado y suficiente, si bien, debido a la fecha de presentación de dos facturas (junto con las certificaciones finales de obra) que a continuación se detallan y con motivo de las fechas de cierre contable del Presupuesto municipal de 2019, no se pudieron recabar los correspondientes actos administrativos de reconocimiento de obligación de pago con cargo al citado ejercicio presupuestario.

Por lo que resulta necesario iniciar los trámites oportunos para que se proceda al reconocimiento de la obligación de pago por los importes y a favor de las mercantiles que a continuación se explicitan, con cargo al vigente Presupuesto municipal 2020, donde existe crédito adecuado y suficiente, según lo preceptuado en la base 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto:

- Aplomat, SLU, CIF B96641956, factura nº. 138 de fecha 27/12/2019, por importe total de 3.507,84 € (IVA incluido), en concepto de certificación final reparación y mantenimiento lote 1.

- Bluedec, SL, CIF B96911037, factura nº. 73 de fecha 27/12/2019, por importe total de 8.352,96 € (IVA incluido), en concepto de certificación 3 y final -diciembre- obras de mantenimiento en JM Abastos.

CUARTO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 07-02-2020, se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de pago correspondientes a las facturas número 138 por un importe de 3.507,84 € y número 73 por un importe de 8.352,96 €, ambas de fecha 27 de diciembre de 2020.

QUINTO. Por todo ello se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2020/850, items 2020/035420 y 2020/035530 para dar cobertura a las mismas, relación de documentos de obligación número 2020/525.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2020 corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por un importe total de 11.860,08 € (IVA incluido), correspondiente a la finalización de las obras de reparación y mantenimiento en las juntas muncipales de Ruzafa y Abastos según facturas número 138, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la mercantil Aplomat, SLU (B96641956) por un importe total de 3.507,84 € (IVA incluido), y la número 73, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la entidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Bluedec, SL (B96911037) por un importe total de 8.352,96 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 JU130 93300 63200, según propuesta de gasto número 2020/00850, items 2020/035420 y 2020/035530, relación de documentos de obligación número 2020/525."

64	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000242-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019, con número de orden 43 (BOP nº. 104 de 31 de mayo de 2019), se aprueba la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2019.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de las subvención concedida.

El plazo de ejecución del proyecto se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2019 o bien tras en el plazo máximo de un mes tras el cobro de la subvención. El periodo de ejecución de los proyectos tendrán una duración máxima de 12 meses (cláusula 9ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2019:

1. Asociación de Enfermedades Neuromusculares de la CV, con CIF G97390561, percibió mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, número de orden 38, de fecha 27-09-2019, la cantidad de 2.500,00 € para la ejecución del proyecto 'Inclusión digital para el fomento de la participación y asociacionismo'. Fecha de pago: 11-10-2019. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 31-07-2019. Plazo máximo justificación: 11-12-2019. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 09-12-2019, instancia 00118-2019-0080181. Ppta. gastos 2019/1426, ítem 2019/144860, DO 2019/17104. Presenta justificación de 2.500,00 €.

2. Asociación de Mujeres Gitanas Romi, con CIF G96359310, percibió mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, número de orden 38, de fecha 27-09-2019, la cantidad de 3.000,00 € para la ejecución del proyecto 'Romi juntes'. Fecha de pago: 11-10-2019. Fecha inicio proyecto: 12-11-2019. Fecha finalización: 19-12-2019. Plazo máximo justificación: 19-02-2020. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 10-01-2020, instancia 00118-2020-001856 e instancia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

00118-2020-005351 de fecha 24-01-2020. Ppta. gastos 2019/1426, ítem 2019/144900, DO 2019/17108. Presenta justificación de 3.000,00 €.

3. Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana, con CIF G03417144, percibió mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, número de orden 38, de fecha 27-09-2019, la cantidad de 2.500,00 € para la ejecución del proyecto 'Digitalízate'. Fecha de pago: 11-10-2019. Fecha incio proyecto: 12-11-2019. Fecha finalización: 21-01-2020. Plazo máximo justificación: 21-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 21-01-2020, instancia 00118-2020-004301, instancia 00118-2020-005014 de fecha 23-01-2020 e instancia 00118-2020-005288 de fecha 24-01-2020. Ppta. gastos 2019/1426, ítem 2019/144910, DO 2019/17109. Presenta justificación de 2.500,00 €.

4. Asociación de Padres y Amigos del Sordo de València, con CIF G46383709, percibió mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, número de orden 38, de fecha 27-09-2019, la cantidad de 2.100,00 € para la ejecución del proyecto 'Conecta con Aspas'. Fecha de pago: 11-10-2019. Fecha incio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 31-12-2019. Plazo máximo justificación: 29-02-2020. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 28-01-2020, instancia 00118-2020-006272. Ppta. gastos 2019/1426, items 2019/145130 y 2019/145150, DO 2019/17118 y DO 2019/17119. Presenta justificación de 2.100,00 €

El importe total justificado asciende a 10.100,00 €."

65	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000245-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019, con número de orden 43 (BOP nº. 104 de 31 de mayo de 2019), se aprueba la concesión de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2019.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de las subvenciones concedidas.

El plazo de ejecución del proyecto se podrá iniciar desde el 1 de enero de 2019 o bien tras el plazo máximo de un mes desde la fecha de cobro de la subvención. El periodo de ejecución de los proyectos tendrán una duración máxima de 12 meses (cláusula 9ª de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (cláusula 13ª de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo para el año 2019:

1. Asociación de Vecinos de Natzaret, con CIF G46168290, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número de orden 43, de fecha 20-09-2019 la cantidad de 3.000,00 € para la ejecución del proyecto 'Natzaret entre la mar i l'horta'. Fecha de pago: 27-09-2019. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 31-12-2019. Plazo máximo justificación: 29-02-2020. Justificado con documentación presentada mediante instancia con número de registro I 00105-2019-008336 de fecha 27-11-2019 complementada por la I 00118-2019-0080996 de 11-12-2019. Ppta. gastos 2019/1426, ítem 2019/145580, DO 2019/17177. Presenta justificación de 3.000,00 €.

2. Asociación Taller de Independencia, con CIF G98674906, percibió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número de orden 73, de fecha 20-09-2019 la cantidad de 1.500 € para la ejecución del proyecto 'II Encuentro Interasociativo'. Fecha de pago: 27-09-2019. Fecha inicio proyecto: 02-09-2019. Fecha finalización: 30-11-2019. Plazo máximo justificación: 30-01-2020. Justificado con documentación presentada por registro general de entrada de fecha 13-01-2020, instancia 00118-2020-002094. Ppta. gastos 2019/1426, ítem 2019/145630, DO 2019/17180. Presenta justificación de 1.500,00 €.

El importe total justificado asciende a 4.500,00 €."

66	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'ADDICCIONS. Proposa aprovar les justificacions presentades per entitats beneficiàries de subvencions del programa 'Intervenció en barris' (INBAS).	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2019, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones del programa denominado 'Intervención en barrios' (INBAS), así como la autorización del gasto correspondiente por importe de 40.000,00 € (Acuerdo número 78).

Segundo. Al amparo de dicha convocatoria fueron concedidas, por Resolución número Z-296, de 23 de agosto de 2019, del segundo teniente de alcalde y vicealcalde, entre otras, las subvenciones que a continuación se señalan a las entidades que igualmente se citan:

Proyecto	CIF	Denominación	Subvención solicitada	Subvención concedida
APROVAT	G97344162	Teixint el teu barri	5.116,54 €	5.116,54 €
ADSIS	G81436099	Generando alternativas	6.056,55 €	6.056,55 €
CENTRO DE MUSICA Y DANZA NATZARET	G46814844	Creciendo en valores	4.468,00 €	4.158,17 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Por las entidades anteriormente citadas han sido presentadas las documentaciones justificativas de las subvenciones concedidas en las fechas que a continuación se indican:

Entidad	CIF	Fecha presentación
ADSIS	G81436099	31/01/2020
APROVAT	G97344162	30/01/2020
CMD NATZARET	G46814844	30/01/2020

Cuarto. Por el Servicio gestor han sido realizadas las comprobaciones necesarias entendiendo adecuadamente justificadas las actividades que finalmente fueron ejecutadas en relación con el proyecto objeto de subvención.

Fundamentos de Derecho

Primero. La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado precepto remite, por lo que respecta a la forma de la cuenta justificativa y a su plazo de rendición, a lo determinado por las correspondientes bases reguladoras, es decir a lo indicado por el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), sin perjuicio de las previsiones establecidas en las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. De conformidad con la OGS el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones establece la forma y plazo de justificación de las ayudas concedidas a su amparo.

En cuanto a la forma, la documentación presentada es comprensiva, en todos los casos, de memoria de actuación y cuenta justificativa simplificada acreditándose la conformidad del jefe del Servicio de Drogodependencias en cuanto a la realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

De otro lado, las justificaciones han sido presentadas sin superar el plazo establecido.

Tercero. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones concedidas le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la OGS, previo el informe de la intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias de la convocatoria de subvenciones denominada 'Intervención en barrios' (INBAS) del ejercicio 2019 que a continuación se indican:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Entidad	CIF	Fecha presentación	Importe	Propuesta	Ítem	DO
ADSIS	G81436099	31/01/2020	6.056,55 €	2019/2846	2019/130780	2019/15096
APROVAT	G97344162	30/01/2020	5.116,54 €	2019/2846	2019/130760	2019/15094
CMD NATZARET	G46814844	30/1/2020	4.158,17 €	2019/2846	2019/133270	2019/15183

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las entidades beneficiarias a fin de que tengan conocimiento de la correcta aplicación de los fondos recibidos."

67	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02610-2019-000671-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLATGES, QUALITAT ACÚSTICA I DE L'AIRE. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 5 de desembre de 2019.	

"Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 27 de septiembre de 2019, mediante instancia nº. 00102/2019/6076, Dª. ****** solicitó la declaración de Zona Acústicamente Saturada (ZAS) del barrio de Ruzafa de València.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019, se desestimó el inicio del procedimiento de declaración de ZAS en la zona de Ruzafa.

Tercero. Dicho acuerdo desestimatorio del inicio de la tramitación como ZAS del barrio de Ruzafa fue notificado a la interesada con fecha 13 de diciembre de 2019.

Cuarto. Mediante instancia nº. 00102/2020/100, de fecha 9 de enero de 2020, Dª. ****** interpone en plazo un recurso de reposición frente al citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019, desestimatorio del inicio de la tramitación como ZAS de la zona de Rusafa.

En su escrito, la interesada alega fundamentalmente que el Ayuntamiento de València, para no iniciar el procedimiento de declaración como ZAS del barrio de Ruzafa, se escuda con la realización en la zona de una serie de medidas previas, tanto preventivas como correctivas, entendiendo la recurrente que resulta preceptivo para el Ayuntamiento el inicio en el momento actual de los trámites para la declaración de ZAS, a pesar de habérsele indicado que el procedimiento se encuentra en fase de implantación de medidas previas, a través de una batería de medidas que se vienen realizando en coordinación con las entidades vecinales y hosteleras que representan los intereses colectivos afectados, y con el aval de los juzgados competentes, alegando sin embargo la interesada que dichas actuaciones las entiende como insuficientes e incumplidas.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el Capítulo IV de su Título III para regular las Zonas Acústicamente Saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acústica, en el Capítulo V de su Título II y en su Anexo V. Asimismo, la vigente Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (OMPCA) ordena dicha materia en su Título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

Segundo. Tanto la citada Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica, como la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, coinciden en el contenido de su primer artículo, que establece lo siguiente:

'La presente ley/ordenanza tiene por objeto prevenir, vigilar y corregir la contaminación acústica en el ámbito de la Comunidad Valenciana/ámbito territorial del municipio de València, para proteger la salud de sus ciudadanos y mejorar la calidad de su medio ambiente'. Se fija pues como objetivo principal y prioritario la protección de la salud de las personas.

Para alcanzar este fin ambas normas desarrollan un articulado específico que regula la contaminación acústica generada por las diferentes fuentes sonoras y que, en lo que se refiere a existencia en conjunto de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, actividad de las personas que los utilizan y al ruido del tráfico en dicha zona, se recoge bajo el epígrafe de Zona Acústicamente Saturada (ZAS), como se ha señalado en el punto anterior.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son Zonas Acústicamente Saturadas aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

Cuarto. Sin embargo, la OMPCA contiene algunos artículos de carácter limitativo en relación con los locales con ambientación musical al objeto de evitar acumulación de establecimientos con ambientación musical, en concreto, el art.17 establece que en zona de uso dominante residencial y a fin de evitar efectos acumulativos no se autorizará la implantación de actividades (discotecas, salas de fiestas, pubs,……) si distasen un radio inferior a 65 metros, contados desde cualquiera de sus puertas de acceso hasta las de cualquier otra actividad de este tipo; con ello se consigue que no se pueda producir acumulación de niveles sonoros tanto de los derivados de las propias actividades como de las personas que se puedan congregar.

Dicho requisito se ha cumplido como primera medida en la zona a que se hace referencia.

Quinto. A su vez, se ha de tener en cuenta que el artículo 50 de la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, viene titulado como: 'Actuaciones previas a la declaración de zona acústicamente saturada', siendo dicha fase en la que se encuentra la zona de Ruzafa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El citado artículo de la OMPCA, siendo de carácter preventivo, confiere la potestad a la Administración para tomar medidas tanto limitativas como preventivas previas a la declaración de ZAS, y establece literalmente que: 'En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dBA los niveles fijados en el Anexo II de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido por el citado Anexo'.

El referido nivel fijado en el Anexo II de la Ordenanza, para zona de uso dominante residencial en periodo nocturno (22 a 8h), es 45 dBA, por lo que en consecuencia 15 dBA más serían 45+15 dBA = 60 dBA. Ese valor de 60 dBA es de una magnitud sobradamente conocida puesto que en numerosa bibliografía acústica, incluso básica, se hace referencia a él por ser el nivel sonoro medio de la voz humana, fácilmente reconocible, por lo que el hecho de que se alcance este nivel (incluso sin ser necesarias mediciones sonoras) justificaría que la Administración pueda establecer las medidas oportunas necesarias para disminuir la contaminación acústica y situarla en los valores permitidos. Sería por tanto una actuación previa a una posible declaración de ZAS.

Sexto. La desestimación de las alegaciones interpuestas por la interesada se basa en la previa adopción efectiva por parte del Ayuntamiento de València de las siguientes acciones en la zona que engloba el barrio de Ruzafa, que se enumeran a continuación y que, a pesar de lo alegado por la interesada, se encuentran en plena vigencia desde el 19 de noviembre de 2015, tras haberlas consensuado con las entidades tanto vecinales como hosteleras más representativas de la ciudad y de la zona concreta en cuestión, todo ello a través de la celebración de diversas Mesas de Trabajo donde se han debatido y aprobado dichas medidas, que efectivamente se están llevando a cabo:

1. Por parte del Servicio de Inspección Municipal, llevar a cabo las oportunas inspecciones en los locales de la zona para comprobar posibles incumplimientos, solicitando a las asociaciones de vecinos y a la Policía Local la información de los locales que presentan una mayor conflictividad.

2. Desde el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, en coordinación con el Servicio de Inspección Municipal, dar prioridad a la zona a la hora de adaptar las terrazas existentes a las condiciones exigibles por la nueva Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal.

3. Priorizar el Servicio Central del Procedimiento Sancionador la tramitación de procedimientos sancionadores de la zona en materia de mesas y sillas.

4. Coordinar el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, el Servicio de Actividades y el de Policía Local, junto con la Generalitat Valenciana, la priorización de los procedimientos sancionadores en la zona en materia de incumplimientos de horarios de locales (competencia de la Generalitat).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Tratar el Servicio Central del Procedimiento Sancionador con la Generalitat Valenciana la transferencia de competencias en materia de procedimientos sancionadores por incumplimientos de horarios de las actividades -medida también llevada a cabo y en vigor-.

6. Solicitar desde el Servicio de Actividades a la Generalitat Valenciana la información oportuna acerca de las actividades extraordinarias que autorizan, a fin de poder llevar un seguimiento y control de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Séptimo. A su vez, en relación a la modificación del planeamiento vigente como medida preventiva/limitativa, la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de València, en el párrafo 3 de su artículo 11, relativo a la 'relación con el planeamiento urbanístico', establece literalmente:

'La definición de los usos en las zonas de ordenación tendrá en consideración los efectos que los ruidos generados por distintas actividades pueden tener en otros usos, adoptando medidas para eliminar las posibles molestias, tales como restringir aquellos usos y actividades generadores de ruidos y que produzcan molestias a los vecinos'.

Así, a finales del año 2014 se aprobó una importante acción limitativa de carácter preventivo en las proximidades de la zona denunciada, que fue la modificación de las normas urbanísticas del Plan Especial de Ruzafa-Sur Gran Vía, consistente en la introducción de un nuevo artículo en dichas normas a fin de definir nuevos parámetros que han de regular la implantación de nuevas actividades recreativas y establecimientos públicos, con el objetivo de lograr un crecimiento controlado, sostenible y de forma compatible con los derechos de los vecinos. La documentación correspondiente a la medida citada se aporta al expediente.

Dicha modificación tiene un ámbito geográfico muy concreto y que viene definido previamente, que es el ámbito del propio Plan Especial de Ruzafa-Sur Gran Vía (PEP-2), sobre el cual se contempló su idoneidad como instrumento urbanístico precisamente por recoger dentro de su ámbito a todo el entorno principal de concentración de locales de dicha zona de ocio.

Octavo. Por otro lado, a petición de las entidades vecinales a través de los proyectos participativos aprobados en la zona, se ha llevado a cabo la instalación efectiva y puesta en marcha de paneles informativos y una red de sensores sonométricos con el fin de, por una parte, obtener datos de niveles de ruido, y por otra, concienciar a las personas que acuden a esta zona de ocio a través de mensajes de sensibilización.

Noveno. En consecuencia, pasado un periodo de tiempo representativo en el que dichas medidas citadas en los puntos precedentes puedan mostrar sus resultados -siendo además algunas de ellas de adopción reciente-, se valorará la necesidad o no de adoptar nuevas medidas, reforzar algunas de las puestas en marcha, o en última instancia, iniciar los trámites oportunos para la declaración de ZAS con el estudio acústico oportuno.

Por todo lo anterior en este proceso de posible declaración de ZAS, en tanto no se tenga conocimiento de los resultados obtenidos con dichas actuaciones previas, no procederá continuar con la siguiente fase -que puede o no desembocar en una declaración de ZAS-, todo ello

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dependiendo de la valoración y análisis de la eficacia de las acciones puestas en marcha, para lo cual no ha transcurrido el tiempo suficiente, y todo ello en constante colaboración con las entidades vecinales y hosteleras que representan los intereses colectivos afectados.

Décimo. Esta Administración continúa manteniendo reuniones periódicas con las asociaciones vecinales de la zona, entre las que se encuentra Russafa Descansa, y con asociaciones hosteleras del ámbito de referencia a través de las Mesas de Trabajo en las que se hace un seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por los distintos departamentos municipales.

Undécimo. Se ha de señalar asimismo, que en la materia que nos ocupa se hallan implicados muy diversos Servicios municipales, entre otros, el Servicio de Actividades, el Servicio de Inspección Municipal, el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, el Servicio de Planeamiento, el Servicio de Policía Local, el Servicio de Movilidad Sostenible y el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, siendo sus actuaciones e informes imprescindibles y decisivos a la hora de valorar la procedencia o no del inicio del estudio sonométrico previo tendente a declarar una Zona como Acústicamente Saturada.

A su vez se deja constancia, teniendo en cuenta que la materia en cuestión es transversal y coordinada, que el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire es el encargado de coordinar el Órgano Gestor de la Contaminación Acústica -que aglutina a todos los Servicios directa o indirectamente implicados en materia de contaminación acústica-, que asimismo es el Servicio municipal que organiza las Mesas de Trabajo con las diversas asociaciones y entidades interesadas en las diferentes zonas de la ciudad con problemática por ruido, y que a su vez se trata del Servicio que tiene la atribución concreta para la tramitación de la declaración de Zonas Acústicamente Saturadas -siempre en el caso de que tras dichas actuaciones coordinadas desde las diferentes Áreas municipales, se estime la procedencia de iniciar dichos trámites a través de un estudio sonométrico previo-.

Dudodécimo. A mayor abundamiento, se reitera que la Sentencia nº. 304/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, que declaró ajustada a Derecho la desestimación del Ayuntamiento de València en relación a la declaración como Zona Acústicamente Saturada en el barrio de Ruzafa, ha convalidado la estrategia seguida por parte de este Ayuntamiento de llevar a cabo con carácter preventivo y correctivo una batería de actuaciones que vienen siendo puestas en marcha, valoradas y actualizadas, a fin de reducir la contaminación acústica en dicha zona.

Decimotercero. Finalmente, dado que el órgano competente para proponer la declaración de Zona Acústicamente Saturada -ZAS- es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto por el artículo 51. 2 de la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, se entiende que a su vez es dicho órgano el competente para acordar la no procedencia del inicio del procedimiento para la declaración de ZAS, y por tanto, también para resolver el recurso de reposición interpuesto por la interesada frente al citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019, desestimatorio del inicio de la tramitación como ZAS de la zona de Rusafa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto en plazo por Dª. ******, mediante instancia nº. 00102/2020/100, de fecha 9 de enero de 2020, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2019, desestimatorio del inicio de la tramitación como ZAS de la zona de Rusafa.

La desestimación de las alegaciones presentadas por la interesada se motiva en la efectiva adopción efectiva, actualización y valoración por parte del Ayuntamiento de València de una serie de medidas tanto preventivas como correctivas que se vienen llevando a cabo en coordinación con las entidades vecinales y hosteleras que representan los intereses colectivos afectados y con el aval de los juzgados competentes, las cuales se desarrollan a continuación:

1. La OMPCA contiene algunos artículos de carácter limitativo en relación con los locales con ambientación musical al objeto de evitar acumulación de establecimientos con ambientación musical, en concreto, el art.17 establece que en zona de uso dominante residencial y a fin de evitar efectos acumulativos no se autorizará la implantación de actividades (discotecas, salas de fiestas, pubs,……) si distasen un radio inferior a 65 metros, contados desde cualquiera de sus puertas de acceso hasta las de cualquier otra actividad de este tipo; con ello se consigue que no se pueda producir acumulación de niveles sonoros tanto de los derivados de las propias actividades como de las personas que se puedan congregar.

Dicho requisito se ha cumplido como primera medida en la zona a que se hace referencia.

2. A su vez, se ha de tener en cuenta que el artículo 50 de la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, viene titulado como: 'Actuaciones previas a la declaración de zona acústicamente saturada', siendo dicha fase en la que se encuentra la zona de Ruzafa.

El citado artículo de la OMPCA, siendo de carácter preventivo, confiere la potestad a la Administración para tomar medidas tanto limitativas como preventivas previas a la declaración de ZAS, y establece literalmente que: 'En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dBA los niveles fijados en el Anexo II de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido por el citado anexo'.

El referido nivel fijado en el Anexo II de la Ordenanza, para zona de uso dominante residencial en periodo nocturno (22 a 8h), es 45 dBA, por lo que en consecuencia 15 dBA más serían 45+15 dBA = 60 dBA. Ese valor de 60 dBA es de una magnitud sobradamente conocida puesto que en numerosa bibliografía acústica, incluso básica, se hace referencia a él por ser el nivel sonoro medio de la voz humana, fácilmente reconocible, por lo que el hecho de que se alcance este nivel (incluso sin ser necesarias mediciones sonoras) justificaría que la Administración pueda establecer las medidas oportunas necesarias para disminuir la contaminación acústica y situarla en los valores permitidos. Sería por tanto una actuación previa a una posible declaración de ZAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por tanto, en base a todo ello, el Ayuntamiento de València ha adoptado efectivamente las siguientes acciones en la zona que engloba el barrio de Ruzafa, que se enumeran a continuación y que, a pesar de lo alegado por la interesada, se encuentran en plena vigencia desde el 19 de noviembre de 2015, tras haberlas consensuado con las entidades tanto vecinales como hosteleras más representativas de la ciudad y de la zona concreta en cuestión, todo ello a través de la celebración de diversas Mesas de Trabajo donde se han debatido y aprobado dichas medidas, que efectivamente se están llevando a cabo:

- Por parte del Servicio de Inspección Municipal, llevar a cabo las oportunas inspecciones en los locales de la zona para comprobar posibles incumplimientos, solicitando a las asociaciones de vecinos y a la Policía Local la información de los locales que presentan una mayor conflictividad.

- Desde el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, en coordinación con el Servicio de Inspección Municipal, dar prioridad a la zona a la hora de adaptar las terrazas existentes a las condiciones exigibles por la nueva Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal.

- Priorizar el Servicio Central del Procedimiento Sancionador la tramitación de procedimientos sancionadores de la zona en materia de mesas y sillas.

- Coordinar el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, el Servicio de Actividades y el de Policía Local, junto con la Generalitat Valenciana, la priorización de los procedimientos sancionadores en la zona en materia de incumplimientos de horarios de locales (competencia de la Generalitat).

- Tratar el Servicio Central del Procedimiento Sancionador con la Generalitat Valenciana la transferencia de competencias en materia de procedimientos sancionadores por incumplimientos de horarios de las actividades -medida también llevada a cabo y en vigor-.

- Solicitar desde el Servicio de Actividades a la Generalitat Valenciana la información oportuna acerca de las actividades extraordinarias que autorizan, a fin de poder llevar un seguimiento y control de las mismas por parte del Ayuntamiento.

3. A su vez, en relación a la modificación del planeamiento vigente como medida preventiva/limitativa, la Ordenanza municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de València, en el párrafo 3 de su artículo 11, relativo a la 'relación con el planeamiento urbanístico', establece literalmente: 'La definición de los usos en las zonas de ordenación tendrá en consideración los efectos que los ruidos generados por distintas actividades pueden tener en otros usos, adoptando medidas para eliminar las posibles molestias, tales como restringir aquellos usos y actividades generadores de ruidos y que produzcan molestias a los vecinos'.

Así, a finales del año 2014 se aprobó una importante acción limitativa de carácter preventivo en las proximidades de la zona denunciada, que fue la modificación de las normas urbanísticas del Plan Especial de Ruzafa-Sur Gran Vía, consistente en la introducción de un nuevo artículo en dichas normas a fin de definir nuevos parámetros que han de regular la implantación de nuevas actividades recreativas y establecimientos públicos, con el objetivo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

lograr un crecimiento controlado, sostenible y de forma compatible con los derechos de los vecinos. La documentación correspondiente a la medida citada se aporta al expediente.

Dicha modificación tiene un ámbito geográfico muy concreto y que viene definido previamente, que es el ámbito del propio Plan Especial de Ruzafa-Sur Gran Vía (PEP-2), sobre el cual se contempló su idoneidad como instrumento urbanístico precisamente por recoger dentro de su ámbito a todo el entorno principal de concentración de locales de dicha zona de ocio.

4. Por otro lado, a petición de las entidades vecinales a través de los proyectos participativos aprobados en la zona, se ha llevado a cabo la instalación efectiva y puesta en marcha de paneles informativos y una red de sensores sonométricos con el fin de, por una parte, obtener datos de niveles de ruido, y por otra, concienciar a las personas que acuden a esta zona de ocio a través de mensajes de sensibilización.

5. En consecuencia, pasado un periodo de tiempo representativo en el que dichas medidas citadas en los puntos precedentes puedan mostrar sus resultados -siendo además algunas de ellas de adopción reciente-, se valorará la necesidad o no de adoptar nuevas medidas, reforzar algunas de las puestas en marcha, o en última instancia, iniciar los trámites oportunos para la declaración de ZAS con el estudio acústico oportuno.

Por todo lo anterior en este proceso de posible declaración de ZAS, en tanto no se tenga conocimiento de los resultados obtenidos con dichas actuaciones previas, no procederá continuar con la siguiente fase -que puede o no desembocar en una declaración de ZAS-, todo ello dependiendo de la valoración y análisis de la eficacia de las acciones puestas en marcha, para lo cual no ha transcurrido el tiempo suficiente, y todo ello en constante colaboración con las entidades vecinales y hosteleras que representan los intereses colectivos afectados.

Esta Administración continúa manteniendo reuniones periódicas con las asociaciones vecinales de la zona, entre las que se encuentra Russafa Descansa, y con asociaciones hosteleras del ámbito de referencia a través de las Mesas de Trabajo en las que se hace un seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por los distintos departamentos municipales.

Se ha de señalar asimismo, que en la materia que nos ocupa se hallan implicados muy diversos Servicios municipales, entre otros, el Servicio de Actividades, el Servicio de Inspección Municipal, el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, el Servicio de Planeamiento, el Servicio de Policía Local, el Servicio de Movilidad Sostenible y el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, siendo sus actuaciones e informes imprescindibles y decisivos a la hora de valorar la procedencia o no del inicio del estudio sonométrico previo tendente a declarar una Zona como Acústicamente Saturada.

A su vez se deja constancia, teniendo en cuenta que la materia en cuestión es transversal y coordinada, que el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire es el encargado de coordinar el Órgano Gestor de la Contaminación Acústica -que aglutina a todos los Servicios directa o indirectamente implicados en materia de contaminación acústica-, que asimismo es el Servicio municipal que organiza las Mesas de Trabajo con las diversas asociaciones y entidades interesadas en las diferentes zonas de la ciudad con problemática por ruido, y que a su vez se trata del Servicio que tiene la atribución concreta para la tramitación de la declaración de Zonas Acústicamente Saturadas -siempre en el caso de que tras dichas actuaciones coordinadas desde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las diferentes Áreas municipales, se estime la procedencia de iniciar dichos trámites a través de un estudio sonométrico previo-.

6. A mayor abundamiento, se reitera que la Sentencia nº. 304/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, que declaró ajustada a Derecho la desestimación del Ayuntamiento de València en relación a la declaración como Zona Acústicamente Saturada en el barrio de Ruzafa, ha convalidado la estrategia seguida por parte de este Ayuntamiento de llevar a cabo con carácter preventivo y correctivo una batería de actuaciones que vienen siendo puestas en marcha, valoradas y actualizadas, a fin de reducir la contaminación acústica en dicha zona."

68	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2019-001906-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa no accedir a la sol·licitud de paralització d'unes obres a la plaça del Doctor Landete.	

"Hechos

Primero. D. Francisco Serrano Ventura , D. Javier Serrano Ventura y D. José Manuel Serrano Ventura, en nombre de Dª. ****** y Dª. ******, solicitan, como propietarias del local sito en la plaza del Doctor Landete, ******, la paralización de las obras de construcción de las arquetas subterráneas que se están llevando a cabo en ese emplazamiento, alegando que se ha vulnerado un derecho de luces que tenían, al actuar sobre la acera y destapar unos antiguos lucernarios que posteriormente se han vuelto a tapar con las obras, afectando asimismo a las paredes de su local al instalar viguetas en el muro privativo.

Segundo. El contrato de ejecución de las obras de construcción de seis arquetas subterráneas para el soterramiento de contenedores fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 29 de marzo de 2019, contemplando la construcción de las arquetas de la plaza del Doctor Landete, entre otras arquetas.

Tercero. Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público se emite informe en el que se señala que todas las actuaciones que se han llevado a cabo en dicho emplazamiento han tenido lugar en todo momento sobre la vía pública, sin afectar a la propiedad privada colindante, y de acuerdo con las previsiones del proyecto municipal de ejecución material de arquetas soterradas en esta ubicación. Asimismo cabe señalar que al inicio de las obras, la totalidad de la acera recayente a la fachada de esta edificación se encontraba pavimentada sin observarse servidumbre de lucernarios alguna en la misma, tras una reurbanización que tuvo lugar hace años en el barrio de Russafa, tal y como se reconoce en el propio escrito presentado por D. Francisco Serrano Ventura, D. Javier Serrano Ventura y D. José Manuel Serrano Ventura. Se indica, en último lugar, que la actuación se ha producido en la zona más próxima a la fachada, creando una galería de instalaciones de distintos servicios municipales y de energía eléctrica, siempre actuando en vía pública, y creando cerramientos mediante tabiques de ladrillo macizo para asegurar la estabilidad de los materiales de relleno de la obra, sin afectar a la servidumbre de luces al no existir desde una previa remodelación del barrio de Russafa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, vista su condición de órgano de contratación de las obras de construcción de las arquetas subterráneas, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Señala el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan. En su punto 2ª señala que los bienes de las entidades locales son de dominio público o patrimoniales; y en su punto 3º, que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público.

Tercero. El artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. No acceder a la solicitud realizada por D. Francisco Serrano Ventura, D. Javier Serrano Ventura y D. José Manuel Serrano Ventura, en nombre de Dª. ****** y Dª. ******, en relación a la paralización de las obras de construcción de las arquetas subterráneas que se están llevando a cabo en la plaza del Doctor Landete, por cuanto no se ha actuado sobre la propiedad de los solicitantes, sino que se ha realizado en todo momento sobre la vía pública. Asimismo tampoco se ha vulnerado un hipotético derecho de luces, por cuanto los lucernarios alegados por los reclamantes se encontraban ya cubiertos desde hace años por una remodelación anterior de la plaza del Doctor Landete, como es reconocido en el escrito de los mismos, y teniendo en cuenta asimismo el carácter de precario de su concesión."

69	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02802-2020-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer una obligació de pagament a favor de l'Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios (AFCM) en concepte de quota anual 2020.	

"ANTECEDENTS

Primer. Vist l'escrit presentat al cobrament per l'ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS (AFCM), de data 13 de gener de 2020, va ser dictada pel regidor delegat de Cementeris i Servicis Funeraris, moció de data 7 de febrer de 2020, on es disposa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'Ajuntament de València pertany a l'associació de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios (AFCM) des de l'any 2008. Els fins de l'Associació són la col·laboració interadministrativa dels distints Cementeris Municipals. En la seua conseqüència es proposa s'inicien els tràmits per a l'abonament de la factura anual de la quota de pertinença de l'esmentada associació, per import de 500,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS', de conformitat amb el vigent Pressupost municipal de 2020.

Segon. En informe del Servici de Cementeris i Servicis Funeraris, de data 10 de febrer de 2020, s'establix que:

I) L'Ajuntament de València pertany a la Asociación de Entidades y Empresas Municipales de Servicios Funerarios y de Cementerios (AFCM) des de l'any 2008. Els fins de l'Associació són la col·laboració interadministrativa dels distints Cementeris Municipals.

II) Per via de moció de data 7 de febrer de 2020, el regidor delegat de Cementeris i Servicis Funeraris manifesta la conformitat amb la tramitació de la factura de referencia. En virtut d'això, procedix l'esmentada tramitació en esta aplicació pressupuestària per a instar a l'abonament de la mateixa. Proposta de gasto 2020/882, ítem gasto 2020/36430, Doc. Oblig. 2020/2157, Rel. factura 2020/559.

Tercer. En la seua conseqüència, procedix elevar a l'esmentada Junta de Govern Local la proposta, assenyalant que l'AFCM no ha presentat factura de proveïdor per la plataforma electrònica Ge Factura (FACE), sinó que únicament a efectes interns identificatius va aportar eixa documentació.

FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

Base d'execució 14.1. del vigent Pressupost municipal.

Òrgan competent per a la resolució de l'expedient: la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÉIXER l'obligació per import de cinc-cents euros (500,00 €), a favor de la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS (AFCM), CIF G82818303, corresponent a la quota anual associació any 2020, imputant el mencionat gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 48900, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigent Pressupost municipal, PROPOSTA DE GASTO 2020/882, ÍTEM GASTO 2020/36430, DOC. O. 2020/2157, ANY/NÚM. REL. 2020/559."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

70	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2019-002027-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2018'.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emprén 2018, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05 de diciembre de 2018 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de ******, con NIE ******, por un importe de 3.000 euros tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial durante un mínimo de 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 16 de enero de 2019.

SEGUNDO. Correspondiendo al entonces Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona trabajadora a favor de la cual fue concedida la ayuda procedió a darse de baja en el RETA en fecha 25 de noviembre de 2019, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

TERCERO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio gestor, en fecha 12 de diciembre de 2019, en el sentido de fijar la cantidad a reintegrar por el principal de 82,19 euros, al resultar aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial.

CUARTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 10 de enero de 2020 se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 82,19 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

Efectuada la notificación electrónica y transcurridos los quince días conferidos, la persona interesada no realiza alegaciones ni presenta documento alguno.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS- en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.*

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.

III. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: … f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'.

IV. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 16 de enero de 2019, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 06 de febrero de 2020. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 82,19 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 3,75 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 16 de enero de 2019, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 06 de febrero de 2020:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	16/01/2019	06/02/2020	82,19	3,75 %	387	3,75 euros
Total intereses de demora						3,75 euros
Total liquidación más intereses						85,46 euros

V. De conformidad con el punto 13.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado su inicio por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de enero de 2020, en concepto de reintegro de ayudas municipales València Activa Emprén 2018 en favor de ******, con NIE ******, por importe de 82,19 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 16 de enero de 2019, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 06 de febrero de 2020, que ascienden a la cantidad de 3,75 euros, de forma que la cantidad a reintegrar por el interesado asciende a un total de 85,46 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2020 10 20, por importe de 85,46 euros y la relación de liquidaciones número 2020/1554 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por el interesado a favor de este Ayuntamiento:

Resumen datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Relación liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2020/1554	PI Reintegros presupuestos cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	85,46 euros."

71	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2019-002028-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprén 2018'.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emprén 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de diciembre de 2018 se dispuso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de ******, con DNI ******, por un importe de 3.500 euros tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso de mantenimiento de la actividad empresarial durante un mínimo de 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 16 de enero de 2019.

SEGUNDO. Correspondiendo al entonces Servicio de Empleo y Emprendimiento, órgano gestor, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona beneficiaria procedió a darse de baja en el RETA en fecha 17 de noviembre de 2019, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

TERCERO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio gestor, en fecha 12 de diciembre de 2019, en el sentido de fijar la cantidad a reintegrar por el principal de 172,62 euros, al resultar aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020 se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 172,62 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

Efectuada la notificación en fecha 17 de enero de 2020 y transcurridos los quince días conferidos, la persona interesada no realiza alegaciones ni presenta documento alguno.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, LGS- en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:

'*a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.*

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12 de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones'.

III. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: … f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'.

IV. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 16 de enero de 2019, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, concretamente, la de la redacción de la propuesta, 10 de febrero de 2020. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 172,62 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 6,93 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 16 de enero de 2019, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 10 de febrero de 2020:

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	16/01/2019	10/02/2020	172,62	3,75 %	391	6,93 euros
Total intereses de demora						6,93 euros
Total liquidación más intereses						179,55 euros

V. De conformidad con el punto 13.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado su inicio por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de enero de 2020, en concepto de reintegro de ayudas municipales València Activa Emprén 2018 en favor de ******, con DNI ******, por importe de 172,62 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 16 de enero de 2019, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 10 de febrero de 2020, que ascienden a la cantidad de 6,93 euros, de forma que la cantidad a reintegrar por el interesado asciende a un total de 179,55 euros.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2020 10 00000030, por importe de 179,55 euros y la relación de liquidaciones número 2020/1591 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por el interesado a favor de este Ayuntamiento:

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Relación liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2020/1591	PI Reintegros Presupuestos Cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	179,55 euros."

72	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2019-002040-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2018'.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales València Activa Emplea 2018, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2018 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de CELIMARC 2012, SL, con CIF B98494685, por un importe de 6.000 euros tras justificar la transformación de un contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con el compromiso de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo.

La ayuda se hizo efectiva en fecha 11 de enero de 2019, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

SEGUNDO. Realizadas las tareas de control por parte del Servicio gestor se constata que la persona cuya contratación dio lugar a la concesión de la subvención causó baja en la empresa beneficiaria en fecha 13 de septiembre de 2019, incumpliéndose el requisito señalado en el ordinal anterior.

TERCERO. Considerando lo anterior y a la vista del resto de documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 19 de diciembre de 2019, informe en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda recibida, ascendiendo el importe a reintegrar a 966,67 euros.

CUARTO. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020, se acordó iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por la cantidad de 966,67 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

En el acuerdo de inicio se concedió un plazo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para que la persona interesada pudiera presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimara oportunos.

Realizada la notificación por medio de comparecencia electrónica en fecha 13 de enero de 2020, la persona interesada no realiza alegaciones ni aporta documentación alguna dentro del plazo conferido.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS- en cuanto a que son obligaciones del beneficiario:

'*a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.*

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 14.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2018, en cuanto a que es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

'*Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos*'.

III. Punto 16.2.b) de la convocatoria de ayudas València Activa Emplea 2018, en cuanto que '*Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara completar, si el período de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. Artículo 37.1 LGS, en cuanto que '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: … f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'.

V. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 11 de enero de 2019, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 06 de febrero de 2020. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Disposición Adicional 57ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, estableció el interés de demora en el 3,75 %.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 966,67 euros de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 38,93 euros, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 11 de enero de 2019, y como fecha final, la fecha de la redacción de la propuesta de procedencia de reintegro, 06 de febrero de 2020:

	F. Inicial	F. Final	Base	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	11/01/2019	06/02/2020	966,67	3,75 %	392	38,93 euros
Total intereses de demora						38,93 euros
Total liquidación más intereses						1.005,60 euros

VI. De conformidad con el punto 13.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 LGS y el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar este acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de enero de 2020, en concepto de reintegro de ayuda municipal València Activa Emplea 2018 en favor de CELIMARC 2012, SL, con CIF B98494685, por importe de 966,67 euros, incrementado con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 11 de enero de 2019, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la redacción de la propuesta, 06 de febrero de 2020, que ascienden a la cantidad de 38,93 euros de forma que la cantidad a reintegrar por la interesada asciende a un total de 1.005,60 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos número PI 2020 10 10 2, por importe de 1.005,60 euros y la relación de liquidaciones número 2020/1552 en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la interesada a favor de este Ayuntamiento:

Resumen datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Relación liquidación	Concepto ingreso	Tipo	Oficina liquidadora	Núm.	Importe €
2020/1552	PI reintegros presupuestos cerrados	IN	10 Servicio Empleo y Emprendimiento	1	1.005,60 euros."

73	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2005-000481-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer una obligació de pagament en execució de la Sentència núm. 774/19, de 14 d'octubre, del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2019, quedó enterada de la Sentencia nº. 774/19, de 14 de octubre, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, recaída en el Recurso de Apelación nº. 998/2017, condenando al Ayuntamiento de València al pago de la cantidad de 58.654,77 € a D. Emilio Ordeig Fos, en concepto de honorarios derivados del contrato adjudicado para la 'Consultoría y asistencia técnica necesaria para la redacción y formalización del documento de homologación del Plan General de Ordenación Urbana de València'.

Dicha Sentencia debe cumplirse en la forma y términos que en ella se consignan, tal y como señala la Asesoría Jurídica Municipal en comunicación remitida el 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Mediante moción de la tenienta de alcalde de Mantenimiento y Obras de Infraestructura, Planificación y Gestión Urbana y Relaciones Institucionales de 4 de febrero del presente, y en virtud de lo establecido en la base 32 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2020, se propone la tramitación del correspondiente expediente de 'Reconocimiento de la obligación' con el objeto de dar cumplimiento a la Sentencia anteriormente mencionada.

TERCERO. Por el Servicio de Planeamiento se emite el 7 de febrero del informe justificativo de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la base 32ª de las de ejecución del Presupuesto anteriormente citada, se remitió documento de obligación 2020/269 al Servicio de Contabilidad a los efectos de su contabilización en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones devengadas', constando contabilizado por parte del mencionado Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Consta en el expediente propuesta de gasto 2020 /806, ítem 2020/033960 con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 GC320 15100 64000, 'ESTUD. TECN. REDACCIÓN PYTOS. URBANOS'.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y ÓRGANO COMPETENTE

El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local '*el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal*'.

La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local '*sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 58.654,77 € a favor de D. Emilio Ordeig Fos, con NIF ******, en ejecución de la Sentencia nº. 774/19, de 14 de octubre, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 GC320 15100 64000, 'ESTUD. TECN. REDACCIÓN PYTOS. URBANOS', propuesta de gasto 2020/806, ítem 2020/033960.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a la Asesoría Jurídica Municipal, al Servicio Económico-Presupuestario, al de Contabilidad y al de Fiscal de Gastos."

74	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2014-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconéixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora meritats en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Algar de Palància.	

"Hechos

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela sita en la c/ Algar de Palancia, 7, cuya titularidad corresponde a la mercantil SARUMER, SL.

2. El importe de los intereses devengados en la expropiación de la parcela antes referida, asciende a 7.948,89 €, si bien al haberse abonado anteriormente la cantidad de 4.293,28 €, queda pendiente de abono el importe de 3.655,61 €, habiendo informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 3.655,61 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2020/813, DO 2020/1992, RDO 2020/486, ítem de gasto 2020/034030 del Presupuesto de 2020.

4. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 27ª de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos.

Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto, Opción 5, que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias

3. Artículos 69 Ley del Suelo de 1976, y arts. 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, que regulan los plazos y criterios a observarse para el cálculo de los intereses devengados en el proceso expropiatorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil SARUMER, SL (B96297197), por el importe 3.655,61 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela sita en la c/ Algar de Palancia, 7, todo ello con cargo a la AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2020/813, DO 2020/1992, RDO 2020/486, ítem de gasto 2020/034030 del Presupuesto de 2020."

75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2016-000075-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'iniciar expedient de preu just d'una parcel·la situada a la senda del Secanet.		

"HECHOS

Primero. D. Alfonso Benavente Palop, en representación de la mercantil Valenciana de Obras, SA (A466659207) mediante instancia 00110.2016.66596 de 30/06/2016 solicita que se inicie expediente de justiprecio de una parcela de 275,97 m² sita en la senda Secanet, de la que dice ser propietaria la empresa que representa, y que manifiesta que se corresponde con la finca registral 583 y con la parcela catastral 1856205YJ2715F0001QQ.

Segundo. La Oficina Técnica de Expropiaciones en informe de 24/11/2017 informa que la parcela catastral que dice corresponderse con la parcela cuya expropiación solicita, pudiera estar afectada por terrenos propiedad de los Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (en adelante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FGV), así como que la misma la atraviesa una acequia, por lo que se deberá solicitar informes para determinar dichas cuestiones.

Tercero. FGV en escrito de 21/12/2017 aporta plano donde se delimitan sus propiedades obtenidas por expropiaciones tramitadas en 1887 (delimitación de la línea València-Lliria) y en 2008, aportando en fecha 03/12/2018 el acta y el plano de expropiación de la línea 1 término municipal de València entorno Benimàmet, del expediente tramitado por la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia en el año 1942.

Cuarto. D. Alfonso Benavente Palop, en representación de la mercantil Valenciana de Obras, SA (A466659207) mediante instancia 00118.2018.59000 de 12/12/2018 aporta hoja de aprecio de la parcela objeto del expediente, valorándola en 115.500,41 €.

Quinto. El Servicio del Ciclo Integral del Agua en informe de 28/06/2018 indica que la parcela que atraviesa la parcela es de titularidad de la Real Acequia de Moncada.

Sexto. La Comunidad de Regantes de la Acequia de Moncada en escrito de 19 de diciembre de 2018 manifiesta que el tramo de acequia objeto del expediente es propiedad de esta Comunidad de Regantes, si bien indica que dicho tramo se encuentra fuera del ámbito de la parcela cuya expropiación se solicita.

Séptimo. La OTE a la vista de la documentación aportada por el interesado, así como la de FGV en fecha 02/10/2019 informa:

'La finca registral indicada tiene una superficie inscrita de 275'97 m^2, según consta en la Nota del Registro, de 20 de abril de 2016, aportada al expediente. En la misma Nota Registral se indica que la finca no se encuentra coordinada gráficamente con el catastro.

La parcela catastral 1856205YJ2715F tiene una superficie exacta de 172'79m^2 (173 m^2 en la ficha del catastro que siempre redondea los decimales).

En escrito emitido por la Real Acequia de Moncada, de 19 de diciembre de 2018, se expone que 'el tramo de Acequia objeto del presente expediente es propiedad de esta Comunidad de Regantes'. Esto se corrobora en el informe, de 28 de junio de 2018, del Servicio del Ciclo Integral del Agua, donde se indica que la acequia que atraviesa la parcela objeto del presente expediente es de titularidad de la Real Acequia de Moncada'.

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana ha aportado al expediente plano con sus propiedades en la zona y, posteriormente, acta de expropiación fechada el 24 de abril de 1942, de una parcela de 663 m^2, que linda por el Sur con la Acequia de los Frailes y que incluye toda la parte Norte de la parcela catastral solicitada de expropiación en el presente expediente.

Como se ha podido constatar en las puntualizaciones expuestas, existe una notable diferencia entre la superficie de la finca registral y la de la parcela catastral, sin que conste ningún comentario al respecto por parte de la mercantil interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero indica que tiene una finca de 275'97 m^2 con destino dotacional de la que solicita la expropiación pero luego solicita, en su extemporánea hoja de aprecio, la expropiación de sólo 173 m^2.

De quedarle únicamente la cabida de la parcela catastral debería obviamente rectificarse los datos registrales y, cuanto menos, comentar y aclarar este hecho.

Por otra parte, de los lindes que constan en el Registro, el único linde que coincide con el de la parcela catastral es el linde Oeste con la senda del Secanet, pero la finca registral podría estar situada en cualquier lugar a lo largo de dicha senda. No aparecen lindes ni con la Acequia ni con el Ferrocarril y, sin embargo, aparece un linde por el Este con terrenos cedidos al Ayuntamiento de València mientras que la parcela catastral no tiene ningún linde por el Este con terrenos municipales.

Evidentemente, con todo lo expuesto, la finca registral nº. 583 no se puede identificar con la parcela catastral 1856205YJ2715F.

Además, aún en el supuesto de que se hubiera podido identificar la registral con la catastral, de dicha parcela catastral habría que descontar toda la parte Norte, pues son terrenos expropiados en el año 1942 por la entonces denominada 'Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia' que llegan por el Sur hasta la Acequia de los Frailes y así mismo descontar el tramo de dicha acequia incluido en la parcela catastral, que pertenece a la Comunidad de Regantes de la Acequia de Moncada.

Tras descontar estas superficies de la parcela catastral, únicamente quedaría por el Sur de la misma una superficie de entre 35 m^2 y 45 m^2 (dependiendo del ancho del cajero de la Acequia de los Frailes), que además evidentemente no puede tener relación con la finca registral, por todo lo indicado anteriormente y principalmente porque dicha finca no tiene en el registro ningún linde ni descripción que la relacione con la Acequia de los Frailes, que existe en dicha ubicación desde tiempo inmemorial'.

Octavo. D. Alfonso Benavente Palop, en representación de la mercantil Valenciana de Obras, SA (A466659207) mediante instancia 00118.2019.71322 de 04/11/2019, y a la vista de los informes de la OTE y de FGV, solicita que se continúe el trámite de expropiación de una parcela de 173 m² que la Dirección General del Catastro ha procedido dar de alta gráficamente como parcela 1856205YJ2715F000QQ, al considerar que la expropiación de FGV no ha tenido acceso al Registro de la Propiedad, y que la misma no afecta a la acequia.

Noveno. En fecha 4 de diciembre de 2019, y a la vista del acta de la expropiación efectuada por el FGV, remitida por oficio de 14/11/2019, solicita un nuevo trámite de audiencia por plazo de 10 días.

Décimo. La Comunidad de Regantes de la Acequia de Moncada, tras la remisión de un plano donde se ubica la parcela cuya expropiación se insta y el tramo de acequia afectado, manifiesta por escrito de 13 de diciembre de 2019, que cuando se urbanizó las calles se entubó dicha acequia por lo que consideran que no son propietarios, sino que tiene una servidumbre de paso de aguas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Undécimo. La OTE a la vista de la nueva documentación que consta en el expediente, se ratifica en su informe de 02/10/2019, de tal forma que expresamente informa que: '*Desde esta Oficina Técnica no se pone en duda que la mercantil interesada sea propietaria de la finca registral nº. 583, lo que es imposible es que dicha registral coincida con la parcela catastral 1856205YJ2715F, por las razones ya expuestas en nuestros informes*'.

No se puede menos que ratificar lo informado por la OTE, pues de forma clara y gráfica, a la vista del plano del parcelario histórico municipal que consta en su informe de 02/10/2019, se ve como el trazado de la Acequia de los Frailes pasa por el medio de la parcela catastral, cuya expropiación se solicita, si bien al hallarse entubada habrá pasado desapercibida para el Catastro, y por lo que respecta a la superficie expropiada por FGV, simplemente remitirnos a la no obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad, más siendo bienes de dominio público con las características de inalienables, inembargables e imprescriptibles que se establece desde el art. 132 de la Constitución Española, a la Ley 33/2013, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (art. 6), y la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimoni de la Generalitat Valenciana (art. 5).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104.1 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 104.6 LOTUP dispone: '*El ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley exige la acreditación fehaciente por parte del solicitante de su condición de propietario de los correspondientes terrenos dotacionales, así como de haber ostentando tal condición durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados primero y segundo del presente artículo, sin cuyo requisito no podrá valorarse el bien por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En el caso de producirse una transmisión onerosa de la propiedad durante el transcurso de los referidos plazos, se reiniciará el cómputo de los mismos para el nuevo propietario*'.

3º. La Disposición Transitoria 11ª de la LOTUP, introducida en el art. 99 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat dispone que: '*A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el cómputo de los plazos para advertir a la Administración competente para que presente el hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido por el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2018'.

4º. El art. 84 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOGV 28-12-2018) modifica la Disposición Transitoria 11ª de la LOTUP, que queda redactada como sigue: '*A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el cómputo de los plazos para advertir a la administración competente para que presente la hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido en el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 512014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta suspensión de plazo no afecta a las reservas de aprovechamiento ni a ningún caso en el que la administración ya haya obtenido y ocupado los terrenos*'.

5º. Sentencia del TSJCV de 29 de mayo de 2014*: 'Por todo ello, no cabe sino declarar que los expropiados no han acreditado completamente la propiedad del terreno que exigieron se les expropiara, la ubicación exacta del mismo ni su extensión, requisitos imprescindibles para pedir la expropiación del mismo y para determinar a qué administración se debe dirigir.*

CUARTO. Por lo expuesto procede estimar el recurso y anular los acuerdos impugnados, por no ser conformes a Derecho al fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados al no constar la propiedad de los expropiados, la localización del terreno y su extensión'.

6º. Sentencias del TSJ MADRID 5 de junio de 2015 y 24 de octubre de 2018: ' *e la revisión que se ha realizado en esta segunda instancia, se aprecia error en la valoración de la prueba realizada por el 'Juez a quo'; siendo los actos administrativos recurridos conforme a Derecho. Y ello porque del expediente administrativo y de los documentos aportados, se ha acreditado además de la existencia de los expedientes relativos a la finca registral…..., existen otros tres expedientes, relativos a otras fincas registradas, la …..., las cuales..... son propiedad de otras personas. Detectándose por el área de urbanismo y vivienda del Ayuntamiento, que existía una discrepancia, entre la ubicación de las fincas..... que consistía en una superposición de superficies. Por lo que se desestimó la solicitud de expropiación relativa a la finca..... Resolución que es ajustada a Derecho ya que para solicitar la expropiación al amparo del art. 94 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, es necesario que la finca esté perfectamente ubicada, localizada y delimitada y no haya cuestión sobre esos datos, ni sobre su titularidad.*

Por lo tanto las desestimaciones del inicio de los expedientes expropiatorios que realizó la Administración demandada, es ajustada a Derecho por las razones expuestas. Y es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende; no siendo de recibo la inversión de la carga probatoria que hace el Juzgado de lo Contencioso en su fundamentación jurídica; para estimar la demanda'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de D. Alfonso Benavente Palop, en representación de la mercantil Valenciana de Obras, SA (A466659207) de iniciar expediente de justiprecio de un parcela de 275,97 m² sita en la senda Secanet, y que dice corresponderse con la finca registral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

583 y con la parcela catastral 1856205YJ2715F0001QQ, pues tal y como informa la OTE es imposible identificar la finca registral nº. 583 con la parcela catastral 1856205YJ2715F con esa parcela, por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo. Inadmitir de forma supletoria, la hoja de aprecio presentada por la mercantil Valenciana de Obras, SA, al estar suspendido ex lege el cómputo de plazos establecidos en el art. 104.1 y 2 de la LOTUP desde el 1 de enero de 2017, por lo que en su consecuencia no han transcurrido el plazo de 2 años que exige el art. 104 de la LOTUP desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio (30/06/2016) para presentar la hoja de aprecio, que fue presentada 12/12/2018."

76	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2019-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació derivada de la factura corresponent a la certificació núm. 5 del contracte de servicis per a la direcció d'obra del Cobert núm. 2 de la Marina del Port de València, fase 2.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019 se aprueba el 'Proyecto de ejecución para la rehabilitación del Tinglado número 2 de la Marina del Puerto de València'. Posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 2 de la Marina del Puerto de València, fase 2.

SEGUNDO. Por moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de fecha 28 de marzo de 2019 se encarga al Servicio de Proyectos Urbanos realice las actuaciones necesarias para la contratación de la dirección de obra, dirección de instalaciones, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la citada obra de conformidad con el proyecto aprobado.

TERCERO. Por Resolución NV-17, de fecha 22 de julio de 2019, de la concejala delegada de Contratación, se adjudica dicho contrato a D. ÁNGEL ABAD MELIS, con NIF ******, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 15.702,48 €, más 3.297,52 € en concepto de IVA al tipo del 21 por cien, lo que supone un total de 19.000 € con cargo a la aplicación GC340 93300 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2019/02450, ítem 2019/081620. Con fecha 25 de julio de 2019 se formalizó el contrato.

CUARTO. Por Resolución GL-2247, de 3 de diciembre de 2019, se aprueba la primera factura relativa a las certificaciones nº. 1 a 3 de la dirección de obra del Tinglado 2 (Fase 2) por importe 1.541,31 € (IVA del 21 % incluido por importe de 267,50 € y retención IRPF del 15 % por importe de 191,07 €) siendo el importe líquido (deduciendo la retención) de 1.350,24 €.

QUINTO. Por Resolución GL-2500, de 12 de diciembre de 2019, se aprueba la segunda factura relativa a la certificación nº. 4 de la dirección de obra del Tinglado 2 (Fase 2) por importe 4.086,52 € (IVA del 21 % incluido por importe de 709,23 € y retención IRPF del 15 % por importe de 506,59 €) siendo el importe líquido (deduciendo la retención) de 3.579,93 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. En fecha 31 de diciembre de 2019 se presenta en el programa FACE con número de instancia 20190118472859 por D. Ángel Abad Melis la tercera factura nº. 0182019 de fecha 31 de diciembre de 2019 relativa a la certificación nº. 5 de la dirección de obra del Tinglado 2 (Fase 2) por importe 5.935,10 € (IVA del 21 % incluido por importe de 1.030,06 € y retención IRPF del 15 % por importe de 735,76 €) siendo el importe líquido (deduciendo la retención) de 5.199,34 €, estando al corriente en el pago de las obligaciones tanto con la Seguridad Social, como con la Agencia Tributaria.

SÉPTIMO. Una vez revisada dicha documentación, el personal técnico municipal del Servicio de Proyectos Urbanos emite informe favorable el 9 de enero de 2020.

OCTAVO. El pago de esta factura se abona con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 93300 63200, denominada 'Reformas Inmuebles Proyectos Urbanos', con propuesta de gasto 2020/851 e ítem gasto 2020/035440, por un importe de 5.935,10 € (IVA del 21 % y retención incluidos), con documento de obligación nº. 2020/290 y relación de documento de obligación nº. 2020/526.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2020, en la que se establece que el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

A tal efecto el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros (Resolución nº. NV-17, de fecha 22 de julio de 2019, por la que se adjudicó dicho contrato), y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, como consta en la propuesta de gasto nº. 2019/2450, ítem gasto nº. 2019/81620.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer el siguiente documento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2020/000526
EXPEDIENTE : E 03201 2019 000026 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 5.935,10

DOC.O/ACRE	AÑO NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2020000290	2020 00851 2020 035440	Factura	2020GC34093300632000	5.935,10
ABAD MELIS ANGEL FRANCISC			3ªFRA.CERT.5 DIRECC.FACULT.TINGLADO	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

77	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03501-2006-001547-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa revocar la Resolució núm. GL-1744, de 7 de novembre de 2019.	

"HECHOS

1º) Por Resolución nº. GL-1744, de 7-11-2019, se deniega una segunda prórroga de la licencia otorgada por Resolución nº. U-1306, de 11-6-2008 (prorrogada por Resolución nº. 789-I, de 15-6-2012), a D. ******, para obras de rehabilitación integral en c/ Gloria, nº. ******, al no haber aportado el necesario certificado de seguridad de la totalidad del edificio.

En la misma Resolución se resolvió igualmente declarar caducada la licencia de obras de rehabilitación de dicho inmueble por no haberse iniciado las mismas dentro del plazo de 6 meses desde que la licencia le fue notificada.

2º) Con fecha 5-12-2019, el interesado presenta escrito de alegaciones, aportando la documentación requerida y justificando la paralización de las obras por motivos económicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º) El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que 'Las administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico'.

Al amparo del precepto indicado, teniendo en cuenta que por los interesados ya se ha certificado la seguridad de la totalidad del edificio en su conjunto, y que su ausencia fue el único motivo de la denegación de prórroga y consiguiente declaración de caducidad de la licencia, procedería, en aras del principio de economía procedimental, revocar la Resolución nº. GL-1744, de 7-11-2019, y acceder a la prórroga solicitada.

2º) En cuanto a la solicitud de prórroga, el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) dispone que: 'Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga'.

3º) En relación a la seguridad y estabilidad del edificio, el artículo 180.1 LOTUP dispone que 'Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad…', por lo que resulta exigible la presentación de certificado suscrito por técnico competente acreditativo de que el edificio reúne las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, previa la adopción, en su caso, de las medidas precautorias pertinentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4º) En el presente caso, la solicitud de prórroga formulada por el titular de la licencia, cumple con los requisitos exigidos en las citadas normas, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Revocar la Resolución núm. GL-1744, de 7-11-2019, por la que se denegó a D. ****** una segunda prórroga de licencia solicitada para realizar obras de rehabilitación integral del edificio sito en c/ Gloria, nº. ******, y se declaró su caducidad, por los motivos antes expuestos, al haberse subsanado posteriormente las deficiencias que dieron lugar a su denegación.

Segundo. Conceder a D. ****** una 2ª prórroga de la licencia otorgada por Resolución nº. U-1306, de 11-6-2008, para obras consistentes en rehabilitación integral del edificio sito en c/ Gloria, nº. ******, por un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del presente acto.

Debiendo advertirle que, en el plazo de un mes deberá liquidarse la autoliquidación correspondiente a la tasa por actuaciones urbanísticas, referida a la prórroga que por esa Resolución se aprueba.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

78	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2019-000178-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa que l'Assessoria Jurídica Municipal inicie accions judicials amb vista a la reclamació de danys causats al patrimoni municipal per un vehicle.	

"En fecha 11 de febrero de 2019, se procede a levantar acta por la Policía Local como consecuencia de daños ocasionados a bienes de propiedad municipal en la calle Valle de la Ballestera, nº. 36 esquina con calle Maestro Rodrigo, consistentes en la destrucción de un ejemplar de Melia azedarach de propiedad municipal, debido al choque de un camión de basura marca IVECO con matrícula 8481DWL propiedad de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, conducido por ******, y asegurado por la mercantil Seguros Axa.

Por la Sección de Gestión Integral del Árbol se emite en fecha 14 de marzo de 2019 informe, en el que se pone de manifiesto que la valoración total de los daños causados al patrimonio municipal conforme al método Norma Granada (publicado en 1990 y revisado en 1999, siendo aprobado como modelo de valoración por el Ayuntamiento de València en sesión plenaria de fecha 1 de febrero de 1992) ascienden a 6.319,86 € (SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA y SEIS CÉNTIMOS) según se hace constar en el mencionado informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2019, se procede a reclamar la cantidad de 6.319,86 € y a dar audiencia a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, AXA SEGUROS, SA, y ******.

En fecha 23 de abril de 2019 la mercantil AXA remite correo electrónico en el que aporta parte de accidente. Asimismo en fecha 8 de agosto de 2019 envía nuevo correo en el que presenta alegaciones a los efectos de desvirtuar los hechos anteriormente expuestos.

En fecha 14 de octubre de 2019, se emite nuevo informe por parte de la Sección de Gestión Integral del Árbol que ratifica el informe de fecha 14 de marzo indicando que, la rotura de la rama se ha producido por el camión de recogida de basuras, el cual realiza el mismo trayecto cada vez que efectúa la ruta establecida para la recogida de basuras, sin que hasta el 11 de febrero de 2019, fecha de este percance, se haya producido ningún desgarro o rotura de ramas y sin que la empresa FCC, SA, haya advertido al Servicio de Jardinería de que esta rama pudiera ser causante de algún accidente que provocase su rotura o algún accidente con estos camiones.

El anterior informe fue notificado a Axa el día 4 de noviembre de 2019, recibiendo dicha notificación la empresa destinataria el día 13 de noviembre de 2019, tal y como consta en el acuse postal de correos.

El día 16 de diciembre de 2019 la mercantil AXA remite nuevo correo electrónico en el que se ratifica las alegaciones presentadas en 14 de octubre.

No consta en el Servicio que se haya procedido hasta el día de la fecha a ingresar la cantidad reclamada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, aparfado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de l6 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El artículo 69 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP 31.1.07) establece los supuestos en los que procede informar los expedientes a la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el informe o conforme del Secretario. El órgano competente para el ejercitar acciones judiciales es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Asimismo en virtud de lo preceptuado en el artículo 1968.2 del Código Civil, el plazo para el ejercicio de la acción de reclamación de la cantidad derivada por culpa extracontractual no ha prescrito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Que por la Asesoría Jurídica Municipal, se inicien las acciones judiciales oportunas que asisten a la Corporación contra AXA SEGUROS, SA, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, y ******, en orden a la reclamación de los daños causados como consecuencia del accidente de tráfico del vehículo con matrícula 8481DWL el día 11 de febrero de 2019 al patrimonio municipal, concetamente a un árbol viario (Melia azedarach) sito en c/ Valle de la Ballestera, nº. 36 esquina Maestro Rodrigo, cuyo valor es de 6.319,86 € (SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS) de conformidad con el informe de fecha14 de marzo de 2019 de la Sección Técnica de Gestión Integral del Árbol del Servicio de Jardinería.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal, autorizándole para que interponga las acciones que corresponda."

79	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4962-2019-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació derivada de la factura emesa en concepte de gestió del cobrament de la taxa de clavegueram durant novembre de 2019.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Hacienda por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación por la empresa EMIVASA, con CIF A97197511, previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación contraída, en concepto de gestión de cobro de la tasa de alcantarillado, correspondientes al mes de noviembre de 2019 por un importe de 41.022,15 euros, al tipo del 21 % de IVA incluido, cuyos gastos deberán ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 AE420 93200 22708, 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', a saber:

Nº. Factura	Fecha	Concepto	Importe
A2019GCK000123	30/12/2019	Gestión cobro T. AL. noviembre 2019	41.022,15 €

Segundo. En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 28/06/2002, se adoptó el acuerdo de suscribir contrato entre el Ayuntamiento de València y la Empresa Mixta de Aguas, SA (EMIVASA), relativo al servicio de administración y cobro de la tasa por los servicios de alcantarillado, colectores, vigilancia especial de alcantarillas a particulares, limpieza de pozos y cobro del 'Canon de regulación del sistema Júcar-Turia'.

La cláusula cuarta de este contrato establece que la entidad 'EMIVASA' se compromete a ingresar mensualmente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días de cada mes, el producto estimado de la recaudación del mes anterior, con especificación de lo recaudado por la tasa y por el canon de regulación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estos ingresos mensuales se considerarán a cuenta de la liquidación que deberá rendir la Sociedad al Ayuntamiento semestralmente.

Finalmente, la cláusula octava del convenio determina que el Ayuntamiento abonará a la entidad EMIVASA, en concepto de gestión de cobro por la tasa de alcantarillado, el 3,58 % sobre el total recaudado e ingresado en el Ayuntamiento, más el IVA correspondiente.

Tercero. En fecha 24 de enero de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó autorizar y disponer el gasto, por un importe de 600.000 euros, a favor de la empresa EMIVASA (CIF A97197511), por los servicios prestados al Ayuntamiento de València, en concepto de gestión de cobro de la tasa de alcantarillado, durante los meses de enero a diciembre de 2020.

El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria AE420 93200 22708, conceptuada 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', del vigente Presupuesto de 2020, según propuesta de gasto nº. 2020/7, ítem de gasto 2020/10640.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2020 AE420 93200 22708, 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', que soportará el gasto.

Segundo. Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, factura del gasto y documento contable debiendo hacerse las siguientes precisiones:

a) Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que dicha factura reúne los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, habiendo sido debidamente conformada por la Jefatura del Servicio.

b) Respecto de la acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a ****** , jefe del Servicio de GTE-Tributos AE, como el funcionario responsable del encargo realizado.

Tercero. El gasto puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada AE420 93200 22708, conceptuada como 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', del vigente Presupuesto 2020, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Quinto. La base 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto establece en su punto primero que corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

Asimismo, en su punto segundo letra a) establece que corresponde a la JGL:

El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 41.022,15 euros (IVA al tipo del 21 % incluido) facturado a esta Corporación por la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (CIF A97197511), como consecuencia de los servicios prestados por la gestión de cobro de la tasa de alcantarillado durante el mes de noviembre de 2019, a la partida presupuestaria nº. AE420 93200 22708, 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', del vigente Presupuesto 2020; según propuesta de gasto 2020/7:

Nº. Factura	Fecha	Concepto	Importe
A2019GCK000123	30/11/2019	Gestión cobro T. AL. noviembre 2019	41.022,15 €

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación con número de documento 2019/26360 (relación nº. 2020/324) generada como consecuencia del gasto anteriormente citado y aplicado a la partida presupuestaria nº. AE420 93200 22708, 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', del vigente Presupuesto 2020, según propuesta de gasto 2020/7.

Tercero. Compensar los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de València por un importe total de 41.022,15 euros (contraído nº. 2020/7471) con la obligación reconocida a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

favor de la entidad 'Empresa Mixta Valenciana de Aguas de Valencia, SA (EMIVASA)' mediante el documento de obligación nº. 2020/26360 correspondiente a la factura nº. A2019GCK000123:

Documento de obligación	Número de contraído	Periodo	Importe a compensar
2020/26360	2020/7471	noviembre 2019	41.022,15 €."

80	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4962-2020-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació derivada de la factura emesa en concepte de gestió del cobrament de la taxa de clavegueram durant desembre de 2019.	

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Hacienda por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación por la empresa EMIVASA, con CIF A97197511, previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación contraída, en concepto de gestión de cobro de la tasa de alcantarillado, correspondientes al mes de diciembre de 2019 por un importe de 41.022,15 euros, al tipo del 21 % de IVA incluido, cuyos gastos deberán ser atendidos con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 AE420 93200 22708, 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', a saber:

Nº. Factura	Fecha	Concepto	Importe
A2019GCL000043	24/12/2019	Gestión Cobro t. al. diciembre 2019	41.022,15 €

Segundo. En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 28/06/2002, se adoptó el acuerdo de suscribir contrato entre el Ayuntamiento de València y la Empresa Mixta de Aguas, SA (EMIVASA), relativo al servicio de administración y cobro de la tasa por los servicios de alcantarillado, colectores, vigilancia especial de alcantarillas a particulares, limpieza de pozos y cobro del 'Canon de regulación del sistema Júcar-Turia'.

La cláusula cuarta de este contrato establece que la entidad 'EMIVASA' se compromete a ingresar mensualmente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días de cada mes, el producto estimado de la recaudación del mes anterior, con especificación de lo recaudado por la tasa y por el canon de regulación.

Estos ingresos mensuales se considerarán a cuenta de la liquidación que deberá rendir la Sociedad al Ayuntamiento semestralmente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Finalmente, la cláusula octava del convenio determina que el Ayuntamiento abonará a la entidad EMIVASA, en concepto de gestión de cobro por la tasa de alcantarillado, el 3,58 % sobre el total recaudado e ingresado en el Ayuntamiento, más el IVA correspondiente.

Tercero. En fecha 24 de enero de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó autorizar y disponer el gasto, por un importe de 600.000 euros, a favor de la empresa EMIVASA (CIF A97197511), por los servicios prestados al Ayuntamiento de València, en concepto de gestión de cobro de la tasa de alcantarillado, durante los meses de enero a diciembre de 2020.

El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria AE420 93200 22708, conceptuada 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', del vigente Presupuesto de 2020, según propuesta de gasto nº. 2020/7, ítem de gasto 2020/10640.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 31ª de las de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2020 AE420 93200 22708, 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', que soportará el gasto.

Segundo. Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, factura del gasto, y documento contable debiendo hacerse las siguientes precisiones:

a) Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que dicha factura reúne los requisitos establecidos en la base 34ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, habiendo sido debidamente conformada por la jefatura del Servicio.

b) Respecto de la acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a ******, jefe del Servicio de GTE-Tributos AE, como el funcionario responsable del encargo realizado.

Tercero. El gasto puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada AE420 93200 22708, conceptuada como 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', del vigente Presupuesto 2020, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Cuarto. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

Quinto. La base 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto establece en su punto primero que corresponde a la JGL, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

Asimismo, en su punto segundo letra a) establece que corresponde a la JGL:

El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 41.022,15 euros (IVA al tipo del 21 % incluido) facturado a esta Corporación por la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (CIF A97197511) como consecuencia de los servicios prestados por la gestión de cobro de la tasa de alcantarillado durante el mes de diciembre de 2019, a la partida presupuestaria nº. AE420 93200 22708, 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', del vigente Presupuesto 2020, según propuesta de gasto 2020/7:

Nº. Factura	Fecha	Concepto	Importe
A2019GCL000043	24/12/2019	Gestión cobro t. al. diciembre 2019	41.022,15 €

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la obligación con número de documento 2020/103 (relación nº. 2020/330) generada como consecuencia del gasto anteriormente citado y aplicado a la partida presupuestaria nº. AE420 93200 22708, 'Servicios de recaudación a favor de la entidad', del vigente Presupuesto 2020, según propuesta de gasto 2020/7.

Tercero. Compensar los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de València por un importe total de 41.022,15 euros (contraído nº. 2020/1095) con la obligación reconocida a favor de la entidad 'Empresa Mixta Valenciana de Aguas de Valencia, SA (EMIVASA)' mediante el documento de obligación nº. 2020/103 correspondiente a la factura nº. A2019GCL000043:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Documento de obligación	Número de contraído	Periodo	Importe a compensar
2020/103	2020/1095	diciembre 2019	41.022,15 €."

81	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1914-2020-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta del tinent d'alcalde delegat d'Hisenda i del regidor delegat d'Emergència Climàtica i Transició Energètica sobre incorporar la perspectiva de lluita contra el canvi climàtic mitjançant una anàlisi dels pressupostos consolidats de l'Ajuntament de València 2020.	

"En diferents ocasions el govern municipal ha manifestat la seua voluntat que els pressupostos municipals compten, a més, amb informes que possibiliten tant la perspectiva i enfocament d'impacte sobre la creació d'ocupació, com de lluita contra el canvi climàtic.

Per tant, la Junta de Govern Local, de conformitat amb la moció conjunta firmada pel tinent d'alcalde delegat d'Hisenda i pel regidor delegat d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, acorda:

Primer. Incorporar progressivament la perspectiva de lluita contra el canvi climàtic en els pressupostos municipals de l'Ajuntament de València.

Segon. Realitzar un informe avaluatiu o anàlisi sobre la lluita contra el canvi climàtic dels Pressupostos municipals 2020.

Tercer. Encarregar la redacció de l'informe a la Fundació de la CV Observatori Valencià de Canvi Climàtic de València.

Quart. El document serà avaluat per una comissió formada per:

. President: Alejandro Ramón – regidor delegat d'Emergencía Climàtica i Transició Energètica.

. Vicepresident: Ramón Vilar – regidor delegat d'Hisenda.

. Vocalies: 7 vocals:

1 representant de la Delegació d'Emergència Climàtica i Transició Energètica, a designar pel titular d'aquesta Delegació.

1 representant de l'Àrea d'Hisenda a designar pel titular d'aquesta Àrea.

1 representant de la Delegació de Parcs i Jardins, a designar pel vicealcalde.

1 representant de la Delegació del Cicle Integral de l'Aigua, a designar per la titular d'aquesta Delegació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1 representant de la Delegació d'Agricultura, Alimentació Sostenible i Horta designat pel titular d'aquesta Delegació.

1 representant de la Delegació de Mobilitat Sostenible i Espai Públic, a designar pel titular d'aquesta Delegació.

1 representant de l'Àrea de Desenvolupament i Renovació Urbana i Habitatge, a designar per la vicealcaldessa.

Actuarà com a secretari el de la comissió d'Ecologia Urbana i Emergència Climàtica o persona en qui delegue."

DESPATX EXTRAORDINARI

La presidència dóna compte dels trenta-nou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

82. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00400-2020-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa la substitució de vocals del Grup Municipal VOX en la Junta Rectora de la Fundació Esportiva Municipal.	

"Hechos

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 116 a 123 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en sesiones celebradas el 26 de julio y 6 de septiembre de 2019, adoptó sendos acuerdos sobre designación de vocales de la Junta Rectora del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, entre otros.

En representación del Grupo Municipal VOX se nombró vocal titular al Sr. José Gosálvez Payá y suplente al Sr. Vicente Montáñez Valenzuela.

Mediante nota interior de fecha 19 de febrero de 2020, del Grupo Político VOX, comunica el cambio de vocales representantes del citado Grupo en la Junta Rectora del organismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, a los efectos de que se proceda a su tramitación.

Fundamentos de Derecho

Único. Artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 116 a 123 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Nombrar a los Sres. Manuel Martín Miralles y José Vicente Castelló Marco, vocales titular y suplente, respectivamente, en representación del Grupo Municipal VOX, en la Junta Rectora del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, en sustitución de los Sres. José Gosálvez Payá y Vicente Montáñez Valenzuela."

83. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2019-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconéixer una obligació en concepte d'indemnització especial pel reintegrament d'honoraris de lletrat satisfets per defensa jurídica i representació en Dret.	

"Hechos

Primero. Dª. María Teresa Girau Meliá, que fue concejala delegada de Deportes en la Corporación 2015-19, mediante instancia de fecha 7 de noviembre de 2019, solicitó el pago de los gastos derivados de la defensa jurídica en el Procedimiento del Juzgado de Instrucción nº. 3 de València, Diligencias Previas núm. 000590/2018N, abiertas tras la denuncia presentada por ****** el 22 de marzo de 2018, por un presunto fraccionamiento de contratos en al menos dos contratos menores (obras del nuevo acceso al núcleo de vestuarios y adecuación y reparación de salas y almacenes en el Estadio Turia, Tramo III).

La solicitante aporta la factura, de fecha 23 de mayo de 2019, con los honorarios del letrado D. Enrique Lozano Villa, por un importe de 1.830 euros, más 384 euros del IVA (21 %), es decir por la cantidad total de 2.214,30 euros. También aporta el documento bancario expedido por CaixaBank, que acredita la transferencia efectuada el 4 de junio de 2019 para el pago de dicha cantidad. No aporta factura ni acreditación de ningún pago a la procuradora que consta en las actuaciones, Dª. Nerea Hernández Barón.

Finalmente, solicita que los gastos que ha satisfecho para su defensa jurídica, por el importe acreditado de 2.214,30 euros, se le abonen en concepto de indemnización por reintegro de gastos satisfechos como consecuencia de un procedimiento penal, incoado por denuncia derivada de una actuación ejercida en cumplimiento de las funciones asignadas al cargo de delegada de Deportes. Dichas actuaciones fueron realizadas de una forma totalmente legítima y conforme a Derecho, como se evidencia con la resolución judicial definitiva de sobreseimiento y archivo de la causa penal, cuyos datos esenciales son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Denunciante: ******.

- Diligencias penales: Diligencias Previas núm. 000590/2018N.

- Juzgado: Juzgado de Instrucción nº. 3 de València.

- Resolución judicial de Archivo de las actuaciones: Auto de sobreseimiento libre sin infracción penal de 5 de abril de 2019.

- Letrado que asumió la defensa: Enrique Lozano Villa.

- Procuradora que asumió la representación: Nerea Hernández Barón.

- Importe de los honorarios satisfechos por la defensa letrada: 2.214,30 euros, IVA incluido (21 %).

- Importe de los honorarios satisfechos por la representación procesal: no se acredita.

Segundo. La interesada ha aportado los documentos que justifican el pago de los honorarios satisfechos al letrado (factura y resguardo de la transferencia bancaria), los cuales obran en el expediente, así como informe del jefe de Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal de 10 de septiembre de 2018 sobre los contratos menores realizados por el Servicio de Deportes en la instalación deportiva municipal Estadio del Turia, sita en el Tramo III del antiguo cauce del río Turia en 2017. Además, se ha aportado la documentación acreditativa del procedimiento penal, incluida la resolución judicial de archivo de las actuaciones.

Tercero. Con fecha 20 de enero de 2020, el Servicio de Deportes informa que los 7 expedientes administrativos de los que trae causa el procedimiento penal Diligencias Previas núm. 000590/2018N fueron tramitados por el Servicio de Deportes cuando la concejala María Teresa Girau era la delegada de Deportes y que su intervención en ellos se produjo en el cumplimiento de las funciones de su cargo.

Cuarto. Con fecha 27 de enero de 2020 el advocat de la ciutat ha emitido informe favorable, de conformidad sobre la procedencia del reconocimiento del derecho a la indemnización por los gastos de defensa y su correspondiente abono. Afirma que constan la incoación, instrucción, sobreseimiento y archivo de las diligencias penales seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº. 3 de València.

Además, precisa las razones que justificaron que la Asesoría Jurídica Municipal no actuara en defensa de la solicitante y considera que la factura del letrado, por importe de 1.830 euros más IVA, se ajusta a los criterios de cálculo de honorarios del Colegio de Abogados. Se aclara que del expediente se evidencia que la solicitante era acreedora del derecho de defensa y representación en juicio. No obstante, por analogía con la normativa autonómica, la defensa y representación no podían prestarse por la Asesoría Jurídica Municipal por tratarse de una acción ejercida contra ella por un empleado público imputando un delito del título XIX del Código Penal y así se le indicó a la concejala.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. En el presente caso es de aplicación por analogía lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de asistencia jurídica a la Generalitat, desarrollado en el artículo 34 del Decreto 84/2006, de 16 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, introducido por Decreto 36/2019, de 15 de marzo, así como la jurisprudencia, para considerar como indemnizables los gastos que se han ocasionado a la persona solicitante como consecuencia de la defensa jurídica en el ámbito penal.

Sexto. La propuesta de gasto núm. 2020/00787, formulada con cargo a la partida A1780.92000.22699 ha de ser sido informada favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos.

Séptimo. Redactada propuesta de resolución se remite al Servicio Fiscal de Gastos que, mediante diligencia de fecha 17 de febrero, la devuelve para su corrección por cuanto considera que debe tramitarse como propuesta de acuerdo ya que no se corresponde con una competencia delegada por la Junta de Gobierno Local.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 23 de la Constitución Española establece que 'los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal' añadiendo que 'Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes'.

Por otra parte, el artículo 9.2 de la Norma Suprema encomienda a los poderes públicos fomentar, entre otras, la participación política.

La Carta Europea de Autonomía Local, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en junio de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, considera también, en su preámbulo, que las entidades locales son uno de los principales fundamentos de un régimen democrático, y su artículo séptimo establece en relación con las condiciones del ejercicio de las responsabilidades que el estatuto de los representantes locales debe asegurar el libre ejercicio de su mandato así como permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo de aquel, así como la compensación financiera de los beneficios perdidos en su caso.

Segundo. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos públicos, en defensa de la legalidad de las actuaciones administrativas, está encomendada al procurador y a los letrados integrantes de la Asesoría Jurídica Municipal en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal, concretando así las disposiciones contenidas en el artículo 129 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que le dio la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

Por su parte el art. 70.2 recoge la posibilidad de que procurador y letrados municipales asuman, respectivamente, la representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

omisiones relacionados directa o inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones, siempre que no exista colisión con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento.

Pueden ser de aplicación analógica, como señala la persona solicitante, los criterios de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de asistencia jurídica a la Generalitat, concretamente en el artículo 11.5 que dispone:

5.a) Para conceder la asistencia jurídica regulada en el punto 1 del presente artículo, la Abogacía General valorará, con carácter previo, la posible coincidencia de intereses entre el solicitante de la asistencia y la Generalitat, atendiendo a factores tales como la especial afección de la Generalitat respecto de los bienes jurídicos protegidos, la posible relación con la defensa de derechos fundamentales o la apariencia de actuación legítima por parte de la autoridad o funcionario.

Se entenderá en todo caso de que no hay coincidencia de intereses y, por tanto, se denegará la asistencia jurídica, cuando la persona que solicita la asistencia esté imputada por los siguientes delitos tipificados en el Código penal: delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social, delitos relativos a la ordenación del territorio y del urbanismo y la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, delitos contra la seguridad colectiva, delitos relacionados con los incendios y delitos contra la administración pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los supuestos a los que hace referencia, cuando haya una apariencia de actuación legítima por parte del funcionario o autoridad, el Consell de la Generalitat podrá autorizar que al abogado de la Generalitat asuma su defensa, siempre que no se vean comprometidos los intereses de la Generalitat. La actuación del abogado de la Generalitat finalizará cuando, como consecuencia de la instrucción, se deduzca que los intereses de la autoridad o el funcionario no son coincidentes con los de la Generalitat, cuando de la resolución judicial motivada se deduzca la existencia de indicios racionales de culpabilidad y, en todo caso, cuando se dicte auto de procesamiento o auto de procedimiento abreviado.

b) La asistencia jurídica se denegará siempre y cuando el demandante, denunciante o querellante sea otra autoridad o empleado público de la Generalitat. Igualmente, se denegará la asistencia jurídica cuando el demandado, denunciado o querellado sea otra autoridad o empleado público de la Generalitat.

c) No obstante, en los supuestos regulados en los dos párrafos anteriores, siempre que la asistencia jurídica haya sido solicitada pero denegada, el interesado, si finalmente resuelta absuelto, o el asunto es desestimado, archivado o sobreseído con carácter definitivo o firme, o, en su caso, resultan íntegramente estimadas sus pretensiones con carácter de firmeza, podrá solicitar en concepto de indemnización especial, que correrá a cargo de la Conselleria en la que prestase servicio en el momento de producirse los hechos, el reintegro de los gastos de defensa y representación, que se calcularán y reconocerán hasta un límite máximo correspondiente al regulado según los listados de honorarios aprobados por los respectivos colegios profesionales, cuando en el procedimiento judicial correspondiente sea preceptiva su participación. También se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

podrá solicitar el reintegro cuando el abogado de la Generalitat cese en su defensa en los supuestos del último inciso del párrafo tercero del apartado a, y finalmente resulte absuelto, o el asunto sea desestimado, archivado o sobreseído con carácter definitivo y firme.

Asimismo, en los supuestos restantes en los que la asistencia jurídica haya sido denegada después de ser expresamente solicitada, el interesado podrá solicitar la indemnización especial anteriormente indicada siempre que se cumplan los requisitos expresados en el párrafo anterior.

La indemnización especial solo será reconocida si, con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales en las que la autoridad o el funcionario deba ser asistido jurídicamente, se solicita por escrito dicha asistencia según los trámites regulados en este precepto, excepto los supuestos del último inciso del párrafo tercero del apartado a).

Tercero. El artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que los miembros de las corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que, en desarrollo de las mismas, apruebe el pleno corporativo.

Cuarto. En el ámbito local, el Tribunal Supremo fijó la doctrina al respecto en la STS 656/2002, de 4 de febrero de 2002 (Aranzadi RJ/2002/6788) que debe ser aplicada en estos casos.

El Tribunal Supremo interpreta el artículo 75.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y ha declarado que el artículo 13 del Reglamento Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, que desarrolla el régimen de retribuciones e indemnizaciones de la Ley de Bases del Régimen Local, no puede, por exigencias del principio de jerarquía normativa, interpretarse en un sentido que resulte contrario, restrinja o limite las previsiones legales del reiterado artículo 75 Ley de Bases del Régimen Local, y que la noción jurídica del concepto utilizado por la Ley comprende el resarcimiento de cualquier daño o perjuicio, tanto por gasto realizado, como por una ganancia dejada de obtener a consecuencia del trabajo o dedicación que impida la obtención de otro ingreso durante el tiempo que se dedica al desempeño del cargo en la Corporación, e, incluso por merma de la dedicación posible a la propia actividad particular (sentencias de 18 de enero de 2000, recurso de casación número 1764/1994 y 10 de julio de 2000, recurso de casación 7791/1994).

Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, la Corporación puede, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurran circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local.

Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias, de acuerdo con la doctrina constitucional recogida en la STS 656/2002:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de esta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurran causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanan del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.

En el expediente ha quedado acreditado que la indemnización solicitada tiene su origen o causa en el procedimiento judicial incoado por denuncia penal derivada de una actuación ejercida en cumplimiento de las funciones asignadas al cargo, realizadas de una forma totalmente legítima y conforme a Derecho, como se evidencia con la resolución judicial firme de sobreseimiento y archivo de la causa penal.

Quinto. Es de aplicación lo dispuesto en la base 42.1 de las ejecución del Presupuesto 2020, que dispone que los gastos de exigibilidad inmediata han de originar la tramitación de un documento ADO y, entre ellos, cita los gastos derivados de sentencias judiciales e indemnizaciones de diversa índole.

Sexto. La competencia para resolver es atribuible a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo regulado por el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, sobre el desarrollo de la gestión económica y no se encuentra delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Indemnizar en concepto de reintegro de 'honorarios de letrado' satisfechos por la defensa jurídica y representación en Derecho a María Teresa Girau Meliá, por importe de 2.214,30 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto A1780 920.00 226.99, 'OTROS GASTOS DIVERSOS', a favor de María Teresa Girau Meliá, con DNI ******, por importe de 2.214,30 € según la propuesta de gasto núm. 2020/00787, ítem número 2020/041820 y RDO 2020/000768."

84. (E 3)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00413-2020-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: VICESECRETARIA GENERAL. Dona compte de la Resolució d'Alcaldia núm. Z-33, de 19 de febrer de 2020, sobre provisió definitiva del lloc de titular de la Secretaria General i del Ple.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de la Vicesecretaría General, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución de Alcaldía núm. Z-33, de 19 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es el que sigue:

'Vistas las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por la Vicesecretaría General, SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las bases para proveer el puesto de titular de la Secretaría General y del Pleno del Ayuntamiento de València, entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala secretaría, categoría superior, en los términos del Anexo que se une como parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para cubrir mediante el sistema de libre designación el mencionado puesto de titular de la Secretaría General y del Pleno, con arreglo a las bases a que se hace referencia, remitiendo todo ello a la Dirección General de Administración Local dependiente de Presidencia de la Generalitat Valenciana para la continuación de su trámite'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
VICESECRETARIA GENERAL

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EL PUESTO DE TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL Y DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, ENTRE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARIA, CATEGORÍA SUPERIOR.

I.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria a efectuar por la Alcaldía para cubrir por el sistema previsto en el artículo 92.6 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, articulo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 47 y siguientes del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana; del siguiente puesto reservado a funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional:

DENOMINACIÓN
Secretaría general y del pleno.

CLASE
Primera.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

1.- El puesto a cubrir se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo derivada de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local desde el 1 de enero de 2019 hasta el día 22 de febrero de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº. 53, de 15 de marzo de 2019.

2.- El complemento de destino asignado a dicho puesto es el correspondiente al nivel treinta y su sistema de provisión, el de libre designación, extremos recogidos en la referida relación de puestos.

3.- El complemento específico anual fijado para el puesto está concretado para **2020** en **68.386’36 €.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III.- REQUISITOS.

Será requisito para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto, caso de ser nombrado, estar integrado en la Subescala de **Secretaría**, **Categoría Superior** como exige la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

IV.- CONVOCATORIA.

1. La Convocatoria será aprobada por la Alcaldía y remitida a la Presidencia de la Generalitat, Dirección General de administración Local, para su íntegra publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, quien dispondrá la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

V. - SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Además del contenido mínimo previsto en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la solicitud deberá indicarse el número de registro personal, la situación administrativa en que se encuentre el mismo solicitante así como su destino.

3.- A la instancia se acompañará la documentación que, a juicio del solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VI.- NOMBRAMIENTO.

1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes y previos los informes de Secretaría y otros que a bien tenga recabar, la Alcaldía procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes.

2.- La resolución será suficientemente motivada recogiendo, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos así como los criterios aplicados sobre la idoneidad del aspirante nombrado. Del referido acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Administración Local de la Generalidad Valenciana y orgáno competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, órgano al que corresponderá la anotación en el Registro correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

VII.- TOMA DE POSESIÓN.

Los plazos posesorios serán los mismos que los establecidos para los Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso.

VIII.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto por las presentes bases, será de aplicación el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 48 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell y las prescripciones correspondientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo.

IX.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán los interesados interponer uno de los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Valencia, en el plazo de seis meses.

B) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la Convocatoria en el BOE.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

85. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2020-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació a favor de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies en concepte de quota anual de l'any 2020.	

"Per moció de l'Alcaldia de data 10 de febrer de 2020, es proposa iniciar els tràmits pel reconeixement de l'obligacio d'abonament segons el següent detall:

CONCEPTE: Quota aportació a la Federació Valenciana de Municipis i Provincies (FVMP), amb CIF G46550885, per l'exercici 2020, conforme al títol IX 'Règim econòmic' –article 50 dels estatuts de la FVMP:

IMPORT: 213.681,51 € (DOS-CENTS TRETZE MIL SIS-CENTS HUITANTA-UN EUROS AMB CINQUANTA-UN CÈNTIMS).

De conformitat amb la base 28a de les d'execució del Pressupost la competència orgánica pel reconeixement d'obligacions derivades d'una despesa degudament autoritzada i disposada correspon a la Junta de Govern Local, segons art. 127.1g) de la LRBRL.

La despesa referida serà a càrrec de l'aplicació pressupostària AC770 91200 48900, 'Altres transferències', del present exercici 2020, on hi ha crèdit suficient (proposta de despesa 2020/992-ítem de despesa 2020/039770).

D'acord amb el vistiplau del responsable del Servici, a la fiscalització de conformitat per la Intervenció General, i la imputació del document d'obligació núm. 2020/002343, relació document d'obligació núm. 2020/689 i de conformitat amb el anteriors fets i fonament de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar d'una despesa i reconéixer l'obligació a favor de la FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVINCIES (CIF G-46550885), per un import total de 213.681,51 € (DOS-CENTS TRETZE MIL SIS-CENTS HUITANTA-UN EUROS AMB CINQUANTA-UN CÈNTIMS).

Segon. El gasto serà a càrrec de l'aplicació pressupostària AC770 91200 48900 del vigent Pressupost 2020, on existix crèdit adequat i suficient, segons proposta de gasto núm. 2020/992, ítem núm. 2020/039770 i relació de document d'obligació núm. 2020/689."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2020/000689
EXPEDIENTE : E 00201 2020 000003 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 213.681,51

DOC.O/ACRE	AÑO NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2020002343	2020 00992 2020 039770	Aportac	2020AC7709120048900	213.681,51
FED.VNA.DE MUNICIPIOS Y P			APORTACIÓ EXERCICI 2020	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

86. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00208-2020-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ, AVALUACIÓ I CARRERA. Proposa aprovar el document denominat 'Pla de formació municipal de l'Ajuntament de València per a l'any 2020' i declarar-lo iniciat.	

"Fets

Primer. Per la regidora delegada d'Inspecció General i Avaluació dels Servicis es va presentar moció en data 17 de febrer de 2020, proposant la posada en marxa del Pla de formació de l'Ajuntament per a 2020, ferramenta fonamental per a la formació i perfeccionament continuat dels coneixements, habilitats i aptituds del personal empleat públic, que redundarà en una millora en l'exercici de les seues funcions.

Segon. Com en edicions d'anys anteriors el Pla serà finançat amb recursos propis de l'Ajuntament i amb una subvenció que concedix la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública de la Generalitat Valenciana. Atés que enguany no ha sigut publicada la convocatòria de la subvenció, el Pla començarà finançant-se amb recursos propis fins al moment en què siga concedida la subvenció, que serà incorporada al pressupost de gastos destinats a formació.

Tercer. La Comissió de Formació de l'Ajuntament de València, en sessió celebrada el 13 de febrer de 2020, va dictaminar favorablement el Pla de formació 2020, que integra accions formatives proposades pels prescriptors de formació, seccions sindicals i servicis municipals que es desenrotllaran al llarg d'enguany.

Quart. La Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, juntament amb el Servici de Formació, Avaluació i Carrera han elaborat el document que ara es pretén aprovar, que té por títol: '*Pla de formació municipal de l'Ajuntament de València per a 2020*' i conté la fonamentació, estructura, principis, fases del pla (en la que s'inclouen la determinació de necessitats formatives, disseny, planificació, execució del pla i la posterior avaluació de la formació), criteris per a la millora, tarifes docents i annexos amb models d'enquestes, fitxes d'accions formatives, qüestionaris i el catàleg d'accions formatives proposat per a 2020.

Quint. Per al desenrotllament de les accions formatives, el pressupost de gastos aprovat per a l'exercici 2020, ha previst en les aplicacions pressupostàries 2020 AL400 92010 22199, 2020 AL400 92010 22606, 2020 AL400 92010 22699 i 2020 AL400 92010 22799, crèdit per a atendre els gastos derivats de l'execució del Pla de Formació 2020.

Als fets exposats els s'apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La formació constiuïx un dret i, al seu torn una obligació del personal empleat públic d'este Ajuntament, d'acord amb el que preveu l'article 14. g) del R.D. Legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, l'article 66.g) de la Llei

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10/2010, de 9 de juliol de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i en l'article 4.2.b) del Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2015, de 23 de octubre.

Segon. Quant a l'òrgan competent per a la aprovació, de conformitat amb el que establix l'article 127.1. h) de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, 7/1985 de 2 d'abril, és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el document anomenat '*Pla de formació municipal de l'Ajuntament de València per a 2020*', *que* conté la fonamentació, estructura, principis, fases del pla, criteris per a la millora, tarifes docents i el catàleg d'accions formatives proposat per a 2020 (el document ha sigut incorporat a l'expediente de referència).

Segon. Declarar iniciat el Pla de formació de l'Ajuntament de València per a l'any 2020, que en la seua primera fase serà finançat amb càrrec a recursos propis, inclosos en el Pressupost de gastos de l'Ajuntament de València per a 2020, al no haver publicat la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública de la Generalitat Valenciana, la convocatòria d'ajudes econòmiques destinades als plans de formació 2020 promoguts per l'Administració local."

87. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00703-2019-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Bona Gent-Amics de les Persones amb Discapacitat Intel·lectual.	

"FETS

I. L'entitat BONA GENT-Amigos de las Personas con Discapacidad Intelectual, con CIF 46134268, ha justificat correctament l'aportació econòmica de 3.000 €, corresponent a la subvenció per a desenvolupar el projecte 'Bona Gent, Entidad social, Entidad Responsable, Entidad Transparente', inclòs en la convocatòria de subvencions a associacions, entitats no lucratives i centres educatius de la ciutat de València per a projectes que tinguen com a finalitat difondre el concepte i la praxi de la transparència i del govern obert, per a l'any 2019, aprovada mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 18 d'abril de 2019. La subvenció va ser concedida en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 22 de novembre de 2019.

II. Per part de l'entitat beneficiària s'han presentat la justificació en el registre telemàtic de l'Ajuntament de València amb número 00118-2020-006470, i data efectiva de registre 29 de gener de 2020, dins del termini establit per a la justificació de la subvenció en el punt catorze de la convocatòria. La data d'inici del projecte va ser l'1 de gener de 2019, la data de fi del projecte, 31 de desembre de 2019 i la data de l'últim dia de justificació dos mesos després, 29 de febrer de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. S'emet el faig constar de la Prefectura del Servici de Transparència i Govern Obert de data 10 de febrer de 2020.

FONAMENTS DE DRET

I. El procediment per a la comprovació i aprovació de la justificació de les subvencions ve regulat en l'art. 35 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

II. L'òrgan competent per a resoldre el present procediment és l'alcalde de conformitat amb el que es disposa en l'art. 8.1 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, no obstant això aquesta competència està delegada en la Junta de Govern local en virtut de Resolució núm. 9, de data 20 de juny de 2019.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada dins del termini i en la forma escaient en el registre telemàtic de l'Ajuntament de València amb número 00118-2020-006470, i data efectiva de registre 29 de gener de 2020, corresponent a l'aportació econòmica lliurada per aquest Ajuntament de 3.000 € a favor de l'entitat BONA GENT, amb CIF G46134268, per a desenvolupar el projecte 'Bona Gent, Entidad social, Entidad Responsable, Entidad Transparente', en virtut de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 22 de novembre de 2019, pel qual es va concedir la subvenció inclosa en la convocatòria de subvencions a associacions, entitats no lucratives i centres educatius de la ciutat de València per a projectes que tinguen com a finalitat difondre el concepte i la praxi de la transparència i del govern obert, per a l'any 2019, aprovada mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 18 d'abril de 2019, amb el següent detall de la despesa:

APLIC. PRESSUPOSTÀRIA	PROPOSTA DESPESA	ÍTEM DESPESA	DOCUMENT D'OBLIGACIÓ	RELACIÓ DOC. D'OBLIGACIÓ
JU170 92400 48910	2019/02506	2019/150380	2019/18427	2019/7612."

88. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2020-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la prestació de diversos servicis i subministraments.		

"Fets

Les empreses que es relacionen davall, amb el seu CIF corresponent, han presentat al cobrament les següents factures:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Empresa	CIF	Núm. Fra.	Data Fra.	Concepte	Import
Naturgy Iberia, SA	A08431090	FS20323072579111	10/01/2020	Des/2019 Electricitat Col·legis AT	22.045,05
		FS20323072579152		Des/2019 Electricitat Col·legis BT	108.792,08
		FS20323072579386		Des/2019 Electricitat Col·legis BT	871,42
		FS20323072579112		Des/2019 Electricitat Enllumenat AT	48.832,08
		FS20323072579423		Des/2019 Electricitat Enllumenat BT	97.216,78
		FS20323072579271		Des/2019 Electricitat Enllumenat BT	665.690,83
Telefónica Móviles España, SA	A78923125	28-A0U1-002506	01/01/2020	Des/2019 Servici telefonia mòbil	2.071,47
		28-A0U1-000854		Des/2019 Servici telefonia mòbil	5.214,24
		ADM20000002259	15/01/2020	Des/2019 Servici missatgeria mòbil	1.212,00
				Suma:	951.945,95

pels subministraments d'electricitat en col·legis municipals i enllumenat públic durant el mes de desembre del 2019, en el cas de Naturgy Iberia; i pel servici de telefonia mòbil durant el proppassat mes de desembre del 2019; despeses que afecten a la Delegació de Servicis Centrals Tècnics de l'Àrea de Gestió de Recursos durant l'exercici pressupostari del 2019.

Les despeses han estat degudament adquirides abans del 31 de desembre de 2019, i amb cobertura pressupostària mitjançant les corresponents propostes de gasto, els romanents de les quals no s'han incorporat al Pressupost del 2020, segons queda acreditat en l'informe emès pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics; corresponent l'aprovació del pagament de les factures a la Junta de Govern Local, segons disposa la base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost municipal vigent, per no haver pogut tramitar-se en temps i forma degut a les normes de tancament comptable del Pressupost municipal del 2019.

Les factures afecten diverses aplicacions pressupostàries segons es detalla en quadre annex, per un import total de 951.945,95 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total d'aquest reconeixement. Les mateixes han estat degudament conformades pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2020, abonant-se mitjançant propostes de despesa confeccionades a tal efecte, números 2020/367, tipus 'R', en fase ADO, pel que respecta a les factures de Naturgy Iberia, SA, i 2020/370, tipus 'R', en fase ADO, per a les factures de Telefónica Móviles España, SA, havent estat conformades pel Servici, per un import respectiu de 943.388,24 euros i de 8.497,71 euros, que en conjunt sumen la quantitat de 951.885,95 euros, tal com consta en el quadre annex, on es detallen les dades de les factures, els seu imports, la documentació comptable elaborada pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i les seues respectives imputacions pressupostàries.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, encara que quedaran minvades aquelles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenyala que:

'*1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del mateix exercici pressupostari.*

2. No obstant això el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del Pressupost vigent, en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents: (...) b) Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors (....)'.

2. La base 31.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix: '*Correspon a la JGL: a) El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat total o parcialment el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar les despeses i reconèixer les obligacions a favor de les empreses següents pels subministraments i servicis que es detallen:

Empresa	CIF	Concepte	Import
Naturgy Iberia, SA	A08431090	Des/2019 Electricitat Col·legis AT	22.045,05
		Des/2019 Electricitat Col·legis BT	108.792,08
		Des/2019 Electricitat Col·legis BT	871,42
		Des/2019 Electricitat Enllumenat AT	48.832,08
		Des/2019 Electricitat Enllumenat BT	97.216,78
		Des/2019 Electricitat Enllumenat BT	665.690,83
Telefónica Móviles España, SA	A78923125	Des/2019 Servici telefonia mòbil	2.071,47
		Des/2019 Servici telefonia mòbil	5.214,24
		Des/2019 Servici missatgeria mòbil	1.212,00

per un import total de 951.945,95 euros, IVA inclòs, segons les factures i la proposta de despesa, items, relació de documents i documents d'obligació relacionades en quadre annex, i abonar a aquestes empresa els imports assenyalats, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost del 2020 que es detallen tot seguit."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICI D'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2020-59 Reconeixement Obligació

Nº Factura	Data	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.		Prop. Gasto	Ítem	R.Doc.	Doc. Oblig.	Import
FS2023072579111	10/01/2020	Naturgy Iberia, S.A.	22.045,05	Des/2019 Electricitat Col·legis AT	CD110	32300	2020/367	2020/17500	2020/212	2020/783	22.045,05
FS2023072579152			108.792,08	Des/2019 Electricitat Col·legis BT		22100		2020/17510		2020/784	108.792,08
FS2023072579386			871,42	Des/2019 Electricitat Col·legis BT				2020/17520		2020/785	871,42
				Total Aplicació Pressupostària CD110	***32300***	***22100***	... ...	... ...	... ...	... ...	**131.708,55**
FS2023072579112	10/01/2020	Naturgy Iberia, S.A.	48.832,08	Des/2019 Electricit. Enllumenat AT	CD110	16500	2020/367	2020/17550	2020/212	2020/786	48.832,08
FS2023072579423			97.216,78	Des/2019 Electricit. Enllumenat BT		22100		2020/17560		2020/787	97.216,78
FS2023072579271			665.690,83	Des/2019 Electricit. Enllumenat BT				2020/17590		2020/790	665.690,83
				Total Aplicació Pressupostària CD110	***16500***	***22100***	... ...	... ...	... ...	... ...	**811.739,69**
28-A0U1-002506	01/01/2020	Telefónica Móviles España, S.A.	2.071,47	Des/2019 Servici telefonia mòbil	CD110	92050	2020/370	2020/17750	2020/217	2020/806	2.071,47
28-A0U1-000854	15/01/2020		5.214,24	Des/2019 Servici telefonia mòbil		22200		2020/17760		2020/807	5.214,24
ADM20000002259			1.212,00	Des/2019 Servici missatgeria mòbil				2020/17770		2020/808	1.212,00
				Total Aplicació Pressupostària CD110	***92050***	***22200***	... ...	... ...	... ...	... ...	**8.497,71**
		Suma	***951.945,95***							**SUMA TOTAL**	**951.945,95**

IMPORTS POR EMPRESA:

NIF	EMPRESA	IMPORTS
A08431090	Naturgy Iberia, S.A. (Electricitat)	943.448,24
A78923125	Telefónica Móviles España, S.A.	8.497,71
	Suma	**951.945,95**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

89. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2019-000540-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte bàsic i d'execució de les obres de reforma del Parc de Bombers el Saler'.	

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada Bomberos de 3 de abril de 2019, se propone que por el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil (DBPIEPC) se inicien los trámites, que conforme a derecho procedan para contratar el servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, de redacción del estudio de seguridad y salud, de coordinación de seguridad y salud y la dirección facultativa de la ejecución de las obras de reforma proyectadas en el Parque de Bomberos El Saler.

Segundo. Mediante Resolución núm. MG-217, de fecha 9 de abril de 2019, se adjudicó el contrato menor de servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución de obras, dirección facultativa y trabajos complementarios de obras, etc… del Parque de Bomberos El Saler, a JUAN JOSÉ BLASCO GIMÉNEZ, con CIF/NIF ******.

Tercero. El adjudicatario presentó el proyecto básico y de ejecución de reforma del Parque de Bomberos El Saler mediante instancia nº. 00110 2019 068931 el día 5 de septiembre de 2019.

El 10 de octubre de 2019, con registro de entrada 00118 2019 0064954, se incorpora documentación subsanando ciertas deficiencias del proyecto.

Cuarto. El DBPIEPC, el 4 de noviembre de 2019, solicitó informe a la Direcció General del Medi Natural i Evaluació Ambiental de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, el cual fue emitido en sentido favorable, estableciendo determinadas condiciones, y se recibió en fecha 19 de diciembre de 2019, con registro de entrada 00110 2019 098568.

Quinto. El 10 de enero de 2020, se solicitó informe al Servici de Devesa-Albufera, el cual fue emitido en fecha 5 de febrero de 2020, en sentido favorable, estableciendo determinados requisitos.

Sexto. El Departament de Bombers ha emitido un informe favorable, en fecha 14 de enero de 2020, respecto de la documentación presentada por el adjudicatario.

Séptimo. El proyecto está integrado por los siguientes documentos:

FICHA URBANÍSTICA

1. MEMORIA

1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.1.1. Identificación y objeto del proyecto

1.1.2. Agentes

1.1.2.1. Promotor

1.1.2.2. Proyectista

1.1.2.3. Otros técnicos

1.1.3. Información previa: antecedentes y condicionantes de partida

1.1.4. Descripción del proyecto

1.1.4.1. Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.

1.1.4.2. Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local.

1.1.4.3. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas.

1.1.4.4. Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.

1.1.4.5. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.

1.1.5. Prestaciones del edificio

1.1.5.1. Prestaciones producto del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE

1.1.5.2. Prestaciones que superan los umbrales establecidos en el CTE

1.1.5.3. Limitaciones de uso del edificio

1.1.6. Presupuesto

1.1.7. Declaración de obra completa

1.1.8. Obtención de precios y revisión

1.1.9. Plazo de ejecución de la obra valorado

1.1.10. Justificación del porcentaje de costes indirectos

1.1.11. Categoría del contrato

1.1.12. Clasificación del contratista

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

1.2.1. Sustentación del edificio

1.2.2. Acondicionamiento del terreno y actuaciones previas

1.2.2.1. Acondicionamiento del terreno

1.2.2.2. Derribos

1.2.3. Sistema estructural

1.2.3.1. Cimentación

1.2.3.2. Estructura

1.2.4. Sistema envolvente

1.2.4.1. Suelos en contacto con el terreno

1.2.4.2. Fachadas

1.2.4.3. Cubiertas

1.2.5. Sistema de compartimentación

1.2.5.1. Compartimentación interior vertical

1.2.5.2. Carpintería interior

1.2.6. Sistemas de acabados

1.2.6.1. Exteriores

1.2.6.2. Interiores

1.2.6.3. Techos

1.2.6.4. Alicatados

1.2.7. Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

1.2.7.1. Instalación eléctrica

1.2.7.2. Instalación de fontanería

1.2.7.3. Instalación de climatización

1.2.7.4. Instalación de ventilación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.2.7.5. Instalación de telecomunicaciones

1.2.7.6. Instalación de protección contra incendios

1.2.7.7. Instalación de iluminación

1.2.8. Equipamiento

1.2.8.1. Aparatos sanitarios

1.2.8.2. Mobiliario

1.3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

1.3.1. Seguridad estructural

1.3.2. Seguridad en caso de incendio

1.3.3. Seguridad de utilización y accesibilidad

1.3.4. Salubridad

1.3.5. Protección frente al ruido

1.3.6. Ahorro de energía

1.4. ANEJOS A LA MEMORIA

1.4.1. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

1.4.2. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

1.4.3. ESTUDIO GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

1.4.4. ANEJO DE CÁLCULO ILUMINACIÓN

1.4.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

1.4.6. PROGRAMA DE NECESIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.4.7. PLAN DE OBRA VALORADO

1.4.8. ESTUDIO GEOTÉCNICO

1.4.9. CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA

1.4.10. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

1.4.11. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. PLANOS

3. PLIEGO DE CONDICIONES

4. MEDICIONES

5. PRESUPUESTO

5.1. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS. CUADRO DE PRECIOS CON DESCOMPOSICIÓN

5.2. CUADRO DE PRECIOS Nº. 1. PRECIOS DE LAS UNIDADES DE OBRA

5.3. CUADRO DE PRECIOS Nº. 2. PRECIOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIA

5.4. CUADRO DE PRECIOS DE LA MANO DE OBRA

5.5. CUADRO DE PRECIOS DE MAQUINARIA

5.6. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Octavo. La clasificación de la obra es la de reforma.

La clasificación del contratista de obras es la del Grupo C-Edificaciones, Subgrupo 4: Albañilería, revocos y revestidos.

Para la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas se estima suficiente un presupuesto total PEM (279.262,95 €) y un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

Noveno. El presupuesto de ejecución material, incluido los costes indirectos, asciende a la cantidad de 279.262,95 €.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de 332.322,91 €, incluido el 6 % de beneficio industrial (16.755,78 €) y el 13 % de gastos generales (36.304,18 €).

El valor estimado del contrato, importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de 332.322,91 €.

El presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA (69.787,81 €) asciende a la cantidad de 402.110,72 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el mismo sentido el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como paso previo para el inicio del procedimiento de adjudicación.

Segundo. La documentación del proyecto de las obras de reforma del 'Parque de Bomberos El Saler' está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 233 de la LCSP.

Tercero. Decreto 259/2004, de 19 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de l'Albufera.

Cuarto. La Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), señala que los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS EL SALER, redactado por el arquitecto D. Juan José Blasco Giménez."

90. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2019-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL PALAU DE LA MÚSICA I CONGRESSOS DE VALÈNCIA I BANDA MUNICIPAL DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia.	

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia (COSOMUVAL) dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que estas realizan, se aprueba dicho convenio en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. INICIO DEL EXPEDIENTE. Mediante moción suscrita el día 31 de julio de 2019, la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales dispone que se inicien los trámites administrativos pertinentes en orden a elevar al órgano competente para resolver, la propuesta de aprobación de un convenio a suscribir en el año 2019, entre el Ayuntamiento de València y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

COSOMUVAL, dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan las (26) Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València, integradas en la mencionada Coordinadora.

2. DOCUMENTACIÓN. Obra, en las actuaciones seguidas, escrito suscrito por D. Miguel Hernández Ferrer, con DNI núm. *******, en su calidad de presidente de COSOMUVAL, con CIF V96124698, aportando al procedimiento la siguiente documentación:

- Datos de los componentes de la Junta Directiva, estatutos y certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones.

- Memoria explicativa del objeto de la subvención, su relación con las competencias municipales y medios de que dispone para la consecución del fin.

- Fotocopia del CIF, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención de la Coordinadora.

- Declaración responsable de no encontrase incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, y en íntima relación con lo anterior, la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, ha aportado el listado conteniendo el censo de las (26) Sociedades Musicales integradas en la Coordinadora.

De igual forma, constan unidas a las actuaciones la documentación siguiente de las (26) Sociedades Musicales beneficiarias de la subvención:

- Datos de los componentes de la Junta Directiva, estatutos y certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones.

- Fotocopia del CIF, domicilio fiscal de la sociedad musical.

- Declaración responsable de no encontrase incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

Figura incorporado, también, el informe emitido por la Unidad Administrativa acreditativo de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro -artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS)-.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El gasto que supone la aprobación del convenio de colaboración asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (93.200,00 €), existiendo crédito adecuado y suficiente para su atención en la aplicación presupuestaria MP630 33020 48920, denominada 'Otras Transferencias subvenciones nominativas', del Presupuesto municipal ejercicio 2020.

A los pertinentes efectos, se acompaña la propuesta de gasto mecanizada núm. 2020/779, con los items de gasto que figuran relacionados en la parte dispositiva del presente acuerdo como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relación adjunta (Anexo I), por importe de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (86.800,00 €) suscrita por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa de la Banda Municipal y por la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales.

El importe de la propuesta de gastos es inferior al importe previsto en el convenio –noventa y tres mil doscientos euros (93.200,00 €)- ya que no se propone la concesión de la subvención y el consiguiente reconocimiento de la obligación de las entidades Centro de Música y Dansa de Natzaret (CIF G46814844) y Centro Instructivo Musical de Benimaclet (CIF G46065363). Estas agrupaciones musicales han recibido subvenciones por otras Delegaciones municipales, que requieren sometimiento a la tramitación que impone el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado el 28 de julio de 2016 y publicado en el BOP el 2 de noviembre de 2016 (OGS). Específicamente, el motivo de exclusión de la concesión de la subvención reside en que la justificación de las subvenciones, otorgadas por otras Delegaciones municipales a dichas entidades, no ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local, siendo que ésta debe ser previa a la aprobación del presente acuerdo. En este sentido, el artículo 10.8 OGS establece:

«En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación».

4. TRÁMITES. Las actuaciones se han remitido a la Asesoría Jurídica Municipal para la emisión del informe preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València, en relación con lo establecido en el artículo 23.2 OGS, y al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal para su fiscalización (art. 23.3 OGS).

Fundamentos de Derecho

I. RÉGIMEN JURÍDICO. Constituye el régimen jurídico aplicable a las entidades locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la OGS, las bases de ejecución del Presupuesto municipal, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando, en su defecto, las normas de derecho privado.

II. OBJETO. El objeto del convenio a suscribir es, como en ejercicios pasados, establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la COSOMUVAL (entidad con CIF núm. V96124698 e inscrita al núm. 68 de la Sección 2ª del Registro de Asociaciones de València), dirigido a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia que en su formación tienen músicos federados, integradas en la Coordinadora, mediante el otorgamiento de una subvención para colaborar en la realización de actividades musicales, calificadas de interés público, promocionando las que se consideran concurrentes con competencias propias de la administración municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. COMPETENCIA MATERIAL. La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en conexión con el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

En tal sentido, el artículo 16 de LGS (de aplicación a las entidades que integran la administración local, y, por ende, al Ayuntamiento de València, en virtud de lo establecido en su artículo 3.º.1.b) y Disposición Final Primera), en relación con el artículo 23.2 OGS, prevé la necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

IV. PROCEDIMIENTO. Respecto del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, resulta de aplicación, el artículo 28 LGS, en relación con el artículo 23 OGS y, fundamentalmente, con la regulación contenida en la base 26ª.4.2, la cual contempla, la posibilidad de concesión de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva.

El artículo 22 OGS define la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto como:

«*(…) aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto*».

El Presupuesto municipal del año 2019, incluye como Anexo al mismo una subvención nominativa a favor de las 26 sociedades que integran la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia por importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €) a cada una de ellas.

Por lo que respecta a la propia COSOMUVAL el importe a subvencionar debe ascender, al igual que en ejercicios anteriores, a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

El acuerdo de concesión recaído en favor de las 26 sociedades musicales de la Ciudad de València integradas en la Coordinadora y de la propia Coordinadora deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 LGS, y 15 OGS.

V. FORMA DE PAGO. Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 LGS, el pago del importe total de la subvención (93.200,00 €) en conexión con el artículo 38 OGS y con la base 26ª.4.3, se hará efectivo tras la firma del presente convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar (entidades sin ánimo de lucro), no se establece régimen alguno de garantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VI. JUSTIFICACIÓN. El artículo 30 LGS, en relación con el artículo 28 OGS, determina sobre la materia:

«La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora».

Las disposiciones dinerarias realizadas por este Ayuntamiento, a favor de la Coordinadora y de las Sociedades Musicales Federadas de Valencia comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor social de carácter cultural y musical que realizan, promocionando así la realización de sus actividades, que hay que considerar que complementan la competencia municipal en materia de cultura prevista en el artículo 25.2.m) LRBRL, cumpliéndose así el requisito de que «el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública», establecido ene el artículo 2.c).1 LGS.

Por lo que respecta, a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 LGS, en concordancia con el artículo 28.3 OGS, dispone, entre otras cosas que «La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad (…) o, en su caso, 'cuenta simplificada', en defecto de previsión de otra modalidad», pudiendo optarse por esa modalidad de justificación en el convenio para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, según dispone el artículo 30 OGS.

El plazo para ejecutar la actividad prevista en el acuerdo concedente se establece para el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de la Coordinadora, que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma del convenio.

La justificación de la subvención se presentará en el máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada (artículo 34 OGS).

Una vez justificada la inversión de estas subvenciones, por el Servicio gestor de la subvención se comprobará respetando el procedimiento del artículo 30.3 «(…) una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención (...)» para su aprobación por el órgano concedente de la subvención previo informe de la IGAV, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 35 OGS.

Tanto los expedientes como la justificación de las subvenciones percibidas deberán conservarse en la propia unidad administrativa gestora a disposición de Intervención General, de acuerdo con lo preceptuado en la base 26ª.7.

VII. REQUISITOS DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS. Las normas específicas relativas a la documentación que deben contener los expedientes de subvenciones y ayudas municipales en el momento de su fiscalización se contienen en el artículo10 OGS, habiéndose verificado el cumplimiento de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VIII. COMPETENCIA ÓRGANICA. En relación con la competencia orgánica para la aprobación del convenio y otorgamiento de la subvención, dado que la misma no comporta compromiso económico para ejercicios futuros, se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación al amparo del artículo 124.4.ñ) LRBRL en relación con el artículo 10.4 LGS, el cual señala que corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales; y con el artículo 8 OGS. Sin embargo, la atribución para conceder subvenciones que excedan de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a organismos, personas y entidades, fue delegada por la Alcaldía-Presidencia en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, mediante Resolución núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019, (apartado 1.2), de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 LRBRL y en el artículo 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia (COSOMUVAL) con Código de Identificación Fiscal número V96124698, con vigencia para el ejercicio económico de 2019, relativo al fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan las (26) Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València integradas en COSOMUVAL. El texto del convenio, el listado de las 26 sociedades musicales de la ciudad de València integradas en la Coordinadora y la relación de gastos subvencionables, se incluyen como Anexos II, III y IV al presente acuerdo.

Segundo. Declarar a COSOMUVAL como entidad colaboradora de la subvención encargándose de la gestión y distribución de los fondos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12, 13 y 15 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligada al estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidos en la ley precitada y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de un gasto por importe de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (86.800,00 €), en concepto de subvención, a favor de COSOMUVAL en calidad de entidad colaboradora, imputable a la aplicación presupuestaria MP630 33020 48920, denominada 'Otras Transferencias subvenciones nominativas', del Presupuesto de 2020, según propuesta de gastos núm. 2020/779 e items de gasto que figuran detallados en la relación de documentos de obligación núm. 2020/450.

La relación de documento de obligación núm. 2020/450 se incorpora en documento (Anexo I) adjunto al presente acuerdo.

Cuarto. Facultar a la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba este convenio, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2020/000450
EXPEDIENTE : E 01601 2019 000035 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 25
IMPORTE TOTAL : 86.800,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2020001407	2020	00779 2020 033430	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
AGRUPACIO MUSICAL DE MASS				AGRUPACIó MUSICAL DE MASSARROJOS	
2020001408	2020	00779 2020 033440	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
AGRUPACION MUSICAL DE BEN				AGRUPACIóN MUSICAL DE BENICALAP	
2020001409	2020	00779 2020 033450	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
AGRUPACION MUSICAL CRA.FT				AGRUPACIóN MUSICAL CRA. FTE. SAN LU	
2020001410	2020	00779 2020 033460	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
AGRUPACION MUSICAL GAYANO				AGRUPACIóN MUSICAL GAYANO LLUCH	
2020001411	2020	00779 2020 033470	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
AGRUPACION MUSICAL PATRAI				AGRUPACIóN MUSICAL PATRAIX	
2020002012	2020	00779 2020 034450	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
AGRUP. MUSICAL SAN JOSE P				AGRUP. MUSICAL SAN JOSé PIGNATELLI	
2020002013	2020	00779 2020 034470	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
AGRUPACION MUSICAL SAN IS				AGRUP. MUSICAL SAN ISIDRO	
2020002014	2020	00779 2020 034480	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
AGRUP. MUSICAL SANTA CECI				AGRUP. MUSICAL SANTA CECILIA DEL GR	
2020002015	2020	00779 2020 034490	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
A.C. FALLA JERONIMA GALES				A.C.FALLA JERONIMA GALES-LITOGRAFO	
2020002016	2020	00779 2020 034500	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
ASOCIACION BANDA DE MUSIC				ASOCIACION BANDA DE MUSICA CAMPANAR	
2020002017	2020	00779 2020 034510	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
CENTROS INSTRUCTIVO MUSIC				CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA PA	
2020002018	2020	00779 2020 034520	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
CENTRO INST. MUSICAL CAST				CENTRO INST. MUSICAL CASTELLAR-OLIV	
2020002019	2020	00779 2020 034530	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
ASOC. CENTRO INSTRUCT. MU				ASOC. CENTRO INSTRUC. MUSICAL TENDE	
2020002020	2020	00779 2020 034540	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
ATENEO MUSICAL DEL PUERTO				ATENEO MUSICAL DEL PUERTO DE VALENC	
2020002021	2020	00779 2020 034550	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL				SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGR	
2020002022	2020	00779 2020 034560	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSI				SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL EL PAL	
2020002023	2020	00779 2020 034570	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
SOCIEDAD MUSICAL BARRI DE				SOCIEDAD MUSICAL BARRI DE MALILLA	
2020002024	2020	00779 2020 034580	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
SOCIEDAD MUSICAL DELS ORR				SOCIEDAD MUSICAL DELS ORRIOLS	
2020002025	2020	00779 2020 034590	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
SOCIETAT MUSICAL LA UNIO				SOCIETAT MUSICAL LA UNIÓ DE TRES FO	
2020002026	2020	00779 2020 034600	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS				SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARITIMOS	
2020002027	2020	00779 2020 034610	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
UNION MUSICAL DE PESCADOR				UNION MUSICAL DE PESCADORES	
2020002028	2020	00779 2020 034620	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
UNIO MUSICAL L'HORTA				UNIO MUSICAL L´HORTA	
2020002029	2020	00779 2020 034630	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
UNION MUSICAL SANTA CECIL				UNION MUSICAL SANTA CECILIA	
2020002030	2020	00779 2020 034640	Subvenc	2020MP6303302048920	3.200,00
ASOC CULTURAL AMICS MUSIC				ASOC. CULTURAL AMICS MUSICA BENIFAR	
2020002031	2020	00779 2020 034650	Subvenc	2020MP6303302048920	10.000,00
COORDINADORA DE SOCIEDADE				COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALE	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LA LABOR DE CARÁCTER CULTURAL Y MUSICAL QUE REALIZAN LAS SOCIEDADES MUSICALES DE LA CIUDAD INTEGRADAS EN LA COORDINADORA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de València, a *** de *** de ***.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. **D. JOAN RIBÓ CANUT**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de València, y por delegación, la Ilma. Sra. **Dña. Glòria Tello Company**, Concejala-Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, **D. FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA**.

Y, de otra, **D. MIGUEL HERNÁNDEZ FERRER**, en representación de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València (en adelante citada como COSOMUVAL), en virtud del cargo que ostenta de Presidente de la misma, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General de dicha Asociación celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil once.

Las partes intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente **CONVENIO**, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha ***, y en su mérito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E X P O N E N

I. El Ayuntamiento de València tiene competencias en materia de Cultura conforme establece el artículo 25, apartado 2.º, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en la redacción operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en conexión directa con el artículo 33, apartado 3.º, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valènciana de Régimen Local de la Comunidad Valènciana.

II. Que la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València (inscrita al nº 68 de la Sección 2ª del Registro de Asociaciones de València, con domicilio a efectos fiscales en la Calle San Pío X, núm. 20, 4ª, de esta Ciudad, y Código de Identificación Fiscal nº V 96124698), es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la Música, así como la promoción de la cultura musical de todas y cada una de las Sociedades Musicales, suscribiendo convenios de colaboración anuales con el Ayuntamiento de València con objeto de impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan dichas Sociedades Musicales.

III. Que el Ayuntamiento de València reconoce la labor social de carácter cultural y musical que vienen realizando COSOMUVAL y las (26) Sociedades Musicales integrantes de la misma, y con este fin y para que puedan impulsar su actividad, el Presupuesto municipal para el año 2019 ha fijado crédito por importe total de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (96.400,00.-€)** en el Capítulo IV –Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria **EP630-33020 48920** denominada **"Otras Transferencias subvenciones nominativas"**, cuyo destino debe ser (como en ejercicios anteriores) el fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan COSOMUVAL y las (26) Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València integradas en la misma.

IV. La subvención canalizada a través del presente convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismo Públicos (OGS) y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2019.

Y, estando ambas partes interesadas en colaborar en la promoción y fomento de las actividades que desarrollan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València que en su formación musical tienen músicos federados, suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento y COSOMUVAL en el ejercicio **2019,** dirigida a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad comprendidas en la relación que figura como anexo al presente convenio y en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal**,** mediante el otorgamiento de una subvención por los gastos de funcionamiento y actividad que contribuya a impulsar y promover las actividades musicales, conexas y complementarias, que estas desarrollan.

Segunda.- Financiación.

El Ayuntamiento de València, se compromete a aportar a COSOMUVAL, una ayuda económica, en concepto de transferencia corriente, cifrada en la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (93.200,00.-€)**, con cargo al Capítulo IV –Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria M**P630-33020 48920** denominada **"Otras Transferencias subvenciones nominativas"** del Presupuesto Municipal **2020**.

Serán beneficiarios de la subvención, las entidades indicadas a continuación, según el siguiente detalle:

a) La cantidad de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (83.200,00.-€), a distribuir por COSOMUVAL entre las veintiséis (26) Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, integradas en la Coordinadora e incluidas en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2020, a razón de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00.-€) a cada una de ellas.

b) Destinar la restante cantidad del importe total de la subvención, es decir, la suma de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€) a sufragar los gastos de funcionamiento de la propia Coordinadora, necesarios para desempeñar su actividad en el ejercicio 2019.

Tercera.- Actuaciones a desarrollar por la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València y por las Sociedades Musicales integradas en la misma.

La realización efectiva del objeto del presente convenio conlleva la ejecución de actividades carácter musical durante 2019 por parte de las referidas sociedades musicales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarta. Compromisos de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València, como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

La Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València, en cuanto entidad colaboradora de la Administración Municipal que actúa en nombre y por cuenta del Ayuntamiento en la distribución de los fondos, siendo, por tanto receptora inmediata de los mismos (sin que en ningún caso pase a formar parte de su patrimonio la parte de los fondos destinada a ser distribuida entre las Sociedades Musicales Federadas comprendidas en el convenio) asume, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LGS y en el artículo 12 OGS, las obligaciones siguientes:

a) Entregar a las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València comprendidas en el anexo al presente convenio, en su condición de beneficiarias últimas de los fondos recibidos, las cantidades previstas en la letra a) de la cláusula segunda, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en el convenio.

b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de València la aplicación de los fondos percibidos y entregar la justificación presentada por las Sociedades Musicales beneficiarias.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de València y a las de control financiero que realice la Intervención Municipal.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida a COSOMUVAL y a las Sociedades Musicales integrantes en la misma podrá, en su caso, ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere dichas cuantías el coste total de las actuaciones financiadas.

Sexta.- Plazo y forma de pago.

Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 LGS, el pago del importe total de la subvención (93.200,00.-€) se hará efectivo tras la firma del presente convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Séptima.- Justificación.

La CSMFCV y a las Sociedades Musicales integrantes de la misma, asumen el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en el artículo 14 LGS, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma ley, en el Reglamento de desarrollo, en la OGS y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación de las subvenciones otorgadas en virtud del presente Convenio se realizará mediante la modalidad de "cuenta simplificada". Para la justificación la Coordinadora en calidad de entidad colaboradora deberá aportar la siguiente información:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la CSMFCV y por la Sociedades Musicales con indicación de las actividades realizadas, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos. La memoria a presentar por la CSMFCV deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo al presente convenio por la propia CSMFCV y por las (26) Sociedades Musicales integrantes de la misma y de la difusión dada estas actividades, mediante la documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de València en la que esté incluido el siguiente logo.

2. La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por la CSMFCV y por las Sociedades Musicales, de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV (gastos que pueden ser imputables) y los de verificación de gastos que contendrá, la información relacionada en el apartado 2.º del artículo 30 OGS.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. La justificación deberá presentarse, en su condición de entidad colaboradora, por la CSMFCV antes del 31 de marzo de 2020.

Octava.- Comprobación de la subvención.

La comprobación de subvención se efectuará, en los términos establecido en el artículo 30 OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Novena.- Publicidad y difusión.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de València y figurar expresamente su logotipo (artículo 11.2.i. OGS).

De igual forma se dará publicidad de la actividad subvencional municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 15 OGS.

Décima.- Régimen Jurídico.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de València y las personas de la Coordinadora y Sociedades Musicales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décimo primera. Duración.

La vigencia del presente convenio se establece para el ejercicio 2019. Sus efectos podrá comprender las actividades celebradas por la Coordinadora en ese mismo ejercicio, aun cuando fueren anteriores a las plasmación de la firma de este documento.

Décimo segunda. Reintegro e Infracciones.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Título V LGS.

El reintegro de esta subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de esta Ley, en los preceptos de su Reglamento que lo desarrollen y en los artículo 39 y siguientes de la OGS.

En los antecitados términos lo acuerdan y, previa su lectura, firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. LA CONCEJAL-DELEGADA DE PATRIMONIO Y RECURSOS CULTURALES.-Gloria Tello Company.- EL PRESIDENTE DE LA COORDINADORA.- Miguel Hernández Ferrer.- Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Francisco Javier Vila Biosca.-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO III: LISTADO SOCIEDADES INTEGRADAS EN LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

1 **AGRUPACIO MUSICAL DE MASSARROJOS**
Pl. Mártires, 7 - 46112-València
Presidenta: Ana María Sancha Rodríguez

2 **AGRUPACION MUSICAL BENICALAP**
C/. Almiserat, 4 bajo - 46025-València
Presidente: Víctor Duque Iglesias

3 **AGRUPACION MUSICAL CARRERA FUENTE DE SAN LUIS**
C/. Mas y Boher, 15 - 46006-València
Presidente: José Martínez Cuartero

4 **AGRUPACION MUSICAL PATRAIX**
Corazón de Jesús, 2, bajo D.- 46018 València
Presidente: Antonio Giménez Vázquez

5 **AGRUPACION MUSICAL GAYANO LLUCH**
C/ Gayano Lluch, 19 bajo-46025-València
Presidente: Enrique Vizcaíno

6 **AGRUPACION MUSICAL SAN JOSE DE PIGNATELLI**
C/ San José de Pignatelli, 10- 46025-València
Presidente: Francisco Arrebola Ballesteros

7 **AGRUPACION MUSICAL SAN ISIDRO**
Nicolau Primitiu Gomez Serrano, 14- 46014 –València
Presidente: José Antonio Perales Vela

8 **AGRUPACION MUSICAL SANTA CECILIA DEL GRAO**
C/. Isaac Peral, 23 bajo 46024-València
Presidente: José Vicente Martínez

9 **ASOCIACION CULTURAL FALLA GENERAL BARROSO LITOGRAFO PASCUAL ABAD (ACTUALMENTE JERÓNIMA GALÉS LITÓGRAFO PASCUAL ABAD)**
Músico Penella, 10 bajo 46017 València
Presidente: Jesús Fernández Plá

10 **BANDA DE MUSICA CAMPANAR**
C/ José Aguilar, 14 – bajo - 46015 València
Presidenta: Amparo Gómez Puértolas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11 **CENTRE DE MUSICA I DANSA DE NATZARET**
Mayor, 45 - bajo- 46024 València
Presidenta: Gloria Caballero Ganosa

12 **CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA PARROQUIAL DE TORREFIEL**
Pintor Juan Bautista Porcar, 13 - 46009 València
Presidente: Francisco Berrio Alfaro

13 **CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE BENIMACLET**
Barón de San Petrillo, 14 - 46020-València
Presidenta: Mª Jesús Castell Campesino

14 **CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL**
Vicente Puchol, 40 bajo – 46026 – VALÈNCIA
Presidenta: Pilar Bayona Monrabal

15 **CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL TENDETES**
Ricardo Micó, s/n – 46009-València
Presidente: María del Mar García Fernández

16 **SOCIEDAD ATENEO MUSICAL DEL PUERTO**
Francisco Baldomá -46011-València
Presidente: Francisco LLorca Maria

17 **SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGRICOLA Y MUSICAL DE BENIMAMET**
C/ Felipe Valls, 30, - 46035-València
Presidente: Sebastián Belloch Martín

18 **SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL DE EL PALMAR**
C/. Vicente Baldoví, 1 - 46012-València
Presidente: Vicente Quilis Peris

19 **SOCIEDAD MUSICAL BARRIO DE MALILLA**
Derechos Humanos, s/n, -46026 València
Presidenta: José María Benito

20 **SOCIEDAD MUSICAL DELS ORRIOLS**
Plaza Esteban Dolz de Castellar, s/n - 46019-València
Presidenta: Isabel Capilla Capilla

21 **SOCIEDAD MUSICAL LA UNIO DE TRES FORQUES**
C/ Juan José Gómez, 2 – bajo – 46018-València
Presidente: Cesar Pallás Vanaclocha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22 **SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARITIMOS**
Escalante, 201 - 46011-València
Presidente: Domingo Carles Domingo

23 **SOCIEDAD MUSICAL UNION DE PESCADORES DEL CABAÑAL**
José Benlliure, 272, 1ª - 46011-València
Presidenta: Milagros Parra Ruiz

24 **UNIO MUSICAL L'HORTA DE SANT MARCEL.LI**
Músico Cabanilles, 48, bajo - 46017-València
Presidente: Miguel Hernández Ferrer

25 **UNION MUSICAL SANTA CECILIA DE CASTELLAR-OLIVERAL**
Fortuna, 7 – 46026-València
Presidente: Pere Pau Carrillo Cerveron

26 **ASOCIACIÓN CULTURAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG**
Ferrer y Bigne, 85- 46016-València
Presidente: Jaume Castelló Moragón

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO IV: GASTOS FINANCIABLES

- ☐ Gastos de personal
- ☐ Gastos de difusión de las actividades
- ☐ Gastos de mantenimiento, que incluye la financiación de los gastos corrientes derivados del local en que se ubique la sede de la Sociedad Musical y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), material de oficina, gastos de comunicación, gastos derivados de las pólizas de seguros del local sede de las sociedades.
- ☐ Gastos inherentes a la celebración de actividades musicales. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, alojamiento, materiales, servicios de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario.
- ☐ Arrendamiento de local sede de las Sociedades Musicales, de mobiliario, enseres y equipos informáticos
- ☐ Reparaciones de instrumentos. Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los instrumentos. Gastos del seguro de los instrumentos.
- ☐ Materiales didácticos necesarios para las actividades formativas
- ☐ Gastos de uniformidad

A) *A LA CSMFCV*

- ☐ Gastos de mantenimiento, que incluye la financiación de los gastos corrientes derivados del local en que se ubique la sede de la CSMFCV y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), material de oficina, y gastos de comunicación.
- ☐ Arrendamiento del local sede de la CSMFCV, de mobiliario, enseres y equipos informáticos
- ☐ El funcionamiento incluye los gastos de las actividades estatutarias y de las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión y administración que desarrolla la CSMFCV
- ☐ Reparaciones de instrumentos. Gastos de reparación, conservación y mantenimiento del local donde se ubique la sede de la CSMFCV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

91. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2018-000216-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la 'Realització del concepte estratègic i creatiu de les accions de conscienciació del programa d'oci nocturn juvenil i convivència de la ciutat de València'.	

"HECHOS

Primero. Por Resolución JM-297, de 21 de noviembre de 2018, dictada por el concejal delegado de Juventud en esas fechas, número de expediente 01902/2018/216, se aprobó el contrato menor de servicios 'Realización del concepto estratégico y creativo de las acciones de concienciación del programa de ocio nocturno juvenil y convivencia de la ciudad de València' finalizado en diciembre de 2018, con Kambei Compañía Creativa, SL, con CIF B98738321.

Emitida la factura nº. 030 de fecha 18 de noviembre de 2019, no se pudo remitir al Servicio Fiscal de Gastos la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KG720 33700 22799. Prop. gasto 2020/00916 e ítem 2020/037240.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2019/024101.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de Kambei Compañía Creativa, SL, con CIF B98738321, correspondiente al contrato menor de servicios de 'Realización del concepto estratégico y creativo de las acciones de concienciación del programa de ocio nocturno juvenil y convivencia de la ciudad de València' finalizado en diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturado de la siguiente manera: factura nº. 030, del 18 de noviembre de 2019, por importe de 13.189,00 € (trece mil ciento ochenta y nueve euros). Propuesta nº. 2020/00916 e ítem nº. 2020/0037240. DO 2019/024101. Relación DO 2020/000601."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

92. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-001031-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització d'un espectacle de música familiar per a l'Expojove.	

"Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de 'Expojove 2019-2020' en virtud de Resolución PN1 FT-351, de fecha 26 de diciembre de 2019, se adjudicaron los contratos menores al empresario que se cita:

- RUBÉN NAVARRO BALAGUER, con NIF núm. ******, por la realización de un espectáculo de música familiar, el día 27 de diciembre de 2019, para Expojove por un importe de 2.300,00 € más 483,00 € en concepto de IVA al 10 % (según Real Decreto-Ley 26/2018, de 28 de diciembre), totalizando un importe de 2.783,00 €.

En fecha 31 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 107 de fecha 30 de diciembre de 2019 emitida por el empresario RUBÉN NAVARRO BALAGUER, que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 2.783,00 €.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva inicia las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del mencionado empresario en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2019/ 6919 se efectuó la reserva de crédito por importe de 2.783,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto municipal de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', el Presupuesto municipal de 2020 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 2.783,00 € en la propuesta de gasto 2020/1008, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 2.783,00 € (21 % IVA incluido) a favor del empresario RUBÉN NAVARRO BALAGUER, con NIF ******, según factura nº. 107 de 30/12/2019, verificada por el Servicio de Contabilidad, relativa a la realización del espectáculo de música familiar 'Skargots' el día 27 de diciembre de 2019 con motivo de Expojove 2019-2020, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22609, conceptuada 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto municipal 2020 (nº. de propuesta 2020/1008, ítem 2020/40200, documento de la obligación 2020/1989 y relación de documentos 2020/698)."

93. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2020-000053-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar l'ocupació de la plaça de la Mare de Déu per a la celebració d'un concert amb motiu del Saló del Còmic 2020.	

"HECHOS

Primero. En fecha 4 de febrero de 2020 D. José Vicente González Pérez, en representación de la entidad Feria Muestrario Internacional de Valencia, con CIF Q4673004J, presenta instancia para solicitar una autorización de la ocupación del dominio público municipal en la plaza de la Virgen el 22 de febrero de 2020, con motivo de la celebración de una actuación enmarcada dentro de la celebración del Salón del Cómic de Feria Valencia.

Se ha aportado junto con la instancia plano de emplazamiento, memoria descriptiva de la actividad, plan de actuación frente a emergencias y la declaración responsable de escasa complejidad técnica de la actividad. Posteriormente a petición del Servicio de Ocupación del Dominio Público se han introducido algunas modificaciones en la documentación presentada y se ha adjuntado nueva.

Segundo. Debemos apuntar que la Delegación de Acción Cultural, se encuentra firmemente comprometida con la promoción y el fomento del acceso de los ciudadanos a la cultura en sus diversas manifestaciones, para ello desde la misma se desarrollan actividades propias y se colabora en distintos eventos que se organizan en la ciudad.

Los próximos días 28, 29 de febrero y 1 de marzo, se va a celebrar en Feria Valencia el Salón del Cómic 2020, evento de entretenimiento que se ha convertido en uno de los mayores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Salones de Cultura Pop de nuestra ciudad y en el que colabora el Ayuntamiento de València, a través de esta Delegación de Acción Cultural, concretamente, nuestra participación consiste en la realización del concierto que tendrá lugar el día 22 de febrero de 2020 en la plaza de la Virgen de València y que es objeto de la presente autorización.

Tercero. Se ha dado traslado de la petición mencionada y de su documentación adjunta a los Servicios implicados, que son el Servicio de Ocupación de Dominio Público, el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire y la Policía Local, quienes han informado favorablemente la petición de ocupación, estableciendo no obstante una serie de condiciones que se deberán respetar por el autorizado.

Cuarto. Que a la vista de las condiciones contenidas en los informes mencionados se ha concedido trámite de audiencia a la interesada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que la entidad promotora de la actividad manifiesta su conformidad a la propuesta de acuerdo planteada, aceptando las condiciones que se contemplan en la misma, y en el que solicita se le exonere del pago de la fianza correspondiente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, los actos que estén organizados por el Ayuntamiento de València o los organismos de él dependientes, no precisarán de autorización expresa para su realización, si bien los mismos deberán ajustarse a las condiciones fijadas en la mencionada norma en todo lo que le resulte de aplicación a cada tipo de acto concreto.

II. Asimismo, de conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera antes mencionada, la tramitación de las ocupaciones del dominio público derivadas de actos organizados, promovidos, colaborados o participados por el Ayuntamiento de València o los organismos de él dependientes, al no precisar de autorización municipal expresa, será competencia de la Delegación, Organismo o unidad administrativa municipal que organice, promueva, colabore o participe en este acto, debiendo, a tal fin, obtener los informes oportunos del Servicio de Ocupación de Dominio Público y de aquellos otros Servicios municipales con competencias en la materia de que se trate.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar de interés municipal la celebración del concierto que tendrá lugar el día 22 de febrero de 2020 en la plaza de la Virgen de València dentro de la celebración del Salón del Cómic de Feria València 2020.

Segundo. Autorizar la participación del Ayuntamiento de València a través de la Delegación de Acción Cultural que se concreta en:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La contratación de la organización de la mencionada actuación.
- La tramitación de la presente autorización de ocupación del dominio público.

Tercero. Autorizar a la entidad Feria Muestrario Internacional de Valencia, con CIF. nº Q4673004J, la ocupación del dominio público municipal en la plaza de la Virgen de València el día 22 de febrero de 2020, para la celebración de un concierto enmarcado dentro de la celebración del Salón del Cómic de Feria València, por tratarse de un acto en cuya organización participa el propio Ayuntamiento de València a través de la Delegación de Acción Cultural, no existiendo inconveniente en que se celebre el mismo en lo que afecta exclusivamente a la competencia municipal en el emplazamiento objeto de la petición, debiéndose ajustar a las condiciones que se deriven de la normativa estatal y autonómica y ordenanzas municipales que resulten de aplicación, así como a las particulares siguientes según informes emitidos por los siguientes Servicios municipales:

Según los informes emitidos por el Servicio de Ocupación de Dominio Público:

A. Durante la ocupación el solicitante deberá observar y cumplir, y ello sin perjuicio de lo indicado en informes técnicos emitidos por otros servicios municipales competentes, las siguientes condiciones:

1. Se deberá garantizar el acceso de vehículos para auxilio externo: bomberos, protección civil, etc. debiendo cumplir las normas de carácter general recogidas en la Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios.

2. Según el artículo 101 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación (CTE):

a) La entidad organizadora será responsable de garantizar que las instalaciones que se ubiquen en el dominio público reúnan las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación; respondiendo directamente por los daños que, con motivo de la celebración del evento en el dominio público, se produzcan en los bienes o personas, incluyendo a los participantes, público asistente y terceros.

b) DB-SI 4 Instalaciones de protección contra incendios. La instalación de equipamiento necesario para la extinción de incendios deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. El equipamiento previsto para la extinción de incendios deberá estar debidamente homologado, revisado y con fecha de caducidad vigente.

c) En todo caso, la ocupación deberá respetar una banda libre peatonal de evacuación de 1,50 metros en cumplimiento del DB-SI 3 Evacuación de ocupantes.

d) La iluminación deberá garantizar lo dispuesto en CTE DB-SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. El escenario, gradas, plataformas, y el resto de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables deberán ajustarse a proyecto de actividad aportado, debiendo cumplir lo dispuesto en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, y en particular, lo establecido en el art. 103. Sobrecarga de uso de las estructuras; art. 206. Escenario y art. 214. Barandillas.

4. Las instalaciones y dotaciones anexas susceptibles de ocasionar un riesgo a espectadores y trabajadores (grupos electrógenos), se ubicarán con la debida separación entre ellos y alejados de la zona del espectáculo. Asimismo estarán en compartimentos estables REI 90. (art. 280 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell).

5. La instalación eléctrica debe seguir las especificaciones que determine el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, según RD 842/2002 de 2 de agosto y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y Guía técnica de aplicación de instalaciones en locales de pública concurrencia Guía-BT-28, revisión 2 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

6. Los extintores portátiles, y la señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios y de medios de evacuación se realizará conforme a normativa y Plan de Actuación ante Emergencias presentado, debiendo disponerse los extintores a una distancia no superior a 15 m. de cualquier punto ocupable. Deberán señalizar mediante señales definidas en la norma UNE 23033 1, y tenerse en cuenta el Mantenimiento adecuado de estas señalizaciones tal y como marca la norma. Se deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

7. Deberán disponerse dotaciones higiénicas suficientes (en colores neutros) para atender al número de asistentes previstos al evento, conforme al art. 218 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, debiendo cumplir lo dispuesto en el art. 220 (Accesibilidad a las dotaciones higiénicas) del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

La instalación de sanitarios portátiles regulada en el art. 94 de la Ordenanza Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Norma UNE EN 16194:2012, sobre cabinas sanitarias móviles no conectadas al alcantarillado y requisitos de los servicios y productos relacionados con el suministro de cabinas y productos sanitarios, o normativa que la desarrolle o sustituya.

8. La superficie ocupada y los itinerarios peatonales deberán cumplir las exigencias de la Orden del Ministerio de la Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. (BOE 11/03/2010).

9. Para el aforo previsto de 360 personas, la actividad deberá contar con botiquín, con el contenido establecido en el art. 226 del Decreto 143/2015 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y estando el aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas dispondrán, además, de un lugar destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sanitarias (art. 226.2 del Decreto 143/2015). El botiquín portátil y el lugar destinado a primeros auxilios deberán estar claramente señalizados.

10. Por analogía a lo dispuesto para conciertos en el Capítulo Segundo del Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- No podrá superarse el nivel máximo que se fije en la normativa municipal de contaminación acústica. En la resolución por la que se autorice este tipo de actividades en dominio público se establecerá la limitación concreta del nivel sonoro durante el período autorizado (art. 105).

- Los emplazamientos objeto de autorización no podrán encontrarse a una distancia inferior a 50 metros de centros docentes, sanitarios, asistenciales o residencias para personas mayores (art. 106).

11. Serán adoptadas por el solicitante cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y bienes.

12. El vallado a instalar en el perímetro del photocall se fijará y montará de forma que quede garantizada su estabilidad frente al vuelco por acciones de viento, empujes, etc.

13. Será responsabilidad del solicitante todo daño personal o material que como consecuencia de la realización de esta actividad pudiera producirse.

B) Por la autorizada se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Previo al inicio de la actividad se deberá aportar:

- Certificación del seguro de responsabilidad civil del anexo I del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, respecto a la cuantía de capitales mínimos para cubrir los riesgos derivados de la explotación establecido en 750.000 euros (hasta 500 personas) para el aforo previsto de 360 personas que exige el art. 60, apartado 1f) del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, sin sublímites que delimiten o acoten dichas cuantías (art. 60.3).

2. Durante el montaje/desmontaje de las instalaciones, así como durante el desarrollo del evento, se deberán observar las condiciones que se indicaban en informe técnico del Servicio de Dominio Público Municipal de fecha 10/02/2020 y además, las siguientes condiciones que se establecen:

- La actividad deberá prever la evacuación de las 360 personas participantes en el evento (público y músicos), por las dos vías de evacuación previstas en PLAN DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA.SALÓN DEL CÓMIC, DE FERIA VALÈNCIA presentado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Las dotaciones higiénicas deberán disponerse en colores neutros de forma que no se perciban o destaquen sobre el entorno, debiendo separarse una distancia de 3,00 m. a las fachadas de los inmuebles frente a los que se instalen, y a una distancia mínima de 1,50 m. a mobiliario urbano existente (aparcamiento bicicletas, cabina telefónica, etc.), no debiendo obstaculizar el acceso a vados y vehículos para auxilio externo en los accesos a c/ Convento de la Puridad y c/ Conde de Almodovar. Lo que se pone de manifiesto a los efectos oportunos.

3. Finalizado el montaje de las instalaciones, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Concluida la instalación de estructuras de carácter temporal, tales como gradas, tarimas, escenarios, torres o análogas, deberá aportarse certificado final de montaje de las instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación. La falta de presentación de la documentación requerida dejará sin efecto el título habilitante y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones autorizadas.
- Tras realizar acometida de instalación eléctrica para funcionamiento de las instalaciones, se deberá aportar Certificado de Instalación Eléctrica, suscrito por instalador autorizado y sellado por la Conselleria con competencia en materia de Industria.

Según el informe emitido por el Servicio de Policía Local:

- En el supuesto en el que sea necesaria la retirada de vehículos, los organizadores, una vez obtenida la resolución favorable del Servicio municipal correspondiente, deberán colocar la señalización necesaria y comunicar con la Unidad de Policía Local del Distrito donde se vayan a realizar los actos. Dicha comunicación deberá realizarse al menos con 72 de horas de antelación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo de retirada de vehículos de la vía pública.

- Este informe se emite única y exclusivamente respecto de la cobertura policial a utilizar en los actos indicados, con independencia de los informes técnicos que deban incorporarse al expediente por los diferentes Servicios municipales.

Según el informe emitido por el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire:

1. La celebración de las actividades se ceñirá al lugar de ocupación y horario indicados.
2. El nivel sonoro de la actividad no superará los 85 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente) en el perímetro delimitado por la zona autorizada. Los altavoces y otras posibles fuentes sonoras se orientarán de manera que se minimice el impacto acústico sobre las viviendas próximas.
3. Se extremarán las precauciones durante las fases de montaje y desmontaje, de tal forma que se eviten molestias sobre las viviendas próximas. Estas operaciones no se realizarán en período noche (23 a 7h), de especial protección acústica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Exonerar del pago de la fianza como medida de fomento de la actividad cultural por parte del Ayuntamiento atendiendo al carácter de la propia entidad autorizada."

94. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2019-000970-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement de l'obligació en concepte d'impressió del llibre VIII del Curs Història de la Ciutat.	

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la factura núm. 201968 amb data 3 de desembre de 2019 emesa per JESÚS BARRACHINA MARTÍNEZ, amb NIF ******, pertanyent a un contracte menor adjudicat per Resolució TC-474, de 23 de novembre de 2019, en concepte d'impressió llibre VIII del Curs Història de la Ciutat, per un import de cinc mil dos-cents quaranta-tres euros amb seixanta-huit cèntims (5.243,68 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, al servici prestat pel citat professional.

SEGON. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

La proposta d'acord de la Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per JESÚS BARRACHINA MARTÍNEZ, amb NIF ******, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 201968 amb data 3 de desembre de 2019, en concepte d'impressió llibre VIII del Curs Història de la Ciutat, per un import de cinc mil dos-cents quaranta-tres euros amb seixanta-huit cèntims (5.243,68 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total per concepte d'impressió llibre VIII del Curs Història de la Ciutat, de cinc mil dos-cents quaranta-tres euros amb seixanta-huit cèntims (5.243,68 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2020/1010 i ítem de despesa núm. 2020/40240 amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33400 22799 del Pressupost de despeses de 2020."

95. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2019-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa acceptar l'ingrés efectuat per la Direcció General del Tresor dels fons del Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere i aprovar la corresponent modificació de crèdits i el projecte de gasto.	

"HECHOS

PRIMERO. El Congreso de los Diputados aprobó el día 28 de septiembre de 2017, sin ningún voto en contra, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Se trata de un texto que tras identificar la situación en la que se encontraba la lucha contra la violencia de género en nuestro país y analizar los problemas que impedían avanzar en la erradicación de las diferentes formas de dicha violencia, recoge un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

SEGUNDO. En el mes de diciembre de 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo.

TERCERO. Mediante Resolución de la secretaria de estado de Igualdad de fecha 01 de agosto de 2019, se transfieren a los distintos ayuntamientos del territorio nacional, los fondos para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, concretamente para el Ayuntamiento de València, se transfieren 157.850,51 €.

Se trata de unas transferencias finalistas para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los ayuntamientos dentro del Pacto, debiéndose destinar exclusivamente a las medidas de entre las enumeradas en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Mediante mandamiento de ingreso de fecha 31 de octubre de 2019, en el CO NO P metálico (E 2019/96932) consta que por la Dirección General del Tesoro se han transferido los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que correspondían al Ayuntamiento de València, concretamente el importe de 157.850,51 €.

QUINTO. Mediante moción de la concejala de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI, emitida en el ámbito de sus competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género, se ha dispuesto que por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se realicen las actuaciones pertinentes en aras a aceptar los fondos transferidos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, a aprobar el proyecto de gasto y reconocer derechos.

Tal y como se establece en la Resolución de transferencia de fondos 'El periodo para la realización de actuaciones con cargo a los fondos recibidos para el desarrollo del pacto de Estado en materia de violencia de género comprenderá desde el 01 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020'.

A lo largo de la pasada anualidad 2019 se han realizado varias actuaciones que se imputarán a la justificación que se remita al Ministerio, no obstante en la presente anualidad se están realizando y se realizarán otras hasta alcanzar la justificación del importe transferido, cumpliendo así con la Resolución de transferencias. Se ha procedido a hacer una estimación respecto de la presente anualidad, concluyendo que respecto del 01 de enero al 30 de junio de 2020 se imputarán gastos por un importe de 104.861,76 €, siendo entonces este el montante solicitado para la generación de crédito en 2020 y reflejado así la ficha del proyecto de gasto anual.

En consecuencia, se adjunta una propuesta del proyecto de gasto plurianual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar el ingreso de 157.850,51 €, realizado por la Dirección General del Tesoro, en cumplimiento de la Resolución de la secretaria de estado de Igualdad de fecha 01 de agosto de 2019, por la que se transfieren a los ayuntamientos del territorio nacional los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Se trata de unos fondos finalistas que solo pueden ser destinados a la realización de proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 28 de septiembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El periodo para la realización de actuaciones con cargo a los fondos recibidos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género comprenderá desde el 01 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2020/43 '2º PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO'.

La subvención constituye un ingreso afectado y por tanto, según lo que establece la base 28 de ejecución del Presupuesto determina un proyecto de gasto. De acuerdo con el punto 25.3.1.3 de las bases, el cuadro expresivo del gasto que conforma el proyecto 2020/43 y su financiación ha quedado definido por el Servicio Económico-Financiero en informe y diligencia aclaratoria, ambos emitidos en fecha 18 de febrero de 2020 y que obran entre las actuaciones del expediente.

Tercero. Aprobar la 1ª modificación de créditos generados por ingresos en el año 2020 con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

42092 P.E. VIOLENCIA DE GÉNERO 104.861,76 €

ESTADO DE GASTOS

42092 KD610 23100 22799 OT. TRAB REALIZ. POR OT. EMP. Y PROF. 104.861,76 €

Cuarto. Reconocer derechos por el importe total de 157.850,51 € en el subconcepto '42092 PE VIOLENCIA DE GÉNERO' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, imputado en el proyecto de gasto nº. 2020/43 '2º PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO', de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la secretaria de estado de Igualdad de fecha 01 de agosto de 2019, por la que se transfieren a los ayuntamientos del territorio nacional los fondos para realizar proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y aplicar el mandamiento de ingreso con nº. CO NO P-METÁLICO 330202 E E 2019/96932 de 31 de octubre de 2019."

96. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2020-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la prestació del servici de gestió diària de recursos propis de l'Ajuntament.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria de recursos propios del Ayuntamiento de València a favor de la entidad Fundación Amigó por importe de 31.618,49 euros exento de IVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. En los últimos años la crisis económica que asolaba nuestro país ha tenido como principal consecuencia mayores cuotas de pobreza y exclusión social.

Consecuencias que afectan con mayor agudeza a determinados colectivos sociales, entre ellos especialmente, a las personas inmigrantes.

Las personas inmigrantes son un colectivo especialmente expuesto a los efectos de la crisis por sus condicionantes relacionados con el empleo y la economía. Gradualmente, la situación del mercado laboral ha ido mermando las posibilidades de este sector de población, entre otros, de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda. El desempleo y la falta de posibilidades de generar ingresos, lo cual tiene consecuencias directas en la posibilidad de mantener cubiertas las necesidades básicas, especialmente alimentación y vivienda.

TERCERO. En este contexto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, orden 55, se adscribieron al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración 2 viviendas sitas en la c/ Portal de la Valldigna, nº. 15, ptas. 4 y 5 para destinarlas a acogida de personas inmigrantes y familias. Igualmente por Resolución fueron asignadas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración otras cinco viviendas sitas en la c/ Alta dos de ellas, la tercera en la c/ Corredors, otras dos en la c/ Portal de la Valldigna y la última en la plaza Esparto, nº. 5, pta. 2.

En este sentido, consideramos prioritario proporcionar un recurso de alojamiento transitorio que forme parte de un programa de intervención social de carácter integral.

Es decir, además de alojamiento y manutención, es conveniente proporcionarles un acompañamiento por parte de personal técnico experto en intervención social, que abarque todos los aspectos necesarios para su correcta integración social, cultural e incluso laboral a pesar de las dificultades. Esto incluye atención psicológica, en su caso, y trabajar en su proceso de aceptación y adaptación a su nueva situación, trabajando con cada persona de manera individualizada la autoestima, la resilencia, las habilidades sociales y de comunicación… potenciando aquellos aspectos que conducen a una verdadera intervención.

Con todo ello desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración consideramos que dada la experiencia acumulada y consolidada por la Fundación, desde hace varios años y materializada en el proyecto València Inclou es la entidad idónea para llevar a cabo la gestión de las viviendas señaladas con anterioridad.

CUARTO. La entidad Fundación Amigó prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en las citadas viviendas entre los días 1 al 31 de enero del año 2020 ambos inclusive, por un importe total de 31.618,49 € (treinta y un mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y nueve céntimos). La entidad Fundación Amigo se encuentra exenta de IVA (Art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

Cabe señalar que en el año 2019 se inició el expediente para la tramitación del convenio de colaboración con la entidad Fundación Amigó para la gestión de los pisos/recursos municipales. El expediente fue fiscalizado de disconformidad por el Servicio de Fiscalización por tratarse de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

un contrato de servicios. Es por ello que a fecha de hoy se está preparando el contrato de servicios (exp. 02250/2020/6) para su tramitación en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de València, para la gestión de los recursos de alojamiento transitorio que forman parte del programa de intervención social de carácter integral. El Ayuntamiento de València no dispone de recursos humanos propios suficientes para atender y realizar las tareas de intervención social integral a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, usuarios de las viviendas semituteladas adscritas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

QUINTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento judicial de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante mociones de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 31.618,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2020.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València del mes de enero de 2020. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2020/829 para la factura y según el ítem que se relaciona a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 01, de fecha 31/01/2020, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 31.618,49 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2020/2068, RDO 2020/501 e ítem 2020/34860.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

'*En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio*'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '*ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 31.618,49 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2020/829 según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2020/501, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 01, de fecha 31/01/2020, de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ (CIF G81454969), por un importe de 31.618,49 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2020/2068, RDO 2020/501 e ítem 2020/34860."

97. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2018-000384-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'assistència tècnica per a la dinamització, gestió i desenvolupament del procés participatiu que acompanye, oriente i establisca els criteris ciutadans per a la formulació del projecte de reurbanització integral de la plaça de l'Ajuntament.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución número CF-455, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprobó el gasto por un importe total de 28.985,55 €, IVA incluido, a favor de Paisaje Transversal, SLL, con CIF B86773975.

SEGUNDO. Presentada la factura por la proveedora, correspondiente al último pago, por importe 5.797,11 €, y dada la imposibilidad de aplicación del gasto al Presupuesto de 2019, en el que existía crédito adecuado y suficiente, debido a que se ha presentado en fecha posterior al cierre contable del Presupuesto, resulta necesario iniciar los trámites oportunos para que se proceda al reconocimiento de la obligación, por un importe total de 5.797,11 €, con cargo al vigente Presupuesto municipal 2020, donde existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 7 de febrero de 2020, se inicia trámite para el reconocimiento de obligación correspondiente a la factura número 49 de fecha 27 de diciembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Dicha factura corresponde a la contratación de la prestación de los servicios para la asistencia técnica para la dinamización, gestión y desarrollo del proceso participativo que acompañe, oriente y establezca los criterios ciudadanos para la formulación del proyecto de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento, cuyos gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2019, al proveedor Paisaje Transversal, SLL, con CIF B86773975, por importe total de 5.797,11 €, aplicación presupuestaria JU130 92400 22799, propuesta de gasto 2019/276 e ítem 2019/017190, documento de obligación 2019/31365.

QUINTO. Por todo ello se procede a elaborar la propuesta de gasto nº. 2020/699, ítem 2020/24610 para dar cobertura a las mismas, relación de documentos de obligación número 2020/391.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2020 corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 5.797,11 €, IVA incluido, y abonar la factura número 49 de fecha 27 de diciembre de 2019 correspondiente a la segunda y última factura al proveedor Paisaje Transversal, SLL, con CIF B86773975, por la prestación de los servicios para la asistencia técnica para la dinamización, gestión y desarrollo del proceso participativo que acompañe, oriente y establezca los criterios ciudadanos para la formulación del proyecto de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 JU130 92400 22799, según propuesta de gasto número 2020/699, ítem 2020/24610 y relación de documentos de obligación número 2020/391208."

98. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2019-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'ADDICCIONS. Proposa rectificar la convocatòria de la 8a edició del concurs 'K em contes'.	

"Antecedentes de hecho

I. El concejal delegado de Salud y Consumo Responsable impulsa la realización de las actuaciones pertinentes para la convocatoria de los premios del 8º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías'.

II. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo número 37 adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2020, aprobó la convocatoria del indicado concurso escolar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. Preparado el extracto de la convocatoria para su incorporación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia, se observa error en el plazo inicial de presentación de los trabajos del punto 6 de la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en su artículo 109.2, literalmente dispone '*Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

Segundo. Es órgano competente para efectuar la presente corrección la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar la convocatoria aprobada por esta Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 7 de febrero de 2020 con ocasión de los premios del 8º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías' en los siguientes términos:

En el punto 6, bajo la rubrica, PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS, donde dice: 'Plazo de envío de los trabajos: el plazo de envío y presentación será desde el lunes 20 de enero de 2020, hasta las 12.00 horas del martes 31 de marzo de 2020'.

Debe decir: 'Plazo de envío de los trabajos: el plazo de envío y presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 12.00 horas del martes 31 de marzo de 2020'."

99. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02802-2020-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa alliberar crèdit de l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 'Maquinària, instal·lacions i utillatge'.	

"ANTECEDENTS

I) Derivat de l'aplicació pressupostària FK890 1640 21300, Maquinària, Instal·lacions i Utillatge, el 'Contracte de servicis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal', va ser adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2.008. El període inicial de cinc anys va ser prorrogat per diferents acords de Junta Local de data 17 de maig de 2013, de 9 de maig de 2014 i 30 d'abril de 2015, finalitzant el termini contractual d'aquesta última pròrroga el 31 de maig de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Des d'aqueixa data fins al dia de hui, s'ha produït la continuïtat de la prestació del servici públic, donada la rellevància social necessària per a la ciutadania, amb la tramitació d'expedient mensual de RECONEIXEMENT D'OBLIGACIÓ davant la Junta de Govern Local.

II) Aplicació pressupostària FK890 1640 21300-MAQUINÀRIA, INSTAL·LACIONS I UTILLATGE-

Expdt. 02802/2016/57, agrupat en el Expdt. 04101/2018/148, de la licitació dels 'SERVICIS DE MANTENIMENT I EXPLOTACIÓ DELS DOS FORNS CREMATORIS DEL CEMENTERI GENERAL DE VALÈNCIA I ACTUALITZACIÓ DEL SISTEMA DE FILTRACIÓ DE GASOS AIXÍ COM DELS EQUIPS DE MESURAMENT EN CONTINU DE PARTÍCULES I CO I L'OBRA CIVIL NECESSÀRIA'. Sobre aquest tema, per via d'acord de Junta de Govern Local, de data 20 de desembre de 2019, s'adjudica el citat contracte a la mercantil APLICACIONS TÈCNIQUES RACIONALITZACIÓ OPTIMITZACIÓ DE LA ENERGIA, SA (ATROESA), (CIF A28633253).

III) En l'expedient 02802-2019-340 va ser tramitada en el seu moment un primer alliberament de crèdit i reajustament d'anualitats per la referida licitació de forns crematoris, així sobre aquest tema va ser adoptat acord de Junta de Govern Local de data 4 de novembre de 2019, per a les mensualitats d'octubre, novembre i desembre de 2019, i així mateix va ser aprovada la proposta de despesa complementària número 2019/05376.

IV) En l'expedient de referència, sobre la base de l'acord de Junta de Govern Local, de data 4 de novembre de 2019 i la seua adjudicació en data 20 de desembre de 2019, es troben per al contracte pluriannal, formulades propostes de despesa número 2019/01855, *amb els corresponents items de despesa número 2019/066860, per import de 0 €, números 2020/004070, 2021/001510, 2022/000670, per import cadascun d'ells de 409.083,75 € i el número 2023/000330, per import de 306.812,79 €,* i número 2019/05376, *amb l'ítem de despesa número 2023/000530, per import de 102.270,96 €.*

En virtut de l'anterior, hem de concloure que la futura previsió d'entrada en vigor del nou contracte, per a la data 1 d'abril de 2020, en relació a l'ítem de despesa del vigent exercici pressupostari, habilita a aquesta Administració per a l'alliberament d'aquest crèdit per import de 102.270,93 €, sense produir cap detriment del Servici a prestar, ja que té per finalitat atendre la prestació de servicis de les tres últimes mensualitats (gener, febrer i març) del present exercici 2020.

V) Per moció del regidor delegat de Cementeris, de data 15 de gener de 2020, es disposa que:

El regidor delegat de Cementeris que subscriu, a la vista de la tramitació de l'Expdt. 02802/2016/57, agrupat en l'Expdt. 04101/2018/148, de la licitació dels 'SERVEIS DE MANTENIMENT I EXPLOTACIÓ DELS DOS FORNS CREMATORIS DEL CEMENTERI GENERAL DE VALÈNCIA I ACTUALITZACIÓ DEL SISTEMA DE FILTRACIÓ DE GASOS AIXÍ COM DELS EQUIPS DE MESURAMENT EN CONTINU DE PARTÍCULES I CO I L'OBRA CIVIL NECESSÀRIA', i sobre la base de l'acord de Junta de Govern Local, de data 20 de desembre de 2019, on s'adjudica a la mercantil APLICACIONS TÈCNIQUES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RACIONALITZACIÓ OPTIMITZACIÓ DE LA ENERGIA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), el citat contracte, proposa que:

- En relació a la proposta de despesa 2019/01855, de l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300, 'Maquinària, Instal·lacions i Utillatge', exercicis 2020 al 2023, ha de ser adaptada al preu d'adjudicació de la següent forma:

	IMPORT APROVAT	*IMPORT RECALCULAT*
2020	*409.083,75 €*	*305.278,74 € (Abril-Des. 33.919,86 €/mens.)*
2021	*409.083,75 €*	*407.038,32 € (Ene-Des. 33.919,86 €/mens.)*
2022	*409.083,75 €*	*407.038,32 € (Ene-Des. 33.919,86 €/mens.)*
2023	*306.812,79 €*	*305.278,74 € (Ene-Set. 33.919,86 €/mens.)*
TOTALS	*1.534.064,04 €*	*1.424.634,12 €*

- En relació a la proposta de despesa 2019/05376, de l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300, 'Maquinària, Instal·lacions i Utillatge', exercici 2023, ha de ser adaptada al preu d'adjudicació de la següent forma:

	IMPORT APROVAT	*IMPORT RECALCULAT*
2023	*102.270,96 €*	*101.759,58 € (Oct-Des. 33.919,86€/mens.)*
TOTAL	*102.270,96 €*	*101.759,58 €*

- Davant la vigent tramitació licitatòria i la futura previsió de l'adjudicació del nou contracte, amb efectes d'1 d'abril de l'any 2020, s'inicien els tràmits tendents a l'alliberament de crèdit necessari per a atendre les certificacions ordinàries corresponents al present exercici pressupostari (mesos de gener, febrer i març de 2020, per import de 102.270,93), atés que és un servei públic d'ineludible compliment en la prestació d'aquest, procedint-se a reformular les propostes de despesa de referència, que abastaran des del mes d'abril de l'any 2020 al mes de març de l'any 2024, de conformitat al termini de quatre anys que estableix la nova licitació.

Sobre aquest tema, haurà d'instar-se del Servei Econòmic Pressupostari, la creació del corresponent escenari plurianual, en virtut de la Base 18.5 del vigent pressupost municipal, per a l'anualitat 2024 (Gener-Març 33.919,86/mens.), per import total de 101.759,59 €., i d'aquesta manera, poder formular la corresponent proposta de despesa complementària.

VI) Sobre aquest tema, en la memòria justificativa del Servici de Cementeris, de data 15 de gener de 2020, s'estableix que '*En virtut d'això, una vegada formulada la sol·licitud d'alliberament del crèdit, amb la fiscalització del Servei Fiscal Despeses i l'aprovació per Junta de Govern Local, ha de procedir-se, en les quanties dalt indicades, a la modificació de les propostes de despesa números 2019/01855 i 2019/05376, formulades en el seu moment i la comptabilització de la nova proposta de despesa complementària amb Item per a gener a març*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de 2024, per import de 101.759,59 €., una vegada creat el corresponent escenari plurianual pel SEP'.

En la seua conseqüència, és necessària la tramitació del present expedient de disponibilitat del crèdit per reversió a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300, per import de 102.270,94 €, per a poder reformular adequadament l'esmentada proposta de despesa i aprovar una proposta complementària per al primer trimestre de l'exercici 2024, que puga atendre la duració ordinària del contracte de quatre anys (1 d'abril 2020 al 31 març de 2024).

Així mateix, les anteriors propostes de despesa 2019/01855 i 2019/05376, per tancament de l'exercici pressupostari 2019, han sigut necessàriament actualitzades a les noves propostes de despesa 2020/00453 i 2020/00457.

En relació a la 'ACTUALITZACIÓ DEL SISTEMA DE FILTRACIÓ DE GASOS AIXÍ COM DELS EQUIPS DE MESURAMENT EN CONTINU DE PARTÍCULES I CO', per un total de 617.100,00 euros (460.000,00 € (subministrament) + IVA al 21 % + 50.000,00 € (obra civil) + IVA al 21 %), en aquest contracte mixt servicis-subministraments forns crematoris, la proposta de despesa número 1853-2019 (Ítem de despesa 2019-66840 comprén un total de 617.100,00 €), per la qual cosa és necessari reformular aquesta proposta pel citat import, per a realitzar l'obra no executada en l'exercici 2019, per qüestió en la demora de la tramitació administrativa contractual.

En la seua conseqüència, s'ha sol·licitat del SEP per nota interior, de data 14 de gener de 2020, la corresponent INCORPORACIÓ A REMANENTS de l'import de 617.100,00 €, en l'aplicació pressupostària del vigent exercici FK890 16400 63200, 'CONSTRUCCIÓ DE NÍNXOLS I REFORMA DE CEMENTERIS'. I d'igual manera, per via de nota interior, de data 10 de febrer de 2020, al citat SEP s'ha instat la inclusió de la citada quantia en l'expedient de modificació de crèdits extraordinaris-Superàvit 2019. Una vegada es puga actualitzar la citada proposta de despesa a l'exercicis 2020, es comunicarà als efectes oportuns, als Servicis municipals de Contractació i Fiscal de Gastos.

VII) De conformitat a l'informe del Servici Fiscal de Gastos de 18 de febrer de 2020, ha de procedir-se en la present proposta a atendre l'observació complementària afegint que 'tot això de conformitat al que estableix l'article 174 del TRLRHL, subordinat al crèdit que per a l'exercici futur autoritze el corresponent Pressupost'.

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I) ALLIBERAMENT DE CRÈDIT

Aplicació pressupostària FK890 16400 21300.

Anterior proposta de despesa 2019/01855, hui actualitzada 2020/00453.

Per import de 102.270,94 € de l'import total de 409.083,75 €, per a atendre les tres primeres mensualitats de l'anualitat 2020, quedant reservat en aqueix ítem l'import del any 2020 en la citada aplicació pressupostària de 306.812,81 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II) REVERSIÓ DEL CRÈDIT en aquesta

aplicació pressupostària FK890 1640 21300, import de 102.270,94 €.

III) REFORMULACIÓ PROPOSTES DE DESPESA

Aplicació pressupostària FK890 16400 21300, 'Maquinària, instal·lacions i Utillatge'.

Dels quanties anteriorment descrites, deduïm la necessitat d'alliberament del crèdit assignat, per a poder atendre les mensualitats de gener, febrer i març de 2020, via reconeixement d'obligació en la Junta de Govern Local, en la prestació de servicis d'explotació i manteniment dels forns crematoris del Crematori municipal, donada la imprescindible prestació d'aquest servici públic a la ciutadania, per la rellevància social que la mateixa té.

Tal reformulació atén les següents quanties:

III.1) Proposta de despesa 2020/00453:

ANUALITAT	PROPOSTA DE DESPESA ACTUAL	PROPOSTA DE DESPESA REFORMULADA
2020 (del 1-IV al 31-XII)	409.083,75 €	306.812,81 €
2021	409.083,75 €	409.083,75 €
2022	409.083,75 €	409.083,75 €
2023 (del 1-I al 30-IX)	306.812,79 €	306.812,79 €

III.2) Proposta de despesa 2020/00457 (Complementària de l'anterior):

ANUALITAT	PROPOSTA DE DESPESA ACTUAL	PROPOSTA DE DESPESA COMPLEMENTÀRIA
2023 (del 1-X al 31-XII)	102.270,96 €	102.270,93 €

Sobre aquest tema, el 0,03 € retingut en la proposta de gasto 2020/00457, ítem 2023 000760, esmenant error material advertit en el primer reajustament provisional aprovat per acord JGL de 4 novembre 2019, en la mesura en què la despesa autoritzada per al contracte per acord de la JGL de 27 de setembre de 2019 era d'1.636.334,97 € i no 1.636.335,00 €.

IV) Creació de la nova proposta de despesa 2020/00363 (Complementària de les anteriors):

La sol·licitud instada al Servici Economicopressupostari, per a la creació del corresponent escenari plurianual, en virtut de la base 18.5 del vigent Pressupost municipal, per a l'anualitat 2024 (Gener-Març 34.090,31/mens.), per import total de 102.270,94 €, ha estat atesa i d'aquesta manera, s'ha formulat la corresponent proposta. En definitiva, s'aprova la despesa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

complementària de 102.270,94 € per atendre els compromisos que deriven del contracte en el període gener a març 2024 segons proposta de despesa 2020/00363, ítem de despesa 2024/000230:

ANUALITAT	PROPOSTA DE DESPESA ACTUAL	PROPOSTA DE DESPESA COMPLEMENTÀRIA
2024 (del 1-I al 31-III)	Nova creació	102.270,94 €

A manera de resum, en el següent quadre queden fedatats els següents importes:

Expedient 02802-2019-340 Expedient 02802-2020-7

PROGRAMACIÓ INICIAL REAJUSTADA (JGL 04/11/2019 1r reajustament provisional amb inici estimat 01/01/2020)			NOVA PROGRAMACIÓ (2n reajustament provisional amb inici estimat 01/04/2020)		
Proposta de despesa	Ítem	Import (€)	Proposta de despesa	Ítem	Import (€)
2020 453 (substitueix a 2019/01855)	2020 019350	409.083,75	2020 453	2020 019350	306.812,81
	2021 004010	409.083,75		2021 004010	409.083,75
	2022 001310	409.083,75		2022 001310	409.083,75
	2023 000750	306.812,79		2023 000750	306.812,79
2020 457 complementària (substitueix a 2019/05376)	2023 000760	102.270,96	2020 457	2023/000760	102.270,93
			2020/00363 complementària	2024/000230	102.270,94
	TOTAL:	1.636.335,00		TOTAL:	1.636.334,97

En el citat apartat tercer de l'acord de data 20 de desembre de 2019, es disposa:

'Que pel Servici de Contractació, es requereix a la licitadora que ha presentat la millor oferta, la mercantil ATROESA, amb NIF núm. A28633253, qui s'obliga al compliment del contracte, per import de 507.450,00 més 106.564,50 euros en concepte d'IVA, al tipus del 21 %, la qual cosa fa un total de 614.014,50 €, per al subministrament, instal·lació i posada en marxa d'un sistema de filtració i subministrament d'equips de mesurament en continu de partícules I CO, més l'obra civil necessària, i 1.345.581,23 més 282.572,06 €, en concepte d'IVA al tipus del 21 %, la qual cosa fa un total d'1.628.153,29 €, per a la prestació del servici de manteniment i explotació dels forns crematoris del Cementeri General, imports la suma total dels quals ascendeix a la quantitat d'1.853.031,23 més 389.136,56 €, en concepte d'IVA, al tipus del 21 %, la qual cosa fa un total de 2.242.167,79 €'.

V) Competència de la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tot això, previ informe del Servici de Cementeris i informe de fiscalització del Servici Fiscal de Gastos, és competent per a resoldre la Junta de Govern Local, en virtut del que es disposa en l'article 127 de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, tot això sobre la base de l'acord de Junta de Govern Local, de data 27 de setembre de 2019, on en el seu apartat 4t estableix que queda aprobada la despesa plurianual de la proposta 2019/01855, quedant reservat així mateix el citat crèdit.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Es declara disponible en l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300-'Maquinària, Instal·lacions i Utillatge':

a) 0,03 € retingut en la proposta de despesa 2020/00457, ítem 2023/000760, esmenant error material advertit en el primer reajustament provisional aprovat per acord de la JGL de 4 novembre 2019, en la mesura en que la despesa autoritzada per al contracte per acord de la JGL de 27 de setembre de 2019 era d'1.636.334,97 € i no 1.636.335,00 €.

b) 102.270,94 € (3 mesos: gener a març 2020) retingut en la despesa de gasto 2020/00453. Ítem 2020 019350, per no estar previst l'inici de l'execució amb anterioritat a l'1 abril de 2020 i resultar precís per a l'abonament de les certificacions/factures que es presenten per l'actual adjudicatària.

Segon. S'aprova despesa complementària de 102.270,94 € per atendre els compromisos que deriven del contracte en el període gener a març 2024 segons proposta de despesa 2020/00363, ítem 2024/000230, tot això de conformitat al que estableix l'article 174 del TRLRHL, subordinat al crèdit que per a l'exercici futur autoritze el corresponent Pressupost."

100. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-001353-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-267, de 5 d'agost de 2019.	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 24 de mayo de 2019, por parte del personal asignado a mercados extraordinarios del Servicio de Comercio y Abastecimiento, con número ******, se comunicó que Dª. ****** – en adelante persona interesada - titular de la autorización de venta no sedentaria número ****** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad no salió a la venta en la ubicación ****** del mercado de la avenida del Cid los días 2, 16, 30 de enero, 6, 13, 20 de febrero, 6 de marzo, 10, 17 y 24 de abril de 2019.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 30 de mayo de 2019, se dispuso iniciar los trámites contra la persona titular como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Mediante providencia de 13 de junio de 2019, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho. La citada providencia fue notificada a la persona interesada el día 10 de julio de 2019.

CUARTO. En fecha de 19 de julio de 2019, por parte de la persona interesada se presentó escrito de alegaciones en el cual manifestaba que en su día justificó las ausencias como consecuencia de la enfermedad de su hija y, en todo caso, afirmaba que no ha faltado todos los días que se indican en la providencia.

QUINTO. Por Resolución nº. GO-267, de 5 de agosto de 2019, se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria nº. ****** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tiene adjudicada en la ubicación ****** del mercado de la avenida del Cid. Dicha Resolución fue notificada a la persona interesada en fecha 12 de agosto de 2019.

SEXTO. En fecha 2 de septiembre de 2019, dentro del plazo legalmente establecido, la parte interesada presentó recurso de reposición y solicitó un plazo más amplio para justificar las ausencias de su puesto de venta durante los días indicados en el parte de abandono, dado que su médico se hallaba en periodo vacacional.

SÉPTIMO. A fecha de hoy, la persona interesada no ha presentado documento alguno que justifique las ausencias de su puesto de venta en las fechas indicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con la dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

SEGUNDO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente; no obstante pueden interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley. Ninguno de los citados motivos concurre en el presente supuesto, dado que la persona interesada se limita a afirmar que se le de tiempo para presentar la documentación justificativa de las ausencias al mercado. Dicha instancia se presentó el 2 de septiembre de 2019 y a pesar del tiempo transcurrido no se ha aportado al expediente la referida documentación.

TERCERO. Respecto de la obligación de asistencia a los mercados por parte de las personas titulares.

El artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019 – en adelante OMRVNS- establece lo siguiente:

Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. En el caso de que la persona titular sea persona jurídica la obligación recae sobre la persona física designada para el ejercicio de la venta.

El/la titular de la autorización deberá estar presente en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- *Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.*
- *Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.*
- *Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.*

En estos casos, podrá ejercer la venta la persona colaboradora designada en la autorización.

La inasistencia será causa de extinción de la autorización en los términos previstos en la presente ordenanza.

A los efectos de apreciar las circunstancias justificativas y de autorizar la ausencia, es obligación de la persona titular comunicar previamente a la Administración los motivos de inasistencia. Si respondiese a hechos o circunstancias sobrevenidas, la comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

La persona titular no ha justificado documentalmente la ausencia de su puesto de venta en el mercado de la avenida del Cid durante los días señalados en el parte emitido por la persona con categoría de oficial de control asignada al mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Respecto de la extinción de la autorización para dicho espacio y día.

El artículo 32.2 g de la OMRVNS establece lo siguiente:

La inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho mercado o cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana. Cuando la extinción de la autorización alcance a cuatro o más días o mercados, se declarará la extinción absoluta de la autorización para la venta en todos los mercados periódicos extraordinarios fijos.

Queda acreditado en el expediente que la persona titular no ha asistido durante cuatro días consecutivos a su puesto en el mercado extraordinario fijo de la avenida del Cid.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos, el recurso de reposición presentado por la persona interesada contra la Resolución GO-267, de 5 de agosto de 2019, por la que se dispuso extinguir la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria nº. ****** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ****** del mercado de la avenida del Cid."

101. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2020-000152-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inicia expediente con moción del concejal de Comercio de fecha 6 de febrero de 2020, en la que se propone el inicio de actuaciones para proceder al reconocimiento de obligación de las facturas pendientes de pago del Capítulo 6 que tuvieron entrada en el registro de facturas tras el cierre del Presupuesto del ejercicio 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Según las normas de cierre presupuestario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019, las certificaciones, facturas y demás documentos justificativos aplicados a gastos previamente dispuestos debían remitirse al Servicio Fiscal de Gastos hasta el día 10 de diciembre de 2019.

Debido al cierre presupuestario no fue posible adoptar el reconocimiento de obligación de las facturas que a continuación se relacionan y que tuvieron entrada en el registro de facturas con posterioridad a dicha fecha, según el siguiente detalle:

Proveedor	CIF	Nº. factura	Fecha factura	Importe	DO
JOSÉ IGNACIO VERDE FERNÁNDEZ	******	19/2019	28/11/2019	11.858,00	2019/27274
URBANISTAS INGENIEROS, SA	A46149787	106	18/12/2019	141,80	2019/31198
URBANISTAS INGENIEROS, SA	A46149787	1	15/01/2020	490,21	2020/00723
JM AUDIOVISUAL, SL	B98585953	190000268	23/12/2019	12.171,39	2019/31346
ARTIN PROYECTOS, SL	B97849350	16	31/12/2019	3.254,00	2020/00582
TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL	B96099015	2020	21/01/2020	2.812,43	2020/00952

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2020 fue aprobado el 2º expediente de transferencia de créditos que incluye las siguientes facturas contabilizadas en la cuenta 413 a fecha 31 de diciembre de 2019, habilitando el crédito necesario para la cobertura de las facturas del Capítulo 6 del gasto, que a continuación se relacionan pendientes de abono, por un importe total de 24.171,19 €, IVA incluido:

Proveedor	CIF	Nº. factura	Fecha factura	Importe	DO
JOSÉ IGNACIO VERDE FERNÁNDEZ	******	19/2019	28/11/2019	11.858,00	2019/27274
URBANISTAS INGENIEROS, SA	A46149787	106	18/12/2019	141,80	2019/31198
JM AUDIOVISUAL, SL	B98585953	190000268	23/12/2019	12.171,39	2019/31346

CUARTO. Respecto a las facturas del Capítulo 6, cuyo crédito no ha sido incorporado en la 2ª modificación de créditos y que se encuentran contabilizadas en la cuenta 413 se procede a su trámite contra los créditos del ejercicio corriente, de conformidad con la instrucción del concejal delegado de Hacienda de fecha 31 de enero de 2020, según el siguiente detalle:

Proveedor	CIF	Nº. factura	Fecha factura	Importe	DO
ARTIN PROYECTOS, SL	B97849350	16	31/12/2019	3.254,00	2020/00582
URBANISTAS INGENIEROS, SA	A46149787	1	15/01/2020	490,21	2020/00723
TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL	B96099015	2020	21/01/2020	2.812,43	2020/00952

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2019, se adjudicó el contrato para la redacción del proyecto técnico para la construcción de una red de abastecimiento y evacuación de agua en las casetas exteriores del mercado de Ruzafa a D. José Ignacio Verde Fernández, con NIF ******, por un importe de 11.858,00 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 2.058,00 € e IRPF al 15 % son 1.470 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IB520 43120 63200, propuesta de gasto 2019/05304, ítem 2019/159550.

En fecha 4 de diciembre de 2019 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de València, factura 19/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 del citado proveedor por importe de 11.858,00 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 2.058,00 € e IRFP al 15 % son 1.470 €.

En fecha 17 de diciembre de 2019 se emite informe disconforme por el Servicio Fiscal de Gastos al reconocimiento de obligación de la factura, con el siguiente reparo: 'inadecuado el crédito propuesto para reconocimiento de obligación', considerando más adecuada la aplicación presupuestaria cuyo concepto fuese el 622 por tratarse de inversión nueva destinada a posibilitar o mejorar el funcionamiento de los servicios públicos.

A la vista del informe emitido por el Servicio Fiscal de Gastos, se procede a subsanar la deficiencia apreciada por la Intervención General en su informe de fecha 17 de diciembre de 2019, relativa a la aplicación presupuestaria adecuada para la imputación del gasto realizado y, en consecuencia, dejar sin efecto la retención de crédito realizada en la propuesta de gasto 2019/05304, ítem 2019/159550. Autorizando y disponiendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 62200, propuesta de gasto 2020/934, ítem 2020/42060 que sustituye a la anterior, con el fin de atender las obligaciones económicas derivadas del contrato y de la correspondiente factura, siendo el gasto aprobado por Resolución nº. GO-1256, de fecha 7 de octubre de 2019.

Al no disponer el Servicio de Comercio y Abastecimiento en su presupuesto de la aplicación presupuestaria propuesta, se remite al Servicio Económico-Presupuestario para que se cree dicha aplicación con crédito '0,00' vinculada al crédito disponible en el Capítulo 6.

Asimismo, se remite al Servicio de Contabilidad para verificación contable en la cuenta 413 el DO 2019/27274 correspondiente a dicha factura, siendo verificado en fecha 26 de diciembre de 2019.

SEXTO. Por Resolución nº. CF-3277, de fecha 20 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato a la empresa Urbanistas Ingenieros, SA, con CIF A-46149787, para la prestación del servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución para las obras de rehabilitación del mercado del Grao por un importe de 11.616,00 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 2.016,00 €, y cuyo contrato fue formalizado en fecha 21 de diciembre de 2018.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 63200, propuesta de gasto 2018/03166, items 2018/106220, 2019/004590 y 2020/001910.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En fecha 18 de diciembre de 2019 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de València, factura nº. 106 de fecha 18 de diciembre de 2019 del citado proveedor por importe de 141,80 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 24,61 €.

Se remite a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cta. 413 el DO 2019/31198 por importe de 141,80 € verificado en fecha 26 de diciembre de 2019.

En fecha 15 de enero de 2020 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de València, factura 1 de fecha 15 de enero de 2020 del citado proveedor por importe de 490,21 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 85,08 €.

Se remite a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cta. 413 el DO 2020/00723 por importe de 490,21 € verificado en fecha 17 de enero de 2020.

SÉPTIMO. Por Resolución nº. GO-2001, de fecha 14 de noviembre de 2019, se adjudicó el contrato a la empresa JM Audiovisual, SL, con CIF B98585953, para el suministro e instalación de megafonía en el mercado de Ruzafa por un importe de 12.171,39 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 2.112,39 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IB520 43120 62300, propuesta de gasto 2019/6167, ítem 2019/183530.

En fecha 23 de diciembre de 2019 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de València, factura nº. 190000268 de fecha 23 de diciembre de 2019 del citado proveedor por importe de 12.171,39 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 2.112,39 €.

Se remite a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cta. 413 el DO 2019/31346 por importe de 12.171,39 € verificado en fecha 27 de diciembre de 2019.

OCTAVO. Por Resolución nº. GO-2592, de fecha 27 de marzo de 2019, se adjudicó el contrato a la empresa Artin Proyectos, SL, con CIF B97849350, para la dirección facultativa de las obras de reforma de la instalación de frío industrial en el mercado de Rojas Clemente por un importe de 13.794,00 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 2.394,00 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IB520 43120 63200, según propuesta de gasto 2019/2347, ítem 2019/78420.

En fecha de 13 de enero de 2020 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de València, factura nº. 16 de fecha 31 de diciembre de 2019 del citado proveedor por importe de 3.254,00 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 564,74 €.

Se remite a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cta. 413 el DO 2020/582 por importe de 3.254,00 €, verificado en fecha 15 de enero de 2020.

NOVENO. Por Resolución nº. CF-2097, de fecha 2 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato a la empresa Tomás Llavador Arquitectos e Ingenieros, SL, con CIF B960099015, para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la prestación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa para la rehabilitación del mercado del Grao por un importe de 85.290,48 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 14.802,48 €, y cuyo contrato fue formalizado en fecha 13 de octubre de 2017.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 63200, propuesta de gasto 2017/01291, items 2017/049190, 2017/049260, 2018/002810 y 2019/001820.

En fecha 21 de enero de 2020 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de València factura nº. 2020 de fecha 21 de enero de 2020 del citado proveedor por importe de 2.812,43 € de los cuales en concepto de IVA al 21% son 488,11 €.

Se remite a verificación contable del Servicio de Contabilidad en la cta. 413 el DO 2020/952 por importe de 2.812,43 € verificado el 23 de enero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en relación con la base 31 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 con carácter previo al reconocimiento de obligación, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Asimismo a tenor de la base 34ª de ejecución del vigente Presupuesto las obras ejecutadas y los servicios realizados se justificarán con la expedición de las oportunas certificaciones libradas por los técnicos municipales y conformadas por el concejal delegado correspondiente.

SEGUNDO. La base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de obligación derivado de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

TERCERO. De conformidad con el artículo 217 'a contrario sensu' del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando el Centro Gestor esté conforme con el reparo procederá a subsanar la deficiencia apreciada.

CUARTO. El artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a la Administración convalidad los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Subsanar la deficiencia apreciada por la Intervención General en su informe de fecha 17 de diciembre de 2019, relativa a la aplicación presupuestaria adecuada para la imputación del gasto realizado, cuyo crédito fue autorizado y dispuesto en la propuesta de gasto 2019/05304, ítem 2019/159550 mediante Resolución nº. GO-1256, de fecha 7 de octubre de 2019, correspondiente al contrato menor, sobre la redacción del proyecto técnico para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

construcción de una red de abastecimiento y evacuación de agua en las casetas exteriores del mercado de Ruzafa, por importe de 11.858,00 € de los cuales en concepto de IVA al 21 % son 2.058,00 € e IRPF al 15 % son 1.470 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IB520/43120/63200. Dicho gasto en cumplimiento de lo dispuesto por Intervención será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 62200, propuesta de gasto 2020/00934, ítem 2020/42060.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de las facturas relacionadas cuyo crédito fue debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior y que ha sido incorporado en parte en la 2ª modificación por transferencia de crédito aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2020, según el siguiente detalle:

Proveedor	CIF	Nº. factura	Fecha factura	Importe	DO
JOSÉ IGNACIO VERDE FERNÁNDEZ	******	19/2019	28/11/2019	11.858,00	2019/27274
URBANISTAS INGENIEROS, SA	A46149787	106	18/12/2019	141,80	2019/31198
URBANISTAS INGENIEROS, SA	A46149787	1	15/01/2020	490,21	2020/00723
JM AUDIOVISUAL, SL	B98585953	190000268	23/12/2019	12.171,39	2019/31346
ARTIN PROYECTOS, SL	B97849350	16	31/12/2019	3.254,00	2020/00582
TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL	B96099015	2020	21/01/2020	2.812,43	2020/00952

Dicho coste será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan y según consta en la RDO número 2020/644:

ANY/NUM. REL: 2020/000644.

EXPEDIENTE: E 02901 2020 000152 00.

NUM. TOTAL DOCS. OB.: 6.

IMPORTE TOTAL: 30.727,83.

DOC.O/ACRE AÑO NUM.PROP-GASTO REF. APLIC.PPTARIA/TEXTO IMPORTE

2019 027274 2020 00934 2020 042060 Factura 2020 IB520 43120 62200 11.858,00

VERDE FERNÁNDEZ JOSÉ IGNA. REDAC.PROYECT.RED.ABAST.MDO RUZAFA

2019 031198 2020 00934 2020 037590 Factura 2020 IB520 43120 63200 141,80

URBANISTAS INGENIEROS SA COORD.SEG.Y SALUD OBRAS REHABILITAC

2019 031346 2020 00934 2020 042070 Factura 2020 IB520 43120 62300 12.171,39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JM AUDIOVISUAL, SL INSTALACIÓN MEGAFONIA MERCADO DE RU

2020 000582 2020 00934 2020 037610 Factura 2020 IB520 43120 63200 3.254,00

ARTIN PROYECTOS, SL DIREC.FACUL.OBR.INST.FRIO INDUS.MDO

2020 000723 2020 00934 2020 037600 Factura 2020 IB520 43120 63200 490,21

URBANISTAS INGENIEROS SA COORD.SEG.Y SALUD OBRAS REHABILITAC

2020 000952 2020 00934 2020 037620 Factura 2020 IB520 43120 63200 2.812,43

TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTO DIREC.FACULTATIVA O.REH.MDO.DEL G."

102. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-001015-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa retornar a LABORA Servef la quantitat reclamada de la subvenció concedida per a finançar el projecte de taller d'ocupació 'T'Atenem'.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de València aceptó la subvención concedida por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de 5 de octubre de 2017, por importe de 389.059,20 €, destinada a desarrollar el proyecto TALLER DE EMPLEO T'ATENEM, dirigido a la formación de 20 personas desempleadas (Expediente FOTAE/2017/13/46). Asimismo, se aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/0094 denominado 'SERVEF PYTOS. T'ATENEM', por un importe total de 417.943,22 €, financiado con recursos afectados por importe de 389.059,02 y con recursos genéricos por importes de 28.434,02 €.

Segundo. El ingreso de la subvención se produjo en las arcas municipales por un importe total de 389.059,02 €, mediante mandamiento de ingreso E 2018/9462, importe correspondiente a la totalidad del pago anticipado de la subvención.

Tercero. Por Resolución VZ-9870, de 5 de diciembre de 2018, se reconocieron derechos por importe total de 389.059,20 €: 13.644,25 en el subconcepto económico de ingresos 4513901 y 375.414,95 en el subconcepto económico de ingresos 45139 del estado de ingresos del Presupuesto; con imputación al proyecto de gasto 2017/94.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019, se acordó devolver al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Servef) la cantidad de 23.962,53 euros, en concepto de subvención ingresada y no gastada, destinada a desarrollar el proyecto TALLER DE EMPLEO T'ATENEM, con cargo al subconcepto de ingresos 2018/45139 'SERVEF PROYECTOS T', e imputación al proyecto de gasto 2017/94 (10.912,77 euros al subproyecto 01 y 13.049,76 euros al subproyecto 02).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Por Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha de 23 de octubre de 2019, se acuerda iniciar procedimiento de reintegro por importe de 19.468,22 euros correspondientes a la subvención concedida al Ayuntamiento de València para la ejecución del proyecto TALLER DE EMPLEO T'ATENEM.

Sexto. Mediante escrito del Servicio de Formación y Empleo, de fecha de 7 de noviembre de 2019, se presentaron alegaciones contra el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro anteriormente referido.

Séptimo. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación, de fecha 2 de diciembre de 2019, se acuerda aceptar las transferencias realizadas por el Ayuntamiento de València en fecha de 21 de marzo de 2019, por importe de 23.962,53 euros, en concepto de subvención ingresada y no gastada (10.912,77 euros con cargo al subproyecto 01 y 13.049,76 euros con cargo al subproyecto 02). Asimismo, se estiman parcialmente las alegaciones efectuadas por el Servicio de Formación y Empleo contra el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro y se declara la obligación del Ayuntamiento de València de abonar la cantidad de 19.152,89 euros en concepto de subvención y 2.271,18 euros en concepto de intereses de demora.

Octavo. Por la Sección responsable de los talleres no se consideran correctos los importes reclamados por LABORA, existiendo discrepancias respecto a la cantidad a devolver, por lo que se va recurrir el acuerdo de reintegro. No obstante, procede abonar las cantidades reclamadas en período voluntario para evitar la generación de intereses de demora y recargos de período ejecutivo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la base 53 de ejecución del Presupuesto municipal corresponde al Servicio, en cuanto gestor de la subvención, promover la devolución de las cantidades reclamadas, por importe total de 21.424,07 euros, con cargo al subconcepto de ingresos '451.39 SERVEF PYTOS T'ATENEM', proyecto de gasto 2017/94.

Noveno. De conformidad con las indicaciones de la Dirección General de Empleo y Formación la devolución deberá efectuarse en la cuenta corriente núm. ES50 0049182781241038287l del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, remitiendo copia del resguardo acreditativo de la transferencia realizada a dicha Dirección General, debiendo identificar expresamente el número del expediente (FOTAE/2017/13/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Las causas de minoración y de reintegro de la subvención concedida se regulan en el artículo 18 de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación talleres de empleo.

II. El artículo 30.8 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. Según lo dispuesto en la base 53 de las de ejecución del Presupuesto municipal, corresponde al Servicio gestor del gasto promover el correspondiente acto administrativo de devolución de ingresos, previa fiscalización de la IGAV-Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Devolver a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (CIF Q4601048D) la cantidad total de 21.424,07 € en concepto de cantidades reclamadas de la subvención concedida mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 5 de octubre de 2017, destinada a desarrollar el proyecto TALLER DE EMPLEO T'ATENEM, dirigido a la formación de 20 personas desempleadas.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 21.424,07 € (19.152,89 euros en concepto de subvención y 2.271,18 euros en concepto de intereses de demora), con aplicación al subconcepto de ingresos 2020/45139 SERVEF PYTOS T'ATENEM, proyecto de gasto 2017/94.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor de LABORA, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección General de Empleo y Formación, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere la devolución (Expediente FOTAE/2017/13/46)."

103. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04901-2019-000075-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al servici de pagaments a través de TPV de desembre de 2019.	

"FETS

1. Mitjançant Resolució VZ-2678, de data 5 d'abril de 2019, dictada pel regidor d'Hisenda, es va adjudicar a l'entitat Caixa Popular, amb CIF F46090650, el contracte menor de servicis sobre pagaments a través de TPV, per import de 14.999,00 euros (exempt d'IVA), amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 AE460 93200 22699, segons proposta de despesa 2019/2525, ítem 2019/83250, amb una duració estimada en 9 mesos, des de la notificació de l'adjudicació del contracte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. En data 23 de gener de 2020 l'entitat presenta la factura núm. FV/40003657, de 16/01/2020 per import de 889,20 euros, exempta d'IVA, pel cost del servici de TPV físics corresponent al mes de desembre de 2019.

3. En el present exercici pressupostari, existeix crèdit suficient i adequat, a nivell de borsa de vinculació, en l'aplicació pressupostària AE460 93200 22699, conceptuada 'OTROS GASTOS DIVERSOS', amb càrrec a la qual s'ha formulat proposta de despeses 2020/844, ítem 2020/35320, DO 2020/2104, RDO 2020/521 per a poder reconéixer l'obligació corresponent.

FONAMENTS DE DRETS

Primer. La base 31a.2.a) d'execució del Pressupost per a 2020, estableix que correspon a la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior, quan no s'haja incorporat totalment o parcialment el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient l'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant enfront de tercers i l'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa.

En el present suposat, consta en l'expedient tant l'adjudicació del contracte menor mitjançant Resolució VZ-2678, de data 5 d'abril de 2019, dictada pel regidor d'Hisenda, com l'existència de crèdit amb càrrec a l'aplicació AE460 93200 22699 del Pressupost 2019, segons proposta de despeses 2019/2525, ítem 2019/83250, on a 31-12-2019 existia un saldo autoritzat i disposat per import de 5.000,18 €, que no s'ha incorporat a romanents.

Segon. Així mateix, la base 30a exigeix que, amb caràcter previ a l'acte de reconeixement, s'acredite, mitjançant la conformitat del cap del Servici, la realització de la prestació o el dret del creditor de conformitat amb els acords d'autorització i compromís, i segons el que s'estableix en la base 34a, havent sigut conformada la factura el passat 27/01/2020.

Tercer. La proposta del Servici de Tresoreria, ha sigut fiscalitzada de conformitat pel Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar la despesa i reconéixer l'obligació a favor de l'entitat CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA, amb CIF núm. F46090650, de la factura número FV/40003657 de data 16 de gener de 2020, per import de 889,20 €, IVA exempt, corresponent al cost dels servicis bancaris de pagaments a través de TPV del mes de desembre de 2019, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AE460 93200 22699 del vigent Pressupost, segons proposta de despesa 2020/844, ítem 2020/35320 (relació de documents d'obligació 2020/521 i DO 2020/ 2104).

Segon. Notificar el present acord a l'entidad Caixa Popular i comunicar al Servici Fiscal de Gastos i al Servici de Comptabilitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

104. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2020-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 14 de febrer de 2020.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020 se aprobó la modificación de los precios públicos por entrada para visitar museos y monumentos municipales, consistente en dotar de un nuevo contenido al Anexo I-Tarifas, punto 3, y al Anexo II- Museos y Monumentos, si bien, por error material, no se modificó el Anexo I-Tarifas, punto 2, tal y como constaba en la propuesta efectuada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, de tal manera que se aplicara la tarifa reducida también a los miembros de familias monoparentales.

En este sentido el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las administraciones públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos debe cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En este sentido, y a la vista de las características de la prestación del servicio, dado que no se pretende cubrir costes sino fomentar esta actividad cultural, existiendo razones de interés público, no existe inconveniente en que se aplique la citada reducción de tarifa, siempre y cuando exista la oportuna cobertura presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para la modificación de precios públicos es la Junta de Gobierno Local.

Vista la moción del delegado de Hacienda, la propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2020 por el que se aprobó la modificación de los precios públicos por entrada para visitar museos y monumentos municipales, consistente en dotar de un nuevo contenido al Anexo I-Tarifas, punto 3, y al Anexo II-Museos y Monumentos, ampliando la modificación al contenido del Anexo I-Tarifas, punto 2, quedando el texto íntegro de la modificación correspondiente a este último punto con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA PARA VISITAR MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES

El Anexo I-Tarifas, en su punto 2, queda como sigue:

ANEXO 1- TARIFAS

2. Tarifa reducida. Precio: 1 euro.

Gozarán de tarifa reducida:

Grupos: Se consideran como tales los constituidos por diez o más personas.

Estudiantes: Se incluirán en este grupo todos los menores de 16 años, así como todos aquellos que se encuentren cursando estudios reglados y lo acrediten (FP, Bachillerato, Universidad, etc.)

Jubilados.

Miembros de familias numerosas y familias monoparentales, con documento acreditativo.

Titulares del Carnet Jove."

105. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2020-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la primera modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost 2020.	

"HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2020, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del Servicio.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2020 al incorporar esta 1ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de gasto del Presupuesto 2020, tras la 1ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria, y la base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 1ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal 2020, por un importe total de 824.498,55 € con el siguiente detalle por Capítulos:

Altas gastos	
Capítulo 2	103.105,78
Capítulo 4	626.365,00
Capítulo 6	95.027,77
TOTAL	824.498,55
Bajas gastos	
Capítulo 2	671.176,14
Capítulo 4	20.500,00
Capítulo 5	132.822,41
TOTAL	824.498,55

Segundo. Actualizar el Anexo al Presupuesto municipal de 2020 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Aprobar la modificación del Anexo de subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2020, en los términos establecidos en el expediente."

106. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2019-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa ratificar l'acord de la Junta de Govern Local de 23 de desembre de 2016, en el sentit d'acceptar l'ajuda europea destinada a l'execució del projecte 'GROW GREEN', i aprovar la corresponent modificació de crèdits i el projecte de gastos.	

"HECHOS

PRIMERO. En el Diario Oficial de la Unión Europea, número 347 de fecha 20/12/2013, se publicó la DECISIÓN DEL CONSEJO de 3 de diciembre de 2013 por la que se establece el programa específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 – Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020); en dicho marco y en la convocatoria bianual 2016-2017 fue aprobado el denominado proyecto GROW GREEN, al que concurrió el Ayuntamiento de València junto con el resto de instituciones que constituyen el partenariado del mismo.

SEGUNDO. GROW GREEN (*Green Cities for Climate and Water Resilience, Sustainable Economic Growth, Healthy Citizens and Environments*), es un proyecto europeo financiado por el programa H2020, en la convocatoria 'SCC-02 2016-2017' y concedido con número de propuesta de la Comisión Europea (ID) 730283. Tiene una duración de 5 años y las acciones que integran el subproyecto que desarrolla València (WP1), se realizan en el barrio de Benicalap.

Lo coordina la ciudad de Manchester que lo lidera junto con otras tres ciudades (*front runner cities*), València (España), Wroclaw (Polonia) y Bujan (China) y en el que participan también las ciudades (*followers*) de Brest (Francia), Zadar (Croacia) y Módena (Italia).

El objeto del proyecto consiste en la búsqueda y el desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza para fortalecer la sostenibilidad urbana frente a los desafíos del cambio climático y convertir a València en una ciudad más verde y sostenible, que se adapte mejor al clima y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

TERCERO. Tras la última modificación (*AMD-730283-22*) del proyecto original, aprobada el 8 de agosto de 2019, la máxima financiación asignada por la Comisión Europea – EASME (*Executive Agency for Small and Medium-sized Enterprises*) para el proyecto asciende a 11.224.058,25 €. Algunas referencias a considerar en el devenir administrativo del proyecto son las siguientes:

- Unidad responsable: EASME/B/02
- Firmado por Valencia (PERIS BLANES, Jordi): 03/02/2017
- Entrada en vigor del acuerdo de financiación: 05/05/2017
- Inicio del proyecto: 01/06/2017
- Fin del proyecto: 31/05/2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Presupuesto total: 11.589.852,00 €
- Presupuesto financiado: 11.224.058,25 € (96.84 %)
- Primer *amendment* solicitado: 22/05/2018 (aprobado en 08/06/2018)
- Segundo *amendment* solicitado: 28/08/2018 (aprobado en 31/08/2018)
- Tercer *amendment* solicitado: 25/07/2019 (aprobado en 08/08/2019)
- Fecha pago prefinanciación: 14/04/2017

CUARTO. Dentro de la máxima financiación para el proyecto Grow Green, mediante acuerdo de la Comisión Europea *Grant Agreement* nº. 730283 se aprueba el proyecto que asigna al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 897.200,00 €, desglosado con los siguientes gastos detallados en la ficha de proyecto de gastos adjuntada al expediente:

- Gastos Personal	260.000 €
- Gastos en Inversiones	549.000 €
- Gastos corrientes:	88.200 €
TOTAL:	897.200,00 €

Por acuerdo de la JGL de fecha 23 de diciembre de 2016 el Servicio de Innovación aceptó la ayuda europea destinada a la ejecución del proyecto GROW GREEN en València.

QUINTO. A mediados de 2018, y con objeto de optimizar la atención al proyecto y el reparto de tareas, el Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático (hoy Emergencia Climática y Transición Energética) recibe la instrucción verbal del entonces concejal delegado de Energías Renovables y Cambio Climático –que también lo era de Innovación- de hacerse cargo de la coordinación de la ejecución del proyecto GROW GREEN en València.

En agosto de 2019, tras comprobar que no se había tramitado la necesaria disposición de crédito desde el primer ingreso (prefinanaciación) realizado por la Comisión, se pone en marcha por parte del Servicio de ECyTE la tramitación necesaria para proceder a la aprobación de una modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos, así como a la aprobación de la ficha de proyecto de gastos.

SEXTO. Mediante acuerdo de la JGL de fecha 4 de marzo de 2016 se designa al Sr. Jordi Peris Blanes representante legal del proyecto Grow Green, posteriormente por renuncia del Sr. Jordi Peris Blanes y mediante acuerdo de la JGL de fecha 8 de septiembre de 2017 se designa al Sr. Roberto Jaramillo represente legal, el cual, finalizó su mandato como concejal tras la celebración en junio de 2019 de las elecciones municipales en el Ayuntamiento de València.

Tras su cese y por acuerdo de la JGL de fecha 15 de noviembre de 2019, se nombra al Sr. Alejandro Ramón Álvarez representante legal del Ayuntamiento de València para cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución y posterior justificación de la ayuda concedida en el marco del Programa Horizonte 2020, convocatoria 'SCC-02 2016-2017', número de propuesta CE 730283, proyecto 'SCC2-GROW GREEN', facultándole para el nombramiento de coordinador del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SÉPTIMO. Obra en el expediente mandamiento de ingreso de fecha 31 de julio de 2017 con CO.NO.P- 2017/50117 por importe de 521.250,83 €, ingresado por la Comisión Europea.

OCTAVO. Consta en el expediente informe justificativo del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética de fecha 26 de diciembre de 2019 en virtud de lo establecido en la base 25 de las bases ejecución Presupuesto 2020.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las bases y condiciones establecidas en el *Grant Agreement* nº. 730283 dentro del programa Horizonte 2020, en la convocatoria 'SCC-02 2016-2017', proyecto 'SCC2-GROW GREEN'.

II. Base 25 de ejecución de Presupuesto 2020 relativa a los proyectos de gastos y la base 53 en relación con el reconocimiento de derechos derivados del ingreso de la subvención.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

IV. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

V. La competencia orgánica para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada en la misma por la Alcaldía mediante Resolución nº. 9, punto 1, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar el acuerdo de la JGL de fecha 23 de diciembre de 2016, del Servicio de Innovación en el sentido de aceptar la ayuda europea solicitada en el marco del programa Horizon 2020, en la convocatoria 'SCC-02 2016-2017', con el proyecto 'SCC2 - GROW GREEN', y concedida con número de propuesta de la Comisión Europea 730283, por importe total de 897.200 €.

Segundo. Aprobar la 5ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

FA	Estados de Ingresos	
49731 CE PYTO GREEN GROWTH		348.200,00
79713 CE PYTO GREEN GROWTH-INV		549.000,00
	Total Ingresos	897.200,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FA Estados de Gastos

49731 CC100 15100 12000 SUELDO
6.361,42

49731 CC100 15100 12006 TRIENIOS
1.442,06

49731 CC100 15100 12009 EXTRA BASICA
534,59

49731 CC100 15100 12104 GDP
1.542,84

49731 CC100 15100 12105 COMPLEMENTO
15.711,34

49731 CC100 15100 15001 C. ACTIV PROF
1.334,68

49731 CC100 15100 16000 SEG. SOC
7.575,19

49731 CC100 15130 12001 SUELDO
5.500,55

49731 CC100 15130 12006 TRIENIOS
998,01

49731 CC100 15130 12009 EXTRA BASICA
523,27

49731 CC100 15130 12104 GDP
1.439,21

49731 CC100 15130 12105 COMPLEMENTO
13.970,69

49731 CC100 15130 15001 C. ACTIV PROF
702,34

49731 CC100 15130 16000 SEG. SOC
7.575,19

49731 CC100 16000 12001 SUELDO
5.500,55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

49731 CC100 16000 12006 TRIENIOS
998,02

49731 CC100 16000 12009 EXTRA BASICA
526,16

49731 CC100 16000 12104 GDP
1.440,00

49731 CC100 16000 12105 COMPLEMENTO
12.381,94

49731 CC100 16000 15001 C.ACTIV PROF
963,35

49731 CC100 16000 16000 SEG. SOC
8.957,12

49731 CC100 17100 12001 SUELDO
10.388,93

49731 CC100 17100 12006 TRIENIOS
4.113,46

49731 CC100 17100 12009 EXTRA BASICA
1.238,68

49731 CC100 17100 12104 GDP
2.931,40

49731 CC100 17100 12105 COMPLEMENTO
27.735,53

49731 CC100 17100 15001 C. ACTIV PROF
1.802,12

49731 CC100 17100 16000 SEG. SOC
14.777,21

49731 CC100 17220 12000 SUELDO
12.722,83

49731 CC100 17220 12006 TRIENIOS
2.983,30

49731 CC100 17220 12009 EXTRA BASICA
1.090,37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

49731 CC100 17220 12104 GDP
1.440,00

49731 CC100 17220 12105 COMPLEMENTO
30.786,07

49731 CC100 17220 16000 SEG. SOC
14.689,37

49731 CC100 92400 12001 SUELDO
6.811,96

49731 CC100 92400 12006 TRIENIOS
803,48

49731 CC100 92400 12009 EXTRA BASICA
684,40

49731 CC100 92400 12105 COMPLEMENTO
17.517,69

49731 CC100 92400 15001 C. ACTIV PROF
978,00

49731 CC100 92400 16000 SEG. SOC
10.526,70

79713 GE350 15300 61900 OT. INV DE REPOS EN INFRAESTR Y

B. DEST AL USO GNRAL
199.000,00

79713 GC340 17100 61900 OT. INV DE REPOS EN INFRAEST Y B.

DEST AL USO GNRAL
230.000,00

79713 FV910 17220 63200 EDIF Y OTRAS CONSTRUCCIONES
49.000,00

79713 FV910 17220 64100 GASTOS EN APLIC. INFORMATICAS
7.000,00

79713 FV910 17220 62300 MAQUINARIA, INSTAL. TEC. Y UTILLAJE
64.000,00

49731 CC100 92010 23020 DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO
12.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

49731 FV910 17220 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS 38.100,00

49731 GE350 15300 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS 19.050,00

49731 GC340 17100 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS 19.050,00

Total Gastos 897.200,00

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2020/0041, denominado 'PROYECTO GROW GREEN', cuyo coste total se eleva a 897.200 €, financiado íntegramente por la Comisión Europea."

107. (E 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-002678-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servici de Transparència i Govern Obert.	

"FETS

PRIMER. En data 11 de juliol de 2018 ******, que ocupa lloc de treball de 'Personal administratiu' mitjançant nomenament per millora d'ocupació en el Gabinet de Comunicacions va sol·licitar trasllat per motius de salut.

SEGON. Remeses les actuacions al Servici de Salut Laboral, aquest va informar que podia realitzar les seues funcions fora del Servici citat amb una sèrie de condicionants.

TERCER. Comunicats els informes mèdics al Gabinet de Comunicacions i sol·licitat informe a la Secció d'Accés a la Funció Pública sobre les places a cobrir per personal administratiu en altres servicis, es va sol·licitar informe sobre la possibilitat que la interessada prestara servicis amb els condicionants citats als servicis que en la seua estructura tenien llocs de personal administratiu, i després d'un acord de la Junta de Govern Local de trasllat mitjançant adscripció temporal al Servici de Protocol, que es va deixar sense efectes, la interessada va sol·licitar donar per finalitzat l'expedient de trasllat per motius de salut que havia iniciat, pel fet que el Gabinet de Comunicació, segons les seues manifestacions, havia adaptat el lloc de treball que ocupava a l'informat pel Servici de Salut Laboral.

QUART. Després de la petició de la interessada es va sol·licitar informe del Gabinet de Comunicacions a fi de verificar les seues manifestacions, informant-se des de l'Oficina de Publicitat i Anuncis Oficials del Gabinet de Comunicació, on presta servicis la Sra. ****** que aquesta havia comparegut en aquesta unitat el 20 de juny de 2019 i se li havia plantejat l'adaptació de la seua activitat diària d'acord amb els condicionants pautats per l'Oficina de Medicina Laboral, al que la Sra ****** va indicar que no pot i no farà més de dues hores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'ordinador degut a la seua reducció de jornada i a no estar d'acord amb l'informe mèdic (que planteja un màxim de 3.45 hores en una jornada laboral de 7 hores, a part d'altres adaptacions), al que la responsable de la unitat va manifestar que no podia adaptar-se el lloc de treball.

El cap de Servici del Gabinet de Comunicacions va informar en data 27 de juny de 2019 no ser cert que el lloc de treball que exerceix ****** s'havia adaptat a les condicions de salut informades pel Servici de Salut Laboral i que no disposava d'un altre lloc d'administratiu en el Servici, així com que la interessada manifesta la seua disconformitat a exercir les funcions en les condicions informades.

CINQUÉ. Davant la discrepància sense justificació documental manifestada per la Sra ******, es va sol·licitar nou informe del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, qui es va remetre als seus informes ja emesos i en els quals s'han basat les actuacions, sense modificar les condicions en les quals havia de prestar servicis la interessada.

SISÉ. Donat el temps transcorregut des de les anteriors sol·licituds d'informe, es va sol·licitar de nou a tots els servicis de la Corporació informe sobre la possibilitat que la interessada prestara servicis amb els condicionants citats, havent informat tots de la impossibilitat d'adaptar un lloc de personal administratiu als condicionants de salut corresponents, excepte el Servici de Transparència i Govern Obert, qui manifesta que la jornada diària habitual (s'entén de pantalla d'ordinador) no supera les 3,50 hores es fa de manera discontínua, amb breus períodes d'interrupcions i descansos, no requereix la introducció massiva de dades i en cas de ser necessari s'estableixen les pautes adequades de pauses.

En conseqüència, sembla ser l'únic Servici on existeix la possibilitat d'adaptar el lloc de treball de 'Personal administratiu' que per millora d'ocupació ocupa la interessada als condicionants informats pel Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals.

SETÉ. Per l'exposat, per decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 5 de febrero del 2020 es va disposar: 'A la vista de la sol·licitud de ******, personal administratiu per millora d'ocupació, de trasllat per raons de salut, dels informes del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals, de la impossibilitat d'adaptar el seu lloc de treball manifestada pel Gabinet de Comunicacions i de la possibilitat d'aquesta manifestada pel Servici de Transparència i Govern Obert, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, prèvia audiència a la interessada en el termini de 10 dies, inicien-se les actuacions per a elevar a acord l'adscripció temporal de la interessada en el Servici de Transparència i Govern Obert, amb efectes des-de l'endemà laborable a la notificació de l'acord que s'adopte'. La interessada ha manifestat per compareixença de data 19 de febrer de 2020 la seua conformitat al trasllat.

HUITÉ. ******, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa o subgrup C2 de classificació professional ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de 'Personal administratiu', referència número 175, barem retributiu C1-18-411-411, adscrit orgànicament en el Gabinet de Comunicacions.

NOVÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se el trasllat mitjançant adscripció temporal, amb el manteniment de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa, sense canvi del barem retributiu C1-18-411-411 i de la seua actual adscripció orgànica, no existeix modificació de crèdit respecte a l'aprovat en les aplicacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pressupostàries del vigent Pressupost. En conseqüència no s'estima necessària la remissió de les actuacions al Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General per a una nova fiscalització del gasto.

DÉCIM. Les tasques assignades al lloc de treball que la interessada exerceix són:

'Missió: Fer tasques administratives, normalment de tràmit i de col·laboració, actuant segons instruccions, normes o procediments establits.

Tasques: Sense que això signifique un catàleg exhaustiu i condicionat per les modificacions que puguen establir-se en virtut de les atribucions que en matèria d'organització i distribució del treball tenen atribuïts els òrgans competents de l'Excel·lentíssim Ajuntament de València, a continuació s'especifiquen les principals funcions inherents al lloc: De caràcter general:

* Realitzar activitats administratives conforme a instruccions rebudes o normes existents, amb alternatives més o menys estandarditzades, com formalitzar i emplenar tot tipus d'informes, documents, procediments o impresos sobre models existents tramitar documents tancats i prendre decisions que agiliten els processos administratius.

* Col·laborar amb el superior en la posada en pràctica de nous procediments i millora d'aquests.

* Participar al costat del superior en les tasques d'informatització en l'àrea de la seua competència.

* Responsabilitzar-se, per delegació del seu cap directe, d'una àrea concreta d'activitat del negociat corresponent.

* Col·laborar en la realització i aportació de dades en informes, propostes, expedients, treballs varis, etc., fins i tot els de contingut o procés complex, propis de cada unitat administrativa.

* Fer tasques d'atenció al públic relatives al negociat o unitat al qual aquest adscrit i informar de la marxa dels expedients, d'acord amb les instruccions del seu superior en aquest sentit.

* Controlar i realitzar, en el seu cas, el seguiment, arxiu i registre d'expedients, documentació, etc. Col·laborar en la conformació i seguiment del tràmit administratiu dels expedients incorporant els documents que van arribant a la seua unitat.

* Distribuir, en funció de les competències que se li assignen, el treball als auxiliars i els supervisa i fa aquelles tasques administratives complementàries que siguen necessàries per a la marxa del treball. Resoldre els problemes operatius que li plantegen els auxiliars administratius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

* Realitzar operacions concretes com emplenar impresos, realitzar, verificar o comprovar liquidacions, realització de càlculs de complexitat mitjana, seients de comptabilitat, arquejos, càlcul de balanços, tancaments de llibres, control d'existències, factures, rebuts, vals, etc., prèvia adequada adaptació o aprenentatge, si fóra necessari.

* Proposar i posar en pràctica nous procediments d'execució de tasques administratives.

* Manejar, quan siga necessari, terminals, tractaments de textos, calculadores, màquines d'escriure, etc., prèvia l'adequada adaptació o aprenentatge.

* Supervisar el compliment de les activitats en els terminis i qualitats previstes.

* Atendre i realitzar trucades telefòniques per a resoldre aspectes de la seua competència.

* Substituir, en el seu cas, al cap de negociat en temes com ara coordinació de personal, assistència a reunions, atenció al públic i despatx amb el cap funcional.

* Es responsabilitza del seu treball, en l'àmbit de la seua competència, en cas d'absència del seu superior, i assumeix, si és necessari, les funcions operatives dels auxiliars administratius.

* Assumir el treball del personal de la seua pròpia categoria en cas d'absència, dins de la seua àrea d'activitat.

* Realitzar a més totes aquelles tasques anàlogues i complementàries que li siguen assignades pel seu superior relacionades amb les missions pròpies del lloc, o que resulten necessàries per raons del servici, particularment aquelles que es deriven dels coneixements o experiències exigits en les proves d'assignació al lloc, o els adquirits en cursos de perfeccionament en els quals haja participat en raó del seu lloc de treball...'.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals, els articles 14 del Reial decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de l'Estatut bàsic de l'Empleat Públic, i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que configuren la protecció de la salut del personal al servici de les administracions públiques com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració.

SEGON. L'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informarà sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball, així com el seu desenvolupament reglamentari per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, articles 65 a 73.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCER. En esta Corporació, l'article 79.6 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València vigent regula el canvi de lloc de treball o adaptació d'aquest per motius de salut en els següents termes: 'S'adscriurà al personal funcionari de carrera i interí que ho sol·licite a llocs de treball, quan per motius de salut no li siga possible realitzar adequadament les tasques assignades al seu lloc de treball. Aquesta sol·licitud haurà de ser valorada per a l'Oficina de Medicina Laboral, que informarà sobre la procedència d'adaptació o, en defecte d'això, canvi de lloc de treball, davant la situació posada de manifest.

El trasllat s'efectuarà mitjançant un procediment d'adscripció temporal i en cap cas suposarà la realització de funcions diferents de les de la categoria a la qual pertanya la funcionària'.

QUART. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Vistes les sol·licituds i la compareixença de ******, el decret de la regidora de l'Àrea de Gestió de Recursos, els informes del coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral, així com la resta d'informes obrants a l'expedient, i en especial l'informe del Servici de Transparencia i Govern Obert, els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Per raons de salut i amb efectes des de l'endemà laborable a la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure temporalment en el Servici de Transparència i govern Obert ******, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa pel procediment de milllora d'ocupació, de 'Personal administratiu', referència número 175, en les condicions informades pel Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laboral: '- Organizar la actividad diaria de forma que el trabajo continuado en pantalla de visualización de datos se alterne con otras actividades de forma que su utilización no supere las 3:45 horas en una jornada laboral de 7 horas. - Establecer las siguientes pausas necesarias: 1. En tareas monótonas (introducción de datos), pausas de 5 minutos cada 20 de trabajo. 2. En tareas de dialogo o programación, pausas de 15 minutos cada 1:30 horas', mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Gabinet de Comunicacions, això en tant es produïsca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de ******, corresponents al lloc de treball de 'Personal administratiu', barem retributiu C1-18-411-411, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

108. (E 27)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-000605-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa transformar el lloc de personal tècnic superior AG, referència núm. 7544, en el Servici d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat, en lloc de personal tècnic superior AG (MD).	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMER. El coordinador general tècnic d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, en data 5 de desembre del 2019 va sol·licitar l'assignació del complement retributiu MD a la funcionària ****** atenent els següents motius:

'… el lloc que ocupa l'esmentada funcionària requerix el suport constant a la Direcció de Servici tant en la celebració de reunions, com en la dinamització d'equips de treball, així com en l'assistència i col·laboració amb tots els Servicis municipals per al desplegament d'aquelles competències pròpies relacionades amb determinades estratègies corporatives. És el cas de:

- Administració de l'aplicatiu de plans d'acció municipal (PAM), junt amb el seguiment i gestió dels projectes de pla de govern i el control de l'alineació de propostes de gasto als dits projectes.
- Elaboració dels informes de control de la gestió municipal relatius a l'execució econòmica, el pagament mitjà a proveïdors i la gestió administrativa.
- Revisió i acompanyament en l'elaboració de cartes de servicis.
- Desenvolupament de les actuacions per a la posada en marxa de l'aplicació de catàleg de servicis, inclosa la revisió i tractament de la informació rebuda pels servicis municipals.
- Acompanyament en les autoavaluacions de models de gestió avançada.
- Dinamització d'equips de millora, amb participació en les reunions de treball a fi de perseguir la major eficiència possible.
- Desplegament dels factors col·lectius de la carrera professional horitzontal: redacció i proposta d'objectius col·lectius genèrics; acompanyament als Servicis municipals per a afavorir les propostes dels específics; desenrotllament de les avaluacions provisionals i definitives i elaboració de guies i metodologies per al desenrotllament dels programes de qualitat.

Estes qüestions ocupen la major part del treball a través de reunions que es produïxen on es troben els distints servicis en la jornada laboral habitual, per la qual cosa es requerix l'extensió de la dita jornada per a poder completar les tasques que resulten necessàries per al bon funcionament del Servici'.

SEGON. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 17 de gener del 2020 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud del coordinador general tècnic d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència 7544, ocupat per ****** en el Servici d'Avaluació de Servicis i Gestió de la Qualitat, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG (MD)', això amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

TERCER. ****** és funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica administració general i subgrup A1 de classificació professional i ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7544, barem retributiu A1-24-210-210, en el Servici d'Avaluació de Servicis i Gestió Qualitat i ha manifestat mitjançant compareixença en el Servici de Personal en data 3 de febrer del 2020 estar conforme amb la proposta de transformació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUART. A la vista de la petició i del que es decreta per la tinent d'alcalde s'estima pot transformar-se, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, el lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7544, barem retributiu A1-24-210-210, que ocupa la Sra. ******, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG (MD)', barem retributiu A1-24-575-575, a fi d'adequar les retribucions de la interessada a l'horari de major dedicació, que passarà a realitzar i en conseqüència, modificar la relació de llocs de treball en eixe sentit.

CINQUÉ. S'estima existix crèdit suficient per a la transformació proposada, a partir del 25 de febrer del 2020, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, quantificada en 2.044,42 €.

L'esmentada quantia es troba autoritzada i disposada en l'aplicació pressupostària 2020/CC100/91200/12105, en l'operació de gasto núm. 2020/28, de retenció inicial del Pressupost 2020.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació establix en el seu Extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

SEGON. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2020, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

QUART. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de Règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, el lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7544, en el Servici d'Avaluació Servicis i Gestió Qualitat, barem retributiu A1-24-210-210, que ocupa ******, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica Administració General i subgrup A1 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG (MD)', barem retributiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A1-24-575-575, a fi d'adequar les retribucions de la interessada a la jornada funcionarial que passarà a realitzar i modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes, regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-24-575-575.

Tercer. El gasto de l'expedient ascendix, a partir del 25 de febrer del 2020, a 2.044,42 €, gasto que ja es troba autoritzat en l'aplicació pressupostària 2020/CC100/91200/12105, en l'operació de gasto núm. 28/2020, retenció inicial del Pressupost 2020."

109. (E 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001266-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit un oficial de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.	

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00113-2019-006339 de 4 de març de 2019, ******, funcionari de carrera d'aquesta Corporació número ******, amb categoria professional d'oficial de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb ******, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Moncada, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00113-2019-022683, l'interessat va desistir de la indicada sol·licitud de permuta, de 24 de juliol de 2019.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala que podrà posar fi al procediment, entre altres causes, el desistiment.

L'interessat va desistir de la sol·licitud mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00113-2019-022683.

II. L'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix l'obligació de l'Administració de dictar resolució expressa i notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació; referent a això assenyala que en els casos de desistiment de la sol·licitud la resolució consistirà en la declaració de la circumstància que concórrega en cada cas, amb indicació dels fets produïts i les normes aplicables.

III. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Únic. Tindre per desistit ****** de la sol·licitud de permuta formulada mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00113-2019-006339, de 4 de març de 2019, i donar per finalitzat aquest procediment administratiu."

110. (E 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000712-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit un agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.	

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00107-2019-000619 de 4 de febrer de 2019, ******, funcionari de carrera d'aquesta Corporació número ******, amb categoria professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb ******, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Catarroja, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00104-2019-005182-01 de data 24 de juliol de 2019, l'interessat va desistir de la indicada sol·licitud de permuta.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala que podrà posar fi al procediment, entre altres causes, el desistiment.

L'interessat va desistir de la sol·licitud mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00104-2019-005182-01.

II. L'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix l'obligació de l'Administració de dictar resolució expressa i notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació; referent a això assenyala que en els casos de desistiment de la sol·licitud la resolució consistirà en la declaració de la circumstància que concórrega en cada cas, amb indicació dels fets produïts i les normes aplicables.

III. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Tindre per desistit ****** de la sol·licitud de permuta de destinació amb ******, formulada mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00107-2019-000619 de 4 de febrer de 2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

111. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004629-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit un agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.	

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00110-2019-077344, de 10 d'octubre de 2019, ****** funcionari de carrera d'aquesta Corporació número ******, amb categoria professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb ******, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Burjassot, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Mitjançant compareixença efectuada en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servici de Personal, en data 10 de febrer de 2020, l'interessat va desistir de la indicada sol·licitud de permuta.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala que podrà posar fi al procediment, entre altres causes, el desistiment.

L'interessat va desistir de la sol·licitud mitjançant compareixença efectuada en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servici de Personal, en data 10 de febrer de 2020.

II. L'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix l'obligació de l'Administració de dictar resolució expressa i notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació; referent a això assenyala que en els casos de desistiment de la sol·licitud la resolució consistirà en la declaració de la circumstància que concórrega en cada cas, amb indicació dels fets produïts i les normes aplicables.

III. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Tindre per desistit ****** de la sol·licitud de permuta de destinació amb ******, formulada mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00110-2019-077344 de 10 d'octubre de 2019, i donar per finalitzat aquest procediment administratiu."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

112. (E 31)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-005211-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit un agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.	

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00110-2019-092920, de 28 de novembre de 2019, ******, funcionari de carrera d'aquesta Corporació número ******, amb categoria professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb ******, funcionària de carrera de l'Ajuntament de Massanassa, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00110-2020-004177, de 20 de gener de 2020, l'interessat va desistir de la indicada sol·licitud de permuta.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala que podrà posar fi al procediment, entre altres causes, el desistiment.

L'interessat va desistir de la sol·licitud mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00110-2020-004177, de 20 de gener de 2020.

II. L'article 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estableix l'obligació de l'Administració de dictar resolució expressa i notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació; referent a això assenyala que en els casos de desistiment de la sol·licitud la resolució consistirà en la declaració de la circumstància que concórrega en cada cas, amb indicació dels fets produïts i les normes aplicables.

III. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Tindre per desistit ******, de la sol·licitud de permuta de destinació amb ******, formulada mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00110-2019-092920 de 28 de novembre de 2019, i donar per finalitzat aquest procediment administratiu."

113. (E 32)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-005205-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la terminació de l'expedient de sol·licitud de permuta d'un intendent de la Policia Local.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00118-2019-0074911 de 18 de novembre de 2019, ****** funcionari de carrera d'aquesta Corporació número ******, amb categoria professional d'intendent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb ******, funcionari de carrera de l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Per Resolució núm. NV-444, de data 14 de febrer de 2020, d'aquest Ajuntament de València, s'ha disposat:

'Cessar en el servici actiu per causa de jubilació forçosa el Sr. ******, funcionari al servici d'esta Corporació, amb la categoria d'intendent de la Policia Local, grup de titulació A2, amb efectes del dia 17 de febrer del 2020, sense perjuí dels drets econòmics meritats i les obligacions contretes que pogueren correspondre-li fins al dia 16 de febrer del 2020, data en què complix l'edat de 65 anys, reglamentària per a la seua jubilació, ...'.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala com a causa de terminació del procediment 'la impossibilitat material de continuar-lo per causes sobrevingudes'.

Havent sigut cessat en el servici actiu per causa de jubilació forçosa en aquesta Corporació, resulta evident la impossibilitat de continuar amb la tramitació de l'expedient.

II. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar la terminació de l'expedient instat per ****** i *******, en haver sigut cessat en el servici actiu per causa de jubilació forçosa el Sr. ******, en haver complit 65 anys el 16 de febrer de 2020, resultant per tant materialment impossible dur a terme la permuta sol·licitada."

114. (E 33) RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-002439-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la terminació de l'expedient de sol·licitud de permuta d'un agent de la Policia Local.	

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. Mitjançant instància amb registre d'entrada núm. 00110-2019-035357 de 2 de maig de 2019, ****** funcionari de carrera d'aquesta Corporació número *******, amb categoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

professional d'agent de Policia Local, va sol·licitar autorització de permuta de destinació amb ******, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Silla, amb la mateixa categoria, segons manifesta en la instància.

SEGON. Per decret de l'Alcaldia núm. 1217 de data 23 de juliol de 2019, de MI Ajuntament de Silla, es va acordar:

'Primer. Desestimar la sol·licitud de permuta presentada pel funcionari de carrera de l'Ajuntament de Silla, ******, en data de 3 de maig de 2018 (núm. RE. 3736), amb un funcionari de carrera de l'Ajuntament de València, pels motius relacionats a la part expositiva del decret'.

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 84.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, assenyala com a causa de terminació del procediment 'la impossibilitat material de continuar-lo per causes sobrevingudes'.

Havent-se desestimat la sol·licitud de permuta per l'Ajuntament de Silla, resulta evident la impossibilitat de continuar amb la tramitació de l'expedient en faltar l'acord favorable de l'altra Administració pública interessada en l'expedient.

II. L'òrgan competent per a la resolució de l'expedient és la Junta de Govern Local, conforme disposa l'article 127.1, lletra h), de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Declarar la terminació de l'expedient instat per ****** i ******, en haver-se desestimat previament per l'Ajuntament de Silla, resultant per tant materialment impossible sense l'acord favorable de l'altra Administració pública implicada la possibilitat en cas que es dugua a terme, la permuta sol·licitada."

115. (E 34)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-000980-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un auxiliar administratiu per al Servici de Personal, Oficina Tècnic Laboral.	

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, el decret de la 7a tinenta d'alcalde delegada d'Inspecció General i Avaluació de Servicis, d'Organització i Gestió de Persones, de Servicis Centrals Tècnics i Contractació de 12 de febrer de 2020, i els informes emesos pel Servici de Personal, i la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

Prenent en consideració l'article 16.2.a).b) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 10.1.a).b) del text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

prorrogat, els extrems 13, 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball, l'acord de la Junta de Govern Local de data 14 de febrer de 2020 de declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins derivats de les circumstàncies habilitants que se citen, i l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar com a auxiliar administratiu interí a la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 25 de febrer de 2020; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de l'esmentada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E 01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	******	362	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservada	Servici de Personal Oficina Tècnica Laboral

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan la plaça corresponent es proveïsca en propietat, quan es produïsca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podra ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.361.361, sou base: 650,33 €; complement lloc de treball factor exercici: 756,25 €; complement lloc de treball factor competència: 331,04 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Tercer. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 25 de febrer de 2020, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 26.979,86 €, està en la seua totalitat autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2020/028) i posteriors modificacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

116. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament en propietat d'agents de la Policia Local, torn mobilitat.	

"HECHOS

PRIMERO. En el Boletín Oficial de la Provincia de fechas 15 de febrero y 8 de mayo de 2018 se publicaron las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 40 plazas de agente de la Policía Local.

SEGUNDO. En el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de mayo de 2018, se publicó el extracto de la convocatoria que abrió el plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Finalizado el proceso selectivo por el turno de movilidad, el tribunal que ha juzgado las correspondientes pruebas selectivas en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, formuló propuesta de nombramiento como agente de la Policía Local, en propiedad, a favor de los siguientes aspirantes:

******, con DNI 115H

******, con DNI 365J

******, con DNI 410A

******, con DNI 217G

******, con DNI 310R

******, con DNI 488T

******, con DNI 665Y

******, con DNI 607D

******, con DNI 112N

******, con DNI 825P

******, con DNI 850H

******, con DNI 530Z

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante lo anterior, tuvieron entrada en esta Corporación distintas alegaciones, reclamaciones, recursos … contra el resultado de la baremación de la fase de concurso para los aspirantes que acceden por el turno de movilidad, que revisadas las mismas, da lugar a modificaciones en las calificaciones que hace variar la propuesta de nombramiento por este turno, proponiendo el tribunal selectivo en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.1 'Turno de movilidad', declarar que han superado el procedimiento selectivo respecto de las 12 plazas convocadas (4 reservadas a mujeres), por el siguiente orden, y aplicados los criterios señalados en la base 8.3 para los casos de empate, el personal aspirante que se detalla:

******, con DNI 115H

******, con DNI 365J

******, con DNI 410A

******, con DNI 217G

******, con DNI 310R

******, con DNI …..533Y

******, con DNI …..897D

******, con DNI 488T

******, con DNI 607D

******, con DNI 825P

******, con DNI 850H

******, con DNI 530Z

CUARTO. Dichas propuestas fueron publicadas en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal el día 12 de diciembre de 2019, concediéndoles el plazo de 20 días hábiles a las personas interesadas para presentar la documentación correspondiente.

QUINTO. Dentro del plazo, el personal aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación que les acredita estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SEXTO. Mediante nota interior de la Jefatura del Servicio de Policía Local de fecha 26 de noviembre se comunica que, teniendo conocimiento que los puestos de trabajo a proveer mediante este proceso son con mayor dedicación (MD-PH-N-F) y que atendiendo al artículo 9.5 del vigente protocolo de horarios Anexo al Acuerdo laboral 2017-2019 en la que se señala que '*la adscripción a puesto de trabajo de funcionarios de nuevo ingreso a la Policía Local, será a puestos DE7, y también a DE3 si su fecha de ingreso lo permite, y en los siguientes años podrán*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hacer los cambios que se consideren con lo establecido en el apartado anterior', se solicita que todos los aspirantes de nuevo ingreso sean adscritos a la situación DE1-PH-N-F.

SÉPTIMO. De acuerdo con el extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con efectos 1 de enero, el nivel de entrada del puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) es 16, no obstante los aspirantes del turno de movilidad aportan reconocimientos de grado personal/nivel competencial de sus administraciones de origen superior al 16.

OCTAVO. Las personas previstas para las presentes incorporaciones, indicadas en el ordinal tercero del informe, deberán ser encuadrados en el grado de desarrollo profesional de acceso o entrada al sistema de carrera '1' del grupo de titulación 'C1', de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado segundo del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2017.

NOVENO. Para hacer frente al gasto que supone el expediente, a partir del día 25 de febrero de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad total de 555.040,14 €, que se encuentra en parte autorizado y dispuesto en virtud de la retención inicial de gastos de personal (RI 28/2020), procedería autorizar y disponer el gasto pendiente que asciende a 108.662,82 € con cargo a las aplicaciones presupuestaria CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000, utilizando la vinculación de créditos establecida en la base 5ª de las de ejecución del vigente Presupuesto; todo ello de conformidad con la operación de gastos 46/2020.

DÉCIMO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como funcionarios a los aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Los artículos 61.8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, señalan, como criterio general, que los aspirantes propuestos como funcionarios no podrá ser superior a las plazas convocadas.

TERCERO. Según establece la norma general 10.1 de las bases de la convocatoria se puede formular propuesta de nombramiento como agentes de la Policía Local de carrera, a favor de los aspirantes que han superado el acceso por el turno de movilidad, quienes deberán tomar posesión dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia que será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

La persona propuesta D. ******, que accede por el turno de movilidad, se encuentra desempeñando puesto de trabajo de agente de Policía Local en comisión de servicios en esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Corporación. En consecuencia y de conformidad con el apartado 7 del artículo 74 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, que dispone que: 'Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión', procede dar por finalizada, con efectos del día anterior a la toma de posesión, la comisión de servicios desempeñada por el Sr. ******, de conformidad con la comparecencia realizada por el interesado de fecha 4 de febrero de 2020, renunciando a la misma con efectos del día anterior a la toma de posesión como funcionario de carrera de esta Corporación.

CUARTO. La Disposición Adicional Segunda, apartado segundo del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2017, que contempla la situación del personal que aceda a la condición de funcionario/a de carrera de la administración municipal por medio de concurso de méritos, se le reconocerá la progresión conseguida en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen o, si no tiene o no existiera, se encuadrará en el GDP 1, por lo que procede, comprobado que todos ellos tienen más de seis años de antigüedad en la categoría de agente de la Policía Local, ser encuadrados en el grado de desarrollo profesional de acceso o entrada al sistema de carrera '1' del grupo de titulación 'C1'.

QUINTO. Los aspirantes que acceden por el turno de movilidad presentan, entre la documentación aportada, certificaciones con reconocimiento de niveles consolidados superior al nivel mínimo de la plaza a la que se accede (16) por lo que procedería el reconocimiento del abono del grado personal/nivel competencial cuya consolidación acreditan.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

SÉPTIMO. Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez sea fiscalizado de conformidad el gasto que supone dichos nombramientos, por la unidad administrativa se elevará para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transformar los puestos de trabajo con número de referencia: 2218, 2222, 2225, 2226, 2227, 2232, 2233, 2235, 2242, 2243, 2246 y 2252, en el sentido de asignar el baremo retributivo (DE1-PH-N-F); todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 25 de febrero de 2020, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Dar por finalizada, con efectos del día anterior a la toma de posesión, la comisión de servicios de D. ******, con DNI núm…… 488T, como agente de Policía Local en el Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.7 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, como consecuencia de su nombramiento y toma de posesión en esta Corporación como funcionario de carrera.

Tercero. Nombrar como agente de la Policía Local, plaza en propiedad, a los aspirantes por turno de movilidad y por el orden que se indica: Dª. ****** con DNI .....115H, D. ******, con DNI .....365J, D. ******, con DNI .....410A, D. ******, con DNI .....217G, D. ******, con DNI .....310R, D. ******, con DNI …..533Y, D. ******, con DNI …..897D, D. ******, con DNI .....488T, D. ******, con DNI .....607D, Dª. ******, con DNI .....825P, Dª. ******, con DNI .....850H, y Dª. ******, con DNI .....530Z, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso.

Ello de conformidad con el art. 29 del Decreto 153/2019, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana y la norma 10 de las bases de la convocatoria.

Cuarto. Adscribir a las personas nombradas a los puestos de trabajo de agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, siendo las referencias y el baremo retributivo de los mismos las y los que a continuación se indican, reconociéndoles el abono del grado personal/nivel competencial, cuya consolidación acreditan, reflejándose en el baremo retributivo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APELLIDOS Y NOMBRE	REFERENCIA PUESTO TRABAJO	BAREMO RETRIBUTIVO
******	2218	C1-20-955-955
******	2222	C1-20-955-955
******	2225	C1-18-955-955
******	2226	C1-20-955-955
******	2227	C1-20-955-955
******	2232	C1-20-955-955
******	2233	C1-18-955-955
******	2235	C1-20-955-955
******	2242	C1-21-955-955
******	2243	C1-20-955-955
******	2246	C1-20-955-955
******	2252	C1-18-955-955

Quinto. Encuadrar al personal funcionario nombrado, en el grupo de titulación C1 y grupo de desarrollo profesional 1, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2017.

Sexto. Autorizar y disponer el gasto pendiente que asciende a 108.662,82 € con cargo a las aplicaciones presupuestaria CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 y 16000, utilizando la vinculación de créditos establecida en la base 5ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, todo ello de conformidad con la operación de gastos 46/2020."

117. (E 36)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001825-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar les al·legacions presentades sobre l'exclusió provisional en les llistes d'admesos i exclosos en el concurs de mèrits.	

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución número NV-277, de 30 de enero de 2020, de la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas/Servicios Centrales/Contratación/Inspección General y Evaluación de Servicios, se declara aprobada la lista provisional de personal admitido y excluido en la convocatoria para la provisión definitiva de 1 puesto de trabajo de coordinación servicios administrativos (TD), 18 puestos de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

servicio (TD), 6 puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) y 1 puesto de trabajo de jefatura de oficina (TD), por el sistema de concurso de méritos, publicada en el BOP nº. 23 de fecha 4 de febrero de 2020, otorgando un plazo de subsanación de 10 días hábiles para presentación de reclamación, sugerencia o petición de subsanación de las causas de exclusión.

SEGUNDO. La aspirante ****** presenta dentro del plazo indicado anteriormente, instancia manifestando su desacuerdo en la exclusión de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso del concurso de méritos en base a los motivos que se van a desarrollar en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Sra. ****** considera que la categoría de 'Técnico' no está contemplada en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València como requisito que debería exigirse en las bases de la convocatoria. No obstante, y en contra de lo manifestado por la alegante, en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación vigente en el momento en que se aprobaron las bases específicas de la presente convocatoria y publicada en la web municipal, señala como categoría de la plaza requerida para el desempeño de los puestos convocados a los que se presenta la aspirante, la de 'Técnico/a de administración general'.

II

En cuanto a la segunda de las alegaciones, la Sra. ****** alega y acredita documentalmente ser funcionaria de carrera, en la subescala secretaría-intervención y en la sebescala secretaría, categoría de entrada, integrándose en el grupo A, subgrupo A1, teniendo la titulación de licenciatura en Derecho, titulación que se solicita como requisito para acceder a los puestos objeto de la convocatoria y considera que en virtud de la Disposición Adicional Quinta del Decreto 3/2017, 13 de enero, que señala que *el personal funcionario podrá acceder a otras escalas de su mismo cuerpo o agrupación profesional mediante provisión de puestos de trabajo siempre que la titulación que le sirvió de acceso a la que pertenece figure como requisito de acceso de aquella a la que opte,* cabe la movilidad entre escalas del mismo cuerpo y en consecuencia la exclusión de las listas provisionales no cumple la norma.

En contestación a dicha alegación, podemos decir que la Disposición Adicional Quinta del Decreto 3/2017, de 13 de enero, que invoca la interesada hace referencia a funcionarios de carrera de su mismo cuerpo, interpretando la Sra. ****** como cuerpo el pertenecer al grupo A y subgrupo A1 de titulación, mientras que el cuerpo o escala a la que pertenece la interesa no es la misma que la que le corresponde a los puestos de trabajo al que pretende optar mediante el sistema de concurso de méritos como forma normal de provisión, por cuanto la clasificación de la escala a la que pertenece la interesada es: escala: administración local con habilitación de carácter estatal, subescala: secretaria-intervención y secretaria de entrada, grupo A subgrupo A1; mientras que la escala a la que corresponden los puestos solicitados pertenecen a la escala: administración general, subescala: técnica, categoría: técnico/a de administración general, perteneciendo por tanto a cuerpos o escalas diferenciadas, y en consecuencia inaplicable la disposición adicional quinta a que hace referencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III

Con respecto a la tercera alegación, considera que la movilidad interadministrativa se encuentra regulada en el artículo 84 del TREBEP así como el artículo 113 de la Ley 10/2010, lo cual es cierto pero siempre que se den las circunstancia que señalan en el propio artículo como medidas de movilidad interadministrativa, preferentemente mediante convenio de Conferencia Sectorial u otros instrumentos de colaboración, en los que se podrán aprobar los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo las homologaciones necesarias para hacer posible la movilidad, añadiendo el artículo de la normativa autonómica, *de acuerdo con el principio de reciprocidad así como en los convenios de conferencia sectorial u otros instrumentos de colaboración que puedan ser suscritos, el personal funcionario podrá acceder a puestos de trabajo de otras administraciones públicas, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo,* situación o sistema que no se contempla en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

IV

Por lo que se refiere a la cuarta alegación, considera que los habilitados están plenamente capacitados para ejercer las funciones de técnico de administración general en una Administración local y particularmente los puestos de Jefatura a los que se opta en el presente concurso, de forma más justificada que un técnico del Estado o de la Generalitat por lo que respecta a los temarios para el acceso de unos y otros. Igualmente señala la posibilidad detallada en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, de poder otorgar las Comunidades Autónomas comisiones de servicio a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

En contestación a las mismas debemos señalar que no se cuestiona la capacitación de los funcionarios habilitados de carácter nacional para el desempeño de las funciones de técnico de administración general ni las de una Jefatura de Sección, así como tampoco la posibilidad de otorgar comisiones de servicios a estos funcionarios, siempre y cuando se den las circunstancias y requisitos en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo de escala, subescala, categoría, titulación, forma de provisión, etc… que permitan el acceso a este personal funcionario, supuesto que no se contempla en los requisitos exigidos en la vigente RPT de la Corporación para la provisión de los puestos de trabajo a los que opta la interesada.

V

Respecto a la quinta y última alegación, la Sra. ****** indica que en otras administraciones se convocan concursos de provisión de puestos de trabajo para técnicos de administración general, jefaturas … mediante concurso de méritos, no obstante no vamos a valorar lo que realizan otras administraciones en la provisión de sus puestos de trabajo, entendiendo en todo caso que deberán cumplir con los requisitos señalados en sus relaciones de puestos de trabajo, al igual que en esta Corporación se da cumplimiento en los concursos de méritos de los requisitos no sólo de titulación sino también de escala, subescala y categoría en los que se encuadre los puestos de trabajo que se convocan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar las alegaciones presentadas por Dª. ****** y, en consecuencia, excluirla definitivamente del proceso de concurso de méritos, por cuanto no cumple con los requisitos exigidos en la RPT vigente en el momento de aprobación de las bases específicas que rigen el procedimiento de concurso de méritos de los puestos de trabajo a los que opta la interesada, dado que en la base específica cuarta que rigen la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, señala que para participar en los puestos referencia 5877 y 9081 es requisito: *'Ser personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración local, con la categoría de técnico/a de administración general con alguna de las titulaciones siguientes: Grado o Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociales o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Licenciatura en Económicas o Grado en Economía, y Licenciatura en Empresariales, del subgrupo de clasificación profesional A1'*, categoría que no acredita la interesada."

118. (E 37)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2020-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el programa de la Cavalcada del Patrimoni.	

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten el següents:

Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local del 20 de setembre de 2019, es va aprovar l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments que es duran a terme entre 2019 i 2020, entre les quals hi ha la celebració de la festa de les Falles del 2020.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local del 24 de gener de 2020 es va resoldre donar compte del Programa de les Falles de 2020.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, estableix que les competències pròpies dels Municipis, només podran ser determinades per Llei i s'exercixen en règim d'autonomia i davall la pròpia responsabilitat, atenent sempre la deguda coordinació en la seua programació i execució amb les altres administracions publiques; i amb l'article 25 perquè correspon al municipi com a competències pròpies en els termes de la legislació de l'Estat i de les Comunitats Autònomes, entre altres, la promoció de la cultura, que inclouen festes i esdeveniments.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segon. L'article 58 del vigent Reglament Faller estableix que correspon a este òrgan 'c) Aprovar el programa oficial d'actes que incloga els festejos a celebrar durant la nomenada Setmana Fallera, sense perjuí de la competencia municipal'.

Tercer. En virtut de l'article 127.1.n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de règim Local, és competent la Junta de Govern Local per l'aprovació d'este programa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el programa artístic de la Cavalcada del Patrimoni, prevista per al divendres 13 de març de 2020, que es transcriu a continuació, i articular la necessària coordinació entre els diferents Servicis municipals implicats, sense perjuí que, més avant, puga concretar-se el contingut cultural i artístic d'altres activitats previstes en el programa oficial.

Colla de Tabal i Dolçaina de la Junta Central Fallera

Representació dels gegants i cabuts de la ciutat, a càrrec de la Jove muixeranga de València, el Grup de Danses El Forcat i la Colla de Tabal i Dolçaina Russafa-fa

Representació de la festa de les Carasses de Petrer

Representació dels Carnestoltes de Torrevella, a càrrec de l'associació cultural Carnaval Torrevieja

Representació de la muixeranga d'Algemesí a càrrec de la Muixeranga Vella

Recreació dels funerals dels amants de Terol, a càrrec de la Fundación Bodas de Isabel."

119. (E 38)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2019-000876-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa donar la conformitat a la concessió d'ajudes a la creació de nous comerços i consolidació dels existents a la ciutat de València.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019, se dispuso aprobar la convocatoria 2019 de ayudas a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València.

SEGUNDO. En informe del Servicio de Innovación y Emprendimiento de fecha 13 de febrero de 2020, que consta en el expediente, se comprueba que Dª. ******, con DNI ******, ha sido beneficiaria de las ayudas València Activa Impuls Económic 2019, por una cuantía de 5.000 €, que fueron otorgados el día 25 de octubre de 2019 por acuerdo de la JGL.

En concreto se trata de las ayudas municipales València Activa Impuls Econòmic 2019; el objeto de la ayuda se detalla en el punto 2 de la misma: '*El objeto de la presente convocatoria es*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a favorecer la consolidación empresarial de la ciudad de València. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos no inventariables en que incurran los sujetos que puedan adquirir la condición de beneficiarios, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.

b) Acciones dirigidas a realizar programas estratégicos que impulsen la consolidación de la empresa en el mercado.

c) Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes'.

TERCERO. El Servicio gestor ha informado favorablemente sobre la compatibilidad de la subvención propuesta y obra en las actuaciones moción de la Alcaldía relativa a la proposición de la conformidad de la Junta de Gobierno Local para la concesión de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El apartado 4º del artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

SEGUNDO. El objeto de la convocatoria incoado por el Servicio de Innovación y Emprendimiento es el que figura en el punto 2º de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Impuls Econòmic 2019.

Así pues, su objeto es diferente al establecido en la convocatoria de ayudas promovidas por el Servicio de Comercio en 2019, consistente, según la base 3ª.1º en 'fomentar la implantación de nuevas actividades comerciales en la ciudad y al mantenimiento de comercios ya existentes'.

Por otro lado la base 10ª.1º de la misma convocatoria, establece expresamente su compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los limites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Otorgar la conformidad para la tramitación y concesión de ayudas a la creación de nuevos comercios y a la consolidación de los existentes, a favor de la persona relacionada a continuación, propuesta como beneficiaria de la mencionada ayuda, y a declarar su compatibilidad con la ayuda que ha obtenido en el procedimiento de las ayudas València Activa Impuls Económic 2019 que fue otorgada el día 25 de octubre de 2019 por acuerdo de la JGL, de conformidad con la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019 y del procedimiento seguido para la concesión de las ayudas de acuerdo con la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019, así como cualquier otra que resulte compatible por la aplicación de lo establecido en la convocatoria reguladora de las subvenciones.

Persona beneficiaria ayudas municipales València Activa Impuls Econòmic 2019:

Dª. ******, con DNI ******."

120. (E 39)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2019-000160-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar els servicis de difusió de diferents accions de publicitat de l'Ajuntament de València generades des de la Delegació de Relacions amb els Mitjans, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Por Resolución nº. NV-275, de fecha 13 de agosto de 2019, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 26 de julio de 2019, aprobó contratar la prestación de los servicios de difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.157.024,78 €, más 242.975,21 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.399.999,99 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 23 de agosto de 2019, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 20 de septiembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 7 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
AGR BLAY, SL
ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, SL
MEDITERRÁNEA DE MEDIOS IBERIA, SA
UNIVERSAL MCCANN, SA
ZENITH BR MEDIA, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 24 de septiembre de 2019.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 2), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 1 de octubre de 2019. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 8 de octubre de 2019 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL	96,31
ZENITH BR MEDIA, SA	95,00
AGR BLAY, SL	92,53
ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU	90,78
MEDITERRÁNEA DE MEDIOS IBERIA, SA	90,70
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, SL	90,32
UNIVERSAL MCCANN, SA	82,01

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, a la vista del escrito de la mercantil AGR BLAY, SL, de fecha 14 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 00110 2019 078505, en el que solicita la rectificación de la valoración del criterio redes sociales, habiendo revisado el modelo de oferta de la citada empresa, en el que propone un porcentaje de descuento del -10 % en el criterio relativo a las redes sociales, acordó excluir a dicha mercantil por incumplir lo exigido en el apartado L del Anexo I del PCAP, según el cual hay que ofrecer un porcentaje de comisión sobre el coste de publicidad en la red social, incumpliendo asimismo, de manera sustancial el Anexo II, modelo de oferta, ya que en lugar de ofrecerse un porcentaje de comisión se ofrece un porcentaje de descuento.

V. A la vista de la citada exclusión, se solicita nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para nueva valoración.

VI. El antedicho Servicio emite nuevo informe en fecha 21 de octubre de 2019 siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL	96,31
ZENITH BR MEDIA, SA	95,00
ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU	90,78
MEDITERRÁNEA DE MEDIOS IBERIA, SA	90,70
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, SL	90,32
UNIVERSAL MCCANN, SA	82,01
AGR BLAY, SL	EXCLUIDA

VII. La Junta de Gobierno Local, en fecha 29 de noviembre de 2019 acordó adjudicar el contrato de prestación de los servicios de difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios a la mercantil HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL, en calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta.

VIII. En fecha 5 de diciembre de 2019 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales comunica a este Ayuntamiento que la mercantil ZENITH BR MEDIA, SA, ha interpuesto recurso especial contra el citado acuerdo de adjudicación, recurso que se resuelve mediante Resolución 176/2020 del TARC, de fecha 6 de febrero.

IX. A solicitud del Servicio de Contratación de fecha 18 de octubre de 2019 y a la vista de la Resolución 176/2020 del TARC recaída con ocasión del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil ZENITH BR MEDIA, SA, el Servicio Económico-Presupuestario emite nuevo informe de valoración referido únicamente al criterio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

valoración objeto de controversia y aclarado por el TARC en la citada Resolución, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, conforme al cual el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es el siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
ZENITH BR MEDIA, SA	100
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL	96,31
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, SL	95,32
MEDITERRÁNEA DE MEDIOS IBERIA, SA	90,80
ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU	90,79
UNIVERSAL MCCANN, SA	82,01
AGR BLAY, SL	EXCLUIDA

X. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2020, una vez remitida la valoración efectuada por el equipo técnico del Servicio Económico-Presupuestario, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al mencionado informe del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por ZENITH BR MEDIA, SA, con NIF A96974340, quien se obliga al cumplimiento del contrato, conforme a los porcentajes de descuento y comisión expresados en su oferta. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar los servicios de difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: l+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z Slhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
ZENITH BR MEDIA, SA	100
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE, SL	96,31
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, SL	95,32
MEDITERRÁNEA DE MEDIOS IBERIA, SA	90,80
ASESORES DE MEDIOS PUBLICITARIOS, SLU	90,79
UNIVERSAL MCCANN, SA	82,01

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil ZENITH BR MEDIA, SA, con NIF A96974340, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje total de descuento de 83,00 % sobre el volumen de inserciones a realizar en radio, un 78,00 % sobre el volumen de inserciones a realizar en prensa; un 95,00 % sobre el volumen de inserciones a realizar en televisión; un 75,00 % sobre el volumen de inserciones a realizar en revistas y un 95,00 % sobre el volumen de inserciones a realizar on line; así como por un 0,01 % de porcentaje de comisión sobre el coste de publicidad en la redes sociales, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 57.851,24 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300

Id. document: I+Dq xZGO RwXJ bPWc LG5Z SIhz irE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	02/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300